

**ESTE BORRADOR DE ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVO,
UNA VEZ SEA APROBADA POR LA PLENARIA DEL SENADO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 1069

Bogotá, D. C., miércoles, 30 de octubre de 2019

EDICIÓN DE 220 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 67 de la sesión ordinaria del día lunes 17 de junio de 2019

*La Presidencia de los honorables Senadores Ernesto Macías Tovar, Eduardo Enrique Pulgar
Daza y Angélica Lisbeth Lozano Correa.*

En Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del honorable Senado de la República, honorable Senador Ernesto Macías Tovar, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores:

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barguil Assis David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Benedetti Villaneda Armando

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Emma Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Ester

Gallo Cubillos Julián

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Bedoya Pulgarín Julián
 Durán Barrera Jaime Enrique
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 17. VI. 2019

Bogotá D.C., 17 de junio de 2019

Doctor:
 ERNESTO MACIAS TOVAR
 Presidente de Senado de la Republica

Asunto: Excusa

Por instrucciones del Senador Laureano Augusto Acuña Díaz, me permito informarle que por motivos de salud se encuentra incapacitado, le fue imposible asistir a la sesiones de las plenarias programadas por la corporación en los días 17, 18 y 19 de junio del 2019.

Cordialmente,

Sandra Vergara Perez
 SANDRA VERGARA PEREZ
 Asistente
 Anexo Incapacidad

*Recibido
 Edgardo
 17-06-2019*



Nombre: Luisano Amara Day
Fecha: 17 Junio de 2019

R/. Certifico Incapacidad Medica por
Rebasar solo personal
Se da Ingreso del día 17, 18, 19 Junio - 19
Dr: Síndrome Coronio Agudo

Dr. Ricardo Angulo Spirko
Médico Interno R.E. 01-152-27

Escanea con CamScanner
Escanea con CamScanner



38

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

SRAAV-270-2019
Bogotá, junio 17 de 2019

Doctor
GREGORIO ELJACH
Secretario General
Senado de la República

Respetado Doctor,
De manera atenta me permito presentar excusas al no asistir a la Sesión Plenaria citada para el día de hoy 17 de junio de 2019, por incapacidad médica.

Agradezco su atención,
Cordialmente,

Richard Aguilar
RICHARD AGUILAR VILLA
Senador de la República
Anexo: Excusa Medica



Congreso de la República Cra. 7 # 8 - 86 Ofic.: 3408 - 3428
www.congresorepublica.gov.co @congresorepublica @congresorepublica @congresorepublica +57 (1) 382 9399

Julian Bedoya Pulgarin
17. VI. 2019.
2:43 pm.
Richard Aguilar
17 junio 2019
#SITRABAJA

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO RECETARIO CONSULTORIO MÉDICO	CODIGO: TH-Fr53
	SENADO DE LA REPÚBLICA	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 2016 / 04 / 08

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICAS
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha 30/09/2019
Nombre H.S. Ricardo Aguilar c.c. 80031743

S.S. Incapacidad por ley a causa de
insuficiencia supratricus aguda
de diagnóstico del 17/06/2019.

Richard Aguilar
10/2/2019



Julian Bedoya Pulgarin
Senador de la República

Bogotá DC, 17 de junio de 2019

Doctor:
ERNESTO MACIAS TOVAR
Presidente
Senado de la República
Ciudad

ASUNTO: Incapacidad medica

Por instrucciones del Senador Julian Bedoya Pulgarin, de manera atenta y respetuosa, me permito anexas excusa para ausentarme de la sesión de la Plenaria del Senado de la República del día de hoy 17 de junio del presente año, por encontrarme incapacitado y la cual me permito adjuntar.

Le agradezco de antemano su gentil colaboración.

Cordialmente,
Jenny Quiroz
Jenny Paola Quiroz Castro
Asesora UTL

Recibido
Junio 19 2019

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 N° 8 - 88 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 230

INCAPACIDAD MEDICA

Clinica del Country

Fecha: 12-Jun-2019 No. 186

Nombres y Apellidos: JULIAN BEDOLLA PULGARIN Tipo y Nº Documento: CEDULA 71371981

Empresa donde Trabaja: Ocupación: Otros Profesionales y Tecnicos Teléfono:

Diagnóstico: Códigos ICD-10: Origen de la Incapacidad: Enfermedad general Tipo: Hospitalaria - Primera Vez

Fecha de Inicio: 12/06/2019 Fecha de finalización: 17/06/2019 Dias: 6 (seis)

Observaciones:

DOCTOR ANDRÉS CALDERÓN AVILA Reg. Médico: 80058931 Especialidad: Medicina Interna Firma Paciente: Doc Nº: CEDULA 71371981

Por favor No olvide transcribir su incapacidad en la EPS

Carrera 14 No. 82-87 Comisariado 5301270 - 5300470 - 5301720 Fax 5301304 www.clinicadelcountry.com BOGOTÁ, D.C.

Andrés Calderón Avila 12/Jun/2019 23:59:23 1 de 1

Relación de Recepción y Devolución de Incapacidades y Licencias

SENADO DE LA REPUBLICA

No. de ID: 89999113

Identificación de Comprobar: CEN 7 P. de BOGOTÁ D.C.

Fecha de Caducidad del Contrato: 30/03/20

Medio del Contador: Health (Med) - Senado (Sen) (C)

No.	Fecha	Tipo	ADONDE SE GENERARON O SON OTROS TIPOS VINCULOS		PROCESADO	CUALQUIER EVOLUCIÓN		Fecha de entrega al Proceso
			En el Senado	En otros		En el Senado	En otros	
1	12/06/2019	Hospitalaria						
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

Observaciones:

Fecha de Emisión de la Resolución: 03 Mayo 2019

EPS: EPS FT 890

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No 242

FECHA (03 MAYO 2019)

"Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada a un Honorable Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA.
En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª De 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el artículo 61 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973 prescribe: "Los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más"

Que mediante oficio radicado el 26 de abril de 2019, el Honorable Senador **JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA**, solicita licencia no remunerada por los días 13 al 20 de junio de 2019, informando que durante este tiempo estará fuera del país.

Que mediante oficio radicado el día 02 de mayo de 2019, el Honorable Presidente del Senado de la República, autoriza licencia no remunerada al Honorable Senador **JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA**, a partir del 13 al 20 de junio de 2019.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder Licencia no remunerada al Honorable Senador **JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA**, a partir del 13 al 20 de junio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 242

FECHA (03 MAYO 2019)

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, anexas a la Hoja de Vida del Senador, y al Honorable Senador **JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA**

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

03 MAYO 2019


ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA
Segundo Vicepresidente




GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó y Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes



EDUARDO E. FRANCO OSORIO
Fundación Universitaria San Martín
Médico General
RM: 8139

Fecha: 13/ Junio / 2019
Nombre: Idilio A Gran Toboy Identificación: 75-547966
Rx: *Certifico incapacitación por 24 horas a partir de la fecha, pasando con excedente clínico de veinte paroxismos en tratamiento por ORL.*
Dx: Vestiblo paroxístico benigno

RESOLUCIÓN No. 292
FECHA (13 JUN 2019)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso y una Licencia no remunerada a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el Artículo 8 de la Resolución de Mesa Directiva número 132 de fecha 25 de febrero de 2014, establece: "Los Honorables Senadores de la República tendrán derecho a tres días de permiso remunerado, los cuales los otorgará el Presidente de la Corporación, en los términos establecidos en las normas generales para los servidores públicos de conformidad con el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973."

Que mediante oficio fechado el 13 de junio de 2019, la Asistente de la UTL del Honorable Senador **JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VELEZ**, siguiendo instrucciones del Senador GAVIRIA VELEZ, informa que, por motivos de salud, estará fuera del país del 16 al 22 de junio de 2019, para practicarse un examen

Que mediante oficio fechado el 14 de junio de 2019, el Honorable Presidente del Senado autoriza al Honorable Senador **JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VELEZ** a un permiso para el 16, 17 y 20 de junio de 2019 y licencia no remunerada para el 18 y 19 de junio de 2019 y desplazamiento al exterior en los términos del receso constitucional de las actividades legislativas del congreso de la República para el 21 y 22 de junio de 2019, lo anterior con el fin de desplazarse fuera del país y practicarse exámenes. En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Honorable Senador **JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VELEZ** a un permiso para el 16, 17 y 20 de junio de 2019 y licencia no remunerada para el 18 y 19 de junio de 2019 y desplazamiento al exterior en los términos del receso constitucional de las actividades legislativas del congreso de la República para el 21 y 22 de junio de 2019, lo anterior con el fin de desplazarse fuera del país y practicarse exámenes.

Si en la misma ocasión gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.



RESOLUCIÓN No. 293
FECHA (13 JUN 2019)

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expedirse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, anexas a la Hoja de Vida del Senador, al Honorable Senador **JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VELEZ**

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los
13 JUN 2019



ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente


EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente


ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA
Segunda Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyecto: Paula De la Rosa Henao
Revisó: Sergio Antonio Escobar Jimenez



RESOLUCIÓN 293
FECHA (17 JUN 2019)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permitan justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio fechado el 10 de junio de 2019, el Honorable Senador **GERMAN HOYOS GIRALDO**, en calidad de miembro del Parlamento Andino, remite convocatoria y agenda de la Sesión Reglamentaria del mes de junio de 2019, que se llevará a cabo desde el 16 al 20 de junio en la ciudad de Riobamba, República de Ecuador.

Que mediante oficio radicado el 11 de junio de 2019, el Honorable Presidente del Senado de la República, Doctor Ernesto Macías Tovar, concede Comisión Oficial al Honorable Senador **GERMAN HOYOS GIRALDO**, lo anterior con el fin de asistir en calidad de miembro del Parlamento Andino a la Sesión Reglamentaria del mes de junio de 2019, a realizarse del 16 al 20 de junio de 2019, en la ciudad de Riobamba, República de Ecuador.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Honorable Senador **GERMAN HOYOS GIRALDO**, lo anterior con el fin de asistir en calidad de miembro del Parlamento Andino a la Sesión Reglamentaria del mes de junio de 2019, a realizarse del 16 al 20 de junio de 2019, en la ciudad de Riobamba, República de Ecuador.

Si en la misma ocasión gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Sesión de la República

RESOLUCION 293
FECHA (17 JUN. 2019)

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento al Honorable Senador se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Honorables Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que la Honorable Senadora de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Honorable Senador GERMAN HOYOS GIRALDO

PARÁGRAFO: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

17 JUN. 2019

ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyecto: PAULA ANDREA DE LA ROSA HENAO
Revisó: Sergio Antonio Escobar James

Bogotá, D.C. 17 de junio de 2019

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
H. SENADO DE LA REPUBLICA
E.S.D.

Ref. Solicitud excusar la inasistencia a la sesión Plenaria programada para el día 17 de junio de 2019

Respetado Doctor,

En atención al artículo 90 de la Ley 5 de 1992, y por instrucciones precisas que me fueran impartidas por el Honorable Senador Dr. Juan Felipe Lemos Uribe, me permito solicitarle comedidamente se le excuse al citado Congresista por el día 17 de junio de 2019 lo anterior por cuanto requiere atender asuntos de carácter estrictamente personal que necesitan de su imperiosa presencia.

Cordial saludo,

YOLANDA GARCIA QUIVANO
Asistente
Unidad de Trabajo Legislativo

cc: **Dra. Doli Adenis Rojas Zárate**
Relatoría Senado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Sesión de la República

RESOLUCION 282
FECHA (06 JUN. 2019)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso y una Licencia no remunerada a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos () 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Senadores son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materiales o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional"

Que, dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª /92, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Senadores, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicables el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.10.16. Del Decreto 1083/2015 establece que "El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad.

Que mediante oficio radicado el 07 de junio de 2019, la Honorable Senadora SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA, solicita permiso para ausentarse los días 14, y 17 y 18 de junio de 2019, y licencia por los días 18 y 20 de junio de 2019, debido a que se encontrará fuera del país.

Que mediante oficio radicado el 10 de junio de 2019, el Honorable Presidente del Senado Doctor ERNESTO MACÍAS TOVAR, Concede autorización para salir del país a la Honorable Senadora SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA.

Autorizando permiso por dos (2) días, correspondientes al 14 y 17 de junio de 2019, y licencia no remunerada por los días 18, 19 y 20 de junio del 2019

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Sesión de la República

RESOLUCION 282
FECHA (06 JUN. 2019)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para salir del país a la Honorable Senadora SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA.

Autorizando permiso por dos (2) días, correspondientes al 14 y 17 de junio de 2019, y licencia no remunerada por los días 18, 19 y 20 de junio del 2019

Parágrafo: la presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que la Honorable Senadora de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y a la Honorable Senadora SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

PARÁGRAFO: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

06 JUN. 2019

ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyecto: PAULA ANDREA DE LA ROSA HENAO
Revisó: Sergio Antonio Escobar James

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:45 p. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión:

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día lunes 17 de junio de 2019

Hora: 4:00 p. m.

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

Consideración y aprobación de las Actas número 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los días 7, 13, 14, 19, 20, 21 y 27 de noviembre, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 2018, publicadas en las *Gaceta del Congreso* números 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504 y 505 de 2019

IV

Objeciones del señor Presidente de la República a proyectos aprobados por el Congreso

Sentencia C-078 de 2018

Citación a la Ministra del Interior, doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, para que rinda informe en Sesión Plenaria en los términos concordantes con la Sentencia C-078/18.

- 1. Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, 276 de 2016 Cámara, por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país y se dictan otras disposiciones.**

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con informe de conciliación

- 1. Proyecto de ley número 161 de 2018 Senado, 036 de 2017 Cámara, por medio de la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional sede La Paz y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senador *José Alfredo Gnecco Zuleta*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 530 de 2019.

- 2. Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado, 302 de 2018 Cámara “Ana Cecilia Niño”, por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.**

Comisión Accidental: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 511 de 2019.

- 3. Proyecto de ley número 203 de 2018 Senado, 180 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senadora *Aydeé Lizarazo Cubillos*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 530 de 2019.

- 4. Proyecto de ley número 75 de 2017 Senado, 243 de 2018 Cámara, por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senadora *Paola Andrés Holguín Moreno*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 530 de 2019.

- 5. Proyecto de ley número 199 de 2018 Senado, 169 de 2018 Cámara, por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Carlos Eduardo Enríquez Maya* y *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 515 de 2019.

- 6. Proyecto de ley número 255 de 2018 Senado, 134 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senadora *Daira de Jesús Galvis Méndez*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 509 de 2019.

- 7. Proyecto de ley número 210 de 2018 Senado, 110 de 2017 Cámara, por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comer-**

cialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas Menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Guillermo García Realpe* y *Pablo Catatumbo Torres Victoria*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 533 de 2019.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

- 1. Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara, Acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Germán Varón Cotrino* (Coordinador), *Roosevelt Rodríguez Rengifo*, *Miguel Ángel Pinto Hernández*, *Angélica Lisbeth Lozano Correa*, *Paloma Susana Valencia Laserna*, *Esperanza Andrade de Osso*, *Gustavo Francisco Petro Urrego*, *Alexánder López Maya*, *Julián Gallo Cubillos*, *Carlos Eduardo Guevara Villabón*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 587 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 950 de 2018.

Autor: Fiscal General de la Nación: *Néstor Humberto Martínez Neira*.

- 2. Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara, por el cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.**

Segunda vuelta

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 566 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 288 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2019.

Autores: honorable Senador *Mauricio Gómez Amín*; honorables Representantes *Juan Carlos Lozada Vargas*, *José Luis Correa*, *Fabio Arroyave Rivas*, *Álvaro Henry Monedero Rivera*, *Mauricio Toro Orjuela*, *Andrés Calle Aguas*, *Kelyn Johana González Duarte*, *Óscar Hernán Sánchez León*, *Rodrigo Rojas Lara* y *Édgar Alfonso Gómez Román*.

- 3. Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Roosevelt Rodríguez Rengifo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 672 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 333 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 506 de 2019.

Autores: honorable Senadora *Maritza Martínez Aristizábal*; honorable Representante *David Ernesto Pulido Novoa*.

- 4. Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara, por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.**

Segunda vuelta

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 665 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 993 de 2018 - 1024 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1091 de 2018 - 506 de 2019.

Autoras: Ministra del Interior doctora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda* y la Ministra de Justicia y del Derecho doctora *Gloria María Borrero Restrepo*.

- 5. Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución**

Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Esperanza Andrade de Osso, Paloma Susana Valencia Laserna, Armando Alberto Benedetti Villaneda, Gustavo Francisco Petro Urrego, Temístocles Ortega Narváez, Luis Fernando Velasco Chaves, Iván Leonidas Name Vásquez, Alexander López Maya y Julián Gallo Cubillos.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 171 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 417-460 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 511 de 2019.

Autores: honorables Senadores *José Aulo Polo Narváez, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Iván Marulanda Gómez, Iván Leonidas Name Cardozo y Sandra Liliana Ortiz Nova;* honorables Representantes *César Ortiz Zorro, Fabián Díaz Plata, Catalina Ortiz Lalinde, Neyla Ruiz Correa, Katherine Miranda Peña, Mauricio Toro Orjuela, León Fredy Muñoz Lopera, Wilmer Leal Pérez, Eneiro Rincón Vergara, Alejandro Vega Pérez, Carlos Bonilla Soto, María José Pizarro Rodríguez, Alfredo Deluque Zuleta, Flora Perdomo Andrade, José Caicedo Sastoque, Jorge Alberto Gómez Gallego, Jorge Enrique Burgos Lugo, Erasmo Zuleta Bechara, Silvio Carrasquilla Torres, José Salazar López, Ángela María Robledo Gómez, Nubia López Morales, Wilmer Carrillo Mendoza, Víctor Ortiz Joya, Alonso José del Río Cabarcas, Andrés Calle Aguas, Kelyn Johana González Duarte, Carlos Ardila Espinosa, Jairo Cala Suárez, César Pachón Achury, Franklin Lozano de la Ossa, Abel Jaramillo Largo, Hernán Banguero Andrade, Luis Alberto Albán Urbano, David Ricardo Racero Mayorca y Carlos Alberto Carreño Marín.*

6. Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado, 032 de 2019 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde público homenaje al Municipio de Ocaña en el Departamento del Norte de Santander con motivo de la celebración de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Antonio Sanguino Páez y José Luis Pérez Oyuela.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 564 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 347 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 530 de 2019.

Autor: honorables Senadores *Jesús Alberto Castilla Salazar, Juan Carlos García Gómez y Édgar Jesús Días Contreras;* honorable Representantes *Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Diela Benavides Solarte, Juan Carlos Rivera Peña, Wadith Alberto Manzur Imbett, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Adriana Magali Matiz Vargas, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Víctor Manuel Ortiz Joya, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Félix Alejandro Chica Correa, Juan Pablo Celis Vergel, Buenaventura León León.*

7. Proyecto de ley número 171 de 2018 Senado, 060 de 2017 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Laura Ester Fortich Sánchez (Coordinadora Ponente), Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Jesús Alberto Castilla Salazar.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 650 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 323 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 467 de 2019.

Autor: honorable Senador *Orlando Castañeda Serrano (Autor Principal).*

8. Proyecto de ley número 202 de 2018 Senado, por medio del cual se crea la prima legal para la canasta familiar.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Gabriel Velasco Ocampo (Coordinador), Laura Ester Fortich Sánchez, Aydeé Lizarazo Cubillos, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Jesús Alberto Castilla Salazar, José Ritter López Peña, Nadia Georgette Blel Scaff, Álvaro Uribe Vélez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, José Aulo Polo Narváez, Manuel Bitervo Palchucan, Victoria Sandino Simanca Herrera, Eduardo Enrique Pulgar Daza y Carlos Fernando Motoa Solarte.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 967 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 985 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1076 de 2018.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paloma Susana Valencia Laserna, Milla Patricia Romero Soto, Paola Andrea*

Holguín Moreno, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Nicolás Pérez Vásquez, Carlos Manuel Meisel Vergara, María del Rosario Guerra de la Espriella, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Santiago Valencia González, Alejandro Corrales Escobar, Amanda Rocío González Rodríguez y Jhon Harold Suárez Vargas.

* * *

9. Proyecto de ley número 232 de 2018 Senado, 084 de 2017 Cámara, por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Ciro Alejandro Ramírez Cortés.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 609 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 115 de 2019.

Autores: honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Ernesto Macías Tovar, María del Rosario Guerra de la Espriella, Jaime Alejandro Amín Hernández, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Alfredo Rangel Suárez, Susana Correa Borrero, Éverth Bustamante García, José Obdulio Gaviria Vélez; honorables Representantes Óscar Darío Pérez Pineda, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Marcos Yohan Díaz Barrera, Tatiana Cabello Flórez, Rubén Darío Molano Piñeros, Wilson Córdoba Mena.

* * *

10. Proyecto de ley número 240 de 2018 Senado, 047 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1429 de 2010 Ley de Formalización y Generación de Empleo.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Richard Alfonso Aguilar Villa.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 617 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1012 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Nohora Stella Tovar Rey.*

* * *

11. Proyecto de ley número 193 de 2018 Senado, 360 de 2019 Cámara, por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Fabio Raúl Amín Saleme.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1043 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 506 de 2019.

Autores: honorables Senadores Fabio Raúl Amín Saleme, Álvaro Uribe Vélez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Santiago Valencia González, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Alejandro Corrales Escobar, Carlos Manuel Meisel Vergara y Ciro Alejandro Ramírez Cortés; honorables Representantes Kelyn Johana González Duarte, Enrique Cabrales Baquero, Óscar Darío Pérez Pineda, Hernando Guido Ponce, Óscar Tulio Lizcano González y Milene Jarava Díaz.

* * *

12. Proyecto de ley número 242 de 2018 Senado, 115 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establecen límites máximos a los avalúos por actualización catastral, se unifica la conservación catastral a nivel nacional, se determinan los límites y plazos para el pago del impuesto predial unificado y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Andrés Cristo Bustos.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 739 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 189 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 468 de 2019.

Autores: honorables Senadores Iván Name Vásquez y Arleth Patricia Casado de López; honorable Representante Olga Lucía Velásquez Nieto.

* * *

13. Proyecto de ley número 146 de 2018 Senado, 255 de 2018 Cámara, por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Santiago Valencia González.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 740 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 967 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 511 de 2019.

Autores: Presidente de la República de Colombia, doctor *Iván Duque Márquez*; honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*; honorables Representantes *Luvi Katherine Miranda Peña*, *Mauricio Andrés Toro Orjuela*, *Édwin Fabián Díaz Plata* y *César Augusto Ortiz Zorro*.

* * *

14. Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 151 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 131 y 134 de la Ley 1438 de 2011, respecto a las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Laura Ester Fortich Sánchez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 114 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2019.

Autora: honorable Representante *Lina María Barrera Rueda*.

* * *

15. Proyecto de ley número 251 de 2018 Senado, 196 de 2017 Cámara, por medio de la cual se crean mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomento de cría de abejas y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Maritza Martínez Aristizábal*, *Daira de Jesús Galvis Méndez*, *Nora María García Burgos*, *Carlos Felipe Mejía Mejía*, *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*, *Guillermo García Realpe*, *Pablo Catatumbo Victoria Torres* y *Alejandro Corrales Escobar*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1136 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 819 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 415 de 2019.

Autor: honorable Representante *Díder Burgos Ramírez*.

* * *

16. Proyecto de ley número 196 de 2018 Senado, 225 de 2018 Cámara, por la cual se autoriza la adjudicación o el otorgamiento de uso de baldíos en reservas forestales protectoras-productoras y de reserva forestal de

la Ley 2ª de 1959, sin sustracción y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Guillermo García Realpe* (coordinador), *Maritza Martínez Aristizábal*, *Nora María García Burgos*, *Daira de Jesús Galvis Méndez* y *Jorge Enrique Robledo Castillo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 83 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 495 de 2018.

Autores: Ministros de: Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Juan Guillermo Zuluaga Cardona*.

* * *

17. Proyecto de ley número 44 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 553 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 777 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 455 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Myriam Alicia Paredes Aguirre*, *Juan Samy Merheg Marún*, *Carlos Andrés Trujillo González*, *Juan Carlos García Gómez*, *Efraín José Cepeda Sarabia*, *Nora María García Burgos* y *Laureano Augusto Acuña Díaz*.

* * *

18. Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado, por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorable Senadora *Amanda Rocío González Rodríguez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 751 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 62 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 375 de 2019.

Autores: honorables Senadores *John Milton Rodríguez*, *Édgar Enrique Palacio Mizrahi* y

Eduardo Emilio Pacheco Cuello; honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano*.

19. Proyecto de ley número 163 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “*Convenio entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la república francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio*” y su “*Protocolo*” suscrito el 25 de junio de 2015, en Bogotá, Colombia.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 145 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 751 de 2018.

Autores: Ministra de Relaciones Exteriores doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

20. Proyecto de Ley Orgánica número 95 de 2018 Senado, por medio de la cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 413 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo*, *Ana María Castañeda Gómez*, *Luis Eduardo Días Granados*, *Richard Alfonso Aguilar Villa*, *Fabián Gerardo Castillo Suárez*, *Temístocles Ortega Narváz* y *Carlos Abraham Jiménez López*; honorables Representantes *David Ernesto Pulido Novoa*, *Modesto Enrique Aguilera Vides*, *Erwin Arias Betancur*, *Jaime Rodríguez Contreras*, *Jorge Méndez Hernández*, *Hernando José Padauí Álvarez*, *Salim Villamil Quessep* y siguen firmas ilegibles.

21. Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado, por medio del cual se crea el fondo de sustentabilidad pro-Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema

en el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias para el año 2033.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 542 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 930 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 239 de 2019.

Autor: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

22. Proyecto de ley número 237 de 2018 Senado, por la cual la Nación exalta y rinde homenaje al municipio del Socorro, departamento de Santander, por su aporte pionero a la libertad y a la democracia de los colombianos.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 333 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2018.

Autores: honorable Senador *Carlos Fernando Galán Pachón*; honorable Representante *José Luis Pérez Oyuela*.

23. Proyecto de ley número 216 de 2018 Senado, por medio del cual se declara el Centro Geográfico de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorable Senador *Antonio Eresmid Sanguino Páez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1091 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 101-122 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2019.

Autor: honorable Senador *Jonatan Tamayo Pérez*.

24. Proyecto de ley número 144 de 2018 Senado, por el cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Horacio José Serpa Moncada*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 716 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 994 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1125 de 2018.

Autores: honorables Representantes *Juanita María Goebertus Estrada, José Daniel López Jiménez y Carlos Adolfo Ardila Espinosa*.

* * *

25. Proyecto de ley número 103 de 2018 Senado, por medio de la cual se rinden honores a los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia por la Operación Jaque.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 617 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2018.

Autores: honorables Senadores *Fernando Nicolás Araújo Rumié, Ernesto Macías Tovar, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Carlos Felipe Mejía Mejía, Milla Patricia Romero Soto, Paola Andrea Holguín Moreno, María del Rosario Guerra de la Espriella, Santiago Valencia González, Gabriel Velasco Ocampo, Carlos Gabriel Meisel Vergara, Jhon Harold Suárez Vargas, Paloma Susana Valencia Laserna y Nicolás Pérez Vásquez*; honorables Representantes *Enrique Cabrales Baquero, Gabriel Santos García, Juan Pablo Celis Vergel, Édwar David Rodríguez, Juan Fernando Espinal Ramírez, Samuel Hoyos Mejía, Jhon Jairo Berrío López y Rubén Darío Molano Piñeros*.

* * *

26. Proyecto de ley número 174 de 2018 Senado, por la cual se modifica la Ley 1335 de 2009.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Eduardo Enrique Pulgar Daza*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 814 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1064 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 401 de 2019.

Autor: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

27. Proyecto de ley número 63 de 2018 Senado, por medio de la cual se adopta el uso del Sistema Braille en los empaques de los productos alimenticios, médicos y servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Ruby Helena Chagüí Spath*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 594 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 814 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2019.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

* * *

28. Proyecto de ley número 234 de 2018 Senado, por medio de la cual se reconoce la profesión de Comunicación Social y/o Periodismo, se crea el Consejo Profesional del Comunicador Social y/o Periodista y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jonatan Tamayo Pérez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 238 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1046 de 2018.

Autores: honorable Senador *Mauricio Nerthink Aguilar Hurtado*; honorable Representante *María Eugenia Triana*.

* * *

29. Proyecto de ley número 62 de 2018 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos para la estabilidad laboral de mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Carlos Fernando Mota Solarte (Coordinador), Victoria Sandino Simanca Herrera y José Ritter López Peña*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 374 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2018.

Autor: honorable Senador *Armando Alberto Benedetti Villaneda*.

30. Proyecto de ley número 57 de 2018 Senado, por el cual se establece el mínimo vital de agua potable y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 556 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1062 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 239 de 2019.

Autores: honorable Senador *Antonio Eresmid Sanguino Páez, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Aurelijus Rutenis Antanas Mockus Sivickas, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, José Aulo Polo Narváez, Luis Iván Marulanda Gómez, Juan Luis Castro Córdoba, Iván Leonidas Name Cardozo y Sandra Liliana Ortiz Nova*; honorables Representantes *Catalina Ortiz Lalinde, César Augusto Ortiz Zorro, Inti Raúl Asprilla, Wilmer Leal Pérez, Juanita Goebertus Estrada, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Neyla Ruiz Correa y León Fredy Muñoz Lopera*.

31. Proyecto de ley número 67 de 2018 Senado, por el cual se modifica el artículo 6° de la Ley 388 de 1997.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Ciro Alejandro Ramírez Cortés*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 576 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 871 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 154 de 2018.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

32. Proyecto de ley número 80 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa sobre Cooperación Financiera.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 597 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 992 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 167 de 2019.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Hacienda

y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

33. Proyecto de ley número 54 de 2018 Senado, por medio de la cual se incluyen sin costo adicional un paquete de productos y/o servicios financieros por el pago de la cuota de manejo de las tarjetas débito y crédito.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *David Alejandro Barguil Assis*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1111 de 2018.

Autores: honorables Senadores *David Alejandro Barguil Assis, Efraín José Cepeda Sarabia, Nora María García Burgos, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Laureano Augusto Acuña Díaz, Juan Diego Gómez Jiménez, Carlos Andrés Trujillo González y Carlos Eduardo Enríquez Maya*; honorables Representantes *Jaime Felipe Lozada Polanco, Juan Carlos García Gómez, Yamil Eduardo Arana Padauí, Adriana Magali Matiz Vargas y María Cristina Soto de Gómez*.

34. Proyecto de ley número 61 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran caribe”, adoptado en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Antonio Eresmid Sanguino Páez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 574 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 983 de 2018.

Autores: Ministros de: Viceministra de Relaciones Exteriores, doctora *Patti Londoño Jaramillo*, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, doctor *Camilo Antonio Sánchez Ortega*.

35. Proyecto de ley número 213 de 2018 Senado, por el cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (Sinsan), se crea la Agencia Nacional de Se-

guridad Alimentaria (Ansan), y se establecen otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Laura Ester Fortich Sánchez* (coordinadora), *Nadia Georgette Blel Scaff*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *Eduardo Enrique Pulgar Daza*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 182 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 367 de 2018.

Autores: honorables Senadores *Sofía Alejandra Gaviria Correa*, *Nadia Georgette Blel Scaff*, *Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado*, *Paloma Susana Valencia Laserna*, *Carlos Alberto Baena López*, *Orlando Castañeda Serrano*, *Jorge Eliéser Prieto Riveros*, *Édinson Delgado Ruiz*, *Luis Évelis Andrade Casamá*, *Javier Mauricio Delgado Martínez* y siguen firmas ilegibles; honorables Representantes *Óscar Ospina Quintero*, *Víctor Javier Correa Vélez*, *Margarita María Restrepo Arango*, siguen firmas ilegibles.

36. Proyecto de ley número 86 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* (coordinadora), *Victoria Sandino Simanca Herrera*, *Laura Ester Fortich Sánchez*, *Jesús Alberto Castilla Salazar* y *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 585 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 763 - 805 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1064 de 2018.

Autoras: honorables Senadoras *Nadia Georgette Blel Scaff* y *Nora María García Burgos*.

37. Proyecto de ley número 27 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares” adoptado por la 67ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra, Suiza, el 23 de junio de 1981.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 544 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1122 de 2018.

Autoras: Ministras de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, del Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

38. Proyecto de ley número 113 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 629 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 759 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1127 de 2018.

Autor: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

39. Proyecto de ley número 06 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica y se adiciona la Ley 1804 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Carlos Fernando Mota Solarte* (Coordinador), *Victoria Sandino Simanca Herrera* y *Aydeé Lizarazo Cubillos*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 541 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 745 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1153 de 2018.

Autores: honorable Senadores *Gustavo Bolívar Moreno*, *Alexánder López Maya*, *Jesús Alberto Castilla Salazar*, *Antonio Eresmid Sanguino Páez*, *Julián Gallo Cubillos*, *Feliciano Valencia Medina*, *Iván Cepeda Castro*, *Gustavo Francisco Petro Urrego* y *Aída Yolanda Avella Esquivel*; honorables Representantes *Ángela María Robledo Gómez*, *Fabián Díaz Plata*, *León Fredy Muñoz Lopera*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *Omar de Jesús Restrepo Correa* y *María José Pizarro Rodríguez*.

40. Proyecto de ley número 52 de 2018 Senado, por medio de la cual se permite el pago anticipado de créditos en las entidades vigi-

ladas por la superintendencia de economía solidaria y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 72 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2019.

Autores: honorable Senadores *David Alejandro Barguil Assis, Juan Diego Gómez Jiménez, Nora María García Burgos, Efraín José Cepeda Sarabia, Carlos Andrés Trujillo González, Myriam Alicia Paredes Aguirre y Laureano Augusto Acuña Díaz*; honorables Representantes *Juan Carlos García Gómez, Jaime Felipe Lozada Polanco, Yamil Eduardo Arana Padauí, Adriana Magali Matiz Vargas y María Cristina Soto de Gómez*.

* * *

41. Proyecto de ley número 118 de 2018 Senado, por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 630 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 992 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 154 de 2018.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

* * *

42. Proyecto de ley número 47 de 2018 Senado, por medio de la cual se dictan medidas de protección para los partos múltiples, se garantiza la igualdad de derechos para el cuidado de los hijos entre hombres y mujeres, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 554 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 779 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 197 de 2019.

Autora: honorable Senadora *Ema Claudia Castellanos*; honorable Representante *Ángela Sánchez Leal*.

43. Proyecto de ley número 97 de 2018 Senado, por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Guillermo García Realpe y Daira de Jesús Galvis Méndez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 334 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Ana María Castañeda Gómez, Germán Varón Cotrino, Luis Eduardo Díaz Granados Torres y Carlos Abraham Jiménez López*; honorables Representantes *Ciro Fernández Núñez, Julio César Triana Quintero, Jorge Méndez Hernández, Salim Villamil Quessep, Jaime Rodríguez Contreras, José Daniel López Jiménez y José Luis Pinedo Ocampo*.

* * *

44. Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado, mediante la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 694 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 969 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2019.

Autoras: honorables Senadoras *Nadia Georgette Blel Scaff, Esperanza Andrade de Osso, Nora María García Burgos y Miryam Alicia Paredes Aguirre*; honorable Representante *Diela Liliana Benavides Solarte*.

* * *

45. Proyecto de ley número 20 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antonio Luis Zabaraín Guevara*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 549 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 62 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 412 de 2019.

Autores: honorable Senador *Armando Alberto Benedetti Villaneda*; honorable Representante *Erasmus Zuleta Bechara*.

* * *

46. Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado, por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Álvaro Uribe Vélez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 935 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 994 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 222 de 2019.

Autores: honorable Senador *Álvaro Uribe Vélez*; honorables Representantes *Milene Jarava Díaz*, *Teresa Enríquez Rosero* y *Mónica Liliana Valencia Montaña*.

* * *

47. Proyecto de ley número 66 de 2018 Senado, por medio de la cual se crea el Sistema Electrónico de Indicación Pública de Precios “Canasta Justa”.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antanas Mockus Sivickas*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 575 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 992 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 412 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Sandra Liliana Ortiz Nova*, *Juan Luis Castro Córdoba*, *José Aulo Polo Narváez*, *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*, *Antonio Eresmid Sanguino Páez*, *Antanas Mockus Sivickas*, *Luis Iván Marulanda Gómez*, *Iván Leonidas Name Vásquez* y *Angélica Lisbeth Lozano Correa*; honorables Representantes *León Fredy Muñoz Lopera*, *Inti Raúl Asprilla*, *Juanita María Goebertus Estrada*, *Katherine Miranda Peña*, *Mauricio Andrés Toro Orjuela*, *Wílmer Leal Pérez*, *Neyla Ruiz Correa*, *César Augusto Ortiz Zorro*, *Catalina Ortiz Lalinde* y *Édwing Fabián Díaz Plata*.

* * *

48. Proyecto de ley número 41 de 2018 Senado, por medio del cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 del Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 38, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245, 250, 254, 257,

335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481 y 1488 del Código Civil.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 552 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 413 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Myriam Alicia Paredes Aguirre*, *Nora María García Burgos*, *Juan Carlos García Gómez*, *Efraín José Cepeda Sarabia*, *Juan Diego Gómez Jiménez*, *Laureano Augusto Acuña Díaz*, *Carlos Eduardo Enríquez Maya*, *David Alejandro Barguil Assis* y *Miguel Ángel Barreto Castillo*.

* * *

49. Proyecto de ley número 96 de 2018 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas que buscan prevenir y enfrentar actividades de lavado de activos en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 617 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 468 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo*, *Ana María Castañeda Gómez*, *Luis Eduardo Díaz Granados*, *Fabián Gerardo Castillo Suárez*, *Carlos Abraham Jiménez López* y *Germán Varón Cotrino*; honorables Representantes *Julio César Triana Quintero*, *David Ernesto Pulido Novoa*, *Jorge Méndez Hernández*, *Salim Villamil Quessep*, *Jaime Rodríguez Contreras*, *José Daniel López Jiménez*, *Erwin Arias Betancur* y *José Luis Pinedo Ocampo*.

* * *

50. Proyecto de ley número 42 de 2018 Senado, por medio de la cual se dictan normas relacionadas con el consumo de datos y telefonía móvil.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antonio Luis Zabaraín Guevara*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 553 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 62 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 456 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Myriam Alicia Paredes Aguirre, Carlos Andrés Trujillo González, Efraín José Cepeda Sarabia, Nora María García Burgos, Juan Diego Gómez Jiménez, David Alejandro Barguil Assis, Miguel Ángel Barreto Castillo, Nadia Georgette Blel Scaff y Laureano Augusto Acuña Díaz.*

* * *

51. Proyecto de ley número 38 de 2018 Senado, por la cual se crea la licencia ambiental para exploración minera y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Sandra Liliana Ortiz Novoa, Maritza Martínez Aristizábal, Carlos Felipe Mejía Mejía, Guillermo García Realpe, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Dídier Lobo Chinchilla, Jorge Enrique Robledo Castillo y Pablo Catatumbo Torres Victoria.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 551 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 850 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 488 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Antanas Mockus, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, José Aulo Polo Narváez, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Sandra Liliana Ortiz Novoa, Iván Marulanda Gómez, Juan Luis Castro Córdoba e Iván Leonidas Name Cardozo;* honorables Representantes *Catalina Ortiz Lalinde, Inti Raúl Asprilla, Juanita Goebertus Estrada, César Augusto Ortiz Zorro, Wilmer Leal Pérez, Mauricio Andrés Toro Orjuela, León Fredy Muñoz Lopera, Neyla Ruiz Correa y Fabián Díaz Plata.*

* * *

52. Proyecto de ley número 135 de 2018 Senado, por medio del cual se ofrecen estímulos a trabajadores de la educación que operen en sitios de difícil acceso.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *John Moisés Besaile Fayad.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 694 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 350 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 533 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Bérner León Zambrano Eraso, Juan Felipe Lemos Uribe, Andrés García Zuccardi;* honorables Representantes *Martha Patricia Villalba, José Edilberto Caicedo Sastoque,*

Alfredo Deluque, Óscar Lizcano González, Carlos Ardila, Hernando Guida Ponce, Faber Muñoz.

* * *

53. Proyecto de ley número 208 de 2018 Senado, por medio de la cual se crea el programa de becas para el fortalecimiento de la capacidad investigativa y la formación altamente calificada en docentes de las instituciones de educación superior públicas y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Horacio José Serpa Moncada.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 984 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 271 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 533 de 2019.

Autor: honorable Senador *Mauricio Gómez Amín.*

* * *

54. Proyecto de ley número 240 de 2019 Senado, por medio de la cual se otorga un porcentaje de la pensión al cónyuge culpable en el divorcio, a favor del inocente.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Álvaro Uribe Vélez.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 150 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 270 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 400 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Paola Andrea Holguín Moreno, Amanda Rocío González Rodríguez, María Fernanda Cabal Molina, Ciro Alejandro Ramírez Pinzón, Santiago Valencia González, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Ruby Helena chagüí Spath, Alejandro Corrales Escobar, Ernesto Macías Tovar, Paloma Susana Valencia Laserna, Nicolás Pérez Vásquez, Carlos Felipe Mejía Mejía, María del Rosario Guerra de la Espriella, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Carlos Manuel Meisel Vergara, Jhon Harold Suárez Vargas, José Obdulio Gaviria Vélez;* honorables Representantes *José Jaime Uscátegui, Enrique Cabrales Baquero, César Eugenio Martínez Restrepo, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan David Vélez Trujillo, Juan Manuel Daza Iguarán y Ricardo Alfonso Ferro Lozano.*

* * *

55. Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado, por medio de la cual, la Nación se asocia a la celebración de los cien años de la fun-

dación del municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela* y *John Harold Suárez Vargas*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 97 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 322 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 460 de 2019.

Autores: honorables Senadores *José Ritter López Peña* y *Roosevelt Rodríguez Rengifo*; honorables Representantes *Norma Hurtado Sánchez* y *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*.

* * *

56. Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, *por medio del cual se establece un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en situación de migración regular o irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en territorio colombiano, con el fin de prevenir la apatridia.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 216 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 291 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 455 de 2019.

Autor: Defensor del Pueblo Colombia, doctor *Carlos Alfonso Negret Mosquera*.

* * *

57. Proyecto de ley número 108 de 2017 Senado, *por medio de la cual se autoriza a institutos o centro de investigaciones o estudios y academias, previo cumplimiento de requisitos, a desarrollar programas académicos de doctorado y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 754 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 886 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1125 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Sandra Helena Villadiego Villadiego*.

* * *

58. Proyecto de ley número 63 de 2017 Senado, *por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la Nación, al municipio de Flandes del departamento de Tolima, por ser cuna de la aviación militar de Colombia.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 620 de 2018.

Autor: honorable Representante *Carlos Édward Osorio Aguilar*.

* * *

59. Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado, *por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación “El Concurso Nacional de Bandas de Música del municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1026 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1134 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1126 de 2018.

Autor: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

* * *

60. Proyecto de ley número 44 de 2017 Senado, *por la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Buriticá, departamento de Antioquia, con motivos de los 400 años de su fundación.*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 631 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1010 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

Autor: honorables Senador *Luis Fernando Duque García*.

* * *

61. Proyecto de ley número 180 de 2017 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Folclórico y Cultural “El Frailejón de Oro”, en el municipio de Güicán de la Sierra, departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Feliciano Valencia Medina*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1137 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 158 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 639 de 2018.

Autor: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

* * *

62. Proyecto de ley número 93 de 2017 Senado, por medio de la cual se establecen aspectos laborales y operativos a la modalidad de hogares sustitutos y tutores del Instituto Colombia de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 956 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 363 de 2018.

Autor: honorable Senador *Ángel Custodio Cabrera Báez*.

* * *

63. Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado, por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 805 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 908 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2017 -610 de 2018.

Autor: honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

* * *

64. Proyecto de ley número 27 de 2017 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para contrarrestar la deserción escolar y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* y *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 628 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 777 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 338 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

* * *

65. Proyecto de ley número 28 de 2017 Senado, por medio del cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 628 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 816 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 334 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

* * *

66. Proyecto de ley número 59 de 2017 Senado, por medio de la cual se otorgan incentivos a la agroindustria panelera y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Carlos Felipe Mejía Mejía* (coordinador), *Jorge Enrique Robledo Castillo* y *Guillermo García Realpe*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 635 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 812 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 622 de 2018.

Autores: honorables Senadores *Ernesto Macías Tovar* (autor), *Álvaro Uribe Vélez*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *León Rigoberto Barón Neira*; honorable Representante *Rubén Darío Molano Piñeros*.

67. Proyecto de ley número 17 de 2017 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Convenio 149 sobre el personal de enfermería”, por la 63° reunión de la Conferencia Internacional de Trabajo, realizada en Ginebra, Suiza, el 21 de junio de 1977.*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 948 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

Autoras: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Ministra del Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

* * *

68. Proyecto de ley número 35 de 2017 Senado, *por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 629 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 120 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Autores: honorables Senadores *Marco Aníbal Avirama Avirama* y *Luis Évelis Andrade Casamá*; honorable Representante *Germán Carlosama López*.

* * *

69. Proyecto de ley número 24 de 2017 Senado, *por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado, derechos complementarios y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Horacio José Serpa Moncada*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 748 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2018.

Autores: Honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

70. Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado, *por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 877 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2018.

Autores: Honorable Senadora *Viviane Aleyda Morales Hoyos*.

* * *

71. Proyecto de ley número 86 de 2017 Senado, *por medio de la cual se modifica y adicional la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el adulto mayor del congreso de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 818 de 2018.

Autora: Honorable Senadora *Nidia Marcela Osorio Salgado*.

* * *

72. Proyecto de ley número 100 de 2017 Senado, *por el cual se favorece la formalización de la labor de los pequeños productores y recolectores de café en Colombia, se incentiva el consumo interno y se autoriza la creación del programa de donación “Quiero a los Cafeteros”.*

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Laura Ester Fortich Sánchez*, *Nadia Georgette Blel Scaff* y *Gabriel Jaime Velasco Ocampo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 736 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 958 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 830 de 2018.

Autores: Honorables Senadores Paloma Susana Valencia Laserna, Susana Correa Borrero, Álvaro Uribe Vélez, José Obdulio Gaviria Vélez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Alfredo Rangel Suárez, León Rigoberto Barón Neira, Jaime Alejandro Amín Hernández, Iván Duque Márquez, Ernesto Macías Tovar, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Ruby Thania Vega de Plazas, Orlando Castañeda Serrano, Carlos Felipe Mejía Mejía, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Paola Andrea Holguín Moreno, Éverth Bustamante García, Nohora Stella Tovar Rey, Alfredo Ramos Maya y Honorio Miguel Henríquez Pinedo; honorables Representantes Rubén Darío Molano, Federico Hoyos Salazar, Samuel Hoyos, Hugo Hernán González, Samuel Alejandro Hoyos Mejía Santiago Valencia, Ciro Ramírez Pinzón.

* * *

73. Proyecto de ley número 147 de 2017 Senado, por medio del cual se dictan medidas para prevenir y sancionar la violencia obstétrica. (Contra la Violencia Obstétrica).

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 949 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1200 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 800 de 2018.

Autora: Honorables Senadores Nadia Georgette Blel Scaff.

* * *

74. Proyecto de ley número 149 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía sobre promoción y protección recíproca de inversiones” suscrito en Bogotá, el 28 de julio de 2014.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 950 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1175 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 893 de 2018.

Autoras: Ministras de Relaciones Exteriores, doctora María Ángela Holguín Cuéllar y Comercio, Industria y Turismo, doctora María Lorena Gutiérrez Botero.

* * *

75. Proyecto de ley número 136 de 2017 Senado, por la cual se fomenta la cultura de la do-

nación voluntaria altruista de sangre segura y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Nadia Georgette Blel Scaff (Coordinadora) y Álvaro Uribe Vélez.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 879 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 94 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 893 de 2018.

Autores: Honorables Senadores Myriam Alicia Paredes Aguirre, Nora María García Burgos, Yamina del Carmen Pestana Rojas, Olga Lucía Suárez Mira, Juan Samy Merheg Marín, Nidia Marcela Osorio Salgado, Juan Diego Gómez Jiménez, Hernán Francisco Andrade Serrano, Javier Mauricio Delgado Martínez, Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez; honorable Representante Rafael Romero Piñeros.

* * *

76. Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado, por medio del cual se aprueba el “Convenio 183 sobre la protección de la maternidad”, adoptado por la 88ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra - Suiza el 15 de junio del 2000.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora Ana Paola Agudelo García.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 771 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 916 de 2018.

Autoras: Ministras de Relaciones Exteriores, doctora María Ángela Holguín Cuéllar y Trabajo, doctora Griselda Janeth Restrepo Gallego.

* * *

77. Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado, por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 968 de 2018.

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Enrique Gil Botero y Defensor del Pueblo,

doctor *Alfonso Negret Mosquera*; honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez, Luis Fernando Velasco Chaves, Doris Clemencia Vega Quiroz*; honorables Representantes *Víctor Javier Correa Vélez, Alirio Uribe Muñoz, Ángela María Robledo Gómez, Lina María Barrera Rueda, María Eugenia Triana Vargas, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Arturo Yepes Álzate, Miguel Ángel Barreto Castillo, Álvaro López Gil, José Élver Herrera, José Nefthalí Santos Ramírez y Harry González García.*

78. Proyecto de ley número 51 de 2017 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para asegurar la oferta institucional de servicios de pediatría.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Laura Esther Fortich Sánchez* (Coordinadora), *Álvaro Uribe Vélez* y *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 636 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1199 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1067 de 2018.

Autores: Honorable Senador *Rodrigo Villalba Mosquera*; honorable Representante *Flora Perdomo Andrade*.

79. Proyecto de ley número 01 de 2017 Senado, por medio de la cual se reduce la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo a quienes tienen bajo su cuidado a personas diagnosticadas con enfermedad en fase terminal.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *José Ritter López Peña*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 583 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 802 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1090 - 1114 de 2018.

Autor: Honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

80. Proyecto de ley número 23 de 2017 Senado, por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario urbano.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 748 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 204 de 2018 -241 de 2018.

Autora: Honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

81. Proyecto de Acto Legislativo número 37 de 2019 Senado, por el cual se reforma la Constitución Política en materia de administración de justicia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 205 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 223 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 333 de 2019.

Autores: Honorables Senadores *Germán Varón Cotrino, Luis Eduardo Díaz Granados, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Emma Claudia Castellanos, Torres Carlos Abraham Jiménez, Daira de Jesús Galvis Méndez, José Luis Pérez Oyuela, Dídier Lobo Chinchilla, Édgar de Jesús Díaz Contreras, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Rodrigo Lara Restrepo, Arturo Char Chaljub, Richard Alfonso Aguilar Villa, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Temístocles Ortega Narváez, Ana María Castañeda Gómez y Carlos Fernando Motoa Solarte*; honorables Representantes *José Ignacio Mesa, José Gabriel Amar Sepúlveda, César Augusto Lordy Maldonado, Modesto Enrique Aguilera Vides, Karina Estefanía Rojano Palacio, Ángela Sánchez Leal, José Daniel López Jiménez, Hernando José Padauí Álvarez, Karen Violette Cure Corcione, Gustavo Hernán Puentes Díaz, Erwin Arias Betancur, Eloy Chichí Quintero Romero, Gloria Betty Zorro Africano, Néstor Leonardo Rico Rico, Carlos Alberto Cuenca Chau, David Ernesto Pulido Novoa, Julio César Triana Quintero, Carlos Mario Farelo Daza, José Luis Pinedo Campo, Jaime Rodríguez Contreras, Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, Ciro Fernández Núñez, Jairo Humberto Cristo Correa, Atilano Alonso Giraldo, Jorge Méndez Hernández, Salim Villamil Quessep, Héctor Javier Vergara Sierra, Óscar Camilo Arango Cárdenas, Aquileo Medina Arteaga y Oswaldo Arcos Benavides.*

82. Proyecto de ley número 112 de 2017 Senado, por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 4ª de 1992.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Aydeé Lizarazo Cubillos* (Coordinadora), *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *Jesús Alberto Castilla Salazar* y *Fabián Gerardo Castillo Suárez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 802 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1163 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 521 de 2018.

Autores: Honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez; honorable Representante *Germán Alcides Blanco Álvarez*.

VII

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas por el Congreso

Informe de la Comisión Instructora, caso ex Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura, Henry Villarraga Oliveros, Expediente número 4067- 4080.

VIII

Lo que propongan los honorables Senadores

IX

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

ERNESTO MACÍAS TOVAR

El Primer Vicepresidente,

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA

La Segunda Vicepresidenta,

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí señor Presidente, siguiente punto del Orden del Día, anuncio de proyectos. Anuncio de proyectos de ley o de actos legislativos que serán considerados y eventualmente votados en la sesión Plenaria del Honorable Senado de la República, siguiente a la del lunes 17 de junio de 2019.

Objeciones del señor Presidente de la República.

Sentencia C-078 de 2018

En cumplimiento del artículo 167 Constitucional de acuerdo con la Sentencia C-078 2018, citación a la Ministra del Interior, para que rinda informe en sesión plenaria en los términos concordantes con la

sentencia antes citada, en relación con el estudio de objeciones:

- **Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, 276 de 2016 Cámara**, por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país y se dictan otras disposiciones.

Con informe de conciliación:

- **Proyecto de ley número 78 de 2018 Senado, 285 de 2018 Cámara**, por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.
- **Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado, 302 de 2018 Cámara**, “Ana Cecilia Niño”, por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.
- **Proyecto de ley número 75 de 2017 Senado, 243 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 161 de 2018 Senado, 036 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional sede La Paz y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 199 de 2018 Senado, 169 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal.
- **Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 006 de 2017 Cámara**, por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 203 de 2018 Senado, 180 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 210 de 2018 Senado, 110 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas Menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 231 de 2018 Senado, 025 de 2017 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto-

ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los concejos y asambleas y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 249 de 2019 Senado, 089 de 2018 Cámara,** por medio de la cual la Nación exalta y rinde homenaje a los héroes de Pienta, al cumplirse el bicentenario de la independencia.
- **Proyecto de ley número 255 de 2018 Senado, 134 de 2017 Cámara,** por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.

Con ponencia para segundo debate:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara,** acumulado con el **Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara,** por el cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara,** por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 37 de 2019 Senado,** por el cual se reforma la Constitución Política en materia de administración de justicia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara,** acumulado con el **Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara,** por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Proyectos de ley:

- **Proyecto de ley número 01 de 2017 Senado,** por medio de la cual se reduce la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo a quienes tienen bajo su cuidado a personas diagnosticadas con enfermedad en fase terminal.
- **Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado,** por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 17 de 2017 Senado,** por medio de la cual se aprueba el “Convenio 149 sobre el personal de enfermería”, por la 63ª reunión de la Conferencia Inter-

nacional de Trabajo, realizada en Ginebra-Suiza, el 21 de junio de 1977.

- **Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado,** por medio del cual se aprueba el “Convenio 183 sobre la protección de la maternidad”, adoptado por la 88ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra - Suiza el 15 de junio del 2000.
- **Proyecto de ley número 23 de 2017 Senado,** por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario urbano.
- **Proyecto de ley número 24 de 2017 Senado,** por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado, derechos complementarios y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 27 de 2017 Senado,** por medio de la cual se establecen medidas para contrarrestar la deserción escolar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 28 de 2017 Senado,** por medio del cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 35 de 2017 Senado,** por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 44 de 2017 Senado,** por la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde publico homenaje al municipio de Buriticá, departamento de Antioquia, con motivos de los 400 años de su fundación.
- **Proyecto de ley número 51 de 2017 Senado,** por medio de la cual se establecen medidas para asegurar la oferta institucional de servicios de pediatría.
- **Proyecto de ley número 59 de 2017 Senado,** por medio de la cual se otorgan incentivos a la agroindustria panelera y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 63 de 2017 Senado,** por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la Nación, al municipio de Flandes del departamento de Tolima, por ser cuna de la aviación militar de Colombia.
- **Proyecto de ley número 86 de 2017 Senado,** por medio de la cual se modifica y adicional la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el adulto mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 93 de 2017 Senado,** por medio de la cual se establecen as-

pectos laborales y operativos a la modalidad de hogares sustitutos y tutores del Instituto Colombia de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado**, por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.
- **Proyecto de ley número 100 de 2017 Senado**, por el cual se favorece la formalización de la labor de los pequeños productores y recolectores de café en Colombia, se incentiva el consumo interno y se autoriza la creación del programa de donación “Quiero a los Cafeteros”.
- **Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado**, por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 108 de 2017 Senado**, por medio de la cual se autoriza a institutos o centro de investigaciones o estudios y academias, previo cumplimiento de requisitos, a desarrollar programas académicos de doctorado y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 112 de 2017 Senado**, por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 4ª de 1992.
- **Proyecto de ley número 136 de 2017 Senado**, por la cual se fomenta la cultura de la donación voluntaria altruista de sangre segura y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 147 de 2017 Senado**, por medio del cual se dictan medidas para prevenir y sancionar la violencia obstétrica. (Contra la Violencia Obstétrica).
- **Proyecto de ley número 149 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía sobre promoción y protección recíproca de inversiones” suscrito en Bogotá, el 28 de julio de 2014.
- **Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación “El Concurso Nacional de Bandas de Música del Municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley número 163 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio” y su “Protocolo” suscrito el 25 de junio de 2015, en Bogotá, Colombia.
- **Proyecto de ley número 180 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Folclórico y Cultural “El Frailejón de Oro”, en el municipio de Güicán de la Sierra, departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 171 de 2018 Senado, 060 de 2017 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 5º de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 151 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 131 y 134 de la Ley 1438 de 2011, respecto a las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 196 de 2018 Senado, 225 de 2018 Cámara**, por la cual se autoriza la adjudicación o el otorgamiento de uso de baldíos en reservas forestales protectoras-productoras y de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, sin sustracción y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 213 de 2018 Senado**, por el cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (Sinsan) se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria (Ansan), y se establecen otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 232 de 2018 Senado, 084 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial.
- **Proyecto de ley número 234 de 2018 Senado**, por medio de la cual se reconoce la profesión de Comunicación Social y/o Periodismo, se crea el Consejo Profesional del Comunicador Social y/o Periodista y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 237 de 2018 Senado**, por la cual la Nación exalta y rinde homenaje al municipio del Socorro, departamento de Santander, por su aporte pionero a la libertad y a la democracia de los colombianos.
- **Proyecto de ley número 240 de 2018 Senado, 047 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1429 de 2010 Ley de Formalización y Generación de Empleo.
- **Proyecto de ley número 242 de 2018 Senado, 115 de 2017 Cámara**, por medio de la

- cual se establecen límites máximos a los avales por actualización catastral, se unifica la conservación catastral a nivel nacional, se determinan los límites y plazos para el pago del impuesto predial unificado y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 251 de 2018 Senado, 196 de 2017 Cámara, por medio de la cual se crean mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomento de cría de abejas y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 06 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica y se adiciona la Ley 1804 de 2016 y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado, por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado, por medio del cual se crea el fondo de sustentabilidad pro-Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema en el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias para el año 2033.**
 - **Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara, acumulado con los proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 20 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 27 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares” adoptado por la 67ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra - Suiza, el 23 de junio de 1981.**
 - **Proyecto de ley número 38 de 2018 Senado, por la cual se crea la licencia ambiental para exploración minera y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 41 de 2018 Senado, por medio del cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 del Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 38, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245, 250, 254, 257, 335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481 y 1488 del Código Civil.**
 - **Proyecto de ley número 42 de 2018 Senado, por medio de la cual se dictan normas relacionadas con el consumo de datos y telefonía móvil.**
 - **Proyecto de ley número 44 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales.**
 - **Proyecto de ley número 47 de 2018 Senado, por medio de la cual se dictan medidas de protección para los partos múltiples, se garantiza la igualdad de derechos para el cuidado de los hijos entre hombres y mujeres, y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 51 de 2018 Senado, por la cual se establecen normas sobre servicio exterior y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 52 de 2018 Senado, por medio de la cual se permite el pago anticipado de créditos en las entidades vigiladas por la superintendencia de economía solidaria y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 54 de 2018 Senado, por medio de la cual se incluyen sin costo adicional un paquete de productos y/o servicios financieros por el pago de la cuota de manejo de las tarjetas débito y crédito.**
 - **Proyecto de ley número 57 de 2018 Senado, por el cual se establece el mínimo vital de agua potable y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 61 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran caribe”, adoptado en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999.**
 - **Proyecto de ley número 62 de 2018 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos para la estabilidad laboral de mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 63 de 2018 Senado, por medio de la cual se adopta el uso del Sistema Braille en los empaques de los productos alimenticios, médicos y servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 66 de 2018 Senado, por medio de la cual se crea el Sistema Electrónico de Indicación Pública de Precios “Canasta Justa”.**
 - **Proyecto de ley número 67 de 2018 Senado, por el cual se modifica el artículo 6º de la Ley 388 de 1997.**
 - **Proyecto de ley número 80 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colom-**

- bia y el Gobierno de la República Francesa sobre Cooperación Financiera”.*
- **Proyecto de ley número 86 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley Orgánica número 95 de 2018 Senado**, por medio de la cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 96 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas que buscan prevenir y enfrentar actividades de lavado de activos en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 97 de 2018 Senado**, por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 102 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el derecho de la persona a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, se fijan límites para el contenido de plomo en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 103 de 2018 Senado**, por medio de la cual se rinden honores a los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia por la Operación Jaque.
 - **Proyecto de ley número 113 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.
 - **Proyecto de ley número 118 de 2018 Senado**, por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos.
 - **Proyecto de ley número 135 de 2018 Senado**, por medio del cual se ofrecen estímulos a trabajadores de la educación que operen en sitios de difícil acceso.
 - **Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado**, mediante la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 144 de 2018 Senado**, por el cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso.
 - **Proyecto de ley número 146 de 2018 Senado, 255 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas.
 - **Proyecto de ley número 174 de 2018 Senado**, por la cual se modifica la Ley 1335 de 2009.
 - **Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado**, por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 193 de 2018 Senado, 360 de 2019 Cámara**, por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.
 - **Proyecto de ley número 202 de 2018 Senado**, por medio del cual se crea la prima legal para la canasta familiar.
 - **Proyecto de ley número 208 de 2018 Senado**, por medio de la cual se crea el programa de becas para el fortalecimiento de la capacidad investigativa y la formación altamente calificada en docentes de las instituciones de educación superior públicas y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 216 de 2018 Senado**, por medio del cual se declara el Centro Geográfico de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación, y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado**, por medio de la cual, la Nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 240 de 2019 Senado**, por medio de la cual se otorga un porcentaje de la pensión al cónyuge culpable en el divorcio, a favor del inocente.
 - **Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado**, por medio del cual se establece un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en situación de migración regular o irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en territorio colombiano, con el fin de prevenir la apátrida.
 - **Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado, 032 de 2017 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña en el departamento Norte de Santander con motivo de

la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 256 de 2019 Senado, 234 de 2018 Cámara,** acumulado con el **Proyecto de ley número 240 de 2018 Cámara,** *por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 269 de 2019 Senado, 100 de 2017 Cámara,** *por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.*

Están hechos los anuncios señor Presidente para la siguiente Sesión Plenaria.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar interviene:

Yo quiero decir lo siguiente sobre proposiciones: nosotros estamos priorizando los proyectos que, si no se da trámite hasta el próximo jueves se hundirían. Entonces estamos priorizando esos proyectos; porque veo que están presentando proposiciones para priorizar proyectos que no tienen ningún problema si no alcanzan a dárseles el debate antes del jueves.

Entonces yo les pido a los Senadores que han presentado esas proposiciones, que piensen en los proyectos que se nos hundan antes del jueves. Qué proposiciones tenemos señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura a las proposiciones presentadas por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna y varios honorables Senadores.

Sí señor Presidente, hay 3 no más, una de la Senadora Paloma Valencia dice: modifíquese el Orden del Día propuesto para la Sesión de Plenaria del Senado del día de hoy, para abordar en primer lugar el **Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara,** acumulado con el **Proyecto de Acto Legislativo número 363 de 2019 Cámara,** *por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones,* que actualmente se encuentra en el punto 5 del Orden del Día, está leída la primera Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Un momento sobre esa proposición. Yo quiero hacer comentarios para que se sepa, nosotros vamos a priorizar los actos legislativos, este es un acto legislativo, pero tenemos un Orden del Día elaborado cuidadosamente como les decía, para sacar los proyectos que tienen problema de hundirse y que no

queremos que se hundan. La otra proposición señor Secretario.

El Secretario interviene:

Está dice modifíquese el Orden del Día, en el sentido de que el punto ubicado en el número 56 del Título 6, es decir el **proyecto de ley número 251 de 2019 Senado,** pase al punto 11 del Orden del Día, no al primero sino al 11, es el proyecto de ley sobre, de acto legislativo, no, de ley sobre la apátrida, para que los niños que nazcan, venezolanos, que nazcan en Colombia tengan resuelto el derecho fundamental de la personalidad jurídica y una tercera que tiene, esta tiene varias firmas Presidente, y otra tercera que tiene también bastantes firmas dice: En uso de mis facultades constitucionales y legales solicitó que, el **proyecto de ley número 12 Senado** de escuela para padres sea pasado al segundo Orden del Día de la Plenaria de hoy 17 de junio y tiene bastantes firmas.

Son esas tres Presidente ninguna es incompatible con la otra.

La Presidencia manifiesta:

En consideración el Orden del Día con las proposiciones Senador Rodrigo Lara me ha pedido la palabra, sobre el Orden del Día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, gracias Presidente. Hombre yo propongo a la honorable plenaria, que no modifiquemos el Orden del Día y que podamos votar, o mejor que lo modifiquemos para que podamos votar de una vez el llamado, estatuto o texto anticorrupción presentado por la Fiscalía. Ya quedan 4 normas, nosotros podemos votar esto ya, no hay discusión respecto de los artículos que quedan. Ya dimos debates álgidos respecto la inconveniencia algunas normas, queda un asunto que se volvió pues una cruzada para algunos, qué es el de la detención domiciliaria a los funcionarios, el de la prohibición de la detención domiciliaria a los funcionarios, salgamos de eso, votémoslo y mandemos ese texto para que la Cámara pueda hacer algo al respecto, pues salgamos de eso de una vez. Presidente no sé qué opina usted.

La Presidencia manifiesta:

Sí señor Senador sobre eso lo siguiente, para que quede claro, ese proyecto, Senador Lara está de primero en el Orden del Día, lo que ocurre es que antes de ese proyecto por Ley 5ª nos corresponde colocarlos las objeciones y las conciliaciones, qué es obligatorio de ley, colocarlas en el primer punto primero y segundo punto del Orden del Día. Como ustedes pueden ver, el Orden del Día que se publicó y es en el que estamos poniendo en consideración, el primer punto digámoslo, los anuncios ya se hicieron, después las actas que tenemos que aprobar o por lo menos discutir y votar, vienen las objeciones que

hay una, y los informes de conciliación que son 7, posteriormente siguen los proyectos y de primero en el Orden del Día, está el proyecto Senador Lara al que usted hace referencia, es el primer punto y estamos de acuerdo con usted, en que ya se ha discutido suficiente y entonces ojalá, se pudiese votar en bloque los 5 artículos que quedan de ese proyecto. Senador John Milton Rodríguez sobre el Orden del Día.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Gracias Presidente, en la misma la misma línea del doctor Rodrigo Lara y la línea que usted ha planteado, después de votado el primer proyecto de ley, sobre el tema anticorrupción que presenta la Fiscalía, estamos pidiéndole a la plenaria que nos acompañe, para que el número 2 sea el proyecto 012 de escuela de padres y madres, que solamente es una pequeña aclaración con la Senadora Angélica Lozano, en la cual ya estamos de acuerdo, para retirar la proposición de la Senadora y ya votar el proyecto, no nos va a demorar sino un par de minutos y seguir adelante señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Mire yo insisto en lo siguiente y le pido a la plenaria atención, yo pido que me escuchen, por favor mire hay muchos asesores aquí, los asesores ayúdenme que vienen es a conversar acá dentro, no sé si, si, los temas que tienen que tratar aquí no los pueden, no lo pueden hacer en la parte de afuera.

Es lo siguiente yo sí le pediría la plenaria, que aprobemos el Orden del Día tal como se presentó, porque cada Senador tiene interés en una en un proyecto, y si cada vez nos presentan modificación para alterar el Orden del Día créanme no nos quedan sino unos pocos días, repito estamos priorizando en el Orden del Día los proyectos que si no se aprueban el jueves se hundan. Entonces ayúdenle a la Mesa Directiva a evacuar, mañana me han preguntado cómo vamos a trabajar, mañana martes a partir de las 9 de la mañana lo mismo el miércoles con el propósito de terminar con la agenda, pero si comenzamos alterar el Orden del Día con proyecto inclusive que no se hundan si no se les da aprobación o trámite antes del jueves, créanme que se nos van a quedar proyectos que se hundan por trámite.

Yo les pido que votemos el Orden del Día como viene propuesto por la Mesa Directiva, en consideración el Orden del Día, como hoy proposiciones me tocaría hacerlo de manera nominal, entonces procedemos a votar el Orden del Día, si se aprueba yo invitaría a negar las proposiciones y si se niegan las proposiciones, queda el Orden del Día tal como venía, abra el registro señor Secretario para votar y yo le solicitaría respetuosa y cariñosamente que votemos negativamente

El Secretario informa:

Si votan Sí, se cambia el Orden del Día con las proposiciones y si votan NO, quedan igual a como venían, el registro se está abierto para votar el Orden del Día y las modificaciones propuestas y leídas.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día con las proposiciones modificatorias presentadas y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 17

Por el No: 46

TOTAL: 63 Votos

Votación nominal a las proposiciones modificatorias al Orden del Día para la presente sesión

Honorables Senadores por el SÍ:

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Benedetti Villaneda Armando

Cabal Molina María Fernanda

Corrales Escobar Alejandro

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Holguín Moreno Paola Andrea

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Name Cardozo José David

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Pérez Vásquez Nicolás

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Valencia Laserna Paloma

Velasco Ocampo Gabriel Jaime.

17. VI. 2019

Votación nominal a las proposiciones modificatorias al Orden del Día para la presente sesión

Honorables Senadores por el NO:

Agudelo García Ana Paola

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

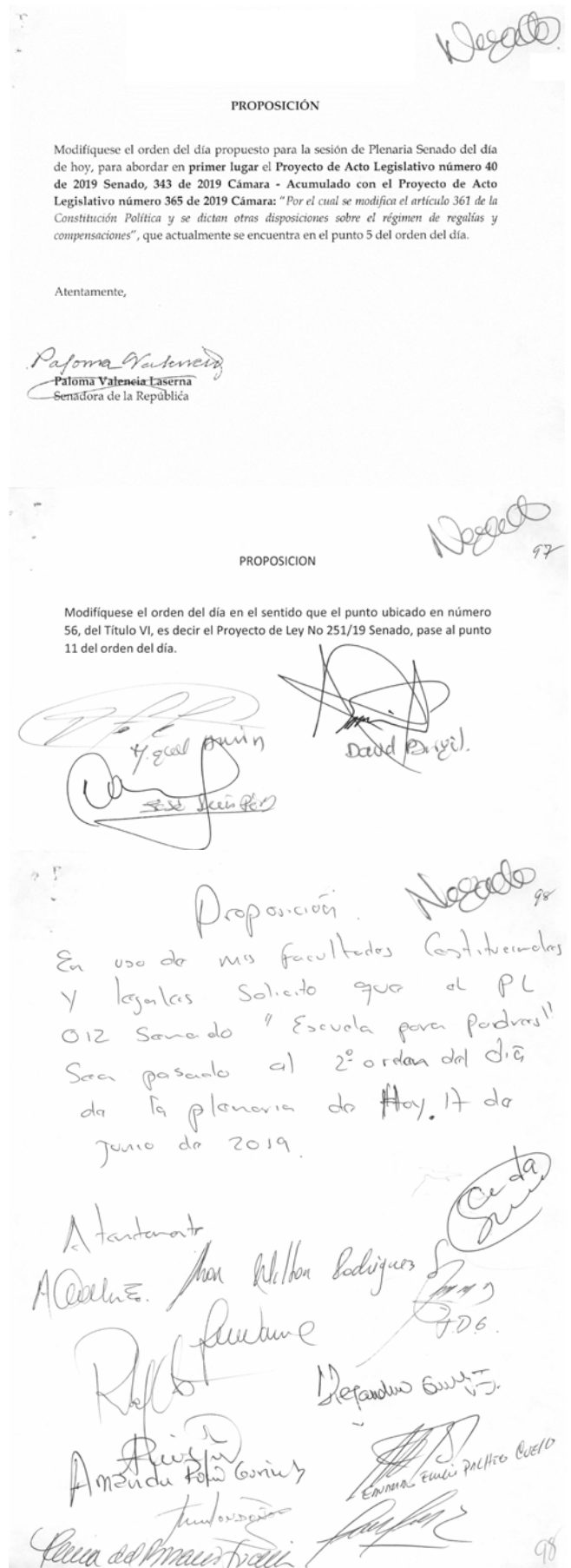
Andrade de Osso Esperanza

Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aida Yolanda
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castañeda Gómez Ana María
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Gallo Cubillos Julián
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chincilla Dídier
 Lobo Silva Griselda
 López Maya Alexánder
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Ortega Narváez Temístocles
 Pérez Oyuela José Luis
 Polo Narváez José Aulo
 Rodríguez González John Milton
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis.

17. VI. 2019

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones modificatorias para el Orden del Día, en consecuencia, continúa el Orden del Día original

como estaba programado para la sesión plenaria del día de hoy.



Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

- **Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara, por medio de la cual**

se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Consideración y aprobación de las Actas número 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los días 7, 13, 14, 19, 20, 21 y 27 de noviembre, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 2018, publicadas en las Gacetas del Congreso número 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504 y 505 de 2019

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar, informa lo siguiente:

Hay una situación especial con las actas que fueron publicadas, porque algunas no alcanzaron a ser publicadas en las Gacetas que están la que están allí anunciadas, de manera que, excluyamos las actas que no están en las Gacetas.

El Secretario informa:

Solamente quedan para anuncio en esta sesión plenaria y consideración de los Senadores acta número 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, correspondiente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los días 7, 13, 14, 19, 20, 21 y 27 de noviembre 2018 y acta número 4 publicadas en la *Gaceta del Congreso* número 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495 y 496 de 2019. Esas son las que están a consideración Presidente.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

En consideración las actas que acaban de ser leídas por el señor Secretario todas las actas han sido publicadas, se abre la discusión Senador José Luis Pérez, sobre las actas, sonido del Senador José Luis Pérez.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias señor Presidente, para solicitarle formalmente a la Secretaría, darle lectura a un impedimento de aprobar un acta, por tener excusa médica del día en mención muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Señor Secretario para que quede constancia.

El Secretario informa:

Hay constancias de los señores Senadores que voy a mencionar y que se abstienen de aprobar algunos artículos, algunas actas, entonces voy a decir el nombre y el acta correspondiente: Senadora Ana Paola Agudelo García, acta del 27 de noviembre de 2018 y del 4 diciembre 2018; Senadora Aydeé

Lizarazo Cubillos, actas de los días actas 26, 27 y 31 correspondiente a los días 13,14, 27 de noviembre 2018 en la respectiva *Gaceta del Congreso*; Senador Alejandro Corrales actas número 28, 29, 30 y 31, correspondiente a la sesiones plenarias de los días 19, 20, 21, 27 noviembre 2018; Senador José Luis Pérez Oyuela, votación del acta número 28 de 2018 del 19 de noviembre porque no asistió ese día la sesión; Senador Antonio Luis Zabarain Guevara no vota el acta de plenaria número 32 correspondiente a la sesión plenaria del martes 4 de diciembre; Senador Antonio Zabarain Guevara no vota el acta 33, correspondiente a la sesión ordinaria del Senado de la República del martes 5 y la Señora Rubí Elena Chagüi Spath presenta constancia de que no vota, no participa en la votación de las actas número 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 correspondiente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los días 7, 13, 14, 19, 20, 21 y 27 de noviembre 4, 5 11, 12, 13, 14 Diciembre de 2018, publicada en la respectivas *Gaceta del Congreso*.

Esas son las constancias para que, la Senadora Soledad Tamayo no vota en ningún caso, porque ella en ninguna de esas fechas están ejerciendo como Senadora. Siguiendo puntos Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador José Ritter López Peña:

Gracias señor Presidente para dejar constancia que no voto el Acta 32 y 33 por tener excusa médica, muchas gracias.

Bogotá D.C., junio 17 de 2019

Doctor
ERNESTO MACÍAS TOVAR
 Presidente
 Senado de la República


Ref.: Excusa votación Actas sesión plenaria.

Respetado Presidente,

Me permito informar que me abstendré de votar las siguientes **Actas**, incluidas en el Orden del Día de la Plenaria citada en la tarde de hoy junio 17 de 2019, en razón a que corresponde a fechas en las cuales asumí compromisos ineludibles, o fui incapacitada por razones médicas. Lo anterior, debidamente justificado con oficio y certificaciones médicas emitidos por las entidades competentes, según el caso correspondiente.

N° de Acta	Fecha Sesión Plenaria
31	Noviembre 27 de 2018
32	Diciembre 4 de 2018
33	Diciembre 5 de 2018

Cordialmente,


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
 Senadora de la República

Partido Político MIRA – ana.agudelo@camara.gov.co – Cra 7ª # 8 – 68 Of. 618
 Tel. (+57) 1 4 32 51 00 – 4 32 51 01 Ext. 3610 - 3609 - 3726
 www.anapaolaagudelo.com

Bogotá, junio 17 de 2019

Doctor
GERGORIO ELJACH
Secretario General
Senado de la República

Ref. Constancia de abstención de votación Actas N° 26, 27 y 31

Respetado Doctor Eljach:

Por medio de la presente me permito dejar constancia de mi abstención de voto para las actas Número 26, 27 y 31 correspondientes a los días 13, 14 y 27 de noviembre de 2018, que reposan en las gacetas 490, 491 y 495 de 2019 respectivamente; debido a que en las fechas en mención presenté excusa de no asistencia.

Agradezco su atención y comprensión.

Cordialmente,

AYDEE LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República
Partido Político MIRA

Anexo (7folios) correspondientes al soporte de las excusas presentadas.

aydee.lizarazo@senado.gov.co
senadoraaydee@gmail.com

EPS SANITAS **REIMPRESIÓN INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 3483239**

Centro Médico Armenia - NIT. 800251440 ARMENIA
Cra 13A No. 1A-117 Parque los Fundadores, Teléfono: 7456310 13/11/2018, 10:57:55

Nombre: AYDEE LIZARAZO CUBILLOS Contrato E.P.S. Sanitas: 10-3810308-1-1

Identificación: CC 24577806 - Sexo: Femenino - Edad: 63 Años

DIAGNÓSTICOS: ~~NO~~ **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE:** ~~NO~~

Diagnóstico que genera la incapacidad: ~~NO~~ **Diagnóstico de presunto origen infeccioso:** ~~NO~~

No se registraron otros diagnósticos en la historia clínica. Fecha: 13/11/2018 - Hora: 14:14:03

Fecha de incapacidad: 3 días

Leonardo Andrés Giraldo - Medicina General
CC:8362743 - RM: Registro médico: 8903143

Favor tramitar la incapacidad antes de 72 horas

Impreso: 13/11/2018, 11:17:47 Original Impresión realizada por: lag1825 Página: 1 de 1

Firmado Electrónicamente

Bogotá, noviembre 13 de 2018

Doctor
GREGORIO ELJACH
Secretario General
Senado de la República

Ref. Excusa inasistencia a Sesión Plenaria

Doctor Eljach,

Por instrucciones de la Senadora Aydee Lizarazo Cubillos me permito dar a conocer que el día de hoy 13 y el día de mañana 14 de noviembre, la Senadora no se presentará a la Sesión Plenaria por motivos de salud.

Anexo (3 folios) copia de certificación médica expedida por la EPS Sanitas.

Agradecemos su atención y comprensión.

Cordialmente,

LUZ ANGÉLICA MORALES CORTÉS
c.c. 1.032.469.393
Cel: 3013824505
Mail: senadoraaydee@gmail.com
Asistente UTL

aydee.lizarazo@senado.gov.co
senadoraaydee@gmail.com

EPS SANITAS **REIMPRESIÓN INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 3483239**

Centro Médico Armenia - NIT. 800251440 ARMENIA
Cra 13A No. 1A-117 Parque los Fundadores, Teléfono: 7456310 13/11/2018, 10:57:55

Nombre: AYDEE LIZARAZO CUBILLOS Contrato E.P.S. Sanitas: 10-3810308-1-1

Identificación: CC 24577806 - Sexo: Femenino - Edad: 63 Años

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA: ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, AYDEE LIZARAZO CUBILLOS.
Motivo de consulta: diarrea. **NO PROGRAMADA.**
Enfermedad Actual: cuadro de 8 horas de evolución de malestar general, desahucio, emesis, escalofrío y cefalea leve.

EXÁMEN FÍSICO

-Signos Vitales:
Frecuencia cardíaca: 70 latidos/min
Frecuencia respiratoria: 18 Respiraciones/min
Tensión arterial sistólica: 110 mmHg
Tensión arterial diastólica: 70 mmHg
Tensión arterial media: 83,3 mmHg
Pulsioximetría (SO2): 97 %
Temperatura: 36,7 °C
Peso: 77,2 Kg
Talla: 1,7 m
Índice de masa corporal (IMC): 26,71
Superficie corporal: 1,94 (m²)

-Hallazgos:
Estado General: Buen estado general
Cabeza: Observaciones: Normocefalo.
Organos de los Sentidos: Observaciones: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones.
Cuello: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.
Mama: Observaciones: No evaluada.
Cardiovascular: Observaciones: Ruidos cardíacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.
Pulmonar: Observaciones: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados.
Abdomen y pelvis: Observaciones: Blándulo depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes y muy aumentados.

Por favor avisarnos no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realizó el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta.

DATOS DEL MÉDICO:

Leonardo Andrés Giraldo - Medicina General
CC:8362743 - RM: Registro médico: 8903143

Impreso: 13/11/2018, 11:17:47 Impresión realizada por: lag1825 Página: 2 de 2

Firmado Electrónicamente Original

EPS SANITAS

Centro Médico Armenia - NIT: 800251448
Cra 13A No. 1A 117 Parque los Fundadores, Teléfono: 7466310

REIMPRESIÓN INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 3463239

ARMENIA
13/11/2018, 10:57:55

Nombre: **AYDEE LIZARAZO CUBILLOS**
Identificación: CC 24577606 - Sexo: Femenino - Edad: 53 Años
Contrato E.P.S.Sanitas: 10-3813308-1-1

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

Extremidades Superiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.
Extremidades Inferiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.
Osteomusculoesquelético: Observaciones: Sin alteraciones.
Examen Neurológico: Observaciones: Alerta, orientado, sin déficit aparente.
Piel y Fiebre: Observaciones: Normal.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

Se da manejo sintomático y se desparasita y se da antibiótico.
Se incapacita por 2 días.
Krolix, Iopiramide y Buscapina (si llega a alergias medicamentosas)

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso (A09X). Confirmado nuevo.
Causa Externa: Enfermedad general, No Embarazada.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se incapacita por 2 días.

Si el usuario no desea solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentarse en su próxima consulta

DATOS DEL MÉDICO

Leonilda Zúñiga Cisneros - Medicina General
CC 89003143 - RM. Registro médico 89003143
Impreso: 13/11/2018, 11:17:47

Impresión realizada por: **lizarazo** Página 3 de 3

Firmado Electrónicamente. Original

Bogotá, noviembre 27 de 2018

Doctor
ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente
Senado de la República

RECIBO: *Natalia*
HORA: 12:54 RADICADO NO. 1627

Ref. Inasistencia a sesión plenaria del 27 de noviembre de 2018

Doctor Macías,

De manera me permito presentar excusa por la inasistencia a la sesión plenaria del día 27 de noviembre del año en curso, la razón por la cual no estaré presente, se debe a que la Dirección Nacional del Partido Político MIRA convocó a la bancada a reunión a partir de las 2:00pm.

En virtud de lo anterior, adjunto la invitación enviada por el Partido a través de la cual solicita la presencia de todos los congresistas que integran la bancada del Congreso de la República.

Agradecemos su atención y comprensión.

Cordialmente,

Aydee Lizarazo Cubillos
AYDEE LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República
Partido Político MIRA

Carretera 7 #8-58 oficina 5076
Edificio Anexo del Congreso
Teléfono 3823000 Ext. 3535 - 3540
Bogotá D.C. - Colombia
aydee.lizarazo@senado.gov.co
senadoraydee@gmail.com

Bogotá, noviembre 26 de 2018

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República

Ref. Excusa inasistencia a sesión plenaria del 27 de noviembre de 2018

Doctor Eljach,

De manera atenta me permito presentar excusa por la inasistencia a la sesión plenaria del día 27 de noviembre del año en curso, la razón por la cual no estaré presente se debe a que la Dirección Nacional del Partido Político MIRA convocó a la bancada a reunión a partir de las 2:00 pm.

En virtud de la anterior, adjunto la invitación enviada por el Partido a través de la cual solicita la presencia de todos los congresistas que integran la bancada del Congreso de la República

Agradecemos su atención y comprensión.

Cordialmente,

Aydee Lizarazo Cubillos
AYDEE LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República
Partido Político MIRA

Carretera 7 #8-58 oficina 5076
Edificio Anexo del Congreso
Teléfono 3823000 Ext. 3535 - 3540
Bogotá D.C. - Colombia
aydee.lizarazo@senado.gov.co
senadoraydee@gmail.com

Bogotá, D.C. 26 de octubre de 2018
CEM-RL-18-2318

Doctores
CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
AYDEE LIZARAZO CUBILLOS
Senadores de la República
IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA
Presente

Reciban un cordial saludo respetados Congresistas:

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos del Partido, y teniendo en cuenta los procedimientos de democracia interna para la selección de precandidatos del Partido para las elecciones territoriales de 2019, me complace invitarlos a una reunión de trabajo el próximo 27 de noviembre de 2018, desde las 2:00 pm, con el fin de presentar los avances en el precitado proceso y recibir las recomendaciones pertinentes.

Debido a la importancia de la reunión se hace necesaria su presencia en calidad de miembros de la Dirección Nacional.

La atención logística y de coordinación, serán atendidas por la Dirección Electoral, quien confirmará el lugar donde se llevará a cabo la reunión y estará al tanto de todos los aspectos necesarios para su participación.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Olga Maritza Silva Gallego
OLGA MARITZA SILVA GALLEGO
Representante Legal

MIRA
PARTIDO POLITICO
NIT. 830.075.838-1



ALEJANDRO CORRALES
CONFICULTURA/COMUNICACIONES/IMPRESIONES

CONSTANCIA

Por medio de la presente me permito dejar constancia que no participaré en la discusión y votación de las actas 28, 29, 30, y 31, correspondientes a las sesiones plenarias de los días 19, 20, 21 y 27 de noviembre de 2018, toda vez que me encontraba con permiso para salir del país tal como se estableció en la Resolución 119 del 14 de noviembre de 2018 firmada por la Mesa Directiva del Senado de la República.

Alejandro Corrales Escobar
ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República
Centro Democrático




JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República

Bogotá, D.C, 17 de Junio de 2019


Constancia

Me permito dejar constancia a la Plenaria del Senado de la República, que no participaré en la votación del Acta N° 28 del 19 de noviembre de 2018; al encontrarme en incapacidad médica certificada mediante excusa presentada ante la Secretaria General del Senado de la República para el día mencionado.

Cordialmente,

Jose Luis Pérez Oyuela
JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República


17 JUN 2019



CONSTANCIA

Me permito presentar constancia para NO votar el Acta de Plenaria No. 32 correspondiente a la sesión ordinaria del Senado de la República del día martes 4 de diciembre de 2018, ya que no pude asistir y presente excusa.

Antonio Luis Zabaraín Guevara
ANTONIO LUIS ZABARAIN GUEVARA
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA




CONSTANCIA

Acorde con el artículo 182 de la constitución política que establece que: “Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. La ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones”, dejo constancia de mi impedimento para votar las actas número: 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, ~~33, 34, 35, 36 y 37~~ correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los días: 07, 13, 14, 19, 20, 21 y 27 de noviembre, 04, 05, 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 2018, publicadas en las gacetas del congreso número: 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500 y 501 de 2019

Lo anterior dado que me encontraba en licencia de maternidad, por ende, no estuve presente en tales sesiones.

Ruby Helena Chagui Spath
RUBY HELENA CHAGUI SPATH
Senadora de la República
Partido Centro Democrático.




Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2019.

Honorables

ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Senado de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: CONSTANCIA NO VOTACIÓN ACTAS CORRESPONDIENTES DÍAS 21 DE NOVIEMBRE Y 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

Respetado Presidente y Secretario,

Solicito que sea registrado como constancia en el Acta de la Sesión Plenaria del Honorable Senado de la República del 17 de junio del año 2019 el presente escrito mediante el cual manifiesto que no voté ni impartí aprobación a las actas de las Sesiones de la Honorable Plenaria del Senado llevadas a cabo los días 21 de noviembre (Acta No. 30 publicada en la Gaceta del Congreso No. 494 de 2019) y 14 de diciembre del 2018 (Acta pendiente de publicación), debido a que no asistí a las Sesiones Plenarias de las fechas referidas, respecto de las cuales remití la correspondientes excusa con fundamento en el artículo 90 de la ley 5ª de 1992.

Cordialmente,



Laura Ester Fortich Sánchez
Senadora de la República

*Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 57 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co*



Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón

CONSTANCIA

Dejo Constancia que NO voto el Acta No. 31 correspondiente al 27 de noviembre de 2018, por cuanto no me encontraba presente en dicha sesión.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República
Partido MIRA




LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS TORRES
Senador de la República

CONSTANCIA

Respetado Señor Presidente y demás miembros mesa directiva Honorable Senado de la República:

Por medio del presente me permito dejar constancia que me abstengo de votar las siguientes actas:

Acta del día 19 de Noviembre de 2018, publicada en la Gaceta No. 492 de 2019, por cuanto solicite permiso ante la presidencia de la corporación.

Acta del día 14 de Diciembre de 2018, por cuanto solicite permiso ante la presidencia de la corporación.

Acta del día 19 de Diciembre de 2018, por cuanto solicite permiso ante la presidencia de la corporación.

Sin otro particular,

Bogotá DC, junio 17 de 2019.

Sin otro particular,



LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS TORRES
Senador de la República




Proyecto: Uccae Ivan Pérez Jimenez - Unidad de Trabajo Senatorial

*Carrera 7 No. 8-62 Oficina 311B - Edificio Nuevo del Congreso de la República
Teléfono (1) 3823337 - 3823338*



H.S. MAURICIO GOMEZ AMIN

Bogotá, D. C., 17 de junio de 2019
Oficio No. 044-2019 SR

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario
H. SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

REF: Constancia de no votación de actas

Cordial saludo,

En atención a que no estuve presente en las sesiones de la Plenaria de los días 19 de noviembre de 2018 y 14 de diciembre de 2018, me permito manifestar que no votaré la aprobación de las actas No. 27 y 37 de 2018, correspondientes a las fechas antes aludidas.

Las ausencias están debidamente soportadas y radicadas dentro de los términos establecidos en el reglamento.

Cordialmente,



MAURICIO GOMEZ AMIN
Senador de la República



MAURICIO GOMEZ AMIN
Senador de la República
Carrera 7 No. 8-68 Casillero Nro. 44
Teléfono 3823000 Ext 5178, 5179, 5289

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las Actas 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41; publicadas en las *Gacetas del Congreso* número 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504 y 505 de 2019 y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República a proyectos aprobados por el Congreso

Sentencia C-078 de 2018

Citación a la Ministra del Interior, doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, para que rinda informe en Sesión Plenaria en los términos concordantes con la Sentencia C-078/18.

Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, 276 de 2016 Cámara, por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país y se dictan otras disposiciones.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa lo siguiente:

Siguiente punto. Corrección de vicios subsanables en actos del Congreso remitidos por la Corte Constitucional, se trata de Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, 276 de 2016 Cámara, por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de la junta administradora locales del país y se dictan otras disposiciones. Se trata de escuchar a la señora Ministra del Interior para que rinda informe en sesión plenaria en los términos concordantes con la Sentencia 078 de 2018, está presente la Ministra, Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Ministra de Interior, doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Palabras de la señora Ministra de Interior, doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la señora Ministra Interior, doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Gracias Presidente, muy brevemente el Proyecto de ley número 267-16 Cámara y 54 de 2015 Senado, es decir, proyectos que vienen de la legislatura anterior, cuyo objetivo...

Decía que este proyecto de ley fue objetado por el Gobierno nacional anterior, fue una vez sometido, la, el informe de objeciones al Senado y a la Cámara, fueron rechazadas las objeciones, razón por la cual fue a la Corte Constitucional y la Corte Constitucional le dio parcialmente la razón al Gobierno nacional en sus objeciones y declaró parcialmente fundada las objeciones; básicamente por el argumento del respeto a la autonomía de los municipios, en cuanto a disponer de sus recursos ordinarios.

Este proyecto que tiene insistencia de parte de los miembros de la comisión que revisó las objeciones hace un nuevo, una nueva redacción de acuerdo con lo expresado por la Corte Constitucional y como el objeto del proyecto, es el reconocimiento de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales y a efectos de no ir en contravía de la decisión de la Corte Constitucional, se deja bajo la discrecionalidad de las entidades territoriales. Entonces dice que quedará, esa, reconocimiento de los honorarios -podrán-, no deberán hacerlo, si no -podrán hacer las entidades territoriales-, de esta manera la comisión considera que se subsana la inconstitucionalidad advertida por la Corte y el Gobierno avala esta redacción y ese es el informe. Gracias Presidente

El Secretario doctor Gregorio Eljach Pacheco manifiesta:

No se vota, es una intervención que la Corte reclama, para darle sustento jurídico a la llamada que hace la ley, de que hay que escuchar al Ministro del ramo, acabamos de escucharla, se cumple ese paso y vuelve a la Corte para que ya dé un dictamen, no se vota.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente. Lo que quiero es pedirle a la Secretaría si hay un texto rehecho por decisión de la Corte Constitucional, que nos manda al Congreso de la República respondiendo las objeciones que se habían hecho, el Ministerio acaba de avalar el texto rehecho que hemos firmado, tanto con el ponente de Cámara como el del Senado, lo que yo quiero preguntar por qué no se pone en consideración el texto rehecho, para que sea aprobado por la Plenaria del Senado como lo va a hacer la Plenaria de la Cámara, para poder enviarlo a la Corte Constitucional Presidente.

La Presidencia manifiesta:

A ver señor Senador, lo que tengo entendido es que tiene que anunciarse para poderse votar, por eso no lo votamos ahora, porque hay que anunciar tiene que anunciarse después de escuchar a la señora Ministra, lo que hicimos fue escuchar a la señora Ministra, posteriormente se anuncia para votarlo mañana o pasado mañana.

El Secretario doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Presidente, pero, además de eso, no se vota el informe, los informes no se votan, se vota el texto rehecho a que usted hace referencia, previo anuncio para que no haya un vicio insubsanable así es.

La Presidencia manifiesta:

Cómo es que lo vamos a anunciar, tiene que ser en la misma sesión no se preocupe señor Senador que lo vamos a anunciar. Señor Secretario entonces continuamos con la conciliación que estábamos.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Proyecto de ley número 161 de 2018 Senado, 036 de 2017 Cámara, por medio de la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional sede la paz y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 161 de 2018 Senado, 036 de 2017 Cámara, por medio de la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional sede la paz y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

APROBADO**(junio 17 de 2019)**

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 036 DE 2017 CÁMARA, 161 DE 2018 SENADO

por medio de la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional sede La Paz y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2019

Señores

ERNESTO MACÍAS

Presidente Senado de la República

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN

Presidente

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 036 de 2017 Cámara, 161 de 2018 Senado.

En cumplimiento de la honoraria designación que nos hicieron por parte de las Presidencias de la honorable Cámara de Representantes y del honorable Senado de la República, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senador y Representante integrantes de la Comisión de Conciliación nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes el texto conciliado al proyecto de ley de referencia.

Para cumplir con dicha labor, nos reunimos para estudiar y analizar los textos aprobados por las Plenarias de la Cámara de Representantes y Senado, con el fin de llegar por unanimidad, a un texto conciliado en los siguientes términos: los integrantes de la Comisión de Conciliación acogemos el texto aprobado por parte de la Plenaria del Senado de la

República, en tanto este recogió las observaciones de diferentes actores a lo largo de los cuatro debates del presente proyecto.

Frente a cada uno de los artículos del Proyecto, se realizaron las siguientes consideraciones:

Artículo 1°. <i>Objeto</i>	Se acoge el texto de Senado
Artículo 2°	Se acoge el texto de Senado
Artículo 3°	Se acoge el texto de Senado
Artículo 4°	Se acoge el texto de Senado
Artículo 5°	Se acoge el texto de Senado
Artículo 6°	Se acoge el texto de Senado
Artículo 7°	Se acoge el texto de Senado
Artículo 8° <i>Vigencia</i>	Se acoge el texto de Senado

TEXTO CONCILIADO PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 036 DE 2017 CÁMARA, 161 DE 2018 SENADO

por medio de la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional -Sede La Paz y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Este proyecto de ley tiene como objeto autorizar a la Asamblea Departamental del Cesar, para que faculte la emisión de la Estampilla Pro Universidad Sede La Paz; con el fin de garantizar la financiación de esta institución educativa.

Artículo 2°. Autorícese a la Asamblea Departamental del Cesar, para que ordene la emisión de la Estampilla “Pro Universidad Nacional sede La Paz”, cuyo recaudo se destinará para inversión en el plan de desarrollo físico, dotación y compra de equipos; en mantenimiento y ampliación de la planta física de los equipos de laboratorio; para promover la investigación científica, productividad académica y movilidad nacional e internacional de docentes; desarrollo y fortalecimiento de programas de pregrado y posgrados; y dotación de bibliotecas físicas, acceso a bases de datos científicas y centros de documentación.

Artículo 3°. Autorícese a la Asamblea Departamental del Cesar, para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla, en las actividades y operaciones que se deban realizar en el departamento y en los municipios del mismo. Los actos que expida la Asamblea del Departamento, en desarrollo de lo expuesto en la presente ley, serán llevados a conocimiento del Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 1°. Dentro de los sujetos gravables de la Estampilla Pro Universidad Nacional Sede La Paz, quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios.

Artículo 4°. Facúltese a los Concejos Municipales del departamento del Cesar para que, previa autorización de la Asamblea Departamental, hagan obligatorio el uso de la estampilla que por

esta ley se autoriza con destino a la Universidad Nacional sede La Paz.

Artículo 5°. El recaudo de la estampilla se destinará a lo establecido en el artículo 2° de la presente ley.

Parágrafo 1°. La tarifa contemplada en esta ley no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto a gravamen.

Artículo 6°. La emisión de la estampilla cuya creación se autoriza, será hasta por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) y en plazo de quince (15) años, a partir de su vigencia.

Artículo 7°. El rector de la Universidad Nacional deberá rendir un informe en marzo de cada año, a las Comisiones Terceras de Senado y Cámara sobre los montos y ejecución de los recursos obtenidos por esta estampilla.

Artículo 8°. Esta ley rige a partir de su promulgación.



CHRISTIAN JOSÉ MORENO
Representante a la Cámara



JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA
Senador de la República

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe del Orden del Día.

Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado, 302 de 2018 Cámara, “Ana Cecilia Niño”, por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado, 302 de 2018 Cámara “Ana Cecilia Niño”, por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff.

Palabras de la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff:

Gracias señor Presidente. Como bien lo manifesté el señor Secretario, el informe de conciliación y a la conclusión que llegamos el equipo conciliador fue acoger el texto de Cámara de Representantes, precisamente porque esas modificaciones que se hicieron complementaron, enriquecieron la iniciativa; a mí me gustaría que esta Plenaria conociera de qué se trata, son tres puntos muy sencillos.

La primera es la entrada en vigencia la prohibición absoluta del asbesto en nuestro territorio, a partir del primero de enero del año 2021, esto incluye toda la

cadena de producción, es decir, desde la explotación del asbesto, hasta su exportación.

2°. Establece que a cargo del Gobierno nacional se deberá crear una política de sustitución del asbesto instalado en nuestro país, para esto el Gobierno nacional tendrá un período de 5 años a partir de la vigencia de la ley.

Y tercero y esto es muy importante, dentro del marco del plan de adaptación laboral que debe crear el Gobierno con el fin de que los trabajadores de la industria de asbesto, tengan una alternativa de trabajo que no ponga en riesgo su vida ni la de sus familias, se le va a hacer un tratamiento diferencial favorable especialmente al municipio de Campamento, Antioquia, el único municipio de nuestro país que tiene hoy en día una mina a cielo abierto.

Esas son las tres modificaciones que yo le solicito a la Plenaria se acojan en este informe de conciliación, porque garantizan el espíritu y recogen la intención de esta iniciativa que es proteger la salud y la vida de los colombianos por encima de todo. Ese es el informe Señor Presidente que yo le solicito a la Plenaria se acoja por unanimidad.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Presidente hoy debo dejar una salvedad que a la postre pueda servir como sustento para una potencial objeción del proyecto de ley por parte del Presidente de la República y sino por lo menos como una constancia histórica de tres puntos muy importantes. El primero es que este Senado nunca se opuso a la aprobación de la ley de asbesto, y trajimos a una sesión al alcalde del municipio de Campamento, con un grupo de trabajadores de la compañía minera Las Brisas y no se permitió que estas personas hablaran. Adicionalmente en el debate y estas personas lamentablemente no pudieron hablar en la Plenaria del Senado, que terminó con un compromiso, con una parte de la bancada del Centro Democrático una parte de la banca Antioqueña y la bancada del Partido Conservador y que nos pondríamos de acuerdo para revisar cuál era el tiempo de entrada en vigencia de la ley, para evitar inmediatamente aplicar una indemnización a los titulares mineros y a las personas de la compañía.

Entonces yo quiero dejar la claridad señor Presidente, de que le enviaré un comunicado al Presidente de la República en ese sentido; porque yo no puedo pedir readaptación laboral, cuando estoy mandando funcionarios del Ministerio de Minas que se presentaron en la gobernación de Antioquia, en la Secretaría de Minas de Antioquia donde está la delegación minera, a exigirle a los funcionarios que no firmaran el cambio de modalidad del contrato de concesión minera de esa compañía, Minera Las Brisas.

Segundo que aquí también se acordó que planteáramos la eliminación total del asbesto y no la prohibición porque ya se escuchan voces populistas, diciendo que van a interponer acciones,

para que el Estado colombiano tenga la obligación de reemplazar, las tuberías en asbesto cemento de los acueductos y de los alcantarillados y muy seguramente se vendrán una serie de acciones populares y acciones populistas, porque a las cosas hay que llamarlas por su nombre, solicitando que el asbesto en las casas donde está instalado sea reemplazado.

Y en tercer lugar Presidente, yo no puedo aceptar la conciliación de un proyecto de ley, donde el único equipo conciliador es la Senadora autora y ponente en la Cámara, en el Senado de la República y en la Cámara de Representantes, el mismo conciliador es el ponente, cambian el texto completamente, reducen la entrada en vigencia de la ley, a dos años eliminando cualquier posibilidad de transición y, eso señores Senadores obliga a que el Estado colombiano, tenga que sacar un cheque de indemnización para esa compañía y yo no voy a participar en un detrimento patrimonial, ni una responsabilidad que nos puedan derivar como Senadores y el último elemento, señores Senadores y Congresistas antioqueños, yo no voy a participar en la muerte económica del municipio de Campamento, que apenas y se está recuperando de la violencia política de muchísimos años, uno de los municipios más afectados por el conflicto en Antioquia, que el trazado de la vía Medellín, Cartagena, se está cambiando por las concepciones viales y esto ya de entrada, le quita una gran oportunidad económica y, hoy estamos eliminando 250 puestos de empleo en un Municipio pequeño de sexta categoría, que seguramente los antioqueños no nos lo perdonarían.

Yo le pediría a este Senado de la República, señor Presidente, que sea aplazado este proyecto, está conciliación, que la discutamos abiertamente y si hay que buscar proteger, y salvaguardar la salud de los colombianos, lo hagamos, pero lo hagamos de buena manera y no quede entre el tintero, porque aquí se está favoreciendo a unos sectores empresariales o que se está perjudicando a otros directamente como está planteado el día de hoy.

De manera Presidente que yo le pido encarecidamente a este Senado que nos aplacen esa conciliación, hasta que tengamos toda la claridad jurídica y constitucional sobre este tema, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata:

Muchas gracias señor Presidente. Como lo dice el doctor Juan Diego, en Campamento lastimosamente por muchos años el Estado era distante, famoso por la batalla de Chorros Blancos, por todo lo que le ha aportado a este país un municipio donde un día fueron asesinados los dos candidatos a la alcaldía y eligieron al alcalde más joven de Colombia que estaba presente ahí.

Campamento ha sufrido la violencia yo hoy hago un llamado frente a 250 familias, yo entiendo el tema de la defensa de la vida ni más faltaba, en

estos días también había un documento del hospital de Campamento, donde dice que nadie ha llegado enfermo, por este tema. Yo entiendo la opinión pública ni más faltaba. El clamor de la defensa de la vida y lo que se ha venido generando, pero sí le hago un llamado al Gobierno nacional por 250 familias que han vivido este tema a ver cómo se va a hacer frente a la situación de la transición, un llamado al municipio de Campamento, de que está en ese Rincón del Norte Antioquia cerca de Yarumal, cerca de Marianitos, cerca de Angostura a que por favor sea visto con otros ojos el día de hoy señor Presidente. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente. Yo tengo dos preocupaciones del articulado de la conciliación, el artículo 11 que queda abierto para todo tipo de sustancia que se puedan prohibir, o sea claramente del artículo 11 lo que dice es, que el Ministerio de Salud deberá adoptar decisiones para limitar, reducir y eliminar el uso, comercialización y toda forma y distribución de una sustancia o materia prima, que represente nocividad, o sea me preocupa lo abierto que queda este artículo; porque que ya no lo limitan al asbesto, entonces no sabemos realmente a qué se está refiriendo este artículo 11 y, segundo Presidente me preocupa que ahí en el Senado se discutió, que hay unas industrias, como la industria de batería que hacían uso de esta materia prima.

Entonces mi preocupación es aquí qué planteamiento, porque como fueron los autores los mismos conciliadores, dónde queda el resto de las Industrias que hacen un uso para que puedan efectivamente, hacer la transición tecnológica, si dos años es suficiente, en una en una transición tecnológica etc. A mí esa parte, esos dos temas me preocupan de esta conciliación.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Presidente. Para apoyar este proyecto, el proyecto que nos explica la Senadora Nadya, nos parece que es loable, en nuestro departamento vimos la muerte de una niña, producto de la utilización de este elemento, del asbesto. En la historia de la humanidad, en Alemania a finales del siglo 20 se destruyó toda una catedral, porque se descubrió que tenía asbesto. Este es un elemento que está probado científicamente, perjudica la salud y la vida de las personas y obvio que es loable, que es preocupante la situación de los habitantes de ese municipio. Pero ese no es un argumento de peso para decir que en pro del municipio entonces tengamos que poner en riesgo la vida de muchos colombianos.

El Estado tendrá que buscar una solución económica, para los habitantes de ese ente territorial, pero es nuestra obligación como personas, como habitantes de un Estado social de derecho, proteger la vida de las demás personas. Por eso Presidente

estamos de acuerdo con la eliminación del asbesto y vamos a votar positivamente este proyecto. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Les recuerdo a los Senadores que no está en discusión el proyecto, estamos en la conciliación, que se trata de dos textos entre Cámara y Senado, Senadora Angélica Lozano y posteriormente Senador y expresidente Álvaro Uribe.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Angélica Lizbeth Lozano Correa:

Mil gracias señor Presidente. Comprendo los argumentos que expuso el Senador Juan Diego Gómez, pero quiero resaltar que este proyecto de ley cumple 2 años, lo intentamos en los dos años anteriores a su vez la prohibición del asbesto y de fondo sobre el municipio de Campamento, Yanory única licencia ambiental que está vigente para la explotación del asbesto, vence en el año 2020. Este es un oficio suscrito por la Viceministra de Minas Carolina Rojas Hayes, donde ella misma informa que la licencia en explotación por 30 años, vence en el año 2020, mal haríamos Senador Macías el postergar la conciliación en los tres días que faltan, si me ayuda con el silencio.

Para terminar señor Presidente, colegas, postergar la conciliación en estos tres días no va a cambiar de fondo la realidad, la mina en explotación o la licencia de explotación mejor de asbesto vence en el año 2020, y el proyecto de ley que estamos por conciliar, tiene un plan de manejo y un plan de acompañamiento y de reconversión laboral a las personas que del municipio de Campamento, dependen de esta licencia de explotación, dilatar conciliación es exponernos a hundir el proyecto de ley y a perder el trabajo de casi 4 años, por eso invitamos a que lo acojamos hoy.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Gracias señor Presidente durante todo el trámite del proyecto en la Comisión Séptima uno de los puntos de acuerdo fue tener un período de transición razonable, es la única mina queda en el país, como lo dijo el Senador Gómez, ese municipio tiene unas fuente de empleo muy precarias, pequeña caficultura y pequeña panela y esto ha sido lo único formal, por eso se había pedido que se diera un plazo de 5 años, para que se pudiera hacer toda la rehabilitación, para que se pudiera hacer un programa para los trabajadores.

Yo rogaría que por lo menos se revisara con los conciliadores de la Cámara ese punto, tenemos tiempo hasta el jueves si los conciliadores nuestros revisan ese punto con lo de la Cámara, pero el alcalde Campamento vino a la Comisión Séptima, allí lo recibimos, allí expreso todas sus preocupaciones fue una de las razones por las cuales pedimos que se tuvieran en cuenta esas normas de transición, la autora y ponente las aceptó, nosotros votamos

el proyecto con mucho gusto cuando se logró ese acuerdo. Por qué esta modificación en la Cámara. Yo creo que debería hacerse una excepción con ese tema y yo creo que no habría ningún problema si se les explica a los conciliadores de la Cámara señor Presidente, hoy es lunes, eso se podría examinar esta misma tarde con ellos, volver a presentar el proyecto de conciliación si ellos lo aceptan, y estoy seguro que lo aprueban las dos plenarias. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Muchas gracias señor Presidente. Presidente. Sin ser fundamentalista en materia al medio ambiente a los derechos de la vida y de la salud, este es un proyecto que tiene un recorrido de muchos años, encaminado a defender esos intereses como objeto o viene jurídico tutelado, yo pienso que hoy estamos repitiendo lo que en el pasado se discutió o se dio como debate, yo pienso que hoy tenemos suficiente ilustración y, este tema viene avalado por la mayor parte del consejo distrital en este país, que ha sido consciente de la necesidad de que avancemos, o somos un país que vamos camino a un desarrollo, pero, teniendo en cuenta bienes jurídicos tutelados como la vida, y especialmente la de los más vulnerables que en este caso resultan afectados con el asbesto o simplemente retrocedamos; yo considero que hoy existe suficiente ilustración, hasta el años 21, nos damos un tiempo y un plazo para corregir si hay que hay que corregir los interrogantes que quieran existir, pero hoy o se hunde el proyecto definitivamente la conciliación, o salimos adelante, y yo le pido a este Senado que avancemos adelante contra el asbesto. Muy amable señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Nadya Georgette Blel Scaff:

Gracias señor Presidente yo quiero darle claridad a la plenaria frente algunas de las intervenciones. Primero decir que en todos los debates que hicimos llevamos 4 años, 4 años yo creo que ya este Congreso de la República y el país entero, conoce esta iniciativa, conoce los riesgos que enfrentamos todos los colombianos, no solamente los trabajadores de la industria sino todos los colombianos, en todos esos debates en las audiencias se hicieron presentes, miembros representantes de la industria el alcalde de Campamento también estuvo aquí varias veces, así que yo no puedo concebir que todavía se diga que no se escucharon las diferentes voces.

Segundo al doctor Iván Darío, Senador el hospital de Campamento en un hospital de primer nivel y ni siquiera tiene un servicio de oncología, por lo tanto, es muy difícil que se diagnostiquen las enfermedades, producto de la exposición de asbesto estas enfermedades tiene un periodo de latencia de más de 20 años, 15 años, esa mina se reabrió en el año 2012, las enfermedades producto de esa exposición las vamos a ver en los años siguientes. Hoy en día el municipio de Campamento no tiene la tecnología

para diagnosticar las enfermedades producto por lo tanto de la de la exposición, y decirle que, dentro de la ley, se estableció precisamente un marco diferencial positivo para los trabajadores de la mina, con el fin de que no solo de que el gobierno cree un plan de adaptación laboral para esos trabajadores, donde se le garantiza el sustento a sus familias y se sigue generando desarrollo a ese municipio, sino que también se le va a hacer seguimiento a todos los trabajadores por un período de 20 años, con el fin de garantizarles a ellos su derecho a la salud.

A la Senadora María del Rosario Guerra el artículo 11 fue aprobado aquí Senadora, en la plenaria de este Senado en diciembre del año pasado, y fue una proposición de la bancada de Centro Democrático; por eso ese artículo se incluyó en el debate que se hizo la Comisión Séptima de Senado. Señor Presidente ya la Cámara voto la conciliación, ya la acogió, desde la semana pasada, lo único que tiene que hacer esta plenaria es decirle sí a la vida de los colombianos. Presidente yo solicito se someta a votación nominal por parte de la plenaria del Senado. Muchas gracias Señor Presidente

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador José David Name Cardozo:

Señor Presidente. Yo sé que usted es un gran demócrata, pero aquí estamos ya en los últimos días, esto se define es con votos, esto se define con votos; yo le pido la suficiente ilustración y votemos, porque tenemos muchos proyectos y los proyectos se hundan o se sacan adelante, someta a votación.

La Presidencia manifiesta:

Lo siguiente mire vamos a someterlo a votación que han pedido la suficiente ilustración, esto era una conciliación, o es una conciliación, entonces simplemente había una propuesta de revisar un punto no más de la conciliación, que era la transición, se ha hablado, se ha dicho que por parte de la Senadora ponente y autora y conciliadora, que ya la conciliación en este momento la votó la Cámara, no podíamos hacer nada si lo aplazamos, si no se hubiera votado en la Cámara, habría la opción de revisar la conciliación. Entonces abra el registro señor Secretario para votar la conciliación.

El Secretario informa:

Deja constancia de la Secretaría que el Senador Germán Varón Cotrino no ha participado en la discusión de este informe, ni del proyecto por razones familiares se ha retirado el recinto y no vota en esta conciliación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído, al Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado, 302 de 2018 Cámara, “Ana Cecilia Niño” y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 83

Por el No: 01

TOTAL: 84 Votos

Votacion nominal al informe de conciliación del Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado, 302 de 2018 Cámara “Ana Cecilia Niño”

por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.

Honorables Senadores

por el Sí:

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Néber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Benedetti Villaneda Armando
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castañeda Gómez Ana María
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Castellanos Emma Claudia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Gallo Cubillos Julián
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe

Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo

Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León.

Honorables Senadores

por el No:

Gómez Jiménez Juan Diego
 17. VI. 2019

En consecuencia, se ha aprobado el Informe de conciliación al Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado, 302 de 2018 Cámara “Ana Cecilia Niño”.

APROBADO

(junio 17 de 2019)

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL
 PROYECTO DE LEY NÚMERO 302 DE
 2018 CÁMARA, 61 DE 2017 SENADO “ANA
 CECILIA NIÑO”**

por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.

Bogotá, D. C., junio de 2019

Doctores

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Presidente Senado de la República

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 302 de 2018 Cámara, 61 de 2017 Senado “Ana Cecilia Niño”

Respetados Presidentes:

De acuerdo con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, la suscrita Senadora y el Representante a la Cámara integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de la referencia, dirimiendo de esta manera las diferencias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Plenarias de las Cámaras.

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un análisis de los textos aprobados en las respectivas Cámaras, del cual concluimos que el texto aprobado por la Cámara de Representantes acoge lo aprobado y debatido en Senado y mantiene el espíritu de la iniciativa.

Por lo anterior, hemos convenido mantener el texto aprobado en segundo debate por la plenaria de Cámara de Representantes, así como el título aprobado por esta, considerando que las modificaciones realizadas complementaron y enriquecieron el contenido del mismo, resaltando la participación de todos los partidos políticos. No obstante, la única salvedad será no incluir el parágrafo 3 del artículo 7º en razón al concepto emitido por la Superintendencia de Industria y

Comercio, resaltando la imposibilidad de darle cumplimiento a lo establecido en dicho parágrafo, dadas las funciones legales de cada una de las entidades.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 302 DE 2018 CÁMARA, 61 DE 2017 SENADO “ANA CECILIA NIÑO”

por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del territorio nacional frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud pública, colectiva e individual en cualquiera de sus modalidades o presentaciones.

Artículo 2°. *Prohibición.* A partir del primero (1°) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos con él elaborados en el territorio nacional.

Parágrafo. La prohibición dispuesta en el presente artículo no aplicará ni generará consecuencias jurídicas respecto al asbesto instalado antes de la fecha establecida.

Artículo 3°. *Política pública para sustitución de asbesto instalado.* El Gobierno nacional, contará con un periodo de cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la presente ley, para formular una política pública de sustitución del asbesto instalado.

Parágrafo 1°. Durante este periodo, el Ministerio del Trabajo, de Salud y Protección Social, Ambiente y Desarrollo Sostenible y Comercio Industria y Turismo, establecerán de manera coordinada mediante reglamentación conjunta, las medidas regulatorias necesarias que permitan cumplir la presente norma y reducir hasta su eliminación de manera segura y sostenible el uso del asbesto en las diferentes actividades industriales del país.

Parágrafo 2°. Durante este periodo, las entidades a que hace referencia el parágrafo primero de este artículo establecerán las medidas necesarias para garantizar la identificación y la reconversión productiva de los trabajadores expuestos y relacionados con la cadena de extracción, procesamiento, almacenamiento, distribución y comercialización del asbesto, así como las medidas de identificación y monitoreo sobre la salud de estos trabajadores por un periodo umbral de 20 años.

Parágrafo 3°. En ningún caso la aplicación de lo dispuesto en la presente ley deberá (i) obstaculizar las relaciones laborales, y/o; (ii) generar el despido o terminación del contrato de ninguna persona, en razón de la sustitución del asbesto. Estas medidas pretenden evitar el impacto desproporcionado de la

prohibición sobre los trabajadores de las empresas que usan asbesto.

Artículo 4°. *Títulos para la explotación de asbesto.* A partir de la expedición de esta ley, no podrán otorgarse concesiones, licencias o permisos, ni prórrogas, para la explotación y exploración del asbesto en el territorio nacional.

Parágrafo 1°. Las actividades que cuenten con título, contrato, licencia ambiental o con el instrumento de control y manejo ambiental equivalente para la explotación y exploración de asbesto, deberán iniciar la fase de desmantelamiento y abandono cumpliendo la normativa vigente para dicha fase, especialmente lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o adicione, con el fin de preservar la vida, la salud y el ambiente de todos los habitantes del territorio nacional, a más tardar el primero (1°) de enero de 2021.

Parágrafo 2°. Mientras se encuentren vigentes los títulos en los términos del parágrafo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible evaluarán anualmente el cumplimiento de las regulaciones de orden técnico, de higiene, seguridad y laborales sobre la exploración y explotación de asbesto, a los títulos o permisos vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XII, de la Ley 685 de 2001. Así mismo, el Ministerio del Trabajo, a través de las direcciones territoriales, velará porque se dé estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

Artículo 5°. *Plan de adaptación laboral y reconversión productiva.* El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo, Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía, Comercio, Industria y Turismo, Educación, Salud y Protección Social, y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) adelantarán un Plan de Adaptación Laboral y reconversión productiva que garantice a los trabajadores de las minas e industria del asbesto la continuidad del derecho al trabajo y el seguimiento a sus condiciones de salud por medio de programas de formación, capacitación y fortalecimiento empresarial en actividades diferentes a la minería de asbesto.

El plan de adaptación laboral y reconversión productiva tendrá por objetivos:

1. Identificar a los trabajadores afectados por la exposición al asbesto.
2. Generar los estudios epidemiológicos necesarios para la observancia a la salud de estos trabajadores.
3. Dictar medidas que garanticen la reubicación de un trabajo, un nuevo empleo o la participación en las actividades económicas propias de la reconversión productiva, que no genere las afectaciones a la salud que produce el contacto con el asbesto.

4. Establecer los programas o proyectos de reconversión a que haya lugar, que involucren las dimensiones ambiental y productiva.
5. Implementar un programa especial para el municipio de Campamento, Antioquia, con el fin de que todos los trabajadores de la mina tengan una adecuada adaptación laboral y económica.

Artículo 6°. Comisión Nacional para la sustitución del asbesto. Créase la Comisión Nacional para la sustitución del Asbesto, que estará conformada por los siguientes integrantes: dos delegados del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dos delegados del Ministerio de Salud y Protección Social, dos delegados del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dos delegados del Ministerio de Minas y Energía, dos delegados del Ministerio del Trabajo, que serán designados por el Ministro de la Rama correspondiente, un delegado de Colciencias postulado por el Director General, un Veedor Ciudadano y un integrante de Universidades que represente a la academia, elegido por convocatoria pública. Los Ministerios desarrollarán las funciones encomendadas a la Comisión, en el ámbito de su competencia funcional.

La Comisión tendrá a su cargo las siguientes funciones, sin perjuicio de las que establezca posteriormente el Gobierno nacional:

1. Supervisar el efectivo cumplimiento de la sustitución del asbesto en todas sus formas, a lo largo de todo el territorio nacional, en el plazo establecido en esta ley.
2. El seguimiento de las medidas aquí establecidas con el objetivo de sustituir el asbesto en el período de transición señalado en esta ley.
3. Expedir el Programa Nacional de Eliminación de Enfermedades Relacionadas con el Asbesto (PNEERA), con referencia al expedido por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo.
4. Elaborar el plan de adaptación laboral y reconversión productiva de que habla el artículo 5° de la presente ley.

Artículo 7°. Sanciones. A partir del primero (1°) de enero de 2021, será sancionado todo aquel, persona natural o jurídica, que continúe con la explotación, producción, comercialización, importación, distribución y/o exportación de cualquier variedad de asbesto y de los productos con este elaborados, se le impondrá una sanción económica que oscilará entre los cien (100) y los cinco mil (5.000) smlmv, sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias que hubiere lugar por los mismos hechos.

Parágrafo 1°. El procedimiento para imponer dicha sanción será adelantado por la Superintendencia de Industria y Comercio en los asuntos de su competencia, y por las demás entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

(DIAN), en aplicación de las normas sancionatorias especiales aplicables por cada entidad según la naturaleza de los hechos objeto de sanción o, en su defecto, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo 2°. Como parte integral del seguimiento a las disposiciones establecidas en la presente ley, la Autoridad Ambiental competente, deberá realizar un estudio y seguimiento de la calidad del aire, el cual deberá medir y monitorear la concentración de fibras de asbesto en las plantas y áreas de explotación como en los territorios donde exista mayor infraestructura con este material y dar cuenta de los procesos sancionatorios por incumplimiento al que haya lugar.

Artículo 8°. De la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Asbesto, Crisolito y Otras Fibras. A partir del primero (1°) de enero de 2021 la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Asbesto, Crisolito y Otras Fibras, cesará sus funciones.

Artículo 9°. Monitoreo e investigación científica. Corresponderá al Ministerio de Salud y Protección Social a través del Instituto Nacional de Salud, en acopio con Colciencias, instituciones científicas públicas o privadas, nacionales o internacionales, realizar el monitoreo e investigaciones científicas constante relacionadas con el objeto de la presente ley.

Parágrafo. El Gobierno nacional, por medio del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación, informará las Comisiones Séptimas Constitucionales Permanentes de Senado y Cámara de Representantes al comienzo de cada legislatura, durante un término de cinco (5) años, sobre el avance de las investigaciones y estudios que se encuentren realizando en los casos relacionados con el objeto de la presente ley, los cuales tendrán un énfasis especial en el tratamiento de enfermedades generadas por el asbesto y en el desarrollo de industrias y nuevos materiales sustituidos para fortalecer la producción nacional.

Artículo 10. Informe de gestión. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio del Trabajo, en el marco de sus competencias presentarán un informe al comienzo de cada legislatura a las Comisiones Séptimas Constitucionales Permanentes de Senado y Cámara de Representantes sobre los avances obtenidos en materia de la presente ley.

Artículo 11. Deber de reglamentación. Como consecuencia de las actividades de investigación o monitoreo y la existencia de material científico avalado por las autoridades internacionales en materia de salud, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá adoptar las decisiones tendientes a limitar, reducir

y eliminar el uso, comercialización y/o toda forma de distribución de una sustancia o materia prima que representan nocividad para la salud pública colectiva.

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Trabajo, deberán desarrollar campañas de divulgación y promoción del manejo adecuado del asbesto instalado y su tratamiento como desecho peligroso de conformidad con el Decreto 4741 de 2005.

Artículo 12. Ruta de atención integral para personas expuestas al asbesto. Créase la ruta integral para la atención integral para personas expuestas al asbesto, mediante la cual se deberá suministrar información y orientación acerca de los derechos, medidas y recursos con los que cuenta, y de atención en salud, incluyendo los exámenes medicolegales y especializados orientados al diagnóstico y tratamiento.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional reglamentará en un plazo máximo de seis (6) meses posteriores a la expedición de la presente ley, la puesta en marcha de la ruta integral y su funcionamiento en los distintos entes territoriales.

Parágrafo 2°. Las Aseguradoras de Riesgos Laborales (ARL) y las entidades promotoras de salud (EPS), a las que se encuentren afiliados los trabajadores expuestos, incluirá los exámenes medicolegales, y dará aplicación a lo dispuesto en el presente artículo para estos trabajadores.

Artículo 13. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,



NADIA BLEIL SCAFF
H. Senadora de la República



MAURICIO TORO ORJUELA
H. Representante de la Cámara

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable ponente Senador Álvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Gracias señor Presidente, mire el Centro Democrático votó este proyecto, en la comisión, en la plenaria en la comisión y en la plenaria de la Cámara, hemos manifestado una preocupación por los trabajadores de esa mina de Campamento. Entonces el problema acabamos de votar la conciliación está bien, pero la fuente de empleo de esos trabajadores se acaba en el año 21 y al Gobierno en este cambio en la Cámara, quedó una disparidad

entre la terminación de la fuente de empleo y el período que tiene el Gobierno para apoyarlos.

Dejo esta duda de qué van a vivir ellos entre el año 21 y el año 23 o 24, yo creo que nos va a tocar en el presupuesto nacional, buscar una partida para apoyar la indemnización y la reorientación de estos trabajadores señor Presidente.

El tema Senadora Nadia, Senadora Nadia el tema no era contra el proyecto que quede muy claro, el tema es buscando una excepción transitoria para los trabajadores de Campamento, por qué entonces de aquí salen unos temas que van a los medios de comunicación a golpear, sin el suficiente conocimiento de qué era lo que se estaba buscando. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata:

Muchas gracias señor Presidente. Quiero dejar esta constancia porque la Senadora Nadia respetuosamente se dirige a mí, pero yo no estoy hablando de ese tema porque lo dije, que entiendo el clamor de la vida, como algunas redes ya están planteando que ya tengo intereses económicos no tengo ningún interés económico, lo que sí quiero decir es que un llamado de atención a los ponentes y autores y al Congreso es que no abandonemos 250 familias como lo dice el Senador el doctor Álvaro Uribe, son 250 familias, yo soy antioqueño, conocemos también, el clamor de ese municipio; por favor no lo dejemos abandonados porque fue un municipio que sufrió la violencia y hoy hay presencia del Estado. Y ahora ya van a entrar en dificultades, esa era la dirección señor Presidente que quede constancia, que no tengo intereses económicos muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe del Orden del Día.

Proyecto de ley número 203 de 2018 Senado, 180 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos.

Palabras de la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos:

Presidente, muchísimas gracias simplemente para llamar la atención de todos los Senadores, recordarles que dos semanas aproximadamente tuvimos la oportunidad de votar este proyecto de ley aquí en la Plenaria, donde fueron acogidas las diferentes proposiciones y fortalecieron el proyecto.

De igual forma que la semana pasada fue acogido del texto de conciliación y aprobado en la Cámara de Representantes, restando solamente la aprobación de este informe de conciliación aquí en la Plenaria del Senado, y en ese informe de

conciliación quiero contarles honorables Senadores, que fue acogido el texto en su totalidad aprobado en la Plenaria del Senado solicitarle señor Presidente y honorables Senadores, la aprobación de este informe de conciliación toda vez que busca fortalecer las acciones comunales, darles la oportunidad motivar, incentivar a los dignatarios de las diferentes juntas de acción comunal de todo el territorio nacional, darle mayor participación a ellos garantías para su capacitación, formación técnica, tecnológica o profesional a través de la ESAP y a través del Sena y da también, la oportunidad a las administraciones locales, municipales a los alcaldes, de generar ese apoyo para poder construir, o dar ese mejoramiento a los salones comunales que tanto hoy se requieren en el país.

Sin más señor Presidente este es, el informe de conciliación, y esperando ser aprobado por toda la Plenaria del Senado.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 203 de 2018 Senado, 180 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

APROBADO

(junio 17 de 2019)

INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY NÚMERO 203 DE 2018 SENADO, 180 DE 2017 CÁMARA

por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Doctor

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Presidente

Senado de la República

Doctor

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO

Presidente

Cámara de Representantes

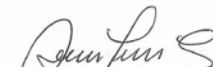
Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 203 de 2018 Senado, 180 de 2017 Cámara.

Señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritas Senadora y Representante a la Cámara integrantes de la Comisión de Conciliación nos permitimos someter,

por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, para continuar el trámite correspondiente.

Cordialmente,


AYDEE LIZARRAZO CUBILLOS
Senadora de la República


IRMA HERRERA RODRIGUEZ
Representante a la Cámara

TEXTO CONCILIADO

PROYECTO DE LEY NÚMERO 203 DE 2018 SENADO, 180 DE 2017 CÁMARA

por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Derechos de los dignatarios. El artículo 35 de la Ley 743 del 5 de junio de 2002 quedará así:

Artículo 35. Derechos de los dignatarios. A más de los que señalen los estatutos, los dignatarios de los organismos de acción comunal tendrán los siguientes derechos:

- Quien ejerza la representación legal de un organismo de acción comunal podrá percibir ingresos provenientes de los recursos propios generados por el organismo, para gastos de representación previa reglamentación en estatutos y autorización de la asamblea respectiva;
- A ser atendido por lo menos dos (2) veces al mes por las autoridades del respectivo municipio o localidad y una vez en el año por el Alcalde de la entidad territorial, donde se encuentre el organismo de Acción Comunal.
- Los organismos asociativos y/o federativos de acción comunal serán atendidos por el Alcalde respectivo, por lo menos una (1) vez al año, en una jornada de un (1) día, en la forma que lo regule la entidad territorial correspondiente.
- Los concejos Municipales o Distritales deberán destinar por lo menos una (1) sesión anualmente, para de forma exclusiva en dicha sesión debatir y discutir sobre las necesidades y problemáticas que presenten los Organismos de Acción Comunal, en la forma que lo regule la entidad territorial correspondiente.
- El Sena y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) podrán crear programas gratuitos, presenciales y/o virtuales, y de acceso prioritario de capacitación y formación técnica, tecnológica, profesional o de forma-

ción continua destinados a los dignatarios de los organismos de acción comunal que contribuyan al desarrollo económico y productivo de las comunidades.

- f) Las entidades territoriales podrán entregar a quienes ejerzan la representación legal o sean miembros de la junta directiva de un organismo de acción comunal, un subsidio en el sistema integrado de transporte del municipio o distrito en el que resida o su equivalente, correspondiente al 50% del valor, de hasta 60 pasajes, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de sus funciones, aplicando también para transporte veredal. En todo caso será solo para una persona por Junta de Acción Comunal. Las entidades territoriales que establezcan este subsidio reglamentarán previamente la fuente presupuestal que lo financia y la garantía de su efectividad.
- g) El Gobierno nacional implementará programas de beneficios e incentivos que promuevan la incursión de jóvenes entre los 14 y 29 años en los organismos comunales.
- h) El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, diseñará y promoverá programas para el ejercicio del Servicio Social Obligatorio de estudiantes de educación media en organismos de acción comunal, en los términos del artículo 97 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 2°. Tarifa diferencial en los servicios públicos domiciliarios. Como parte de la responsabilidad social empresarial, y teniendo en cuenta la colaboración que las Organizaciones de Acción Comunal pueden prestar en la lucha contra la ilegalidad en las conexiones de servicios públicos, las empresas de servicios públicos domiciliarios podrán, con cargo a sus propios recursos, aplicar una tarifa diferencial a todos los inmuebles donde funcionan exclusivamente los salones comunales, correspondiente a la tarifa aplicable del estrato residencial uno (1).

Parágrafo. Las empresas de servicios públicos podrán revocar este tratamiento de manera motivada.

Artículo 3°. Salones comunales. Podrá destinarse un rubro del recaudo del impuesto predial municipal o distrital para la construcción, mejoramiento y acondicionamiento de salones comunales, casetas comunales y demás equipamientos comunales de propiedad del municipio, distrito o junta de acción comunal legalmente constituida. Igualmente, en los bienes sobre los cuales ejerza de manera legal, posesión, goce, uso, tenencia o disfrute del bien a cualquier título, siempre y cuando no se vaya a interrumpir en el tiempo. Los departamentos podrán con recursos propios realizar las inversiones de los que trata este artículo.

Parágrafo. Las apropiaciones de gasto en virtud de los recursos a los que se refiere este artículo serán computadas como gasto de inversión y asociadas a los proyectos del Plan Municipal o Distrital de Desarrollo con los que se encuentren relacionados. El Concejo Municipal o Distrital de la respectiva entidad territorial podrá, en caso de que en el Plan Municipal o Distrital de Desarrollo del respectivo Distrito o Municipio no se cuente con metas asociadas al objeto del gasto al que se refiere el presente artículo, a iniciativa del Alcalde Municipal, modificar al Plan de Desarrollo Municipal o Distrital incluyendo programas y metas referidas a estos objetos de gasto y al fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal.

Artículo 4°. Banco de proyectos. Se dará prioridad a los proyectos municipales y distritales presentados por las Juntas de Acción Comunal, siempre y cuando los mismos hayan contado con asesoría técnica por parte de las secretarías de planeación para su elaboración y cumplan con los requisitos de viabilidad, prioridad y elegibilidad. Los proyectos presentados deberán estar ajustados con el respectivo plan de desarrollo.

Artículo 5°. Software contable. El Ministerio del Interior en coordinación con la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la República, en conjunto gestionarán la creación de una aplicación gratuita contable para las Juntas de Acción Comunal. El Ministerio del Interior deberá disponer de las capacitaciones necesarias a los dignatarios sobre su manejo.

Artículo 6°. Priorización. Adiciónese un párrafo al artículo 70 de la Ley 743 de 2002, quedará así:

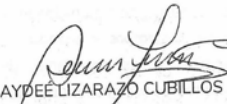
“Artículo 70. Los organismos de acción comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. La representación legal de los organismos comunales estará a cargo de su Presidente, pero para efectos de este artículo, la representación la ejercerá el gerente o administrador de la respectiva empresa o proyecto rentable. Los afiliados a los organismos comunales que participen activamente en el ejercicio de actividades económicas de la organización podrán percibir estímulos especiales y participación de los beneficios.

Parágrafo. Los dignatarios de la respectiva Junta de Acción Comunal en donde estén domiciliadas las empresas mencionadas en el presente artículo, serán priorizados para ocupar empleos o prestar los servicios requeridos”.

Artículo 7°. Juntas para la paz. Las acciones comunales contribuirán en el cumplimiento de los acuerdos de paz, impulsando la ejecución de programas y proyectos en los territorios para tal fin.

Artículo 8°. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,


AYDEE LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara

**CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS
APROBADOS EN PLENARIA DE SENADO
DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE
REPRESENTANTES PROYECTO DE LEY
NÚMERO 203 DE 2018 SENADO, 180 DE 2017
CÁMARA**

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, se decidió acoger en su totalidad el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria del honorable Senado de la República.

La Comisión Accidental de Conciliación concluyó que el texto aprobado en Senado reunía las observaciones que respecto al proyecto habían manifestado las instituciones involucradas, incluidos el Ministerio del Interior y la Superintendencia de Servicios Públicos, así también proposiciones presentadas por los Honorables Congressistas.

A continuación, se da a conocer de forma sucinta el contenido del articulado de la iniciativa:

- En el artículo 1° se busca ampliar las oportunidades para la comunicación entre las autoridades y los organismos de acción comunal y fortalecer los derechos de sus dignatarios.
- En el segundo artículo se propone alivianar las cargas económicas para los salones comunales mediante una disposición facultativa para las empresas públicas, las cuales podrán establecer una tarifa diferencial en servicios públicos domiciliarios aplicable exclusivamente a los salones comunales.
- En el tercer artículo se incluye una disposición para que las entidades territoriales puedan destinar recursos para la construcción, mejoramiento y acondicionamiento de los salones comunales. Es facultativa y respeta el principio de autonomía territorial.
- En el cuarto artículo, mediante un banco de proyectos, se prevé dar prioridad a aquellos presentados por las Juntas de Acción Comunal a nivel municipal y distrital, con acompañamiento de instancias técnicas.
- En el quinto artículo se incorpora una disposición que prevé la gestión y creación de una aplicación gratuita contable para las Juntas de Acción Comunal.

- En el sexto artículo se busca brindar oportunidades para los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, en las actividades económicas que ellas ejecuten en su territorio.

- En el séptimo artículo se promueve la participación de las Juntas de Acción Comunal en la construcción de paz.


- El artículo octavo corresponde a la norma de vigencia y derogatorias de disposiciones que le sean contrarias.


Cordialmente,


AYDEE LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República


IRMA HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara

Consta en
Dejo la presente constancia en la Honorable Plenaria del Senado de la República en la cual se vota que no vote el artículo 3° del proyecto de ley N° 203/2018 Senado - 180/2017 Cámara, por cuanto su aplicación destina recursos del recurso del impuesto predial municipal, lo anterior por cuanto tengo un familiar en primer grado de consanguinidad que actualmente se desempeña como el jefe de un municipio.


Paula Andrea Holguín Moreno
52863429.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe del Orden del Día.

Proyecto de ley número 75 de 2017 Senado, 243 de 2018 Cámara, por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Gracias Presidente, después de estudiar los textos aprobados en ambas Cámaras se resolvió acoger el texto de la Cámara de Representantes, porque tuvo mayor precisión producto del todo el debate interinstitucional que se dio para este proyecto que es tan importante, además, porque tenía todo el análisis de la viabilidad jurídica y financiera. Este es un proyecto muy sencillo de 12 artículos incluyendo la vigencia que es muy importante y va en línea con lo que se aprobó en el Plan de Desarrollo, y que lo que busca la promoción de vehículos de uso

eléctricos cero emisiones, con el fin de contribuir a la movilidad sostenible a la reducción de gases de efecto invernadero, y un poco para esta crisis de calidad de aire que se viene viviendo en muchas ciudades de Colombia.

Este proyecto le recuerdo que tiene varios elementos que ayudan a estimular el uso de estos vehículos, como el descuento en la revisión técnico-mecánica, el tema de impuestos que no puede ser superior al 1% de su valor comercial, tiene permite a las entidades territoriales desarrollar y promover ofertas de incentivos para el uso este tipo de vehículos, hay exención del pico y placa para vehículos eléctricos, parqueaderos diferenciales y un cronograma para el cambio de la flota de transporte público de los sistemas de transporte público, por vehículos eléctricos que va del 2025 al 2035.

Entonces, señor Presidente, yo les pido a los Senadores que me acompañen en esta conciliación. Muchísimas gracias.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 75 de 2017 Senado, 243 de 2018 Cámara, por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 243 DE 2018 CÁMARA, 75 DE 2017 SENADO

por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., junio 12 de 2019.

Presidente

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Senado de la República

Presidente

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO

Cámara de Representantes.

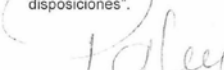
Referencia: Informe de Conciliación Proyecto de ley número 243 de 2018 Cámara, 075 de 2017 Senado, por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Respetados Presidentes:

Atendiendo las designaciones realizadas por la Presidencia del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 5a de 1992, nos permitimos someter por su conducto a consideración de las Plenarias de las respectivas Corporaciones para continuar el trámite legislativo, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

Luego del análisis correspondiente, las designadas conciliadoras hemos decidido acoger en su integridad el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes en sesión plenaria del día 11 de junio de 2019, al Proyecto de ley número 243 de 2018 Cámara, 075 de 2017 Senado, *por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Luego del análisis correspondiente, las designadas conciliadoras hemos decidido acoger en su integridad el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de representantes en sesión plenaria del día 11 de junio de 2019, al Proyecto de ley número 243 de 2018 Cámara 075 de 2017 senado "por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones".



PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO
Senadora.



MARITHA VILLALBA HODWALKER.
Representante a la Cámara.

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES.	TEXTO CONCILIADO	COMENTARIO
<p>Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto generar esquemas de promoción al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones, con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.</p> <p>Artículo 2°. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p>Movilidad Sostenible. Se entenderá por movilidad sostenible aquella que es capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar</p>	<p>Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto generar esquemas de promoción al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones, con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.</p> <p>Artículo 2°. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p>Movilidad Sostenible. Se entenderá por movilidad sostenible aquella que es capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar</p>	

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES.	TEXTO CONCILIADO	COMENTARIO
<p>otros valores humanos ecológicos básicos actuales o futuros. Es decir, debe incluir principios básicos de eficiencia, seguridad, equidad, bienestar (calidad de vida), competitividad y salud de conformidad a lo dispuesto por el World Business Council for Sustainable Development.</p> <p>Vehículo eléctrico: Un vehículo impulsado exclusivamente por uno o más motores eléctricos, que obtienen corriente de un sistema de almacenamiento de energía recargable, como baterías, u otros dispositivos portátiles de almacenamiento de energía eléctrica, incluyendo celdas de combustible de hidrógeno o que obtienen la corriente a través de catenarias. Estos vehículos no cuentan con motores de combustión interna o sistemas de generación eléctrica a bordo como medio para suministrar energía eléctrica.</p> <p>Estación de carga rápida: Sistema que provee energía para la carga rápida de las baterías de vehículos eléctricos y que cuenta con una potencia de salida superior a 50 kilovatios.</p> <p>Estación de carga lenta: Equipo que provee energía para la carga lenta de baterías de vehículos eléctricos y que tiene una potencia de salida entre 7 kilovatios y 49 kilovatios.</p> <p>Zona de Parquímetro: Zonas debidamente demarcadas y señalizadas, destinadas para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, previo pago de una tasa de uso a la administración distrital o municipal.</p> <p>Vehículo de cero emisiones: Vehículo automotor impulsado por cualquier tecnología de motorización que en virtud de la generación de su energía para propulsión, no emite emisiones contaminantes al aire ni gases de efecto invernadero.</p> <p>Artículo 3°. Impuesto sobre Vehículos Automotores. Adiciónese el parágrafo 5° al artículo 145 de la Ley 488 de 1998 el cual quedará así:</p> <p>Parágrafo 5°. Para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.</p> <p>Artículo 4°. Descuento sobre la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Dentro de los seis meses (6) siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará los lineamientos técnicos necesarios para la Revisión Técnico-Mecánica y de</p>	<p>otros valores humanos ecológicos básicos actuales o futuros. Es decir, debe incluir principios básicos de eficiencia, seguridad, equidad, bienestar (calidad de vida), competitividad y salud de conformidad a lo dispuesto por el World Business Council for Sustainable Development.</p> <p>Vehículo eléctrico: Un vehículo impulsado exclusivamente por uno o más motores eléctricos, que obtienen corriente de un sistema de almacenamiento de energía recargable, como baterías, u otros dispositivos portátiles de almacenamiento de energía eléctrica, incluyendo celdas de combustible de hidrógeno o que obtienen la corriente a través de catenarias. Estos vehículos no cuentan con motores de combustión interna o sistemas de generación eléctrica a bordo como medio para suministrar energía eléctrica.</p> <p>Estación de carga rápida: Sistema que provee energía para la carga rápida de las baterías de vehículos eléctricos y que cuenta con una potencia de salida superior a 50 kilovatios.</p> <p>Estación de carga lenta: Equipo que provee energía para la carga lenta de baterías de vehículos eléctricos y que tiene una potencia de salida entre 7 kilovatios y 49 kilovatios.</p> <p>Zona de Parquímetro: Zonas debidamente demarcadas y señalizadas, destinadas para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, previo pago de una tasa de uso a la administración distrital o municipal.</p> <p>Vehículo de cero emisiones: Vehículo automotor impulsado por cualquier tecnología de motorización que en virtud de la generación de su energía para propulsión, no emite emisiones contaminantes al aire ni gases de efecto invernadero.</p> <p>Artículo 3°. Impuesto sobre Vehículos Automotores. Adiciónese el parágrafo 5° al artículo 145 de la Ley 488 de 1998 el cual quedará así:</p> <p>Parágrafo 5°. Para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.</p> <p>Artículo 4°. Descuento sobre la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará los lineamientos técnicos necesarios para la Revisión Técnico-Mecánica y de</p>	

<p>TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES.</p>	<p>TEXTO CONCILIADO</p>	<p>COMENTARIO</p>
<p>emisiones contaminantes en el caso de vehículos eléctricos; así mismo establecerán un descuento en el valor de la Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes consagrada en la Ley 1383 de 2010, a los vehículos eléctricos. La tarifa de descuento se establecerá teniendo en cuenta que estos vehículos tienen un equipamiento tecnológico diferente y no generan emisiones de gases contaminantes.</p> <p>Las compañías aseguradoras del sector financiero y cooperativo establecerán un descuento del diez (10%) en las primas de los seguros SOAT (Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito) de los vehículos eléctricos objeto de esta ley.</p> <p>El beneficio de primas será registrado ante la Superintendencia Financiera de Colombia para su comprobación.</p> <p>Artículo 5°. Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial tales como, descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.</p> <p>Artículo 6°. Restricción a la circulación vehicular. Los vehículos eléctricos y de cero emisiones estarán exentos durante un período de cinco años a partir de la fecha de matrícula del vehículo, de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus modalidades que la autoridad de tránsito local disponga, (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad.</p> <p>Artículo 7°. Parqueaderos preferenciales. Las entidades públicas y los establecimientos comerciales que ofrezcan al público sitios de parqueo, en los municipios de categoría especial y los de primera y segunda categoría de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, deberán destinar un porcentaje mínimo del dos por ciento (2%) del total de plazas de parqueo habilitados, para el uso preferencial de vehículos eléctricos. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá reglamentar vía decreto, la identificación de los parqueaderos preferenciales a los que se refiere el presente artículo, incluyendo un logotipo y color para los mismos.</p>	<p>emisiones contaminantes en el caso de vehículos eléctricos; así mismo establecerán un descuento en el valor de la Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes consagrada en la Ley 1383 de 2010, a los vehículos eléctricos. La tarifa de descuento se establecerá teniendo en cuenta que estos vehículos tienen un equipamiento tecnológico diferente y no generan emisiones de gases contaminantes.</p> <p>Las compañías aseguradoras del sector financiero y cooperativo establecerán un descuento del diez (10%) en las primas de los seguros SOAT (Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito) de los vehículos eléctricos objeto de esta ley.</p> <p>El beneficio de primas será registrado ante la Superintendencia Financiera de Colombia para su comprobación.</p> <p>Artículo 5°. Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial tales como, descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.</p> <p>Artículo 6°. Restricción a la circulación vehicular. Los vehículos eléctricos y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus modalidades que la autoridad de tránsito local disponga (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad.</p> <p>Artículo 7°. Parqueaderos preferenciales. Las entidades públicas y los establecimientos comerciales que ofrezcan al público sitios de parqueo, en los municipios de categoría especial y los de primera y segunda categoría de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, deberán destinar un porcentaje mínimo del dos por ciento (2%) del total de plazas de parqueo habilitados, para el uso preferencial de vehículos eléctricos. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá reglamentar vía decreto, la identificación de los parqueaderos preferenciales a los que se refiere el presente artículo, incluyendo un logotipo y color para los mismos.</p>	<p>En este artículo, se elimina la expresión “durante un período de cinco años a partir de la fecha de matrícula del vehículo”, por ser contraria al objeto del proyecto de ley, toda vez que el querer de los autores y ponentes y del mismo espíritu de la iniciativa fue y es la de crear incentivos suficientes, sin restricciones para promover el uso de vehículos eléctricos en Colombia, tal como existe en otras partes del mundo, reduciendo al máximo la contaminación, generando ciudades más habitables.</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES.	TEXTO CONCILIADO	COMENTARIO
<p>En ningún caso, el inciso anterior podrá atentar contra las plazas de parqueo para personas de movilidad reducida que consagra la Ley 1287 de 2009 ni la prioridad a los cicloparqueaderos que contempla la Ley 1811 de 2016.</p> <p>Artículo 8°. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.</p> <p>Parágrafo 1°. La anterior disposición sólo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.</p> <p>Parágrafo 2°. La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.</p> <p>Parágrafo 3°. Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:</p> <p>a) A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.</p> <p>b) A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.</p> <p>c) A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos.</p> <p>d) A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.</p> <p>e) A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.</p> <p>f) A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.</p> <p>Parágrafo 4°. La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin</p>	<p>En ningún caso, el inciso anterior podrá atentar contra las plazas de parqueo para personas de movilidad reducida que consagra la Ley 1287 de 2009 ni la prioridad a los cicloparqueaderos que contempla la Ley 1811 de 2016.</p> <p>Artículo 8°. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.</p> <p>Parágrafo 1°. La anterior disposición sólo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.</p> <p>Parágrafo 2°. La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.</p> <p>Parágrafo 3°. Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:</p> <p>a) A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.</p> <p>b) A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.</p> <p>c) A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos.</p> <p>d) A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.</p> <p>e) A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.</p> <p>f) A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.</p> <p>Parágrafo 4°. La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin</p>	

<p>TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES.</p>	<p>TEXTO CONCILIADO</p>	<p>COMENTARIO</p>
<p>perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva.</p> <p>Artículo 9°. Estaciones de carga rápida. Dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los municipios de categoría especial, excluyendo de estos a Buenaventura y Tumaco, podrán garantizar que existan en su territorio, como mínimo, cinco (5) estaciones de carga rápida en condiciones funcionales. Para la construcción de la infraestructura de las estaciones de que trata el presente artículo, los municipios podrán realizar asociaciones público-privadas.</p> <p>Para el cumplimiento de la meta establecida en este artículo, se tendrán en cuenta las estaciones operadas por privados pero puestas al servicio del público en general.</p> <p>Parágrafo 1°. En el mismo período de tiempo, Bogotá, D. C., deberá garantizar que existan como mínimo, veinte (20) estaciones de carga rápida en condiciones funcionales.</p> <p>Parágrafo 2°. La baja oferta de vehículos eléctricos no podrá ser una causal que exima a los municipios de cumplir la anterior disposición.</p> <p>Parágrafo 3°. La instalación de las estaciones de carga rápida es responsabilidad de los municipios. Sin embargo, el funcionamiento de las mismas será garantizado por las respectivas empresas de energía que prestan el servicio a cada municipio.</p> <p>Parágrafo 4°. En concordancia con el objeto de la presente ley, los municipios quedarán facultados para desarrollar infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en su espacio público.</p> <p>Parágrafo 5°. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, reglamentará las condiciones necesarias para que en las estaciones de recarga de combustible fósil se pueda ampliar la oferta de servicios al incluir puntos de recarga para vehículos eléctricos.</p> <p>Artículo 10. Disposiciones urbanísticas. Las autoridades de planeación de los distritos y municipios de categoría especial, 0, 1, 2 y 3 junto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentarán los lineamientos técnicos necesarios para garantizar que los edificios de uso residencial y comercial, cuya licencia de construcción se radique en legal y debida forma, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, cuenten con una acometida de electricidad para carga o el repostaje de vehículos eléctricos. Los accesos a la carga</p>	<p>perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva.</p> <p>Artículo 9°. Estaciones de carga rápida. Dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los municipios de categoría especial, excluyendo de estos a Buenaventura y Tumaco, podrán garantizar que existan en su territorio, como mínimo, cinco (5) estaciones de carga rápida en condiciones funcionales. Para la construcción de la infraestructura de las estaciones de que trata el presente artículo, los municipios podrán realizar asociaciones público-privadas.</p> <p>Para el cumplimiento de la meta establecida en este artículo, se tendrán en cuenta las estaciones operadas por privados pero puestas al servicio del público en general.</p> <p>Parágrafo 1°. En el mismo período de tiempo, Bogotá, D. C., deberá garantizar que existan, como mínimo, veinte (20) estaciones de carga rápida en condiciones funcionales.</p> <p>Parágrafo 2°. La baja oferta de vehículos eléctricos no podrá ser una causal que exima a los municipios de cumplir la anterior disposición.</p> <p>Parágrafo 3°. La instalación de las estaciones de carga rápida es responsabilidad de los municipios. Sin embargo, el funcionamiento de las mismas será garantizado por las respectivas empresas de energía que prestan el servicio a cada municipio.</p> <p>Parágrafo 4°. En concordancia con el objeto de la presente ley, los municipios quedarán facultados para desarrollar infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en su espacio público.</p> <p>Parágrafo 5°. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, reglamentará las condiciones necesarias para que en las estaciones de recarga de combustible fósil se pueda ampliar la oferta de servicios al incluir puntos de recarga para vehículos eléctricos.</p> <p>Artículo 10. Disposiciones urbanísticas. Las autoridades de planeación de los distritos y municipios de categoría especial, 0, 1, 2 y 3 junto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentarán los lineamientos técnicos necesarios para garantizar que los edificios de uso residencial y comercial, cuya licencia de construcción se radique en legal y debida forma, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, cuenten con una acometida de electricidad para carga o el repostaje de vehículos eléctricos. Los accesos a la carga</p>	

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES.	TEXTO CONCILIADO	COMENTARIO
<p>deberán contar con las medidas de seguridad necesarias orientadas a que sea el respectivo propietario quien acceda para efectos de asumir el costo del consumo.</p> <p>Parágrafo 1°. Para efectos del cumplimiento de la obligación establecida en el presente artículo, el constructor deberá dejar la infraestructura de soporte cercana al lugar de parqueo, sin incluir cableado, equipos de conexión para la recarga o repostaje correspondiente. Por su parte, el Ministerio de Minas y Energía establecerá las obligaciones y responsabilidades de las empresas prestadoras del servicio público de energía y del propietario del inmueble con respecto a la presente obligación.</p> <p>Parágrafo 2°. Los proyectos de Vivienda de Interés Social y de Interés Prioritario estarán exceptuados del cumplimiento de la obligación contemplada en el presente artículo.</p> <p>Artículo 11. Todas las empresas importadoras de vehículos eléctricos o híbridos deben garantizar el importe de autopartes y repuestos para los vehículos de estas características. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Comercio reglamentarán la medida.</p> <p>Artículo 12. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>deberán contar con las medidas de seguridad necesarias orientadas a que sea el respectivo propietario quien acceda para efectos de asumir el costo del consumo.</p> <p>Parágrafo 1°. Para efectos del cumplimiento de la obligación establecida en el presente artículo, el constructor deberá dejar la infraestructura de soporte cercana al lugar de parqueo, sin incluir cableado, equipos de conexión para la recarga o repostaje correspondiente. Por su parte, el Ministerio de Minas y Energía establecerá las obligaciones y responsabilidades de las empresas prestadoras del servicio público de energía y del propietario del inmueble con respecto a la presente obligación.</p> <p>Parágrafo 2°. Los proyectos de Vivienda de Interés Social y de Interés Prioritario estarán exceptuados del cumplimiento de la obligación contemplada en el presente artículo.</p> <p>Artículo 11. Todas las empresas importadoras de vehículos eléctricos o híbridos deben garantizar el importe de autopartes y repuestos para los vehículos de estas características. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Comercio reglamentarán la medida.</p> <p>Artículo 12. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	

TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 243 DE 2018 CÁMARA, 75 DE 2017 SENADO

por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto generar esquemas de promoción al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones, con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.

Artículo 2°. *Definiciones.* Para la interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Movilidad Sostenible. Se entenderá por movilidad sostenible aquella que es capaz de

satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos ecológicos básicos actuales o futuros. Es decir, debe incluir principios básicos de eficiencia, seguridad, equidad, bienestar (calidad de vida), competitividad y salud de conformidad a lo dispuesto por el World Business Council for Sustainable Development.

Vehículo eléctrico: Un vehículo impulsado exclusivamente por uno o más motores eléctricos, que obtienen corriente de un sistema de almacenamiento de energía recargable, como baterías, u otros dispositivos portátiles de almacenamiento de energía eléctrica, incluyendo celdas de combustible de hidrógeno o que obtienen la corriente a través de catenarias. Estos vehículos no cuentan con motores de combustión interna o sistemas de generación eléctrica a bordo como medio para suministrar energía eléctrica.

Estación de carga rápida: Sistema que provee energía para la carga rápida de las baterías de vehículos eléctricos y que cuenta con una potencia de salida superior a 50 kilovatios.

Estación de carga lenta: Equipo que provee energía para la carga lenta de baterías de vehículos eléctricos y que tiene una potencia de salida entre 7 kilovatios y 49 kilovatios.

Zona de Parquímetro: Zonas debidamente demarcadas y señalizadas, destinadas para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, previo pago de una tasa de uso a la administración distrital o municipal.

Vehículo de cero emisiones: Vehículo automotor impulsado por cualquier tecnología de motorización que en virtud de la generación de su energía para propulsión, no emite emisiones contaminantes al aire ni gases de efecto invernadero.

Artículo 3°. Impuesto sobre Vehículos Automotores. Adiciónese el parágrafo 5° al artículo 145 de la Ley 488 de 1998, el cual quedará así:

Parágrafo 5. Para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar, en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.

Artículo 4°. Descuento sobre la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Dentro de los seis meses (6) siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará los lineamientos técnicos necesarios para la Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en el caso de vehículos eléctricos; así mismo, establecerán un descuento en el valor de la Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes consagrada en la Ley 1383 de 2010, a los vehículos eléctricos. La tarifa de descuento se establecerá, teniendo en cuenta que estos vehículos tienen un equipamiento tecnológico diferente y no generan emisiones de gases contaminantes.

Las compañías aseguradoras del sector financiero y cooperativo establecerán un descuento del diez (10%) en las primas de los seguros SOAT (Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito) de los vehículos eléctricos objeto de esta ley.

El beneficio de primas será registrado ante la Superintendencia Financiera de Colombia para su comprobación.

Artículo 5°. Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial tales como descuentos sobre el registro o impuesto

vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.

Artículo 6°. Restricción a la circulación vehicular. Los vehículos eléctricos y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus modalidades que la autoridad de tránsito local disponga, (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad.

Artículo 7°. Parqueaderos preferenciales. Las entidades públicas y los establecimientos comerciales que ofrezcan al público sitios de parqueo, en los municipios de categoría especial y los de primera y segunda categoría de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, deberán destinar un porcentaje mínimo del dos por ciento (2%) del total de plazas de parqueo habilitados, para el uso preferencial de vehículos eléctricos.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá reglamentar vía decreto, la identificación de los parqueaderos preferenciales a los que se refiere el presente artículo, incluyendo un logotipo y color para los mismos.

En ningún caso, el inciso anterior podrá atentar contra las plazas de parqueo para personas de movilidad reducida que consagra la Ley 1287 de 2009 ni la prioridad a los cicloparqueaderos que contempla la Ley 1811 de 2016.

Artículo 8°. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuentan.

Parágrafo 1°. La anterior disposición sólo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.

Parágrafo 2°. La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.

Parágrafo 3°. Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para

la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:

A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.

Parágrafo 4°. La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva.

Artículo 9°. *Estaciones de carga rápida.* Dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los municipios de categoría especial, excluyendo de estos a Buenaventura y Tumaco, podrán garantizar que existan en su territorio, como mínimo, cinco (5) estaciones de carga rápida en condiciones funcionales. Para la construcción de la infraestructura de las estaciones de que trata el presente artículo, los municipios podrán realizar asociaciones público-privadas.

Para el cumplimiento de la meta establecida en este artículo, se tendrán en cuenta las estaciones operadas por privados pero puestas al servicio del público en general.

Parágrafo 1°. En el mismo período de tiempo, Bogotá, D. C., deberá garantizar que existan como mínimo, veinte (20) estaciones de carga rápida en condiciones funcionales.

Parágrafo 2°. La baja oferta de vehículos eléctricos no podrá ser una causal que exima a los municipios de cumplir la anterior disposición.

Parágrafo 3°. La instalación de las estaciones de carga rápida es responsabilidad de los municipios. Sin embargo, el funcionamiento de las mismas será garantizado por las respectivas empresas de energía que prestan el servicio a cada municipio.

Parágrafo 4°. En concordancia con el objeto de la presente ley, los municipios quedarán facultados para desarrollar infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en su espacio público.

Parágrafo 5°. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, reglamentará las condiciones necesarias para que en las estaciones

de recarga de combustible fósil se pueda ampliar la oferta de servicios al incluir puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Artículo 10. Disposiciones urbanísticas. Las autoridades de planeación de los distritos y municipios de categoría especial, 0, 1, 2 y 3 junto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentarán los lineamientos técnicos necesarios para garantizar que los edificios de uso residencial y comercial, cuya licencia de construcción se radique en legal y debida forma, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, cuenten con una acometida de electricidad para carga o el repostaje de vehículos eléctricos. Los accesos a la carga deberán contar con las medidas de seguridad necesarias orientadas a que sea el respectivo propietario quien acceda para efectos de asumir el costo del consumo.

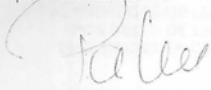
Parágrafo 1°. Para efectos del cumplimiento de la obligación establecida en el presente artículo, el constructor deberá dejar la infraestructura de soporte cercana al lugar de parqueo, sin incluir cableado, equipos de conexión para la recarga o repostaje correspondiente. Por su parte, el Ministerio de Minas y Energía establecerá las obligaciones y responsabilidades de las empresas prestadoras del servicio público de energía y del propietario del inmueble con respecto a la presente obligación.


Parágrafo 2°. Los proyectos de Vivienda de Interés Social y de Interés Prioritario estarán exceptuados del cumplimiento de la obligación contemplada en el presente artículo.

Artículo 11. Todas las empresas importadoras de vehículos eléctricos o híbridos deben garantizar el importe de autopartes y repuestos para los vehículos de estas características. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Comercio reglamentarán la medida.

Artículo 12. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO
Senadora.


MARTHA VILLALBA HODWALKER.
Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe del Orden del Día.

Proyecto de ley número 199 de 2018 Senado, 169 de 2018 Cámara, por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Eduardo Enríquez Maya.

Palabras del honorable Senador Eduardo Enríquez Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente apreciados colegas. Quiero hacerle saber que, si hay un importante proyecto de ley, es este que está para ser conciliado por el honorable Senado de la República y la honorable Cámara de Representantes. Este proyecto de ley se refiere señor Presidente a la depuración normativa. Colombia está ingresando en América Latina a esta formidable tarea, después de Argentina, Perú, Ecuador y Nicaragua; depurar la norma en Colombia significa mover normas que cumplieron su vigencia, otras normas que no se aplican por obsoletas, por anacrónicas, porque cumplieron su objetivo, y se hizo este trabajo señor Presidente tomando la normativa desde 1864 a 2014, es decir, 150 años de una normativa que perdió vigencia, repito.

Este trabajo se inició aquí en Colombia en el año 2005 en la administración del señor Presidente Uribe, se continúa el trabajo en la administración del señor Presidente Santos, y se termina en la obra en el señor Presidente Duque.

Con esto, señor Presidente, señores Senadores, se brinda el principio Constitucional de la Seguridad Jurídica este trabajo apenas inicia, señoras Senadoras, señores Senadores, por ahora desaparecen del mundo jurídico colombiano algo así como 11 mil leyes y decretos leyes, pero la obra continúa. En otros países, señores Senadores, por ejemplo, en Francia existen Ministerios para depurar la norma y, en Argentina, por ejemplo, hay Comisión Constitucional Permanente dedicada a esta labor. Respetuosamente digo, señoras y señores Senadores, en esta legislatura a mi juicio, es esta ley que pasaría para sanción del Presidente la más importante de esta legislatura. Muchas gracias señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 199 de 2018 Senado, 169 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**INFORME DE CONCILIACIÓN
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 169
DE 2018 CÁMARA, 199 DE 2018 SENADO**

por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal.

Bogotá, D. C., 11 de junio de 2019

Honorable Senador

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Presidente del Senado de la República

Honorable Representante a la Cámara

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO

Presidente de la Cámara de Representantes

Asunto: Informe de conciliación al **Proyecto de ley número 169 de 2018 Cámara, 199 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal.

En cumplimiento de la designación que nos hicieran, en cumplimiento de los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, para integrar la Comisión Accidental de Mediación del proyecto de la referencia, nos permitimos presentar por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de ley, para continuar su trámite correspondiente.

Al efecto, luego de reunirnos para estudiar y analizar los textos aprobados por las Plenarias de ambas Cámaras, los Suscritos acordamos acoger en su totalidad el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes.

En consecuencia, solicitamos a los honorables miembros de las Plenarias de la Cámara de Representantes y el Senado de la República, aprobar el texto que acompaña el presente informe.

De los honorables Congresistas,

CARLOS EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA
Senador de la República

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Senador de la República

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara

GABRIEL JAIME VALZEJO CHUJI
Representante a la Cámara

**TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE
LEY NÚMERO 169 DE 2018 CÁMARA, 199
DE 2018 SENADO**

por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto decidir la pérdida de vigencia integral de un grupo de cuerpos normativos de carácter general y abstracto de rango legal, afectados por diversos fenómenos jurídicos de pérdida de vigencia, y derogar, expresa e integralmente, otro grupo de cuerpos normativos, de carácter general y abstracto de rango legal, identificados como depurables por las oficinas y dependencias jurídicas de los sectores de la Administración Pública Nacional, así como fomentar la cultura de la legalidad.

Lo anterior con la finalidad de fortalecer el principio constitucional de seguridad jurídica.

Parágrafo. Con base en el estudio realizado por parte del Ministerio de Justicia, bajo el criterio de simplificación y racionalización del ordenamiento jurídico para la depuración sectorial normativa; determínese un período de seis (6) meses, para que cada sector socialice, publique y determine cuáles fueron las normas derogadas.

Artículo 2°. *Definiciones.* Para efectos de la presente ley, téngase en cuenta las siguientes definiciones:

- **Depuración normativa.** Instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente.

En ejercicio de su respectiva competencia, la figura de la depuración normativa podrá ser utilizada por las Asambleas Departamentales, el Concejo del Distrito Capital, los Concejos Distritales y Municipales, y demás autoridades competentes.

- **Obsolescencia.** Ocurre cuando las normas, a la luz de la realidad social, económica, cultural, política, e histórica actual resultan inadecuadas.
- **Contravención al régimen constitucional actual.** Corresponde a aquellas normas que resultan contrarias a las disposiciones constitucionales actuales o que regulan instituciones que ya no existen.
- **Derogatoria orgánica.** Ocurre cuando se ha expedido una nueva norma que regula íntegramente la materia que trataban otras normas.
- **Cumplimiento del objeto de la norma.** Sucede frente a las normas que alcanzaron la finalidad para la cual nacieron a la vida jurídica.
- **Vigencia temporal.** Sucede cuando el período de vigencia que se ha establecido en las normas se cumplió.

- **No adopción como legislación permanente.** Ocurre respecto de las normas expedidas durante los estados de excepción que no fueron adoptadas como legislación permanente.

Artículo 3°. *Pérdida de vigencia.* Por haber operado varios fenómenos jurídicos relacionados con la vigencia de las leyes en el tiempo, el siguiente grupo de cuerpos normativos ha perdido vigencia y no forma parte del sistema jurídico colombiano:

Por cumplimiento de su objeto:

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
1	LEY	67	1865
2	DECRETO	1019	1865
3	LEY	423	1866
4	LEY	410	1869
5	LEY	424	1871
6	LEY	519	1871
7	LEY	2	1873
8	LEY	3	1873
9	LEY	5	1873
10	LEY	7	1873
11	LEY	8	1873
12	LEY	9	1873
13	LEY	14	1873
14	LEY	16	1873
15	LEY	17	1873
16	LEY	18	1873
17	LEY	19	1873
18	LEY	20	1873
19	LEY	21	1873
20	LEY	22	1873
21	LEY	23	1873
22	LEY	24	1873
23	LEY	30	1873
24	LEY	31	1873
25	LEY	34	1873
26	LEY	35	1873
27	LEY	36	1873
28	LEY	38	1873
29	LEY	40	1873
30	LEY	41	1873
31	LEY	42	1873
32	LEY	43	1873
33	LEY	44	1873
34	LEY	46	1873
35	LEY	47	1873
36	LEY	48	1873
37	LEY	49	1873
38	LEY	50	1873
39	LEY	51	1873
40	LEY	54	1873
41	LEY	57	1873
42	LEY	58	1873
43	LEY	59	1873
44	LEY	61	1873
45	LEY	62	1873
46	LEY	63	1873
47	LEY	64	1873
48	LEY	65	1873
49	LEY	67	1873
50	LEY	68	1873
51	LEY	69	1873
52	LEY	70	1873

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
53	LEY	71	1873
54	LEY	72	1873
55	LEY	73	1873
56	LEY	74	1873
57	LEY	81	1873
58	LEY	82	1873
59	LEY	85	1873
60	LEY	86	1873
61	LEY	88	1873
62	LEY	91	1873
63	LEY	92	1873
64	LEY	95	1873
65	LEY	97	1873
66	LEY	99	1873
67	LEY	102	1873
68	LEY	108	1873
69	LEY	109	1873
70	LEY	2	1874
71	LEY	12	1874
72	LEY	14	1874
73	LEY	17	1874
74	LEY	20	1874
75	LEY	22	1874
76	LEY	23	1874
77	LEY	25	1874
78	LEY	27	1874
79	LEY	28	1874
80	LEY	31	1874
81	LEY	32	1874
82	LEY	33	1874
83	LEY	34	1874
84	LEY	35	1874
85	LEY	36	1874
86	LEY	37	1874
87	LEY	38	1874
88	LEY	39	1874
89	LEY	40	1874
90	LEY	41	1874
91	LEY	42	1874
92	LEY	44	1874
93	LEY	45	1874
94	LEY	47	1874
95	LEY	48	1874
96	LEY	49	1874
97	LEY	50	1874
98	LEY	51	1874
99	LEY	52	1874
100	LEY	54	1874
101	LEY	55	1874
102	LEY	56	1874
103	LEY	57	1874
104	LEY	59	1874
105	LEY	60	1874
106	LEY	64	1874
107	LEY	65	1874
108	DECRETO	472	1874
109	LEY	1	1875
110	LEY	3	1875
111	LEY	4	1875
112	LEY	5	1875
113	LEY	6	1875
114	LEY	7	1875
115	LEY	8	1875
116	LEY	10	1875

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
117	LEY	11	1875
118	LEY	13	1875
119	LEY	14	1875
120	LEY	15	1875
121	LEY	18	1875
122	LEY	19	1875
123	LEY	21	1875
124	LEY	22	1875
125	LEY	24	1875
126	LEY	26	1875
127	LEY	27	1875
128	LEY	28	1875
129	LEY	29	1875
130	LEY	30	1875
131	LEY	32	1875
132	LEY	36	1875
133	LEY	37	1875
134	LEY	38	1875
135	LEY	39	1875
136	LEY	40	1875
137	LEY	41	1875
138	LEY	42	1875
139	LEY	43	1875
140	LEY	45	1875
141	LEY	46	1875
142	LEY	50	1875
143	LEY	53	1875
144	LEY	56	1875
145	LEY	57	1875
146	LEY	59	1875
147	LEY	61	1875
148	DECRETO	541	1875
149	LEY	8	1876
150	LEY	9	1876
151	LEY	12	1876
152	LEY	14	1876
153	LEY	17	1876
154	LEY	18	1876
155	LEY	20	1876
156	LEY	24	1876
157	LEY	28	1876
158	LEY	29	1876
159	LEY	30	1876
160	LEY	31	1876
161	LEY	36	1876
162	LEY	37	1876
163	LEY	38	1876
164	LEY	39	1876
165	LEY	40	1876
166	LEY	41	1876
167	LEY	44	1876
168	LEY	45	1876
169	LEY	49	1876
170	LEY	50	1876
171	LEY	53	1876
172	LEY	54	1876
173	LEY	56	1876
174	LEY	60	1876
175	LEY	61	1876
176	LEY	63	1876
177	LEY	65	1876
178	LEY	66	1876
179	LEY	67	1876
180	LEY	70	1876

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
181	LEY	72	1876
182	LEY	73	1876
183	LEY	74	1876
184	LEY	75	1876
185	LEY	76	1876
186	LEY	79	1876
187	LEY	80	1876
188	LEY	81	1876
189	LEY	85	1876
190	LEY	87	1876
191	LEY	92	1876
192	LEY	93	1876
193	LEY	95	1876
194	LEY	96	1876
195	LEY	97	1876
196	LEY	98	1876
197	LEY	99	1876
198	LEY	100	1876
199	LEY	103	1876
200	LEY	105	1876
201	DECRETO	475	1876
202	LEY	2	1877
203	LEY	5	1877
204	LEY	8	1877
205	LEY	10	1877
206	LEY	18	1877
207	LEY	19	1877
208	LEY	22	1877
209	LEY	26	1877
210	LEY	28	1877
211	LEY	30	1877
212	LEY	33	1877
213	LEY	34	1877
214	LEY	36	1877
215	LEY	39	1877
216	LEY	42	1877
217	LEY	45	1877
218	LEY	46	1877
219	LEY	49	1877
220	LEY	51	1877
221	LEY	52	1877
222	LEY	54	1877
223	LEY	55	1877
224	LEY	56	1877
225	LEY	59	1877
226	LEY	61	1877
227	LEY	62	1877
228	LEY	63	1877
229	LEY	70	1877
230	LEY	71	1877
231	LEY	72	1877
232	LEY	73	1877
233	DECRETO	470	1877
234	LEY	1	1878
235	LEY	3	1878
236	LEY	4	1878
237	LEY	5	1878
238	LEY	6	1878
239	LEY	7	1878
240	LEY	8	1878
241	LEY	9	1878
242	LEY	10	1878
243	LEY	13	1878
244	LEY	14	1878

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
245	LEY	15	1878
246	LEY	16	1878
247	LEY	18	1878
248	LEY	21	1878
249	LEY	23	1878
250	LEY	24	1878
251	LEY	25	1878
252	LEY	28	1878
253	LEY	29	1878
254	LEY	30	1878
255	LEY	32	1878
256	LEY	33	1878
257	LEY	35	1878
258	LEY	37	1878
259	LEY	40	1878
260	LEY	41	1878
261	LEY	42	1878
262	LEY	43	1878
263	LEY	44	1878
264	LEY	47	1878
265	LEY	48	1878
266	LEY	49	1878
267	LEY	50	1878
268	LEY	51	1878
269	LEY	52	1878
270	LEY	53	1878
271	LEY	54	1878
272	LEY	55	1878
273	LEY	56	1878
274	LEY	57	1878
275	LEY	58	1878
276	LEY	60	1878
277	LEY	62	1878
278	LEY	63	1878
279	LEY	3	1879
280	LEY	5	1879
281	LEY	6	1879
282	LEY	7	1879
283	LEY	8	1879
284	LEY	9	1879
285	LEY	10	1879
286	LEY	11	1879
287	LEY	12	1879
288	LEY	13	1879
289	LEY	14	1879
290	LEY	15	1879
291	LEY	16	1879
292	LEY	22	1879
293	LEY	23	1879
294	LEY	24	1879
295	LEY	25	1879
296	LEY	26	1879
297	LEY	27	1879
298	LEY	28	1879
299	LEY	29	1879
300	LEY	30	1879
301	LEY	31	1879
302	LEY	33	1879
303	LEY	34	1879
304	LEY	36	1879
305	LEY	37	1879
306	LEY	38	1879
307	LEY	39	1879
308	LEY	46	1879

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
309	LEY	47	1879
310	LEY	49	1879
311	LEY	51	1879
312	LEY	53	1879
313	LEY	54	1879
314	LEY	55	1879
315	LEY	56	1879
316	LEY	57	1879
317	LEY	58	1879
318	LEY	59	1879
319	LEY	60	1879
320	LEY	62	1879
321	LEY	63	1879
322	LEY	64	1879
323	LEY	2	1880
324	LEY	3	1880
325	LEY	5	1880
326	LEY	6	1880
327	LEY	8	1880
328	LEY	9	1880
329	LEY	10	1880
330	LEY	11	1880
331	LEY	12	1880
332	LEY	13	1880
333	LEY	16	1880
334	LEY	17	1880
335	LEY	18	1880
336	LEY	19	1880
337	LEY	20	1880
338	LEY	21	1880
339	LEY	22	1880
340	LEY	24	1880
341	LEY	25	1880
342	LEY	26	1880
343	LEY	28	1880
344	LEY	29	1880
345	LEY	31	1880
346	LEY	33	1880
347	LEY	34	1880
348	LEY	35	1880
349	LEY	36	1880
350	LEY	37	1880
351	LEY	39	1880
352	LEY	41	1880
353	LEY	43	1880
354	LEY	44	1880
355	LEY	45	1880
356	LEY	48	1880
357	LEY	49	1880
358	LEY	50	1880
359	LEY	51	1880
360	LEY	52	1880
361	LEY	53	1880
362	LEY	54	1880
363	LEY	55	1880
364	LEY	56	1880
365	LEY	57	1880
366	LEY	59	1880
367	LEY	60	1880
368	LEY	61	1880
369	LEY	62	1880
370	LEY	64	1880
371	LEY	65	1880
372	LEY	66	1880

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
373	LEY	68	1880
374	LEY	69	1880
375	LEY	70	1880
376	LEY	71	1880
377	LEY	72	1880
378	LEY	73	1880
379	LEY	74	1880
380	LEY	75	1880
381	LEY	76	1880
382	LEY	77	1880
383	LEY	81	1880
384	LEY	82	1880
385	LEY	83	1880
386	LEY	84	1880
387	LEY	85	1880
388	LEY	86	1880
389	LEY	87	1880
390	LEY	91	1880
391	LEY	92	1880
392	LEY	93	1880
393	LEY	94	1880
394	LEY	95	1880
395	LEY	96	1880
396	LEY	97	1880
397	LEY	98	1880
398	LEY	99	1880
399	LEY	100	1880
400	LEY	101	1880
401	LEY	102	1880
402	LEY	103	1880
403	LEY	105	1880
404	LEY	107	1880
405	LEY	108	1880
406	LEY	110	1880
407	LEY	2	1881
408	LEY	3	1881
409	LEY	4	1881
410	LEY	5	1881
411	LEY	6	1881
412	LEY	10	1881
413	LEY	11	1881
414	LEY	13	1881
415	LEY	14	1881
416	LEY	15	1881
417	LEY	17	1881
418	LEY	18	1881
419	LEY	19	1881
420	LEY	20	1881
421	LEY	21	1881
422	LEY	22	1881
423	LEY	23	1881
424	LEY	24	1881
425	LEY	27	1881
426	LEY	28	1881
427	LEY	29	1881
428	LEY	30	1881
429	LEY	33	1881
430	LEY	36	1881
431	LEY	37	1881
432	LEY	38	1881
433	LEY	39	1881
434	LEY	40	1881
435	LEY	42	1881
436	LEY	43	1881

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
437	LEY	44	1881
438	LEY	45	1881
439	LEY	47	1881
440	LEY	49	1881
441	LEY	50	1881
442	LEY	51	1881
443	LEY	52	1881
444	LEY	53	1881
445	LEY	55	1881
446	LEY	57	1881
447	LEY	58	1881
448	LEY	59	1881
449	LEY	60	1881
450	LEY	61	1881
451	LEY	62	1881
452	LEY	64	1881
453	LEY	66	1881
454	LEY	68	1881
455	LEY	70	1881
456	LEY	72	1881
457	LEY	73	1881
458	LEY	74	1881
459	LEY	75	1881
460	LEY	76	1881
461	LEY	78	1881
462	LEY	80	1881
463	LEY	81	1881
464	LEY	82	1881
465	LEY	84	1881
466	LEY	85	1881
467	LEY	88	1881
468	LEY	1	1882
469	LEY	2	1882
470	LEY	4	1882
471	LEY	5	1882
472	LEY	6	1882
473	LEY	7	1882
474	LEY	8	1882
475	LEY	9	1882
476	LEY	11	1882
477	LEY	13	1882
478	LEY	15	1882
479	LEY	16	1882
480	LEY	17	1882
481	LEY	18	1882
482	LEY	19	1882
483	LEY	21	1882
484	LEY	22	1882
485	LEY	24	1882
486	LEY	25	1882
487	LEY	26	1882
488	LEY	29	1882
489	LEY	30	1882
490	LEY	33	1882
491	LEY	35	1882
492	LEY	36	1882
493	LEY	37	1882
494	LEY	38	1882
495	LEY	39	1882
496	LEY	40	1882
497	LEY	41	1882
498	LEY	42	1882
499	LEY	45	1882
500	LEY	49	1882

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
501	LEY	50	1882
502	LEY	53	1882
503	LEY	54	1882
504	LEY	55	1882
505	LEY	57	1882
506	LEY	58	1882
507	LEY	59	1882
508	LEY	62	1882
509	LEY	63	1882
510	LEY	64	1882
511	LEY	65	1882
512	LEY	66	1882
513	LEY	68	1882
514	LEY	69	1882
515	LEY	70	1882
516	LEY	71	1882
517	LEY	73	1882
518	LEY	74	1882
519	LEY	75	1882
520	LEY	77	1882
521	LEY	80	1882
522	LEY	81	1882
523	LEY	82	1882
524	LEY	84	1882
525	LEY	86	1882
526	LEY	87	1882
527	LEY	88	1882
528	LEY	89	1882
529	LEY	90	1882
530	LEY	91	1882
531	LEY	3	1883
532	LEY	6	1883
533	LEY	8	1883
534	LEY	10	1883
535	LEY	13	1883
536	LEY	14	1883
537	LEY	15	1883
538	LEY	16	1883
539	LEY	18	1883
540	LEY	19	1883
541	LEY	20	1883
542	LEY	21	1883
543	LEY	22	1883
544	LEY	23	1883
545	LEY	24	1883
546	LEY	25	1883
547	LEY	26	1883
548	LEY	27	1883
549	LEY	29	1883
550	LEY	30	1883
551	LEY	31	1883
552	LEY	32	1883
553	LEY	33	1883
554	LEY	34	1883
555	LEY	36	1883
556	LEY	40	1883
557	LEY	1	1884
558	LEY	2	1884
559	LEY	5	1884
560	LEY	6	1884
561	LEY	7	1884
562	LEY	8	1884
563	LEY	11	1884
564	LEY	12	1884

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
565	LEY	13	1884
566	LEY	16	1884
567	LEY	19	1884
568	LEY	20	1884
569	LEY	21	1884
570	LEY	22	1884
571	LEY	25	1884
572	LEY	32	1884
573	LEY	33	1884
574	LEY	34	1884
575	LEY	35	1884
576	LEY	37	1884
577	LEY	38	1884
578	LEY	39	1884
579	LEY	40	1884
580	LEY	42	1884
581	LEY	44	1884
582	LEY	45	1884
583	LEY	46	1884
584	LEY	47	1884
585	LEY	48	1884
586	LEY	50	1884
587	LEY	54	1884
588	LEY	55	1884
589	LEY	56	1884
590	LEY	57	1884
591	LEY	58	1884
592	LEY	59	1884
593	LEY	60	1884
594	LEY	61	1884
595	LEY	62	1884
596	LEY	63	1884
597	LEY	64	1884
598	DECRETO	102	1885
599	DECRETO	745	1885
600	LEY	3	1886
601	LEY	4	1886
602	LEY	5	1886
603	LEY	6	1886
604	LEY	7	1886
605	LEY	8	1886
606	LEY	13	1886
607	LEY	14	1886
608	LEY	15	1886
609	LEY	16	1886
610	LEY	17	1886
611	LEY	18	1886
612	LEY	19	1886
613	LEY	20	1886
614	LEY	21	1886
615	LEY	22	1886
616	LEY	27	1886
617	LEY	29	1886
618	LEY	33	1886
619	DECRETO	37	1886
620	LEY	37	1886
621	LEY	40	1886
622	LEY	43	1886
623	LEY	44	1886
624	LEY	45	1886
625	LEY	47	1886
626	LEY	48	1886
627	LEY	49	1886
628	LEY	51	1886

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
629	LEY	53	1886
630	LEY	57	1886
631	LEY	59	1886
632	LEY	62	1886
633	LEY	65	1886
634	LEY	66	1886
635	LEY	70	1886
636	LEY	71	1886
637	LEY	73	1886
638	LEY	74	1886
639	LEY	75	1886
640	LEY	76	1886
641	LEY	78	1886
642	LEY	79	1886
643	LEY	80	1886
644	LEY	81	1886
645	LEY	82	1886
646	LEY	84	1886
647	LEY	85	1886
648	LEY	86	1886
649	LEY	87	1886
650	LEY	88	1886
651	LEY	90	1886
652	DECRETO	192	1886
653	DECRETO	278	1886
654	DECRETO	546	1886
655	LEY	1	1887
656	LEY	8	1887
657	LEY	9	1887
658	LEY	11	1887
659	LEY	12	1887
660	LEY	13	1887
661	LEY	15	1887
662	LEY	16	1887
663	LEY	17	1887
664	LEY	18	1887
665	LEY	19	1887
666	LEY	20	1887
667	LEY	25	1887
668	LEY	26	1887
669	LEY	27	1887
670	LEY	28	1887
671	LEY	29	1887
672	LEY	30	1887
673	LEY	33	1887
674	LEY	36	1887
675	LEY	37	1887
676	LEY	39	1887
677	LEY	40	1887
678	LEY	42	1887
679	LEY	43	1887
680	LEY	44	1887
681	LEY	46	1887
682	LEY	49	1887
683	LEY	50	1887
684	LEY	51	1887
685	LEY	52	1887
686	LEY	53	1887
687	LEY	54	1887
688	LEY	55	1887
689	LEY	56	1887
690	LEY	58	1887
691	LEY	59	1887
692	LEY	60	1887

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
693	LEY	61	1887
694	LEY	64	1887
695	LEY	66	1887
696	LEY	67	1887
697	LEY	68	1887
698	LEY	69	1887
699	LEY	70	1887
700	LEY	71	1887
701	LEY	72	1887
702	LEY	73	1887
703	LEY	74	1887
704	LEY	76	1887
705	LEY	77	1887
706	LEY	78	1887
707	LEY	79	1887
708	LEY	80	1887
709	LEY	81	1887
710	LEY	82	1887
711	LEY	83	1887
712	LEY	84	1887
713	LEY	85	1887
714	LEY	86	1887
715	LEY	87	1887
716	LEY	89	1887
717	LEY	90	1887
718	LEY	91	1887
719	LEY	92	1887
720	LEY	93	1887
721	LEY	94	1887
722	LEY	95	1887
723	LEY	97	1887
724	LEY	98	1887
725	LEY	100	1887
726	LEY	101	1887
727	LEY	102	1887
728	LEY	103	1887
729	LEY	105	1887
730	LEY	106	1887
731	LEY	107	1887
732	LEY	108	1887
733	LEY	109	1887
734	LEY	110	1887
735	LEY	111	1887
736	LEY	112	1887
737	LEY	113	1887
738	LEY	114	1887
739	LEY	117	1887
740	LEY	118	1887
741	LEY	123	1887
742	LEY	126	1887
743	LEY	128	1887
744	LEY	129	1887
745	LEY	130	1887
746	LEY	132	1887
747	LEY	133	1887
748	LEY	134	1887
749	LEY	135	1887
750	LEY	136	1887
751	LEY	137	1887
752	LEY	138	1887
753	LEY	139	1887
754	LEY	141	1887
755	LEY	142	1887
756	LEY	144	1887

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
757	LEY	145	1887
758	LEY	146	1887
759	LEY	147	1887
760	LEY	148	1887
761	LEY	149	1887
762	LEY	150	1887
763	LEY	152	1887
764	LEY	1	1888
765	LEY	2	1888
766	LEY	3	1888
767	LEY	4	1888
768	LEY	5	1888
769	LEY	6	1888
770	LEY	15	1888
771	LEY	16	1888
772	LEY	17	1888
773	LEY	20	1888
774	LEY	21	1888
775	LEY	22	1888
776	LEY	23	1888
777	LEY	24	1888
778	LEY	25	1888
779	LEY	26	1888
780	LEY	33	1888
781	LEY	36	1888
782	LEY	37	1888
783	LEY	38	1888
784	LEY	40	1888
785	LEY	41	1888
786	LEY	42	1888
787	LEY	46	1888
788	LEY	47	1888
789	LEY	48	1888
790	LEY	49	1888
791	LEY	51	1888
792	LEY	52	1888
793	LEY	54	1888
794	LEY	58	1888
795	LEY	63	1888
796	LEY	65	1888
797	LEY	68	1888
798	LEY	69	1888
799	LEY	72	1888
800	LEY	73	1888
801	LEY	76	1888
802	LEY	82	1888
803	LEY	84	1888
804	LEY	86	1888
805	LEY	91	1888
806	LEY	93	1888
807	LEY	94	1888
808	LEY	96	1888
809	LEY	99	1888
810	LEY	101	1888
811	LEY	103	1888
812	LEY	104	1888
813	LEY	105	1888
814	LEY	107	1888
815	LEY	108	1888
816	LEY	109	1888
817	LEY	116	1888
818	LEY	118	1888
819	LEY	119	1888
820	LEY	120	1888

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
821	LEY	121	1888
822	LEY	125	1888
823	LEY	126	1888
824	LEY	128	1888
825	LEY	130	1888
826	LEY	133	1888
827	LEY	137	1888
828	DECRETO	138	1888
829	LEY	138	1888
830	LEY	139	1888
831	LEY	141	1888
832	LEY	142	1888
833	LEY	143	1888
834	LEY	144	1888
835	DECRETO	980	1888
836	DECRETO	718	1889
837	LEY	2	1890
838	LEY	3	1890
839	LEY	6	1890
840	LEY	7	1890
841	LEY	13	1890
842	LEY	16	1890
843	LEY	17	1890
844	LEY	23	1890
845	LEY	24	1890
846	LEY	26	1890
847	LEY	27	1890
848	LEY	28	1890
849	LEY	29	1890
850	LEY	31	1890
851	LEY	32	1890
852	LEY	33	1890
853	LEY	34	1890
854	LEY	36	1890
855	LEY	37	1890
856	LEY	38	1890
857	LEY	40	1890
858	LEY	42	1890
859	LEY	43	1890
860	LEY	44	1890
861	LEY	45	1890
862	LEY	48	1890
863	LEY	49	1890
864	LEY	51	1890
865	LEY	52	1890
866	LEY	54	1890
867	LEY	56	1890
868	LEY	57	1890
869	LEY	58	1890
870	LEY	59	1890
871	LEY	61	1890
872	LEY	62	1890
873	LEY	63	1890
874	LEY	64	1890
875	LEY	66	1890
876	LEY	68	1890
877	LEY	69	1890
878	LEY	76	1890
879	LEY	78	1890
880	LEY	79	1890
881	LEY	81	1890
882	LEY	82	1890
883	LEY	83	1890
884	LEY	86	1890

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
885	LEY	90	1890
886	LEY	92	1890
887	LEY	94	1890
888	LEY	97	1890
889	LEY	98	1890
890	LEY	99	1890
891	LEY	100	1890
892	LEY	107	1890
893	LEY	19	1891
894	LEY	1	1892
895	LEY	2	1892
896	LEY	6	1892
897	LEY	7	1892
898	LEY	8	1892
899	LEY	9	1892
900	LEY	10	1892
901	LEY	11	1892
902	LEY	13	1892
903	LEY	14	1892
904	LEY	16	1892
905	LEY	17	1892
906	LEY	18	1892
907	LEY	19	1892
908	LEY	21	1892
909	LEY	22	1892
910	LEY	23	1892
911	LEY	26	1892
912	LEY	28	1892
913	LEY	30	1892
914	LEY	38	1892
915	LEY	40	1892
916	LEY	56	1892
917	LEY	57	1892
918	LEY	65	1892
919	LEY	66	1892
920	LEY	69	1892
921	LEY	71	1892
922	LEY	72	1892
923	LEY	73	1892
924	LEY	74	1892
925	LEY	75	1892
926	LEY	76	1892
927	LEY	77	1892
928	LEY	78	1892
929	LEY	79	1892
930	LEY	80	1892
931	LEY	81	1892
932	LEY	82	1892
933	LEY	83	1892
934	LEY	84	1892
935	LEY	86	1892
936	LEY	87	1892
937	LEY	88	1892
938	LEY	91	1892
939	LEY	94	1892
940	LEY	95	1892
941	LEY	97	1892
942	LEY	99	1892
943	LEY	101	1892
944	LEY	102	1892
945	LEY	108	1892
946	LEY	109	1892
947	LEY	111	1892
948	LEY	112	1892

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
949	LEY	113	1892
950	LEY	114	1892
951	LEY	115	1892
952	LEY	118	1892
953	LEY	121	1892
954	LEY	4	1894
955	LEY	5	1894
956	LEY	6	1894
957	LEY	7	1894
958	LEY	8	1894
959	LEY	9	1894
960	LEY	10	1894
961	LEY	11	1894
962	LEY	13	1894
963	LEY	14	1894
964	LEY	15	1894
965	LEY	17	1894
966	LEY	18	1894
967	LEY	20	1894
968	LEY	21	1894
969	LEY	22	1894
970	LEY	23	1894
971	LEY	25	1894
972	LEY	26	1894
973	LEY	27	1894
974	LEY	29	1894
975	LEY	31	1894
976	LEY	33	1894
977	LEY	34	1894
978	LEY	35	1894
979	LEY	37	1894
980	LEY	39	1894
981	LEY	40	1894
982	LEY	41	1894
983	LEY	43	1894
984	LEY	46	1894
985	LEY	47	1894
986	LEY	49	1894
987	LEY	50	1894
988	LEY	51	1894
989	LEY	52	1894
990	LEY	53	1894
991	LEY	54	1894
992	LEY	57	1894
993	LEY	58	1894
994	LEY	60	1894
995	LEY	61	1894
996	LEY	62	1894
997	LEY	63	1894
998	LEY	64	1894
999	LEY	65	1894
1000	LEY	66	1894
1001	LEY	68	1894
1002	LEY	69	1894
1003	LEY	70	1894
1004	LEY	71	1894
1005	LEY	73	1894
1006	LEY	74	1894
1007	DECRETO	7	1895
1008	LEY	8	1895
1009	DECRETO	10	1895
1010	DECRETO	17	1895
1011	DECRETO	18	1895
1012	DECRETO	31	1895

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
1013	DECRETO	42	1895
1014	DECRETO	75	1895
1015	DECRETO	80	1895
1016	DECRETO	110	1895
1017	DECRETO	118	1895
1018	DECRETO	150	1895
1019	DECRETO	452	1895
1020	DECRETO	474	1895
1021	DECRETO	475	1895
1022	DECRETO	489	1895
1023	LEY	1	1896
1024	LEY	2	1896
1025	LEY	4	1896
1026	LEY	5	1896
1027	LEY	6	1896
1028	LEY	7	1896
1029	LEY	8	1896
1030	LEY	10	1896
1031	LEY	11	1896
1032	LEY	12	1896
1033	LEY	13	1896
1034	LEY	14	1896
1035	LEY	15	1896
1036	LEY	17	1896
1037	LEY	20	1896
1038	LEY	21	1896
1039	LEY	22	1896
1040	LEY	23	1896
1041	LEY	24	1896
1042	LEY	25	1896
1043	LEY	26	1896
1044	LEY	27	1896
1045	LEY	28	1896
1046	LEY	29	1896
1047	LEY	31	1896
1048	LEY	32	1896
1049	LEY	35	1896
1050	LEY	36	1896
1051	LEY	38	1896
1052	LEY	39	1896
1053	LEY	40	1896
1054	LEY	41	1896
1055	LEY	42	1896
1056	LEY	43	1896
1057	LEY	44	1896
1058	LEY	45	1896
1059	LEY	46	1896
1060	LEY	47	1896
1061	LEY	48	1896
1062	LEY	49	1896
1063	LEY	50	1896
1064	LEY	51	1896
1065	LEY	53	1896
1066	LEY	54	1896
1067	LEY	55	1896
1068	LEY	56	1896
1069	LEY	57	1896
1070	LEY	59	1896
1071	LEY	60	1896
1072	LEY	62	1896
1073	LEY	64	1896
1074	LEY	66	1896
1075	LEY	67	1896
1076	LEY	68	1896

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
1077	DECRETO	70	1896
1078	LEY	70	1896
1079	LEY	72	1896
1080	LEY	73	1896
1081	LEY	74	1896
1082	LEY	75	1896
1083	LEY	77	1896
1084	LEY	78	1896
1085	LEY	79	1896
1086	LEY	81	1896
1087	LEY	82	1896
1088	LEY	83	1896
1089	LEY	86	1896
1090	LEY	87	1896
1091	LEY	88	1896
1092	LEY	89	1896
1093	LEY	90	1896
1094	LEY	92	1896
1095	LEY	93	1896
1096	LEY	94	1896
1097	LEY	95	1896
1098	LEY	96	1896
1099	LEY	97	1896
1100	LEY	98	1896
1101	LEY	99	1896
1102	LEY	100	1896
1103	LEY	101	1896
1104	LEY	102	1896
1105	LEY	103	1896
1106	LEY	105	1896
1107	LEY	106	1896
1108	LEY	107	1896
1109	LEY	108	1896
1110	LEY	109	1896
1111	LEY	110	1896
1112	LEY	111	1896
1113	LEY	114	1896
1114	LEY	115	1896
1115	LEY	116	1896
1116	LEY	117	1896
1117	LEY	118	1896
1118	LEY	120	1896
1119	LEY	121	1896
1120	LEY	122	1896
1121	LEY	123	1896
1122	LEY	124	1896
1123	LEY	125	1896
1124	LEY	126	1896
1125	LEY	127	1896
1126	LEY	130	1896
1127	LEY	131	1896
1128	LEY	132	1896
1129	LEY	134	1896
1130	LEY	135	1896
1131	LEY	136	1896
1132	LEY	138	1896
1133	LEY	139	1896
1134	LEY	140	1896
1135	LEY	141	1896
1136	LEY	143	1896
1137	LEY	144	1896
1138	LEY	145	1896
1139	LEY	146	1896
1140	LEY	147	1896

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
1141	LEY	148	1896
1142	LEY	149	1896
1143	LEY	150	1896
1144	LEY	154	1896
1145	LEY	156	1896
1146	LEY	158	1896
1147	LEY	162	1896
1148	LEY	164	1896
1149	LEY	165	1896
1150	LEY	168	1896
1151	LEY	171	1896
1152	LEY	172	1896
1153	DECRETO	217	1896
1154	DECRETO	294	1896
1155	DECRETO	791	1896
1156	DECRETO	792	1896
1157	LEY	2	1898
1158	LEY	4	1898
1159	LEY	5	1898
1160	LEY	6	1898
1161	LEY	7	1898
1162	LEY	8	1898
1163	LEY	10	1898
1164	LEY	12	1898
1165	LEY	13	1898
1166	LEY	15	1898
1167	LEY	16	1898
1168	LEY	20	1898
1169	LEY	21	1898
1170	LEY	22	1898
1171	LEY	25	1898
1172	LEY	28	1898
1173	LEY	29	1898
1174	LEY	30	1898
1175	LEY	31	1898
1176	LEY	32	1898
1177	LEY	37	1898
1178	LEY	39	1898
1179	LEY	41	1898
1180	LEY	43	1898
1181	DECRETO	44	1898
1182	LEY	48	1898
1183	DECRETO	64	1900
1184	DECRETO	121	1900
1185	DECRETO	129	1900
1186	DECRETO	227	1900
1187	DECRETO	233	1900
1188	DECRETO	236	1900
1189	DECRETO	630	1900
1190	DECRETO	723	1900
1191	DECRETO	755	1900
1192	DECRETO	776	1900
1193	DECRETO	606	1901
1194	DECRETO	609	1901
1195	DECRETO	58	1902
1196	DECRETO	316	1902
1197	DECRETO	343	1902
1198	DECRETO	1380	1902
1199	LEY	1	1903
1200	LEY	2	1903
1201	LEY	3	1903
1202	LEY	4	1903
1203	LEY	5	1903
1204	LEY	9	1903

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
1205	LEY	10	1903
1206	LEY	14	1903
1207	LEY	16	1903
1208	LEY	17	1903
1209	LEY	19	1903
1210	LEY	20	1903
1211	LEY	23	1903
1212	LEY	25	1903
1213	LEY	27	1903
1214	LEY	29	1903
1215	LEY	31	1903
1216	LEY	34	1903
1217	LEY	35	1903
1218	LEY	36	1903
1219	LEY	37	1903
1220	LEY	38	1903
1221	LEY	40	1903
1222	LEY	41	1903
1223	LEY	42	1903
1224	LEY	47	1903
1225	LEY	50	1903
1226	LEY	54	1903
1227	LEY	55	1903
1228	LEY	56	1903
1229	LEY	57	1903
1230	LEY	60	1903
1231	LEY	61	1903
1232	LEY	62	1903
1233	DECRETO	542	1903
1234	DECRETO	1021	1903
1235	DECRETO	1	1904
1236	LEY	1	1904
1237	LEY	3	1904
1238	LEY	4	1904
1239	LEY	7	1904
1240	LEY	8	1904
1241	LEY	9	1904
1242	LEY	10	1904
1243	LEY	12	1904
1244	LEY	13	1904
1245	LEY	14	1904
1246	LEY	16	1904
1247	LEY	18	1904
1248	LEY	20	1904
1249	LEY	21	1904
1250	LEY	25	1904
1251	LEY	28	1904
1252	LEY	29	1904
1253	LEY	34	1904
1254	LEY	35	1904
1255	LEY	37	1904
1256	LEY	38	1904
1257	LEY	39	1904
1258	LEY	40	1904
1259	LEY	41	1904
1260	LEY	47	1904
1261	LEY	48	1904
1262	LEY	50	1904
1263	LEY	51	1904
1264	LEY	52	1904
1265	LEY	53	1904
1266	LEY	54	1904
1267	LEY	58	1904
1268	LEY	59	1904

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
1269	DECRETO	760	1904
1270	LEY	1	1905
1271	LEY	3	1905
1272	DECRETO	4	1905
1273	LEY	4	1905
1274	LEY	5	1905
1275	DECRETO	6	1905
1276	LEY	6	1905
1277	LEY	7	1905
1278	DECRETO	8	1905
1279	LEY	8	1905
1280	LEY	9	1905
1281	LEY	10	1905
1282	DECRETO	11	1905
1283	LEY	11	1905
1284	DECRETO	12	1905
1285	LEY	15	1905
1286	LEY	18	1905
1287	LEY	21	1905
1288	LEY	22	1905
1289	LEY	23	1905
1290	DECRETO	24	1905
1291	LEY	27	1905
1292	LEY	28	1905
1293	LEY	29	1905
1294	DECRETO	30	1905
1295	LEY	30	1905
1296	DECRETO	32	1905
1297	DECRETO	33	1905
1298	LEY	34	1905
1299	DECRETO	36	1905
1300	DECRETO	37	1905
1301	LEY	37	1905
1302	LEY	39	1905
1303	LEY	44	1905
1304	LEY	46	1905
1305	LEY	48	1905
1306	DECRETO	49	1905
1307	LEY	49	1905
1308	DECRETO	50	1905
1309	LEY	50	1905
1310	DECRETO	52	1905
1311	LEY	52	1905
1312	LEY	53	1905
1313	LEY	54	1905
1314	LEY	55	1905
1315	LEY	60	1905
1316	LEY	62	1905
1317	DECRETO	246	1905
1318	DECRETO	975	1905
1319	DECRETO	1179	1905
1320	DECRETO	5	1906
1321	DECRETO	6	1906
1322	DECRETO	7	1906
1323	DECRETO	8	1906
1324	DECRETO	9	1906
1325	DECRETO	11	1906
1326	DECRETO	12	1906
1327	DECRETO	13	1906
1328	DECRETO	15	1906
1329	DECRETO	18	1906
1330	DECRETO	22	1906
1331	DECRETO	27	1906
1332	DECRETO	44	1906

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
1333	DECRETO	45	1906
1334	DECRETO	48	1906
1335	DECRETO	525	1906
1336	DECRETO	605	1906
1337	DECRETO	606	1906
1338	DECRETO	1187	1906
1339	DECRETO	1387	1906
1340	LEY	1	1907
1341	LEY	2	1907
1342	LEY	3	1907
1343	LEY	5	1907
1344	LEY	7	1907
1345	LEY	10	1907
1346	LEY	11	1907
1347	LEY	13	1907
1348	LEY	15	1907
1349	LEY	16	1907
1350	LEY	17	1907
1351	LEY	19	1907
1352	LEY	22	1907
1353	LEY	23	1907
1354	LEY	28	1907
1355	LEY	29	1907
1356	LEY	37	1907
1357	LEY	39	1907
1358	DECRETO	275	1907
1359	DECRETO	522	1907
1360	DECRETO	1352	1907
1361	LEY	4	1908
1362	LEY	9	1908
1363	LEY	13	1908
1364	LEY	18	1908
1365	LEY	19	1908
1366	DECRETO	550	1908
1367	DECRETO	585	1908
1368	DECRETO	3	1909
1369	LEY	4	1909
1370	LEY	6	1909
1371	LEY	7	1909
1372	LEY	12	1909
1373	LEY	13	1909
1374	LEY	15	1909
1375	LEY	17	1909
1376	LEY	18	1909
1377	LEY	21	1909
1378	LEY	22	1909
1379	LEY	23	1909
1380	LEY	25	1909
1381	LEY	26	1909
1382	LEY	27	1909
1383	LEY	28	1909
1384	LEY	29	1909
1385	LEY	31	1909
1386	LEY	32	1909
1387	LEY	34	1909
1388	LEY	35	1909
1389	LEY	36	1909
1390	LEY	37	1909
1391	LEY	38	1909
1392	LEY	39	1909
1393	LEY	40	1909
1394	LEY	42	1909
1395	LEY	43	1909
1396	LEY	48	1909

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
1397	LEY	50	1909
1398	LEY	51	1909
1399	LEY	52	1909
1400	LEY	53	1909
1401	LEY	54	1909
1402	LEY	55	1909
1403	LEY	56	1909
1404	LEY	57	1909
1405	LEY	58	1909
1406	LEY	62	1909
1407	LEY	63	1909
1408	LEY	64	1909
1409	LEY	66	1909
1410	LEY	67	1909
1411	LEY	68	1909
1412	LEY	70	1909
1413	LEY	71	1909
1414	DECRETO	759	1909
1415	LEY	1	1910
1416	LEY	2	1910
1417	LEY	4	1910
1418	LEY	7	1910
1419	LEY	8	1910
1420	LEY	10	1910
1421	LEY	11	1910
1422	LEY	12	1910
1423	LEY	13	1910
1424	LEY	14	1910
1425	LEY	15	1910
1426	LEY	16	1910
1427	LEY	17	1910
1428	LEY	18	1910
1429	LEY	19	1910
1430	LEY	20	1910
1431	LEY	21	1910
1432	LEY	22	1910
1433	LEY	23	1910
1434	LEY	24	1910
1435	LEY	25	1910
1436	LEY	26	1910
1437	LEY	28	1910
1438	LEY	29	1910
1439	LEY	30	1910
1440	LEY	31	1910
1441	LEY	33	1910
1442	LEY	34	1910
1443	LEY	35	1910
1444	LEY	36	1910
1445	LEY	37	1910
1446	LEY	38	1910
1447	LEY	39	1910
1448	LEY	40	1910
1449	LEY	41	1910
1450	LEY	45	1910
1451	LEY	47	1910
1452	LEY	48	1910
1453	LEY	49	1910
1454	LEY	51	1910
1455	LEY	52	1910
1456	LEY	53	1910
1457	LEY	54	1910
1458	LEY	55	1910
1459	LEY	56	1910
1460	LEY	57	1910

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
1461	LEY	58	1910
1462	LEY	60	1910
1463	LEY	61	1910
1464	LEY	62	1910
1465	LEY	63	1910
1466	LEY	64	1910
1467	LEY	65	1910
1468	LEY	66	1910
1469	LEY	67	1910
1470	LEY	68	1910
1471	LEY	69	1910
1472	LEY	70	1910
1473	LEY	74	1910
1474	LEY	76	1910
1475	LEY	77	1910
1476	LEY	78	1910
1477	LEY	79	1910
1478	LEY	82	1910
1479	LEY	83	1910
1480	LEY	86	1910
1481	LEY	2	1911
1482	LEY	3	1911
1483	LEY	5	1911
1484	LEY	6	1911
1485	LEY	7	1911
1486	LEY	8	1911
1487	LEY	9	1911
1488	LEY	10	1911
1489	LEY	11	1911
1490	LEY	13	1911
1491	LEY	14	1911
1492	LEY	15	1911
1493	LEY	17	1911
1494	LEY	20	1911
1495	LEY	22	1911
1496	LEY	23	1911
1497	LEY	24	1911
1498	LEY	26	1911
1499	LEY	27	1911
1500	LEY	30	1911
1501	LEY	32	1911
1502	LEY	34	1911
1503	LEY	36	1911
1504	LEY	37	1911
1505	LEY	38	1911
1506	LEY	39	1911
1507	LEY	43	1911
1508	LEY	44	1911
1509	LEY	45	1911
1510	LEY	47	1911
1511	LEY	50	1911
1512	LEY	51	1911
1513	LEY	52	1911
1514	LEY	53	1911
1515	LEY	54	1911
1516	LEY	55	1911
1517	LEY	56	1911
1518	LEY	57	1911
1519	LEY	58	1911
1520	LEY	61	1911
1521	LEY	62	1911
1522	LEY	63	1911
1523	LEY	64	1911
1524	LEY	65	1911

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
1525	LEY	2	1912
1526	LEY	3	1912
1527	LEY	4	1912
1528	LEY	7	1912
1529	LEY	8	1912
1530	LEY	13	1912
1531	LEY	14	1912
1532	LEY	17	1912
1533	LEY	18	1912
1534	LEY	19	1912
1535	LEY	21	1912
1536	LEY	24	1912
1537	LEY	25	1912
1538	LEY	26	1912
1539	LEY	27	1912
1540	LEY	28	1912
1541	LEY	31	1912
1542	LEY	33	1912
1543	LEY	34	1912
1544	LEY	35	1912
1545	LEY	36	1912
1546	LEY	37	1912
1547	LEY	39	1912
1548	LEY	40	1912
1549	LEY	41	1912
1550	LEY	42	1912
1551	LEY	43	1912
1552	LEY	44	1912
1553	LEY	47	1912
1554	LEY	48	1912
1555	LEY	49	1912
1556	LEY	51	1912
1557	LEY	52	1912
1558	LEY	54	1912
1559	LEY	55	1912
1560	LEY	56	1912
1561	LEY	57	1912
1562	LEY	58	1912
1563	LEY	59	1912
1564	LEY	61	1912
1565	LEY	67	1912
1566	LEY	68	1912
1567	LEY	70	1912
1568	LEY	71	1912
1569	LEY	72	1912
1570	LEY	73	1912
1571	LEY	74	1912
1572	LEY	75	1912
1573	LEY	76	1912
1574	LEY	78	1912
1575	LEY	81	1912
1576	LEY	83	1912
1577	LEY	84	1912
1578	LEY	86	1912
1579	LEY	88	1912
1580	LEY	89	1912
1581	LEY	90	1912
1582	LEY	91	1912
1583	LEY	93	1912
1584	LEY	96	1912
1585	LEY	98	1912
1586	LEY	100	1912
1587	LEY	102	1912
1588	LEY	104	1912

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
1589	LEY	106	1912
1590	LEY	107	1912
1591	LEY	112	1912
1592	LEY	2	1913
1593	LEY	3	1913
1594	LEY	6	1913
1595	LEY	8	1913
1596	LEY	11	1913
1597	LEY	12	1913
1598	LEY	14	1913
1599	LEY	15	1913
1600	LEY	17	1913
1601	LEY	24	1913
1602	LEY	25	1913
1603	LEY	28	1913
1604	LEY	29	1913
1605	LEY	30	1913
1606	LEY	34	1913
1607	LEY	35	1913
1608	LEY	36	1913
1609	LEY	37	1913
1610	LEY	39	1913
1611	LEY	41	1913
1612	LEY	44	1913
1613	LEY	46	1913
1614	LEY	47	1913
1615	LEY	48	1913
1616	LEY	51	1913
1617	LEY	52	1913
1618	LEY	53	1913
1619	LEY	55	1913
1620	LEY	57	1913
1621	LEY	58	1913
1622	LEY	59	1913
1623	LEY	60	1913
1624	LEY	61	1913
1625	LEY	63	1913
1626	LEY	64	1913
1627	LEY	67	1913
1628	LEY	70	1913
1629	LEY	77	1913
1630	LEY	79	1913
1631	LEY	81	1913
1632	LEY	83	1913
1633	LEY	84	1913
1634	LEY	85	1913
1635	LEY	88	1913
1636	LEY	89	1913
1637	LEY	90	1913
1638	LEY	91	1913
1639	LEY	92	1913
1640	LEY	93	1913
1641	LEY	94	1913
1642	LEY	95	1913
1643	LEY	96	1913
1644	LEY	98	1913
1645	LEY	100	1913
1646	LEY	102	1913
1647	LEY	103	1913
1648	LEY	104	1913
1649	LEY	107	1913
1650	LEY	108	1913
1651	LEY	109	1913
1652	LEY	113	1913

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
1653	LEY	116	1913
1654	LEY	121	1913
1655	DECRETO	1047	1913
1656	DECRETO	1053	1913
1657	DECRETO	1082	1913
1658	LEY	1	1914
1659	LEY	2	1914
1660	LEY	3	1914
1661	LEY	4	1914
1662	LEY	5	1914
1663	LEY	8	1914
1664	LEY	9	1914
1665	LEY	10	1914
1666	LEY	11	1914
1667	LEY	12	1914
1668	LEY	13	1914
1669	LEY	15	1914
1670	LEY	17	1914
1671	LEY	18	1914
1672	LEY	19	1914
1673	LEY	20	1914
1674	LEY	21	1914
1675	LEY	22	1914
1676	LEY	23	1914
1677	LEY	24	1914
1678	LEY	25	1914
1679	LEY	26	1914
1680	LEY	27	1914
1681	LEY	28	1914
1682	LEY	29	1914
1683	LEY	31	1914
1684	LEY	32	1914
1685	LEY	33	1914
1686	LEY	36	1914
1687	LEY	38	1914
1688	LEY	39	1914
1689	LEY	40	1914
1690	LEY	42	1914
1691	LEY	43	1914
1692	LEY	44	1914
1693	LEY	46	1914
1694	LEY	47	1914
1695	LEY	50	1914
1696	LEY	51	1914
1697	LEY	53	1914
1698	LEY	55	1914
1699	LEY	61	1914
1700	LEY	62	1914
1701	LEY	65	1914
1702	LEY	66	1914
1703	LEY	68	1914
1704	LEY	69	1914
1705	LEY	70	1914
1706	LEY	71	1914
1707	LEY	74	1914
1708	LEY	78	1914
1709	LEY	84	1914
1710	LEY	88	1914
1711	LEY	89	1914
1712	LEY	93	1914
1713	LEY	94	1914
1714	LEY	96	1914
1715	LEY	97	1914
1716	LEY	98	1914

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
1717	LEY	100	1914
1718	LEY	101	1914
1719	LEY	102	1914
1720	LEY	104	1914
1721	LEY	105	1914
1722	LEY	106	1914
1723	LEY	107	1914
1724	LEY	108	1914
1725	LEY	112	1914
1726	LEY	113	1914
1727	LEY	114	1914
1728	LEY	116	1914
1729	LEY	117	1914
1730	LEY	118	1914
1731	LEY	121	1914
1732	LEY	122	1914
1733	LEY	123	1914
1734	LEY	124	1914
1735	LEY	125	1914
1736	LEY	126	1914
1737	LEY	127	1914
1738	LEY	3	1915
1739	LEY	5	1915
1740	LEY	6	1915
1741	LEY	8	1915
1742	LEY	9	1915
1743	LEY	10	1915
1744	LEY	11	1915
1745	LEY	12	1915
1746	LEY	13	1915
1747	LEY	14	1915
1748	LEY	15	1915
1749	LEY	16	1915
1750	LEY	19	1915
1751	LEY	22	1915
1752	LEY	24	1915
1753	LEY	25	1915
1754	LEY	26	1915
1755	LEY	27	1915
1756	LEY	28	1915
1757	LEY	29	1915
1758	LEY	34	1915
1759	LEY	37	1915
1760	LEY	38	1915
1761	LEY	39	1915
1762	LEY	40	1915
1763	LEY	42	1915
1764	LEY	43	1915
1765	LEY	44	1915
1766	LEY	45	1915
1767	LEY	46	1915
1768	LEY	47	1915
1769	LEY	49	1915
1770	LEY	51	1915
1771	LEY	52	1915
1772	LEY	56	1915
1773	LEY	58	1915
1774	LEY	62	1915
1775	LEY	63	1915
1776	LEY	66	1915
1777	LEY	67	1915
1778	LEY	68	1915
1779	LEY	78	1915
1780	LEY	80	1915

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
1781	LEY	81	1915
1782	LEY	84	1915
1783	LEY	86	1915
1784	DECRETO	1484	1915
1785	LEY	2	1916
1786	LEY	4	1916
1787	LEY	5	1916
1788	LEY	8	1916
1789	LEY	9	1916
1790	LEY	10	1916
1791	LEY	13	1916
1792	LEY	15	1916
1793	LEY	16	1916
1794	LEY	17	1916
1795	LEY	18	1916
1796	LEY	19	1916
1797	LEY	20	1916
1798	LEY	22	1916
1799	LEY	24	1916
1800	LEY	25	1916
1801	LEY	27	1916
1802	LEY	28	1916
1803	LEY	29	1916
1804	LEY	30	1916
1805	LEY	32	1916
1806	LEY	33	1916
1807	LEY	34	1916
1808	LEY	36	1916
1809	LEY	37	1916
1810	LEY	39	1916
1811	LEY	40	1916
1812	LEY	41	1916
1813	LEY	42	1916
1814	LEY	43	1916
1815	LEY	44	1916
1816	LEY	45	1916
1817	LEY	46	1916
1818	LEY	48	1916
1819	LEY	49	1916
1820	LEY	50	1916
1821	LEY	52	1916
1822	LEY	53	1916
1823	LEY	54	1916
1824	LEY	55	1916
1825	LEY	56	1916
1826	LEY	57	1916
1827	LEY	60	1916
1828	LEY	61	1916
1829	LEY	65	1916
1830	LEY	66	1916
1831	LEY	67	1916
1832	LEY	69	1916
1833	LEY	72	1916
1834	LEY	76	1916
1835	LEY	77	1916
1836	LEY	81	1916
1837	LEY	82	1916
1838	LEY	83	1916
1839	LEY	2	1917
1840	LEY	3	1917
1841	LEY	4	1917
1842	LEY	6	1917
1843	LEY	7	1917
1844	LEY	8	1917

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
1845	LEY	9	1917
1846	LEY	11	1917
1847	LEY	12	1917
1848	LEY	14	1917
1849	LEY	17	1917
1850	LEY	19	1917
1851	LEY	20	1917
1852	LEY	22	1917
1853	LEY	23	1917
1854	LEY	26	1917
1855	LEY	27	1917
1856	LEY	28	1917
1857	LEY	29	1917
1858	LEY	30	1917
1859	LEY	32	1917
1860	LEY	33	1917
1861	LEY	34	1917
1862	LEY	35	1917
1863	LEY	36	1917
1864	LEY	38	1917
1865	LEY	39	1917
1866	LEY	40	1917
1867	LEY	41	1917
1868	LEY	42	1917
1869	LEY	45	1917
1870	LEY	48	1917
1871	LEY	49	1917
1872	LEY	52	1917
1873	LEY	57	1917
1874	LEY	67	1917
1875	LEY	69	1917
1876	LEY	74	1917
1877	DECRETO	1	1918
1878	LEY	1	1918
1879	DECRETO	3	1918
1880	LEY	3	1918
1881	LEY	4	1918
1882	LEY	5	1918
1883	LEY	6	1918
1884	LEY	7	1918
1885	LEY	8	1918
1886	LEY	9	1918
1887	LEY	13	1918
1888	LEY	14	1918
1889	LEY	15	1918
1890	LEY	16	1918
1891	LEY	18	1918
1892	LEY	23	1918
1893	LEY	24	1918
1894	LEY	25	1918
1895	LEY	26	1918
1896	LEY	27	1918
1897	LEY	29	1918
1898	LEY	30	1918
1899	LEY	31	1918
1900	LEY	35	1918
1901	LEY	37	1918
1902	LEY	38	1918
1903	LEY	39	1918
1904	LEY	40	1918
1905	LEY	41	1918
1906	LEY	43	1918
1907	LEY	45	1918
1908	LEY	49	1918

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
1909	LEY	50	1918
1910	LEY	54	1918
1911	LEY	55	1918
1912	LEY	58	1918
1913	LEY	59	1918
1914	LEY	60	1918
1915	LEY	61	1918
1916	LEY	62	1918
1917	LEY	66	1918
1918	DECRETO	78	1918
1919	DECRETO	175	1918
1920	DECRETO	1751	1918
1921	LEY	1	1919
1922	LEY	3	1919
1923	LEY	4	1919
1924	LEY	7	1919
1925	LEY	8	1919
1926	LEY	10	1919
1927	LEY	12	1919
1928	LEY	13	1919
1929	LEY	14	1919
1930	LEY	15	1919
1931	LEY	16	1919
1932	LEY	18	1919
1933	LEY	20	1919
1934	LEY	24	1919
1935	LEY	25	1919
1936	LEY	26	1919
1937	LEY	27	1919
1938	LEY	28	1919
1939	LEY	30	1919
1940	LEY	31	1919
1941	LEY	32	1919
1942	LEY	33	1919
1943	LEY	34	1919
1944	LEY	38	1919
1945	LEY	41	1919
1946	LEY	47	1919
1947	LEY	48	1919
1948	LEY	50	1919
1949	LEY	53	1919
1950	LEY	54	1919
1951	LEY	56	1919
1952	LEY	57	1919
1953	LEY	64	1919
1954	LEY	66	1919
1955	LEY	67	1919
1956	LEY	70	1919
1957	LEY	71	1919
1958	LEY	72	1919
1959	LEY	74	1919
1960	LEY	77	1919
1961	LEY	79	1919
1962	LEY	80	1919
1963	LEY	82	1919
1964	LEY	84	1919
1965	LEY	87	1919
1966	LEY	88	1919
1967	LEY	91	1919
1968	LEY	96	1919
1969	LEY	98	1919
1970	LEY	100	1919
1971	LEY	102	1919
1972	LEY	103	1919

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
1973	LEY	104	1919
1974	LEY	105	1919
1975	LEY	109	1919
1976	LEY	110	1919
1977	LEY	111	1919
1978	LEY	112	1919
1979	LEY	114	1919
1980	LEY	115	1919
1981	LEY	116	1919
1982	LEY	118	1919
1983	LEY	121	1919
1984	LEY	122	1919
1985	LEY	123	1919
1986	LEY	124	1919
1987	LEY	127	1919
1988	LEY	1	1920
1989	LEY	2	1920
1990	LEY	5	1920
1991	LEY	6	1920
1992	LEY	8	1920
1993	LEY	9	1920
1994	LEY	12	1920
1995	LEY	13	1920
1996	LEY	14	1920
1997	LEY	15	1920
1998	LEY	16	1920
1999	LEY	19	1920
2000	LEY	23	1920
2001	LEY	24	1920
2002	LEY	25	1920
2003	LEY	27	1920
2004	LEY	29	1920
2005	LEY	30	1920
2006	LEY	31	1920
2007	LEY	32	1920
2008	LEY	34	1920
2009	LEY	35	1920
2010	LEY	36	1920
2011	LEY	37	1920
2012	LEY	38	1920
2013	LEY	41	1920
2014	LEY	42	1920
2015	LEY	43	1920
2016	LEY	50	1920
2017	LEY	52	1920
2018	LEY	53	1920
2019	LEY	54	1920
2020	LEY	55	1920
2021	LEY	56	1920
2022	LEY	57	1920
2023	LEY	60	1920
2024	LEY	61	1920
2025	LEY	62	1920
2026	LEY	63	1920
2027	LEY	64	1920
2028	LEY	65	1920
2029	LEY	69	1920
2030	LEY	72	1920
2031	LEY	73	1920
2032	LEY	77	1920
2033	LEY	78	1920
2034	LEY	82	1920
2035	LEY	86	1920
2036	LEY	89	1920

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
2037	LEY	91	1920
2038	LEY	93	1920
2039	LEY	94	1920
2040	LEY	95	1920
2041	LEY	99	1920
2042	DECRETO	595	1920
2043	LEY	2	1921
2044	LEY	3	1921
2045	LEY	5	1921
2046	LEY	6	1921
2047	LEY	7	1921
2048	LEY	9	1921
2049	LEY	12	1921
2050	LEY	13	1921
2051	LEY	14	1921
2052	LEY	15	1921
2053	LEY	16	1921
2054	LEY	23	1921
2055	LEY	26	1921
2056	LEY	27	1921
2057	LEY	28	1921
2058	LEY	29	1921
2059	LEY	31	1921
2060	LEY	32	1921
2061	LEY	34	1921
2062	LEY	35	1921
2063	LEY	36	1921
2064	LEY	38	1921
2065	LEY	40	1921
2066	LEY	44	1921
2067	LEY	45	1921
2068	LEY	46	1921
2069	LEY	47	1921
2070	LEY	51	1921
2071	LEY	52	1921
2072	LEY	53	1921
2073	LEY	54	1921
2074	LEY	57	1921
2075	LEY	59	1921
2076	LEY	62	1921
2077	LEY	64	1921
2078	LEY	1	1922
2079	LEY	3	1922
2080	LEY	4	1922
2081	LEY	5	1922
2082	LEY	6	1922
2083	LEY	9	1922
2084	LEY	10	1922
2085	LEY	12	1922
2086	LEY	15	1922
2087	LEY	17	1922
2088	LEY	18	1922
2089	LEY	19	1922
2090	LEY	20	1922
2091	LEY	21	1922
2092	LEY	23	1922
2093	LEY	24	1922
2094	LEY	25	1922
2095	LEY	29	1922
2096	LEY	31	1922
2097	LEY	35	1922
2098	LEY	36	1922
2099	LEY	38	1922
2100	LEY	39	1922

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
2101	LEY	41	1922
2102	LEY	42	1922
2103	LEY	46	1922
2104	LEY	47	1922
2105	LEY	48	1922
2106	LEY	49	1922
2107	LEY	51	1922
2108	LEY	55	1922
2109	LEY	56	1922
2110	LEY	58	1922
2111	LEY	59	1922
2112	LEY	60	1922
2113	LEY	61	1922
2114	LEY	62	1922
2115	LEY	63	1922
2116	LEY	64	1922
2117	LEY	67	1922
2118	LEY	69	1922
2119	LEY	70	1922
2120	LEY	73	1922
2121	LEY	74	1922
2122	LEY	75	1922
2123	LEY	77	1922
2124	LEY	78	1922
2125	LEY	79	1922
2126	LEY	84	1922
2127	LEY	86	1922
2128	LEY	87	1922
2129	LEY	88	1922
2130	LEY	89	1922
2131	LEY	90	1922
2132	LEY	92	1922
2133	LEY	94	1922
2134	LEY	95	1922
2135	LEY	97	1922
2136	LEY	98	1922
2137	LEY	99	1922
2138	LEY	100	1922
2139	LEY	101	1922
2140	LEY	102	1922
2141	LEY	103	1922
2142	LEY	106	1922
2143	LEY	107	1922
2144	LEY	108	1922
2145	LEY	110	1922
2146	LEY	112	1922
2147	LEY	113	1922
2148	LEY	116	1922
2149	LEY	118	1922
2150	DECRETO	986	1922
2151	LEY	2	1923
2152	LEY	3	1923
2153	LEY	4	1923
2154	LEY	6	1923
2155	LEY	7	1923
2156	LEY	9	1923
2157	LEY	10	1923
2158	LEY	11	1923
2159	LEY	13	1923
2160	LEY	16	1923
2161	LEY	18	1923
2162	LEY	23	1923
2163	LEY	24	1923
2164	LEY	27	1923

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
2165	LEY	28	1923
2166	LEY	29	1923
2167	LEY	30	1923
2168	LEY	32	1923
2169	LEY	33	1923
2170	LEY	35	1923
2171	LEY	37	1923
2172	LEY	39	1923
2173	LEY	40	1923
2174	LEY	44	1923
2175	LEY	46	1923
2176	LEY	48	1923
2177	LEY	49	1923
2178	LEY	50	1923
2179	LEY	51	1923
2180	LEY	52	1923
2181	LEY	53	1923
2182	LEY	54	1923
2183	LEY	56	1923
2184	LEY	57	1923
2185	LEY	60	1923
2186	LEY	65	1923
2187	LEY	66	1923
2188	LEY	69	1923
2189	LEY	70	1923
2190	LEY	73	1923
2191	LEY	75	1923
2192	LEY	76	1923
2193	LEY	79	1923
2194	LEY	80	1923
2195	LEY	82	1923
2196	LEY	87	1923
2197	LEY	90	1923
2198	LEY	91	1923
2199	LEY	94	1923
2200	LEY	95	1923
2201	LEY	96	1923
2202	LEY	98	1923
2203	LEY	100	1923
2204	LEY	101	1923
2205	LEY	105	1923
2206	LEY	106	1923
2207	LEY	107	1923
2208	LEY	108	1923
2209	LEY	111	1923
2210	LEY	112	1923
2211	LEY	113	1923
2212	LEY	114	1923
2213	LEY	116	1923
2214	LEY	117	1923
2215	LEY	118	1923
2216	LEY	119	1923
2217	LEY	120	1923
2218	LEY	2	1924
2219	LEY	3	1924
2220	LEY	5	1924
2221	LEY	7	1924
2222	LEY	8	1924
2223	LEY	9	1924
2224	LEY	10	1924
2225	LEY	11	1924
2226	LEY	12	1924
2227	LEY	16	1924
2228	LEY	17	1924

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
2229	LEY	18	1924
2230	LEY	20	1924
2231	LEY	22	1924
2232	LEY	23	1924
2233	LEY	24	1924
2234	LEY	25	1924
2235	LEY	26	1924
2236	LEY	27	1924
2237	LEY	30	1924
2238	LEY	31	1924
2239	LEY	33	1924
2240	LEY	34	1924
2241	LEY	35	1924
2242	LEY	36	1924
2243	LEY	38	1924
2244	LEY	39	1924
2245	LEY	40	1924
2246	LEY	42	1924
2247	LEY	46	1924
2248	LEY	47	1924
2249	LEY	49	1924
2250	LEY	50	1924
2251	LEY	51	1924
2252	LEY	52	1924
2253	LEY	56	1924
2254	LEY	57	1924
2255	LEY	58	1924
2256	LEY	59	1924
2257	LEY	60	1924
2258	LEY	61	1924
2259	LEY	62	1924
2260	LEY	64	1924
2261	LEY	65	1924
2262	LEY	66	1924
2263	LEY	69	1924
2264	LEY	70	1924
2265	LEY	72	1924
2266	LEY	73	1924
2267	DECRETO	267	1924
2268	LEY	5	1925
2269	LEY	6	1925
2270	LEY	8	1925
2271	LEY	10	1925
2272	LEY	11	1925
2273	LEY	12	1925
2274	LEY	13	1925
2275	LEY	14	1925
2276	LEY	15	1925
2277	LEY	19	1925
2278	LEY	20	1925
2279	LEY	21	1925
2280	LEY	22	1925
2281	LEY	24	1925
2282	LEY	25	1925
2283	LEY	27	1925
2284	LEY	28	1925
2285	LEY	29	1925
2286	LEY	30	1925
2287	LEY	32	1925
2288	LEY	33	1925
2289	LEY	35	1925
2290	LEY	36	1925
2291	LEY	37	1925
2292	LEY	38	1925

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
2293	LEY	39	1925
2294	LEY	40	1925
2295	LEY	41	1925
2296	LEY	42	1925
2297	LEY	43	1925
2298	LEY	44	1925
2299	LEY	45	1925
2300	LEY	46	1925
2301	LEY	47	1925
2302	LEY	48	1925
2303	LEY	51	1925
2304	LEY	52	1925
2305	LEY	53	1925
2306	LEY	57	1925
2307	LEY	58	1925
2308	LEY	60	1925
2309	LEY	61	1925
2310	LEY	65	1925
2311	LEY	66	1925
2312	LEY	69	1925
2313	LEY	70	1925
2314	LEY	71	1925
2315	LEY	73	1925
2316	LEY	74	1925
2317	LEY	76	1925
2318	LEY	78	1925
2319	LEY	79	1925
2320	LEY	81	1925
2321	LEY	82	1925
2322	LEY	84	1925
2323	LEY	85	1925
2324	LEY	87	1925
2325	LEY	89	1925
2326	LEY	90	1925
2327	LEY	91	1925
2328	LEY	1	1926
2329	LEY	2	1926
2330	LEY	3	1926
2331	LEY	4	1926
2332	LEY	5	1926
2333	LEY	6	1926
2334	LEY	7	1926
2335	LEY	8	1926
2336	LEY	10	1926
2337	LEY	11	1926
2338	LEY	12	1926
2339	LEY	13	1926
2340	LEY	14	1926
2341	LEY	15	1926
2342	LEY	16	1926
2343	LEY	17	1926
2344	LEY	18	1926
2345	LEY	19	1926
2346	LEY	20	1926
2347	LEY	22	1926
2348	LEY	23	1926
2349	LEY	24	1926
2350	LEY	27	1926
2351	LEY	30	1926
2352	LEY	31	1926
2353	LEY	32	1926
2354	LEY	34	1926
2355	LEY	35	1926
2356	LEY	37	1926

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
2357	LEY	38	1926
2358	LEY	39	1926
2359	LEY	40	1926
2360	LEY	42	1926
2361	LEY	43	1926
2362	LEY	44	1926
2363	LEY	48	1926
2364	LEY	49	1926
2365	LEY	50	1926
2366	LEY	54	1926
2367	LEY	55	1926
2368	LEY	56	1926
2369	LEY	58	1926
2370	LEY	60	1926
2371	LEY	61	1926
2372	LEY	62	1926
2373	LEY	63	1926
2374	LEY	64	1926
2375	LEY	66	1926
2376	LEY	68	1926
2377	LEY	69	1926
2378	LEY	70	1926
2379	LEY	71	1926
2380	LEY	73	1926
2381	LEY	76	1926
2382	DECRETO	686	1926
2383	LEY	3	1927
2384	LEY	4	1927
2385	LEY	5	1927
2386	LEY	6	1927
2387	LEY	7	1927
2388	LEY	8	1927
2389	LEY	9	1927
2390	LEY	10	1927
2391	LEY	11	1927
2392	LEY	12	1927
2393	LEY	14	1927
2394	LEY	16	1927
2395	LEY	17	1927
2396	LEY	19	1927
2397	LEY	21	1927
2398	LEY	22	1927
2399	LEY	24	1927
2400	LEY	25	1927
2401	LEY	26	1927
2402	LEY	27	1927
2403	LEY	28	1927
2404	LEY	29	1927
2405	LEY	30	1927
2406	LEY	31	1927
2407	LEY	32	1927
2408	LEY	34	1927
2409	LEY	35	1927
2410	LEY	36	1927
2411	LEY	37	1927
2412	LEY	38	1927
2413	LEY	39	1927
2414	LEY	40	1927
2415	LEY	42	1927
2416	LEY	43	1927
2417	LEY	44	1927
2418	LEY	45	1927
2419	LEY	46	1927
2420	LEY	47	1927

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
2421	LEY	48	1927
2422	LEY	51	1927
2423	LEY	52	1927
2424	LEY	53	1927
2425	LEY	58	1927
2426	LEY	59	1927
2427	LEY	60	1927
2428	LEY	61	1927
2429	LEY	63	1927
2430	LEY	66	1927
2431	LEY	67	1927
2432	LEY	68	1927
2433	LEY	69	1927
2434	LEY	70	1927
2435	LEY	71	1927
2436	LEY	72	1927
2437	LEY	74	1927
2438	LEY	78	1927
2439	LEY	79	1927
2440	LEY	80	1927
2441	LEY	81	1927
2442	LEY	82	1927
2443	LEY	83	1927
2444	LEY	85	1927
2445	LEY	90	1927
2446	LEY	91	1927
2447	LEY	93	1927
2448	LEY	94	1927
2449	LEY	96	1927
2450	LEY	99	1927
2451	LEY	100	1927
2452	LEY	101	1927
2453	LEY	106	1927
2454	LEY	4	1928
2455	LEY	5	1928
2456	LEY	10	1928
2457	LEY	11	1928
2458	LEY	12	1928
2459	LEY	13	1928
2460	LEY	14	1928
2461	LEY	15	1928
2462	LEY	16	1928
2463	LEY	17	1928
2464	LEY	18	1928
2465	LEY	20	1928
2466	LEY	21	1928
2467	LEY	22	1928
2468	LEY	27	1928
2469	LEY	28	1928
2470	LEY	30	1928
2471	LEY	31	1928
2472	LEY	32	1928
2473	LEY	33	1928
2474	LEY	34	1928
2475	LEY	35	1928
2476	LEY	37	1928
2477	LEY	38	1928
2478	LEY	40	1928
2479	LEY	42	1928
2480	LEY	43	1928
2481	LEY	44	1928
2482	LEY	46	1928
2483	LEY	49	1928
2484	LEY	53	1928

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
2485	LEY	54	1928
2486	LEY	55	1928
2487	LEY	61	1928
2488	LEY	64	1928
2489	LEY	65	1928
2490	LEY	66	1928
2491	LEY	67	1928
2492	LEY	68	1928
2493	LEY	70	1928
2494	LEY	71	1928
2495	LEY	72	1928
2496	LEY	73	1928
2497	LEY	74	1928
2498	LEY	75	1928
2499	LEY	76	1928
2500	LEY	77	1928
2501	LEY	78	1928
2502	LEY	79	1928
2503	LEY	81	1928
2504	LEY	82	1928
2505	LEY	83	1928
2506	LEY	84	1928
2507	LEY	85	1928
2508	LEY	87	1928
2509	LEY	89	1928
2510	LEY	90	1928
2511	LEY	91	1928
2512	LEY	92	1928
2513	LEY	94	1928
2514	LEY	95	1928
2515	LEY	98	1928
2516	LEY	100	1928
2517	LEY	102	1928
2518	LEY	104	1928
2519	LEY	105	1928
2520	LEY	106	1928
2521	LEY	109	1928
2522	LEY	110	1928
2523	LEY	111	1928
2524	LEY	112	1928
2525	LEY	117	1928
2526	LEY	119	1928
2527	LEY	121	1928
2528	LEY	122	1928
2529	LEY	123	1928
2530	LEY	124	1928
2531	LEY	125	1928
2532	LEY	2	1929
2533	LEY	4	1929
2534	LEY	6	1929
2535	LEY	7	1929
2536	LEY	10	1929
2537	LEY	12	1929
2538	LEY	13	1929
2539	LEY	14	1929
2540	LEY	15	1929
2541	LEY	20	1929
2542	LEY	21	1929
2543	LEY	22	1929
2544	LEY	24	1929
2545	LEY	26	1929
2546	LEY	27	1929
2547	LEY	28	1929
2548	LEY	29	1929

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
2549	LEY	30	1929
2550	LEY	34	1929
2551	LEY	37	1929
2552	LEY	38	1929
2553	LEY	41	1929
2554	LEY	3	1930
2555	LEY	5	1930
2556	LEY	6	1930
2557	LEY	10	1930
2558	LEY	11	1930
2559	LEY	12	1930
2560	LEY	20	1930
2561	LEY	24	1930
2562	LEY	33	1930
2563	LEY	34	1930
2564	LEY	36	1930
2565	LEY	44	1930
2566	LEY	49	1930
2567	LEY	50	1930
2568	LEY	51	1930
2569	LEY	56	1930
2570	LEY	58	1930
2571	LEY	71	1930
2572	LEY	74	1930
2573	LEY	75	1930
2574	LEY	77	1930
2575	LEY	82	1930
2576	LEY	84	1930
2577	LEY	85	1930
2578	LEY	96	1930
2579	LEY	1	1931
2580	LEY	3	1931
2581	LEY	8	1931
2582	LEY	12	1931
2583	LEY	13	1931
2584	LEY	15	1931
2585	LEY	17	1931
2586	LEY	20	1931
2587	LEY	23	1931
2588	LEY	26	1931
2589	LEY	29	1931
2590	LEY	31	1931
2591	LEY	32	1931
2592	LEY	34	1931
2593	LEY	38	1931
2594	LEY	40	1931
2595	LEY	41	1931
2596	LEY	42	1931
2597	LEY	43	1931
2598	LEY	44	1931
2599	LEY	45	1931
2600	LEY	47	1931
2601	LEY	48	1931
2602	LEY	50	1931
2603	LEY	52	1931
2604	LEY	54	1931
2605	LEY	59	1931
2606	LEY	60	1931
2607	LEY	61	1931
2608	LEY	62	1931
2609	LEY	63	1931
2610	LEY	65	1931
2611	LEY	73	1931
2612	LEY	77	1931

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
2613	LEY	78	1931
2614	LEY	87	1931
2615	LEY	97	1931
2616	LEY	98	1931
2617	LEY	101	1931
2618	LEY	107	1931
2619	LEY	113	1931
2620	LEY	117	1931
2621	LEY	120	1931
2622	LEY	121	1931
2623	LEY	123	1931
2624	LEY	125	1931
2625	LEY	127	1931
2626	LEY	128	1931
2627	LEY	130	1931
2628	LEY	131	1931
2629	DECRETO	277	1931
2630	DECRETO	1689	1931
2631	DECRETO	1828	1931
2632	DECRETO	2197	1931
2633	DECRETO	2199	1931
2634	DECRETO	2200	1931
2635	LEY	2	1932
2636	LEY	3	1932
2637	DECRETO	7	1932
2638	LEY	8	1932
2639	LEY	9	1932
2640	LEY	13	1932
2641	LEY	15	1932
2642	LEY	17	1932
2643	LEY	18	1932
2644	LEY	21	1932
2645	LEY	22	1932
2646	LEY	24	1932
2647	LEY	29	1932
2648	LEY	30	1932
2649	LEY	31	1932
2650	LEY	33	1932
2651	LEY	36	1932
2652	DECRETO	37	1932
2653	DECRETO	92	1932
2654	DECRETO	234	1932
2655	DECRETO	530	1932
2656	DECRETO	600	1932
2657	DECRETO	617	1932
2658	DECRETO	658	1932
2659	DECRETO	722	1932
2660	DECRETO	730	1932
2661	DECRETO	732	1932
2662	DECRETO	733	1932
2663	DECRETO	768	1932
2664	DECRETO	803	1932
2665	DECRETO	821	1932
2666	DECRETO	843	1932
2667	DECRETO	910	1932
2668	DECRETO	945	1932
2669	DECRETO	957	1932
2670	DECRETO	961	1932
2671	DECRETO	1238	1932
2672	DECRETO	1282	1932
2673	DECRETO	1287	1932
2674	DECRETO	1301	1932
2675	DECRETO	1302	1932
2676	DECRETO	1305	1932

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
2677	DECRETO	1306	1932
2678	DECRETO	1307	1932
2679	DECRETO	1309	1932
2680	DECRETO	1315	1932
2681	DECRETO	1324	1932
2682	DECRETO	2233	1932
2683	LEY	1	1933
2684	LEY	3	1933
2685	LEY	4	1933
2686	LEY	5	1933
2687	LEY	6	1933
2688	LEY	7	1933
2689	LEY	14	1933
2690	LEY	17	1933
2691	LEY	21	1933
2692	LEY	24	1933
2693	LEY	25	1933
2694	LEY	26	1933
2695	LEY	30	1933
2696	LEY	35	1933
2697	LEY	36	1933
2698	LEY	38	1933
2699	LEY	43	1933
2700	LEY	45	1933
2701	LEY	49	1933
2702	LEY	52	1933
2703	DECRETO	58	1933
2704	DECRETO	122	1933
2705	DECRETO	123	1933
2706	DECRETO	148	1933
2707	DECRETO	643	1933
2708	DECRETO	1308	1933
2709	LEY	3	1934
2710	LEY	8	1934
2711	LEY	9	1934
2712	LEY	11	1934
2713	LEY	12	1934
2714	LEY	14	1934
2715	LEY	124	1934
2716	DECRETO	1700	1934
2717	DECRETO	2429	1934
2718	LEY	2	1935
2719	DECRETO	3	1935
2720	LEY	6	1935
2721	LEY	7	1935
2722	LEY	8	1935
2723	LEY	11	1935
2724	LEY	14	1935
2725	LEY	19	1935
2726	LEY	23	1935
2727	LEY	26	1935
2728	LEY	28	1935
2729	LEY	32	1935
2730	LEY	34	1935
2731	LEY	36	1935
2732	LEY	38	1935
2733	LEY	40	1935
2734	LEY	41	1935
2735	LEY	42	1935
2736	LEY	44	1935
2737	LEY	45	1935
2738	LEY	48	1935
2739	LEY	50	1935
2740	LEY	53	1935

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
2741	LEY	54	1935
2742	LEY	55	1935
2743	LEY	56	1935
2744	LEY	59	1935
2745	LEY	61	1935
2746	LEY	62	1935
2747	LEY	64	1935
2748	LEY	65	1935
2749	LEY	66	1935
2750	LEY	69	1935
2751	LEY	70	1935
2752	LEY	71	1935
2753	LEY	72	1935
2754	LEY	75	1935
2755	LEY	83	1935
2756	LEY	85	1935
2757	LEY	87	1935
2758	LEY	1	1936
2759	LEY	2	1936
2760	LEY	3	1936
2761	LEY	4	1936
2762	LEY	5	1936
2763	LEY	10	1936
2764	LEY	11	1936
2765	LEY	13	1936
2766	LEY	14	1936
2767	LEY	20	1936
2768	LEY	21	1936
2769	LEY	25	1936
2770	LEY	26	1936
2771	LEY	27	1936
2772	LEY	30	1936
2773	LEY	31	1936
2774	LEY	33	1936
2775	LEY	44	1936
2776	LEY	51	1936
2777	LEY	52	1936
2778	LEY	53	1936
2779	LEY	54	1936
2780	LEY	55	1936
2781	LEY	57	1936
2782	LEY	67	1936
2783	LEY	68	1936
2784	LEY	69	1936
2785	LEY	73	1936
2786	LEY	77	1936
2787	LEY	82	1936
2788	LEY	83	1936
2789	LEY	85	1936
2790	LEY	88	1936
2791	LEY	92	1936
2792	LEY	94	1936
2793	LEY	99	1936
2794	LEY	100	1936
2795	LEY	103	1936
2796	LEY	104	1936
2797	LEY	110	1936
2798	LEY	111	1936
2799	LEY	112	1936
2800	LEY	115	1936
2801	LEY	116	1936
2802	LEY	118	1936
2803	LEY	119	1936
2804	LEY	121	1936

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
2805	LEY	122	1936
2806	LEY	123	1936
2807	LEY	126	1936
2808	LEY	128	1936
2809	LEY	129	1936
2810	LEY	130	1936
2811	LEY	132	1936
2812	LEY	134	1936
2813	LEY	135	1936
2814	LEY	136	1936
2815	LEY	137	1936
2816	LEY	138	1936
2817	LEY	140	1936
2818	LEY	141	1936
2819	LEY	142	1936
2820	LEY	143	1936
2821	LEY	144	1936
2822	LEY	145	1936
2823	LEY	146	1936
2824	LEY	148	1936
2825	LEY	150	1936
2826	LEY	151	1936
2827	LEY	152	1936
2828	LEY	155	1936
2829	LEY	157	1936
2830	LEY	158	1936
2831	LEY	159	1936
2832	LEY	161	1936
2833	LEY	163	1936
2834	LEY	164	1936
2835	LEY	165	1936
2836	LEY	170	1936
2837	LEY	174	1936
2838	LEY	176	1936
2839	LEY	177	1936
2840	LEY	178	1936
2841	LEY	181	1936
2842	LEY	183	1936
2843	LEY	184	1936
2844	LEY	185	1936
2845	LEY	188	1936
2846	LEY	189	1936
2847	LEY	190	1936
2848	LEY	191	1936
2849	LEY	194	1936
2850	LEY	199	1936
2851	LEY	202	1936
2852	LEY	203	1936
2853	LEY	205	1936
2854	DECRETO	875	1936
2855	DECRETO	1714	1936
2856	LEY	1	1937
2857	LEY	2	1937
2858	LEY	4	1937
2859	LEY	5	1937
2860	LEY	6	1937
2861	LEY	7	1937
2862	LEY	8	1937
2863	LEY	10	1937
2864	LEY	12	1937
2865	LEY	14	1937
2866	LEY	15	1937
2867	LEY	17	1937
2868	LEY	18	1937

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
2869	LEY	22	1937
2870	LEY	24	1937
2871	LEY	25	1937
2872	LEY	26	1937
2873	LEY	28	1937
2874	LEY	32	1937
2875	LEY	33	1937
2876	LEY	34	1937
2877	LEY	36	1937
2878	LEY	37	1937
2879	LEY	40	1937
2880	LEY	41	1937
2881	LEY	42	1937
2882	LEY	43	1937
2883	LEY	44	1937
2884	LEY	46	1937
2885	LEY	47	1937
2886	LEY	52	1937
2887	LEY	53	1937
2888	LEY	54	1937
2889	LEY	56	1937
2890	LEY	57	1937
2891	LEY	58	1937
2892	LEY	59	1937
2893	LEY	60	1937
2894	LEY	61	1937
2895	LEY	62	1937
2896	LEY	66	1937
2897	LEY	68	1937
2898	LEY	69	1937
2899	LEY	71	1937
2900	LEY	72	1937
2901	LEY	73	1937
2902	LEY	74	1937
2903	LEY	75	1937
2904	LEY	76	1937
2905	LEY	77	1937
2906	LEY	78	1937
2907	LEY	79	1937
2908	LEY	80	1937
2909	LEY	81	1937
2910	LEY	82	1937
2911	LEY	84	1937
2912	LEY	88	1937
2913	LEY	89	1937
2914	LEY	91	1937
2915	LEY	92	1937
2916	LEY	95	1937
2917	LEY	96	1937
2918	LEY	97	1937
2919	LEY	100	1937
2920	LEY	101	1937
2921	LEY	102	1937
2922	LEY	104	1937
2923	LEY	105	1937
2924	LEY	107	1937
2925	LEY	108	1937
2926	LEY	110	1937
2927	LEY	112	1937
2928	LEY	117	1937
2929	LEY	118	1937
2930	LEY	119	1937
2931	LEY	122	1937
2932	LEY	123	1937

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
2933	LEY	128	1937
2934	LEY	130	1937
2935	LEY	131	1937
2936	LEY	132	1937
2937	LEY	136	1937
2938	LEY	141	1937
2939	DECRETO	244	1937
2940	DECRETO	249	1937
2941	DECRETO	251	1937
2942	DECRETO	790	1937
2943	LEY	137	1937
2944	LEY	4	1938
2945	LEY	5	1938
2946	LEY	7	1938
2947	LEY	9	1938
2948	LEY	12	1938
2949	LEY	13	1938
2950	LEY	14	1938
2951	LEY	15	1938
2952	LEY	16	1938
2953	LEY	19	1938
2954	LEY	20	1938
2955	LEY	21	1938
2956	LEY	22	1938
2957	LEY	24	1938
2958	LEY	25	1938
2959	LEY	26	1938
2960	LEY	27	1938
2961	LEY	28	1938
2962	LEY	29	1938
2963	LEY	30	1938
2964	LEY	31	1938
2965	LEY	32	1938
2966	LEY	33	1938
2967	LEY	34	1938
2968	LEY	35	1938
2969	LEY	36	1938
2970	LEY	37	1938
2971	LEY	39	1938
2972	LEY	40	1938
2973	LEY	41	1938
2974	LEY	44	1938
2975	LEY	46	1938
2976	LEY	47	1938
2977	LEY	48	1938
2978	LEY	49	1938
2979	LEY	54	1938
2980	LEY	56	1938
2981	LEY	57	1938
2982	LEY	58	1938
2983	LEY	59	1938
2984	LEY	62	1938
2985	LEY	64	1938
2986	LEY	65	1938
2987	LEY	66	1938
2988	LEY	67	1938
2989	LEY	70	1938
2990	LEY	71	1938
2991	LEY	72	1938
2992	DECRETO	74	1938
2993	LEY	74	1938
2994	LEY	75	1938
2995	LEY	76	1938
2996	LEY	78	1938

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
2997	LEY	79	1938
2998	LEY	80	1938
2999	LEY	81	1938
3000	LEY	83	1938
3001	LEY	84	1938
3002	LEY	85	1938
3003	LEY	86	1938
3004	LEY	87	1938
3005	LEY	90	1938
3006	LEY	95	1938
3007	LEY	98	1938
3008	LEY	99	1938
3009	LEY	101	1938
3010	LEY	102	1938
3011	LEY	103	1938
3012	LEY	104	1938
3013	LEY	105	1938
3014	LEY	107	1938
3015	LEY	108	1938
3016	LEY	109	1938
3017	LEY	110	1938
3018	LEY	111	1938
3019	LEY	112	1938
3020	LEY	113	1938
3021	LEY	114	1938
3022	LEY	115	1938
3023	LEY	117	1938
3024	LEY	118	1938
3025	LEY	119	1938
3026	LEY	124	1938
3027	DECRETO	130	1938
3028	LEY	133	1938
3029	LEY	134	1938
3030	LEY	135	1938
3031	LEY	136	1938
3032	LEY	137	1938
3033	LEY	138	1938
3034	LEY	139	1938
3035	LEY	141	1938
3036	LEY	144	1938
3037	LEY	145	1938
3038	LEY	146	1938
3039	LEY	149	1938
3040	LEY	151	1938
3041	LEY	156	1938
3042	LEY	157	1938
3043	LEY	158	1938
3044	DECRETO	159	1938
3045	LEY	159	1938
3046	LEY	161	1938
3047	LEY	162	1938
3048	LEY	163	1938
3049	LEY	169	1938
3050	LEY	170	1938
3051	LEY	173	1938
3052	LEY	174	1938
3053	LEY	176	1938
3054	LEY	177	1938
3055	LEY	178	1938
3056	LEY	179	1938
3057	LEY	180	1938
3058	LEY	181	1938
3059	LEY	182	1938
3060	LEY	183	1938

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
3061	LEY	184	1938
3062	LEY	187	1938
3063	LEY	188	1938
3064	LEY	189	1938
3065	LEY	190	1938
3066	LEY	193	1938
3067	LEY	194	1938
3068	LEY	195	1938
3069	LEY	196	1938
3070	LEY	200	1938
3071	LEY	201	1938
3072	LEY	203	1938
3073	LEY	205	1938
3074	LEY	207	1938
3075	LEY	208	1938
3076	LEY	209	1938
3077	LEY	210	1938
3078	LEY	211	1938
3079	LEY	212	1938
3080	LEY	214	1938
3081	LEY	215	1938
3082	LEY	216	1938
3083	LEY	217	1938
3084	LEY	218	1938
3085	LEY	219	1938
3086	LEY	221	1938
3087	LEY	222	1938
3088	LEY	223	1938
3089	LEY	226	1938
3090	LEY	227	1938
3091	DECRETO	230	1938
3092	LEY	230	1938
3093	LEY	231	1938
3094	LEY	232	1938
3095	LEY	233	1938
3096	LEY	234	1938
3097	LEY	235	1938
3098	LEY	236	1938
3099	LEY	237	1938
3100	LEY	238	1938
3101	LEY	241	1938
3102	LEY	242	1938
3103	LEY	243	1938
3104	LEY	244	1938
3105	LEY	245	1938
3106	LEY	246	1938
3107	LEY	247	1938
3108	LEY	248	1938
3109	LEY	249	1938
3110	LEY	250	1938
3111	LEY	251	1938
3112	LEY	252	1938
3113	LEY	253	1938
3114	LEY	254	1938
3115	LEY	256	1938
3116	LEY	259	1938
3117	LEY	261	1938
3118	LEY	262	1938
3119	LEY	263	1938
3120	LEY	264	1938
3121	LEY	265	1938
3122	DECRETO	779	1938
3123	DECRETO	780	1938
3124	LEY	1	1939

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
3125	LEY	2	1939
3126	LEY	4	1939
3127	LEY	5	1939
3128	LEY	6	1939
3129	LEY	7	1939
3130	LEY	8	1939
3131	LEY	11	1939
3132	LEY	13	1939
3133	LEY	15	1939
3134	LEY	16	1939
3135	LEY	17	1939
3136	LEY	20	1939
3137	LEY	22	1939
3138	LEY	23	1939
3139	LEY	24	1939
3140	LEY	26	1939
3141	LEY	27	1939
3142	LEY	28	1939
3143	LEY	29	1939
3144	LEY	30	1939
3145	LEY	31	1939
3146	LEY	32	1939
3147	LEY	33	1939
3148	LEY	37	1939
3149	LEY	38	1939
3150	LEY	39	1939
3151	LEY	40	1939
3152	LEY	41	1939
3153	LEY	43	1939
3154	LEY	48	1939
3155	LEY	49	1939
3156	LEY	52	1939
3157	LEY	53	1939
3158	LEY	54	1939
3159	LEY	55	1939
3160	LEY	56	1939
3161	LEY	57	1939
3162	LEY	59	1939
3163	LEY	63	1939
3164	LEY	64	1939
3165	LEY	67	1939
3166	LEY	69	1939
3167	LEY	70	1939
3168	LEY	71	1939
3169	LEY	72	1939
3170	LEY	73	1939
3171	LEY	74	1939
3172	LEY	75	1939
3173	LEY	76	1939
3174	LEY	77	1939
3175	LEY	79	1939
3176	LEY	80	1939
3177	DECRETO	82	1939
3178	LEY	82	1939
3179	LEY	83	1939
3180	LEY	91	1939
3181	LEY	92	1939
3182	LEY	93	1939
3183	LEY	94	1939
3184	DECRETO	164	1939
3185	DECRETO	200	1939
3186	DECRETO	505	1939
3187	DECRETO	561	1939
3188	DECRETO	1374	1939

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
3189	DECRETO	1507	1939
3190	DECRETO	2	1940
3191	LEY	2	1940
3192	LEY	6	1940
3193	LEY	11	1940
3194	LEY	13	1940
3195	LEY	14	1940
3196	LEY	17	1940
3197	LEY	18	1940
3198	LEY	19	1940
3199	LEY	20	1940
3200	LEY	27	1940
3201	LEY	30	1940
3202	LEY	31	1940
3203	LEY	33	1940
3204	LEY	35	1940
3205	LEY	39	1940
3206	LEY	41	1940
3207	LEY	42	1940
3208	LEY	46	1940
3209	LEY	48	1940
3210	LEY	49	1940
3211	LEY	50	1940
3212	LEY	51	1940
3213	LEY	52	1940
3214	LEY	53	1940
3215	LEY	54	1940
3216	LEY	55	1940
3217	LEY	56	1940
3218	LEY	60	1940
3219	LEY	61	1940
3220	LEY	63	1940
3221	LEY	64	1940
3222	LEY	66	1940
3223	LEY	67	1940
3224	LEY	68	1940
3225	LEY	70	1940
3226	LEY	71	1940
3227	LEY	72	1940
3228	LEY	74	1940
3229	LEY	77	1940
3230	LEY	78	1940
3231	LEY	79	1940
3232	LEY	80	1940
3233	LEY	82	1940
3234	LEY	83	1940
3235	LEY	84	1940
3236	LEY	85	1940
3237	LEY	87	1940
3238	LEY	89	1940
3239	LEY	90	1940
3240	LEY	92	1940
3241	LEY	93	1940
3242	LEY	101	1940
3243	LEY	103	1940
3244	LEY	104	1940
3245	LEY	108	1940
3246	LEY	109	1940
3247	LEY	110	1940
3248	LEY	112	1940
3249	LEY	114	1940
3250	DECRETO	688	1940
3251	DECRETO	713	1940
3252	DECRETO	1345	1940

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
3253	DECRETO	2079	1940
3254	DECRETO	2178	1940
3255	DECRETO	2179	1940
3256	DECRETO	2310	1940
3257	LEY	1	1941
3258	LEY	2	1941
3259	LEY	3	1941
3260	LEY	4	1941
3261	LEY	5	1941
3262	LEY	6	1941
3263	LEY	7	1941
3264	LEY	9	1941
3265	LEY	10	1941
3266	LEY	11	1941
3267	LEY	12	1941
3268	LEY	15	1941
3269	LEY	16	1941
3270	LEY	17	1941
3271	LEY	21	1941
3272	LEY	23	1941
3273	LEY	24	1941
3274	LEY	29	1941
3275	LEY	33	1941
3276	LEY	35	1941
3277	LEY	36	1941
3278	LEY	37	1941
3279	LEY	39	1941
3280	LEY	40	1941
3281	LEY	41	1941
3282	LEY	42	1941
3283	LEY	45	1941
3284	LEY	46	1941
3285	LEY	48	1941
3286	LEY	49	1941
3287	LEY	50	1941
3288	LEY	51	1941
3289	LEY	52	1941
3290	LEY	53	1941
3291	LEY	54	1941
3292	LEY	55	1941
3293	LEY	58	1941
3294	LEY	59	1941
3295	LEY	61	1941
3296	LEY	62	1941
3297	LEY	63	1941
3298	LEY	64	1941
3299	LEY	66	1941
3300	LEY	67	1941
3301	LEY	68	1941
3302	LEY	69	1941
3303	LEY	70	1941
3304	LEY	71	1941
3305	LEY	72	1941
3306	LEY	73	1941
3307	LEY	74	1941
3308	LEY	76	1941
3309	LEY	77	1941
3310	LEY	78	1941
3311	LEY	79	1941
3312	LEY	81	1941
3313	LEY	88	1941
3314	LEY	89	1941
3315	LEY	92	1941
3316	LEY	93	1941

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
3317	LEY	94	1941
3318	LEY	95	1941
3319	LEY	96	1941
3320	LEY	97	1941
3321	LEY	98	1941
3322	LEY	99	1941
3323	LEY	101	1941
3324	LEY	102	1941
3325	LEY	104	1941
3326	LEY	105	1941
3327	LEY	106	1941
3328	LEY	107	1941
3329	LEY	108	1941
3330	LEY	109	1941
3331	LEY	110	1941
3332	LEY	111	1941
3333	LEY	112	1941
3334	LEY	113	1941
3335	LEY	115	1941
3336	LEY	116	1941
3337	LEY	117	1941
3338	LEY	119	1941
3339	LEY	120	1941
3340	LEY	121	1941
3341	LEY	123	1941
3342	LEY	125	1941
3343	LEY	126	1941
3344	LEY	127	1941
3345	LEY	128	1941
3346	LEY	129	1941
3347	LEY	134	1941
3348	LEY	136	1941
3349	LEY	137	1941
3350	LEY	139	1941
3351	LEY	140	1941
3352	LEY	141	1941
3353	LEY	147	1941
3354	LEY	148	1941
3355	LEY	151	1941
3356	LEY	152	1941
3357	LEY	153	1941
3358	LEY	154	1941
3359	LEY	155	1941
3360	LEY	156	1941
3361	LEY	158	1941
3362	LEY	159	1941
3363	LEY	160	1941
3364	DECRETO	1214	1941
3365	DECRETO	1369	1941
3366	LEY	1	1942
3367	LEY	2	1942
3368	LEY	3	1942
3369	LEY	4	1942
3370	LEY	6	1942
3371	LEY	10	1942
3372	LEY	11	1942
3373	LEY	13	1942
3374	LEY	14	1942
3375	LEY	16	1942
3376	LEY	17	1942
3377	LEY	18	1942
3378	LEY	19	1942
3379	LEY	20	1942
3380	LEY	21	1942

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
3381	LEY	22	1942
3382	LEY	24	1942
3383	LEY	25	1942
3384	LEY	29	1942
3385	LEY	34	1942
3386	LEY	35	1942
3387	LEY	39	1942
3388	LEY	44	1942
3389	LEY	45	1942
3390	LEY	46	1942
3391	LEY	47	1942
3392	LEY	55	1942
3393	LEY	56	1942
3394	LEY	58	1942
3395	LEY	59	1942
3396	LEY	60	1942
3397	LEY	62	1942
3398	LEY	64	1942
3399	LEY	65	1942
3400	LEY	66	1942
3401	LEY	67	1942
3402	LEY	68	1942
3403	LEY	70	1942
3404	DECRETO	162	1942
3405	DECRETO	223	1942
3406	DECRETO	239	1942
3407	DECRETO	240	1942
3408	DECRETO	241	1942
3409	DECRETO	286	1942
3410	DECRETO	554	1942
3411	DECRETO	632	1942
3412	DECRETO	691	1942
3413	DECRETO	692	1942
3414	DECRETO	1222	1942
3415	DECRETO	1244	1942
3416	DECRETO	1248	1942
3417	DECRETO	1285	1942
3418	DECRETO	1286	1942
3419	DECRETO	1346	1942
3420	DECRETO	1389	1942
3421	DECRETO	1399	1942
3422	DECRETO	1413	1942
3423	DECRETO	1465	1942
3424	DECRETO	1469	1942
3425	DECRETO	1481	1942
3426	DECRETO	1491	1942
3427	DECRETO	1498	1942
3428	DECRETO	1730	1942
3429	DECRETO	1757	1942
3430	LEY	3	1943
3431	LEY	6	1943
3432	LEY	17	1943
3433	LEY	18	1943
3434	LEY	20	1943
3435	LEY	22	1943
3436	LEY	24	1943
3437	LEY	25	1943
3438	LEY	26	1943
3439	LEY	28	1943
3440	LEY	29	1943
3441	LEY	30	1943
3442	LEY	31	1943
3443	LEY	33	1943
3444	LEY	34	1943

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
3445	LEY	35	1943
3446	LEY	36	1943
3447	LEY	37	1943
3448	LEY	38	1943
3449	LEY	39	1943
3450	LEY	40	1943
3451	LEY	41	1943
3452	LEY	44	1943
3453	LEY	45	1943
3454	LEY	46	1943
3455	LEY	47	1943
3456	LEY	50	1943
3457	LEY	53	1943
3458	LEY	54	1943
3459	LEY	55	1943
3460	LEY	56	1943
3461	LEY	58	1943
3462	LEY	59	1943
3463	LEY	62	1943
3464	LEY	64	1943
3465	LEY	67	1943
3466	LEY	68	1943
3467	LEY	69	1943
3468	LEY	74	1943
3469	LEY	76	1943
3470	LEY	81	1943
3471	LEY	84	1943
3472	LEY	85	1943
3473	LEY	86	1943
3474	LEY	91	1943
3475	LEY	92	1943
3476	LEY	94	1943
3477	LEY	95	1943
3478	LEY	97	1943
3479	LEY	98	1943
3480	LEY	99	1943
3481	LEY	100	1943
3482	LEY	101	1943
3483	LEY	102	1943
3484	LEY	103	1943
3485	LEY	104	1943
3486	LEY	108	1943
3487	LEY	109	1943
3488	LEY	111	1943
3489	LEY	114	1943
3490	LEY	116	1943
3491	LEY	117	1943
3492	LEY	119	1943
3493	LEY	121	1943
3494	LEY	122	1943
3495	DECRETO	608	1943
3496	DECRETO	924	1943
3497	DECRETO	1220	1943
3498	DECRETO	1582	1943
3499	DECRETO	2382	1943
3500	LEY	2	1944
3501	LEY	3	1944
3502	LEY	5	1944
3503	LEY	8	1944
3504	LEY	9	1944
3505	LEY	11	1944
3506	LEY	13	1944
3507	LEY	16	1944
3508	LEY	19	1944

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
3509	LEY	22	1944
3510	LEY	24	1944
3511	LEY	27	1944
3512	LEY	28	1944
3513	LEY	31	1944
3514	LEY	34	1944
3515	LEY	35	1944
3516	LEY	36	1944
3517	LEY	38	1944
3518	LEY	41	1944
3519	LEY	42	1944
3520	LEY	43	1944
3521	LEY	45	1944
3522	LEY	48	1944
3523	LEY	49	1944
3524	LEY	52	1944
3525	LEY	53	1944
3526	LEY	54	1944
3527	LEY	57	1944
3528	LEY	60	1944
3529	LEY	62	1944
3530	LEY	63	1944
3531	LEY	64	1944
3532	LEY	67	1944
3533	LEY	70	1944
3534	LEY	71	1944
3535	LEY	72	1944
3536	LEY	76	1944
3537	LEY	77	1944
3538	LEY	79	1944
3539	LEY	82	1944
3540	LEY	83	1944
3541	LEY	84	1944
3542	LEY	85	1944
3543	LEY	86	1944
3544	LEY	87	1944
3545	LEY	88	1944
3546	LEY	89	1944
3547	LEY	91	1944
3548	LEY	92	1944
3549	LEY	93	1944
3550	LEY	94	1944
3551	LEY	95	1944
3552	LEY	96	1944
3553	LEY	98	1944
3554	LEY	104	1944
3555	LEY	105	1944
3556	LEY	106	1944
3557	LEY	107	1944
3558	DECRETO	884	1944
3559	DECRETO	1241	1944
3560	DECRETO	1293	1944
3561	DECRETO	1453	1944
3562	DECRETO	2902	1944
3563	LEY	5	1945
3564	LEY	8	1945
3565	LEY	9	1945
3566	LEY	10	1945
3567	LEY	11	1945
3568	LEY	12	1945
3569	LEY	14	1945
3570	LEY	15	1945
3571	LEY	16	1945
3572	LEY	17	1945

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
3573	LEY	18	1945
3574	LEY	19	1945
3575	LEY	20	1945
3576	LEY	21	1945
3577	LEY	22	1945
3578	LEY	25	1945
3579	LEY	26	1945
3580	LEY	27	1945
3581	LEY	29	1945
3582	LEY	33	1945
3583	LEY	35	1945
3584	LEY	36	1945
3585	LEY	37	1945
3586	LEY	39	1945
3587	LEY	40	1945
3588	LEY	43	1945
3589	LEY	47	1945
3590	LEY	49	1945
3591	LEY	50	1945
3592	LEY	51	1945
3593	LEY	55	1945
3594	LEY	56	1945
3595	LEY	57	1945
3596	LEY	60	1945
3597	LEY	61	1945
3598	LEY	62	1945
3599	LEY	64	1945
3600	LEY	65	1945
3601	LEY	68	1945
3602	LEY	72	1945
3603	LEY	73	1945
3604	LEY	75	1945
3605	LEY	76	1945
3606	LEY	77	1945
3607	LEY	78	1945
3608	LEY	79	1945
3609	LEY	80	1945
3610	LEY	81	1945
3611	LEY	82	1945
3612	LEY	84	1945
3613	LEY	87	1945
3614	LEY	88	1945
3615	LEY	89	1945
3616	LEY	90	1945
3617	LEY	91	1945
3618	LEY	92	1945
3619	LEY	93	1945
3620	LEY	94	1945
3621	LEY	95	1945
3622	LEY	97	1945
3623	LEY	98	1945
3624	DECRETO	1316	1945
3625	DECRETO	1417	1945
3626	LEY	2	1946
3627	LEY	8	1946
3628	LEY	9	1946
3629	LEY	11	1946
3630	LEY	12	1946
3631	LEY	13	1946
3632	LEY	14	1946
3633	LEY	15	1946
3634	LEY	16	1946
3635	LEY	17	1946
3636	LEY	18	1946

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
3637	LEY	19	1946
3638	LEY	21	1946
3639	LEY	23	1946
3640	LEY	27	1946
3641	LEY	29	1946
3642	LEY	30	1946
3643	LEY	32	1946
3644	LEY	33	1946
3645	LEY	40	1946
3646	LEY	43	1946
3647	LEY	44	1946
3648	LEY	49	1946
3649	LEY	50	1946
3650	LEY	52	1946
3651	LEY	53	1946
3652	LEY	59	1946
3653	LEY	60	1946
3654	LEY	61	1946
3655	LEY	66	1946
3656	LEY	72	1946
3657	LEY	73	1946
3658	LEY	74	1946
3659	LEY	75	1946
3660	LEY	78	1946
3661	LEY	79	1946
3662	LEY	81	1946
3663	LEY	82	1946
3664	LEY	85	1946
3665	LEY	88	1946
3666	LEY	89	1946
3667	LEY	93	1946
3668	LEY	95	1946
3669	LEY	96	1946
3670	LEY	98	1946
3671	LEY	99	1946
3672	LEY	103	1946
3673	LEY	104	1946
3674	LEY	105	1946
3675	LEY	109	1946
3676	DECRETO	445	1946
3677	DECRETO	2075	1946
3678	DECRETO	2076	1946
3679	DECRETO	2079	1946
3680	DECRETO	2134	1946
3681	LEY	1	1947
3682	LEY	2	1947
3683	LEY	4	1947
3684	LEY	7	1947
3685	LEY	9	1947
3686	LEY	10	1947
3687	LEY	15	1947
3688	LEY	20	1947
3689	LEY	21	1947
3690	LEY	23	1947
3691	DECRETO	25	1947
3692	LEY	25	1947
3693	LEY	27	1947
3694	LEY	28	1947
3695	LEY	29	1947
3696	LEY	30	1947
3697	LEY	31	1947
3698	LEY	32	1947
3699	LEY	33	1947
3700	LEY	34	1947

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
3701	LEY	35	1947
3702	LEY	36	1947
3703	LEY	37	1947
3704	LEY	38	1947
3705	LEY	40	1947
3706	LEY	41	1947
3707	LEY	42	1947
3708	LEY	43	1947
3709	LEY	44	1947
3710	LEY	46	1947
3711	LEY	47	1947
3712	LEY	48	1947
3713	LEY	49	1947
3714	LEY	50	1947
3715	LEY	51	1947
3716	LEY	53	1947
3717	LEY	58	1947
3718	LEY	59	1947
3719	LEY	62	1947
3720	LEY	67	1947
3721	LEY	68	1947
3722	LEY	69	1947
3723	LEY	70	1947
3724	LEY	71	1947
3725	LEY	76	1947
3726	LEY	77	1947
3727	LEY	78	1947
3728	LEY	79	1947
3729	LEY	80	1947
3730	LEY	83	1947
3731	LEY	85	1947
3732	LEY	86	1947
3733	LEY	89	1947
3734	LEY	90	1947
3735	LEY	91	1947
3736	DECRETO	2109	1947
3737	DECRETO	2146	1947
3738	DECRETO	2374	1947
3739	DECRETO	4082	1947
3740	LEY	1	1948
3741	LEY	4	1948
3742	LEY	5	1948
3743	LEY	7	1948
3744	LEY	8	1948
3745	LEY	9	1948
3746	LEY	10	1948
3747	LEY	11	1948
3748	LEY	13	1948
3749	LEY	14	1948
3750	LEY	15	1948
3751	LEY	16	1948
3752	LEY	18	1948
3753	LEY	19	1948
3754	LEY	20	1948
3755	LEY	23	1948
3756	LEY	25	1948
3757	LEY	26	1948
3758	LEY	28	1948
3759	LEY	29	1948
3760	LEY	30	1948
3761	LEY	33	1948
3762	LEY	35	1948
3763	LEY	37	1948
3764	LEY	38	1948

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
3765	LEY	39	1948
3766	LEY	40	1948
3767	LEY	41	1948
3768	LEY	44	1948
3769	LEY	46	1948
3770	LEY	47	1948
3771	LEY	48	1948
3772	LEY	50	1948
3773	LEY	51	1948
3774	LEY	55	1948
3775	LEY	57	1948
3776	LEY	58	1948
3777	LEY	59	1948
3778	LEY	61	1948
3779	LEY	62	1948
3780	LEY	63	1948
3781	LEY	65	1948
3782	LEY	66	1948
3783	LEY	67	1948
3784	LEY	68	1948
3785	LEY	72	1948
3786	LEY	73	1948
3787	LEY	74	1948
3788	LEY	75	1948
3789	LEY	76	1948
3790	LEY	77	1948
3791	LEY	78	1948
3792	LEY	81	1948
3793	LEY	83	1948
3794	LEY	86	1948
3795	LEY	87	1948
3796	LEY	88	1948
3797	LEY	91	1948
3798	LEY	94	1948
3799	LEY	96	1948
3800	LEY	97	1948
3801	LEY	98	1948
3802	LEY	99	1948
3803	LEY	101	1948
3804	LEY	103	1948
3805	LEY	104	1948
3806	LEY	105	1948
3807	LEY	106	1948
3808	LEY	107	1948
3809	LEY	108	1948
3810	LEY	109	1948
3811	LEY	111	1948
3812	LEY	113	1948
3813	LEY	116	1948
3814	LEY	117	1948
3815	LEY	120	1948
3816	LEY	123	1948
3817	LEY	124	1948
3818	LEY	125	1948
3819	LEY	126	1948
3820	LEY	128	1948
3821	LEY	129	1948
3822	LEY	131	1948
3823	LEY	134	1948
3824	LEY	138	1948
3825	LEY	139	1948
3826	LEY	140	1948
3827	LEY	142	1948
3828	LEY	145	1948

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
3829	LEY	146	1948
3830	LEY	148	1948
3831	LEY	149	1948
3832	LEY	150	1948
3833	LEY	151	1948
3834	LEY	152	1948
3835	LEY	153	1948
3836	LEY	155	1948
3837	LEY	160	1948
3838	LEY	164	1948
3839	LEY	167	1948
3840	LEY	168	1948
3841	LEY	174	1948
3842	LEY	175	1948
3843	LEY	177	1948
3844	DECRETO	1261	1948
3845	DECRETO	1369	1948
3846	DECRETO	1370	1948
3847	DECRETO	1371	1948
3848	DECRETO	1410	1948
3849	DECRETO	1465	1948
3850	DECRETO	1612	1948
3851	DECRETO	1712	1948
3852	DECRETO	1810	1948
3853	DECRETO	1895	1948
3854	DECRETO	1957	1948
3855	DECRETO	1958	1948
3856	DECRETO	2119	1948
3857	DECRETO	2215	1948
3858	DECRETO	2256	1948
3859	DECRETO	2325	1948
3860	DECRETO	2332	1948
3861	DECRETO	2333	1948
3862	DECRETO	2334	1948
3863	DECRETO	2351	1948
3864	DECRETO	2472	1948
3865	DECRETO	2946	1948
3866	DECRETO	3141	1948
3867	DECRETO	3882	1948
3868	DECRETO	4086	1948
3869	DECRETO	4125	1948
3870	DECRETO	4170	1948
3871	DECRETO	4253	1948
3872	LEY	2	1949
3873	LEY	3	1949
3874	LEY	6	1949
3875	LEY	9	1949
3876	LEY	10	1949
3877	LEY	13	1949
3878	LEY	16	1949
3879	LEY	17	1949
3880	LEY	19	1949
3881	LEY	21	1949
3882	LEY	22	1949
3883	LEY	24	1949
3884	LEY	26	1949
3885	LEY	27	1949
3886	LEY	28	1949
3887	LEY	29	1949
3888	LEY	31	1949
3889	LEY	32	1949
3890	DECRETO	205	1949
3891	DECRETO	207	1949
3892	DECRETO	211	1949

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
3893	DECRETO	320	1949
3894	DECRETO	758	1949
3895	DECRETO	934	1949
3896	DECRETO	1374	1949
3897	DECRETO	1439	1949
3898	DECRETO	1622	1949
3899	DECRETO	1748	1949
3900	DECRETO	1776	1949
3901	DECRETO	2085	1949
3902	DECRETO	2183	1949
3903	DECRETO	2373	1949
3904	DECRETO	3296	1949
3905	DECRETO	3520	1949
3906	DECRETO	3522	1949
3907	DECRETO	3523	1949
3908	DECRETO	3590	1949
3909	DECRETO	3882	1949
3910	DECRETO	4074	1949
3911	DECRETO	4077	1949
3912	DECRETO	4095	1949
3913	DECRETO	4096	1949
3914	DECRETO	6	1950
3915	DECRETO	9	1950
3916	DECRETO	11	1950
3917	DECRETO	73	1950
3918	DECRETO	164	1950
3919	DECRETO	283	1950
3920	DECRETO	284	1950
3921	DECRETO	300	1950
3922	DECRETO	301	1950
3923	DECRETO	398	1950
3924	DECRETO	407	1950
3925	DECRETO	610	1950
3926	DECRETO	637	1950
3927	DECRETO	638	1950
3928	DECRETO	690	1950
3929	DECRETO	715	1950
3930	DECRETO	811	1950
3931	DECRETO	998	1950
3932	DECRETO	1049	1950
3933	DECRETO	1072	1950
3934	DECRETO	1126	1950
3935	DECRETO	1127	1950
3936	DECRETO	1130	1950
3937	DECRETO	1139	1950
3938	DECRETO	1140	1950
3939	DECRETO	1241	1950
3940	DECRETO	1422	1950
3941	DECRETO	1425	1950
3942	DECRETO	1427	1950
3943	DECRETO	1494	1950
3944	DECRETO	1495	1950
3945	DECRETO	1502	1950
3946	DECRETO	1532	1950
3947	DECRETO	1534	1950
3948	DECRETO	1536	1950
3949	DECRETO	1547	1950
3950	DECRETO	1548	1950
3951	DECRETO	1549	1950
3952	DECRETO	1555	1950
3953	DECRETO	1627	1950
3954	DECRETO	1639	1950
3955	DECRETO	1701	1950
3956	DECRETO	1716	1950

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
3957	DECRETO	1799	1950
3958	DECRETO	1859	1950
3959	DECRETO	1860	1950
3960	DECRETO	2031	1950
3961	DECRETO	2032	1950
3962	DECRETO	2046	1950
3963	DECRETO	2165	1950
3964	DECRETO	2171	1950
3965	DECRETO	2201	1950
3966	DECRETO	2202	1950
3967	DECRETO	2207	1950
3968	DECRETO	2220	1950
3969	DECRETO	2237	1950
3970	DECRETO	2307	1950
3971	DECRETO	2388	1950
3972	DECRETO	2429	1950
3973	DECRETO	2519	1950
3974	DECRETO	2522	1950
3975	DECRETO	2528	1950
3976	DECRETO	2553	1950
3977	DECRETO	2554	1950
3978	DECRETO	2591	1950
3979	DECRETO	2610	1950
3980	DECRETO	2780	1950
3981	DECRETO	2826	1950
3982	DECRETO	2841	1950
3983	DECRETO	2994	1950
3984	DECRETO	2995	1950
3985	DECRETO	3010	1950
3986	DECRETO	3017	1950
3987	DECRETO	3131	1950
3988	DECRETO	3133	1950
3989	DECRETO	3329	1950
3990	DECRETO	3332	1950
3991	DECRETO	3345	1950
3992	DECRETO	3348	1950
3993	DECRETO	3427	1950
3994	DECRETO	3436	1950
3995	DECRETO	3526	1950
3996	DECRETO	3544	1950
3997	DECRETO	3545	1950
3998	DECRETO	3564	1950
3999	DECRETO	3584	1950
4000	DECRETO	3651	1950
4001	DECRETO	3668	1950
4002	DECRETO	3708	1950
4003	DECRETO	1612 bis	1950
4004	LEY	2	1951
4005	LEY	3	1951
4006	LEY	6	1951
4007	LEY	10	1951
4008	LEY	12	1951
4009	LEY	13	1951
4010	LEY	14	1951
4011	DECRETO	267	1951
4012	DECRETO	311	1951
4013	DECRETO	368	1951
4014	DECRETO	374	1951
4015	DECRETO	463	1951
4016	DECRETO	545	1951
4017	DECRETO	580	1951
4018	DECRETO	596	1951
4019	DECRETO	632	1951
4020	DECRETO	799	1951

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
4021	DECRETO	899	1951
4022	DECRETO	922	1951
4023	DECRETO	962	1951
4024	DECRETO	963	1951
4025	DECRETO	974	1951
4026	DECRETO	975	1951
4027	DECRETO	989	1951
4028	DECRETO	990	1951
4029	DECRETO	998	1951
4030	DECRETO	1000	1951
4031	DECRETO	1022	1951
4032	DECRETO	1088	1951
4033	DECRETO	1125	1951
4034	DECRETO	1183	1951
4035	DECRETO	1184	1951
4036	DECRETO	1185	1951
4037	DECRETO	1186	1951
4038	DECRETO	1200	1951
4039	DECRETO	1224	1951
4040	DECRETO	1233	1951
4041	DECRETO	1243	1951
4042	DECRETO	1245	1951
4043	DECRETO	1246	1951
4044	DECRETO	1255	1951
4045	DECRETO	1284	1951
4046	DECRETO	1285	1951
4047	DECRETO	1288	1951
4048	DECRETO	1289	1951
4049	DECRETO	1309	1951
4050	DECRETO	1312	1951
4051	DECRETO	1321	1951
4052	DECRETO	1322	1951
4053	DECRETO	1324	1951
4054	DECRETO	1344	1951
4055	DECRETO	1345	1951
4056	DECRETO	1464	1951
4057	DECRETO	1466	1951
4058	DECRETO	1467	1951
4059	DECRETO	1470	1951
4060	DECRETO	1471	1951
4061	DECRETO	1472	1951
4062	DECRETO	1476	1951
4063	DECRETO	1490	1951
4064	DECRETO	1548	1951
4065	DECRETO	1581	1951
4066	DECRETO	1590	1951
4067	DECRETO	1595	1951
4068	DECRETO	1596	1951
4069	DECRETO	1627	1951
4070	DECRETO	1690	1951
4071	DECRETO	1759	1951
4072	DECRETO	1760	1951
4073	DECRETO	1776	1951
4074	DECRETO	1807	1951
4075	DECRETO	1808	1951
4076	DECRETO	1844	1951
4077	DECRETO	1854	1951
4078	DECRETO	1855	1951
4079	DECRETO	1856	1951
4080	DECRETO	1928	1951
4081	DECRETO	1953	1951
4082	DECRETO	1957	1951
4083	DECRETO	1985	1951
4084	DECRETO	1987	1951

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
4085	DECRETO	1988	1951
4086	DECRETO	1989	1951
4087	DECRETO	2025	1951
4088	DECRETO	2056	1951
4089	DECRETO	2057	1951
4090	DECRETO	2075	1951
4091	DECRETO	2118	1951
4092	DECRETO	2151	1951
4093	DECRETO	2166	1951
4094	DECRETO	2181	1951
4095	DECRETO	2185	1951
4096	DECRETO	2187	1951
4097	DECRETO	2234	1951
4098	DECRETO	2239	1951
4099	DECRETO	2385	1951
4100	DECRETO	2502	1951
4101	DECRETO	2561	1951
4102	DECRETO	2592	1951
4103	DECRETO	2595	1951
4104	DECRETO	2602	1951
4105	DECRETO	2605	1951
4106	DECRETO	2613	1951
4107	DECRETO	2614	1951
4108	DECRETO	2618	1951
4109	DECRETO	2628	1951
4110	LEY	2	1952
4111	LEY	3	1952
4112	LEY	4	1952
4113	LEY	5	1952
4114	LEY	10	1952
4115	LEY	14	1952
4116	LEY	16	1952
4117	LEY	17	1952
4118	LEY	19	1952
4119	LEY	21	1952
4120	LEY	22	1952
4121	LEY	23	1952
4122	DECRETO	95	1952
4123	DECRETO	96	1952
4124	DECRETO	117	1952
4125	DECRETO	127	1952
4126	DECRETO	149	1952
4127	DECRETO	165	1952
4128	DECRETO	204	1952
4129	DECRETO	206	1952
4130	DECRETO	238	1952
4131	DECRETO	260	1952
4132	DECRETO	389	1952
4133	DECRETO	394	1952
4134	DECRETO	395	1952
4135	DECRETO	396	1952
4136	DECRETO	397	1952
4137	DECRETO	427	1952
4138	DECRETO	547	1952
4139	DECRETO	561	1952
4140	DECRETO	578	1952
4141	DECRETO	579	1952
4142	DECRETO	683	1952
4143	DECRETO	684	1952
4144	DECRETO	695	1952
4145	DECRETO	788	1952
4146	DECRETO	793	1952
4147	DECRETO	903	1952
4148	DECRETO	906	1952

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
4149	DECRETO	997	1952
4150	DECRETO	998	1952
4151	DECRETO	999	1952
4152	DECRETO	1001	1952
4153	DECRETO	1003	1952
4154	DECRETO	1004	1952
4155	DECRETO	1006	1952
4156	DECRETO	1087	1952
4157	DECRETO	1088	1952
4158	DECRETO	1090	1952
4159	DECRETO	1091	1952
4160	DECRETO	1104	1952
4161	DECRETO	1107	1952
4162	DECRETO	1113	1952
4163	DECRETO	1253	1952
4164	DECRETO	1275	1952
4165	DECRETO	1318	1952
4166	DECRETO	1328	1952
4167	DECRETO	1329	1952
4168	DECRETO	1330	1952
4169	DECRETO	1331	1952
4170	DECRETO	1332	1952
4171	DECRETO	1333	1952
4172	DECRETO	1334	1952
4173	DECRETO	1335	1952
4174	DECRETO	1336	1952
4175	DECRETO	1337	1952
4176	DECRETO	1338	1952
4177	DECRETO	1339	1952
4178	DECRETO	1340	1952
4179	DECRETO	1406	1952
4180	DECRETO	1414	1952
4181	DECRETO	1415	1952
4182	DECRETO	1468	1952
4183	DECRETO	1469	1952
4184	DECRETO	1472	1952
4185	DECRETO	1473	1952
4186	DECRETO	1474	1952
4187	DECRETO	1475	1952
4188	DECRETO	1476	1952
4189	DECRETO	1477	1952
4190	DECRETO	1480	1952
4191	DECRETO	1481	1952
4192	DECRETO	1482	1952
4193	DECRETO	1627	1952
4194	DECRETO	1635	1952
4195	DECRETO	1738	1952
4196	DECRETO	1739	1952
4197	DECRETO	1746	1952
4198	DECRETO	1808	1952
4199	DECRETO	1809	1952
4200	DECRETO	1813	1952
4201	DECRETO	1823	1952
4202	DECRETO	1958	1952
4203	DECRETO	1993	1952
4204	DECRETO	1997	1952
4205	DECRETO	1999	1952
4206	DECRETO	2000	1952
4207	DECRETO	2020	1952
4208	DECRETO	2021	1952
4209	DECRETO	2110	1952
4210	DECRETO	2111	1952
4211	DECRETO	2113	1952
4212	DECRETO	2114	1952

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
4213	DECRETO	2116	1952
4214	DECRETO	2265	1952
4215	DECRETO	2267	1952
4216	DECRETO	2268	1952
4217	DECRETO	2269	1952
4218	DECRETO	2275	1952
4219	DECRETO	2347	1952
4220	DECRETO	2359	1952
4221	DECRETO	2360	1952
4222	DECRETO	2404	1952
4223	DECRETO	2422	1952
4224	DECRETO	2426	1952
4225	DECRETO	2434	1952
4226	DECRETO	2460	1952
4227	DECRETO	2462	1952
4228	DECRETO	2463	1952
4229	DECRETO	2464	1952
4230	DECRETO	2512	1952
4231	DECRETO	2630	1952
4232	DECRETO	2732	1952
4233	DECRETO	2827	1952
4234	DECRETO	2828	1952
4235	DECRETO	2829	1952
4236	DECRETO	2837	1952
4237	DECRETO	2847	1952
4238	DECRETO	2866	1952
4239	DECRETO	2869	1952
4240	DECRETO	2871	1952
4241	DECRETO	2877	1952
4242	DECRETO	2932	1952
4243	DECRETO	3038	1952
4244	DECRETO	3053	1952
4245	DECRETO	3055	1952
4246	DECRETO	3056	1952
4247	DECRETO	3058	1952
4248	DECRETO	3060	1952
4249	DECRETO	3061	1952
4250	DECRETO	3062	1952
4251	DECRETO	3113	1952
4252	DECRETO	3114	1952
4253	DECRETO	3118	1952
4254	DECRETO	3121	1952
4255	DECRETO	3123	1952
4256	DECRETO	3124	1952
4257	DECRETO	3126	1952
4258	DECRETO	3127	1952
4259	DECRETO	3128	1952
4260	DECRETO	3130	1952
4261	DECRETO	3133	1952
4262	DECRETO	3135	1952
4263	DECRETO	3137	1952
4264	DECRETO	3190	1952
4265	DECRETO	3192	1952
4266	DECRETO	8	1953
4267	DECRETO	56	1953
4268	DECRETO	64	1953
4269	DECRETO	66	1953
4270	DECRETO	132	1953
4271	DECRETO	134	1953
4272	DECRETO	142	1953
4273	DECRETO	266	1953
4274	DECRETO	267	1953
4275	DECRETO	269	1953
4276	DECRETO	271	1953

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
4277	DECRETO	272	1953
4278	DECRETO	273	1953
4279	DECRETO	276	1953
4280	DECRETO	508	1953
4281	DECRETO	509	1953
4282	DECRETO	510	1953
4283	DECRETO	519	1953
4284	DECRETO	558	1953
4285	DECRETO	559	1953
4286	DECRETO	560	1953
4287	DECRETO	561	1953
4288	DECRETO	563	1953
4289	DECRETO	564	1953
4290	DECRETO	566	1953
4291	DECRETO	567	1953
4292	DECRETO	651	1953
4293	DECRETO	652	1953
4294	DECRETO	654	1953
4295	DECRETO	655	1953
4296	DECRETO	656	1953
4297	DECRETO	773	1953
4298	DECRETO	786	1953
4299	DECRETO	817	1953
4300	DECRETO	837	1953
4301	DECRETO	861	1953
4302	DECRETO	862	1953
4303	DECRETO	863	1953
4304	DECRETO	865	1953
4305	DECRETO	866	1953
4306	DECRETO	867	1953
4307	DECRETO	868	1953
4308	DECRETO	869	1953
4309	DECRETO	871	1953
4310	DECRETO	873	1953
4311	DECRETO	875	1953
4312	DECRETO	989	1953
4313	DECRETO	990	1953
4314	DECRETO	991	1953
4315	DECRETO	993	1953
4316	DECRETO	995	1953
4317	DECRETO	996	1953
4318	DECRETO	997	1953
4319	DECRETO	999	1953
4320	DECRETO	1001	1953
4321	DECRETO	1128	1953
4322	DECRETO	1246	1953
4323	DECRETO	1247	1953
4324	DECRETO	1327	1953
4325	DECRETO	1329	1953
4326	DECRETO	1330	1953
4327	DECRETO	1331	1953
4328	DECRETO	1341	1953
4329	DECRETO	1342	1953
4330	DECRETO	1343	1953
4331	DECRETO	1346	1953
4332	DECRETO	1347	1953
4333	DECRETO	1348	1953
4334	DECRETO	1352	1953
4335	DECRETO	1357	1953
4336	DECRETO	1465	1953
4337	DECRETO	1481	1953
4338	DECRETO	1501	1953
4339	DECRETO	1516	1953
4340	DECRETO	1526	1953

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
4341	DECRETO	1598	1953
4342	DECRETO	1599	1953
4343	DECRETO	1600	1953
4344	DECRETO	1601	1953
4345	DECRETO	1602	1953
4346	DECRETO	1613	1953
4347	DECRETO	1614	1953
4348	DECRETO	1616	1953
4349	DECRETO	1642	1953
4350	DECRETO	1651	1953
4351	DECRETO	1672	1953
4352	DECRETO	1724	1953
4353	DECRETO	1812	1953
4354	DECRETO	1830	1953
4355	DECRETO	1858	1953
4356	DECRETO	1859	1953
4357	DECRETO	1860	1953
4358	DECRETO	1861	1953
4359	DECRETO	1862	1953
4360	DECRETO	1877	1953
4361	DECRETO	1941	1953
4362	DECRETO	1959	1953
4363	DECRETO	1972	1953
4364	DECRETO	1991	1953
4365	DECRETO	2026	1953
4366	DECRETO	2027	1953
4367	DECRETO	2028	1953
4368	DECRETO	2029	1953
4369	DECRETO	2030	1953
4370	DECRETO	2031	1953
4371	DECRETO	2043	1953
4372	DECRETO	2044	1953
4373	DECRETO	2062	1953
4374	DECRETO	2123	1953
4375	DECRETO	2124	1953
4376	DECRETO	2166	1953
4377	DECRETO	2174	1953
4378	DECRETO	2184	1953
4379	DECRETO	2186	1953
4380	DECRETO	2188	1953
4381	DECRETO	2208	1953
4382	DECRETO	2308	1953
4383	DECRETO	2312	1953
4384	DECRETO	2315	1953
4385	DECRETO	2319	1953
4386	DECRETO	2320	1953
4387	DECRETO	2327	1953
4388	DECRETO	2328	1953
4389	DECRETO	2329	1953
4390	DECRETO	2330	1953
4391	DECRETO	2331	1953
4392	DECRETO	2363	1953
4393	DECRETO	2366	1953
4394	DECRETO	2367	1953
4395	DECRETO	2376	1953
4396	DECRETO	2401	1953
4397	DECRETO	2718	1953
4398	DECRETO	2723	1953
4399	DECRETO	2728	1953
4400	DECRETO	2757	1953
4401	DECRETO	2759	1953
4402	DECRETO	2763	1953
4403	DECRETO	2764	1953
4404	DECRETO	2772	1953

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
4405	DECRETO	2784	1953
4406	DECRETO	2817	1953
4407	DECRETO	2819	1953
4408	DECRETO	2823	1953
4409	DECRETO	2825	1953
4410	DECRETO	2889	1953
4411	DECRETO	2898	1953
4412	DECRETO	2905	1953
4413	DECRETO	2906	1953
4414	DECRETO	2907	1953
4415	DECRETO	2908	1953
4416	DECRETO	2909	1953
4417	DECRETO	2912	1953
4418	DECRETO	2938	1953
4419	DECRETO	2939	1953
4420	DECRETO	2959	1953
4421	DECRETO	3012	1953
4422	DECRETO	3025	1953
4423	DECRETO	3042	1953
4424	DECRETO	3063	1953
4425	DECRETO	3064	1953
4426	DECRETO	3068	1953
4427	DECRETO	3085	1953
4428	DECRETO	3086	1953
4429	DECRETO	3089	1953
4430	DECRETO	3090	1953
4431	DECRETO	3091	1953
4432	DECRETO	3092	1953
4433	DECRETO	3094	1953
4434	DECRETO	3097	1953
4435	DECRETO	3098	1953
4436	DECRETO	3105	1953
4437	DECRETO	3132	1953
4438	DECRETO	3141	1953
4439	DECRETO	3142	1953
4440	DECRETO	3144	1953
4441	DECRETO	3146	1953
4442	DECRETO	3148	1953
4443	DECRETO	3150	1953
4444	DECRETO	3213	1953
4445	DECRETO	3214	1953
4446	DECRETO	3215	1953
4447	DECRETO	3218	1953
4448	DECRETO	3223	1953
4449	DECRETO	3234	1953
4450	DECRETO	3319	1953
4451	DECRETO	3325	1953
4452	DECRETO	3326	1953
4453	DECRETO	3330	1953
4454	DECRETO	3332	1953
4455	DECRETO	3347	1953
4456	DECRETO	3352	1953
4457	DECRETO	3686	1953
4458	DECRETO	1000bis	1953
4459	DECRETO	2965BIS	1953
4460	DECRETO	2966BIS	1953
4461	LEY	9	1954
4462	DECRETO	52	1954
4463	DECRETO	59	1954
4464	DECRETO	118	1954
4465	DECRETO	193	1954
4466	DECRETO	199	1954
4467	DECRETO	201	1954
4468	DECRETO	230	1954

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
4469	DECRETO	231	1954
4470	DECRETO	254	1954
4471	DECRETO	272	1954
4472	DECRETO	275	1954
4473	DECRETO	301	1954
4474	DECRETO	334	1954
4475	DECRETO	375	1954
4476	DECRETO	376	1954
4477	DECRETO	378	1954
4478	DECRETO	379	1954
4479	DECRETO	381	1954
4480	DECRETO	383	1954
4481	DECRETO	397	1954
4482	DECRETO	458	1954
4483	DECRETO	467	1954
4484	DECRETO	495	1954
4485	DECRETO	515	1954
4486	DECRETO	532	1954
4487	DECRETO	533	1954
4488	DECRETO	537	1954
4489	DECRETO	540	1954
4490	DECRETO	541	1954
4491	DECRETO	654	1954
4492	DECRETO	655	1954
4493	DECRETO	656	1954
4494	DECRETO	663	1954
4495	DECRETO	666	1954
4496	DECRETO	745	1954
4497	DECRETO	752	1954
4498	DECRETO	856	1954
4499	DECRETO	857	1954
4500	DECRETO	858	1954
4501	DECRETO	878	1954
4502	DECRETO	1099	1954
4503	DECRETO	1119	1954
4504	DECRETO	1150	1954
4505	DECRETO	1154	1954
4506	DECRETO	1155	1954
4507	DECRETO	1156	1954
4508	DECRETO	1194	1954
4509	DECRETO	1257	1954
4510	DECRETO	1258	1954
4511	DECRETO	1265	1954
4512	DECRETO	1416	1954
4513	DECRETO	1417	1954
4514	DECRETO	1420	1954
4515	DECRETO	1423	1954
4516	DECRETO	1424	1954
4517	DECRETO	1446	1954
4518	DECRETO	1447	1954
4519	DECRETO	1475	1954
4520	DECRETO	1476	1954
4521	DECRETO	1477	1954
4522	DECRETO	1481	1954
4523	DECRETO	1497	1954
4524	DECRETO	1528	1954
4525	DECRETO	1551	1954
4526	DECRETO	1552	1954
4527	DECRETO	1553	1954
4528	DECRETO	1555	1954
4529	DECRETO	1591	1954
4530	DECRETO	1615	1954
4531	DECRETO	1677	1954
4532	DECRETO	1681	1954

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
4533	DECRETO	1709	1954
4534	DECRETO	1788	1954
4535	DECRETO	1823	1954
4536	DECRETO	1840	1954
4537	DECRETO	1880	1954
4538	DECRETO	1881	1954
4539	DECRETO	1882	1954
4540	DECRETO	1883	1954
4541	DECRETO	2127	1954
4542	DECRETO	2177	1954
4543	DECRETO	2508	1954
4544	DECRETO	2519	1954
4545	DECRETO	2556	1954
4546	DECRETO	2558	1954
4547	DECRETO	2559	1954
4548	DECRETO	2563	1954
4549	DECRETO	2564	1954
4550	DECRETO	2565	1954
4551	DECRETO	2567	1954
4552	DECRETO	2569	1954
4553	DECRETO	2642	1954
4554	DECRETO	2650	1954
4555	DECRETO	2714	1954
4556	DECRETO	2718	1954
4557	DECRETO	2743	1954
4558	DECRETO	2744	1954
4559	DECRETO	2745	1954
4560	DECRETO	2746	1954
4561	DECRETO	2747	1954
4562	DECRETO	2748	1954
4563	DECRETO	2749	1954
4564	DECRETO	2750	1954
4565	DECRETO	2751	1954
4566	DECRETO	2769	1954
4567	DECRETO	2844	1954
4568	DECRETO	2845	1954
4569	DECRETO	2920	1954
4570	DECRETO	2922	1954
4571	DECRETO	2924	1954
4572	DECRETO	2925	1954
4573	DECRETO	2926	1954
4574	DECRETO	3104	1954
4575	DECRETO	3105	1954
4576	DECRETO	3106	1954
4577	DECRETO	3108	1954
4578	DECRETO	3109	1954
4579	DECRETO	3115	1954
4580	DECRETO	3116	1954
4581	DECRETO	3117	1954
4582	DECRETO	3119	1954
4583	DECRETO	3132	1954
4584	DECRETO	3133	1954
4585	DECRETO	3145	1954
4586	DECRETO	3182	1954
4587	DECRETO	3208	1954
4588	DECRETO	3225	1954
4589	DECRETO	3227	1954
4590	DECRETO	3228	1954
4591	DECRETO	3276	1954
4592	DECRETO	3296	1954
4593	DECRETO	3297	1954
4594	DECRETO	3298	1954
4595	DECRETO	3317	1954
4596	DECRETO	3318	1954

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
4597	DECRETO	3329	1954
4598	DECRETO	3330	1954
4599	DECRETO	3339	1954
4600	DECRETO	3340	1954
4601	DECRETO	3341	1954
4602	DECRETO	3349	1954
4603	DECRETO	3352	1954
4604	DECRETO	3353	1954
4605	DECRETO	3358	1954
4606	DECRETO	3363	1954
4607	DECRETO	3466	1954
4608	DECRETO	3542	1954
4609	DECRETO	3543	1954
4610	DECRETO	3545	1954
4611	DECRETO	3557	1954
4612	DECRETO	3565	1954
4613	DECRETO	3566	1954
4614	DECRETO	3571	1954
4615	DECRETO	3588	1954
4616	DECRETO	3590	1954
4617	DECRETO	3591	1954
4618	DECRETO	3592	1954
4619	DECRETO	3593	1954
4620	DECRETO	3614	1954
4621	DECRETO	3615	1954
4622	DECRETO	3616	1954
4623	DECRETO	3617	1954
4624	DECRETO	3619	1954
4625	DECRETO	3620	1954
4626	DECRETO	3621	1954
4627	DECRETO	3632	1954
4628	DECRETO	3637	1954
4629	DECRETO	3638	1954
4630	DECRETO	3639	1954
4631	DECRETO	3644	1954
4632	DECRETO	3647	1954
4633	DECRETO	3653	1954
4634	DECRETO	3687	1954
4635	DECRETO	3688	1954
4636	DECRETO	3689	1954
4637	DECRETO	3690	1954
4638	DECRETO	3691	1954
4639	DECRETO	3692	1954
4640	DECRETO	3693	1954
4641	DECRETO	3694	1954
4642	DECRETO	3697	1954
4643	DECRETO	3699	1954
4644	DECRETO	3708	1954
4645	DECRETO	3709	1954
4646	DECRETO	3724	1954
4647	DECRETO	3729	1954
4648	DECRETO	3734	1954
4649	DECRETO	3740	1954
4650	DECRETO	3741	1954
4651	DECRETO	3743	1954
4652	DECRETO	3745	1954
4653	DECRETO	3746	1954
4654	DECRETO	3747	1954
4655	DECRETO	3748	1954
4656	DECRETO	3749	1954
4657	DECRETO	3750	1954
4658	DECRETO	3751	1954
4659	DECRETO	2281bis	1954
4660	DECRETO	47	1955

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
4661	DECRETO	49	1955
4662	DECRETO	57	1955
4663	DECRETO	59	1955
4664	DECRETO	79	1955
4665	DECRETO	131	1955
4666	DECRETO	154	1955
4667	DECRETO	158	1955
4668	DECRETO	176	1955
4669	DECRETO	197	1955
4670	DECRETO	211	1955
4671	DECRETO	212	1955
4672	DECRETO	213	1955
4673	DECRETO	214	1955
4674	DECRETO	217	1955
4675	DECRETO	218	1955
4676	DECRETO	330	1955
4677	DECRETO	338	1955
4678	DECRETO	421	1955
4679	DECRETO	499	1955
4680	DECRETO	502	1955
4681	DECRETO	537	1955
4682	DECRETO	541	1955
4683	DECRETO	566	1955
4684	DECRETO	568	1955
4685	DECRETO	575	1955
4686	DECRETO	582	1955
4687	DECRETO	584	1955
4688	DECRETO	588	1955
4689	DECRETO	609	1955
4690	DECRETO	610	1955
4691	DECRETO	618	1955
4692	DECRETO	622	1955
4693	DECRETO	634	1955
4694	DECRETO	703	1955
4695	DECRETO	740	1955
4696	DECRETO	748	1955
4697	DECRETO	822	1955
4698	DECRETO	898	1955
4699	DECRETO	909	1955
4700	DECRETO	925	1955
4701	DECRETO	943	1955
4702	DECRETO	964	1955
4703	DECRETO	965	1955
4704	DECRETO	967	1955
4705	DECRETO	968	1955
4706	DECRETO	973	1955
4707	DECRETO	975	1955
4708	DECRETO	976	1955
4709	DECRETO	995	1955
4710	DECRETO	996	1955
4711	DECRETO	997	1955
4712	DECRETO	998	1955
4713	DECRETO	999	1955
4714	DECRETO	1000	1955
4715	DECRETO	1001	1955
4716	DECRETO	1003	1955
4717	DECRETO	1004	1955
4718	DECRETO	1005	1955
4719	DECRETO	1006	1955
4720	DECRETO	1007	1955
4721	DECRETO	1010	1955
4722	DECRETO	1039	1955
4723	DECRETO	1058	1955
4724	DECRETO	1074	1955

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
4725	DECRETO	1075	1955
4726	DECRETO	1086	1955
4727	DECRETO	1087	1955
4728	DECRETO	1141	1955
4729	DECRETO	1176	1955
4730	DECRETO	1177	1955
4731	DECRETO	1184	1955
4732	DECRETO	1188	1955
4733	DECRETO	1265	1955
4734	DECRETO	1266	1955
4735	DECRETO	1267	1955
4736	DECRETO	1268	1955
4737	DECRETO	1269	1955
4738	DECRETO	1270	1955
4739	DECRETO	1271	1955
4740	DECRETO	1273	1955
4741	DECRETO	1274	1955
4742	DECRETO	1292	1955
4743	DECRETO	1330	1955
4744	DECRETO	1331	1955
4745	DECRETO	1332	1955
4746	DECRETO	1333	1955
4747	DECRETO	1365	1955
4748	DECRETO	1372	1955
4749	DECRETO	1388	1955
4750	DECRETO	1416	1955
4751	DECRETO	1424	1955
4752	DECRETO	1441	1955
4753	DECRETO	1460	1955
4754	DECRETO	1461	1955
4755	DECRETO	1472	1955
4756	DECRETO	1478	1955
4757	DECRETO	1521	1955
4758	DECRETO	1528	1955
4759	DECRETO	1529	1955
4760	DECRETO	1530	1955
4761	DECRETO	1537	1955
4762	DECRETO	1538	1955
4763	DECRETO	1553	1955
4764	DECRETO	1562	1955
4765	DECRETO	1563	1955
4766	DECRETO	1589	1955
4767	DECRETO	1617	1955
4768	DECRETO	1627	1955
4769	DECRETO	1636	1955
4770	DECRETO	1657	1955
4771	DECRETO	1689	1955
4772	DECRETO	1691	1955
4773	DECRETO	1708	1955
4774	DECRETO	1731	1955
4775	DECRETO	1733	1955
4776	DECRETO	1741	1955
4777	DECRETO	1772	1955
4778	DECRETO	1778	1955
4779	DECRETO	1780	1955
4780	DECRETO	1782	1955
4781	DECRETO	1783	1955
4782	DECRETO	1784	1955
4783	DECRETO	1819	1955
4784	DECRETO	1895	1955
4785	DECRETO	1951	1955
4786	DECRETO	1952	1955
4787	DECRETO	1953	1955
4788	DECRETO	1954	1955

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
4789	DECRETO	1957	1955
4790	DECRETO	1958	1955
4791	DECRETO	1974	1955
4792	DECRETO	1975	1955
4793	DECRETO	1982	1955
4794	DECRETO	1983	1955
4795	DECRETO	1990	1955
4796	DECRETO	1992	1955
4797	DECRETO	1994	1955
4798	DECRETO	2057	1955
4799	DECRETO	2058	1955
4800	DECRETO	2059	1955
4801	DECRETO	2060	1955
4802	DECRETO	2085	1955
4803	DECRETO	2141	1955
4804	DECRETO	2143	1955
4805	DECRETO	2145	1955
4806	DECRETO	2149	1955
4807	DECRETO	2160	1955
4808	DECRETO	2161	1955
4809	DECRETO	2162	1955
4810	DECRETO	2165	1955
4811	DECRETO	2167	1955
4812	DECRETO	2168	1955
4813	DECRETO	2169	1955
4814	DECRETO	2171	1955
4815	DECRETO	2237	1955
4816	DECRETO	2351	1955
4817	DECRETO	2352	1955
4818	DECRETO	2353	1955
4819	DECRETO	2383	1955
4820	DECRETO	2388	1955
4821	DECRETO	2390	1955
4822	DECRETO	2424	1955
4823	DECRETO	2425	1955
4824	DECRETO	2426	1955
4825	DECRETO	2435	1955
4826	DECRETO	2487	1955
4827	DECRETO	2510	1955
4828	DECRETO	2517	1955
4829	DECRETO	2521	1955
4830	DECRETO	2556	1955
4831	DECRETO	2615	1955
4832	DECRETO	2616	1955
4833	DECRETO	2620	1955
4834	DECRETO	2621	1955
4835	DECRETO	2622	1955
4836	DECRETO	2636	1955
4837	DECRETO	2638	1955
4838	DECRETO	2659	1955
4839	DECRETO	2688	1955
4840	DECRETO	2731	1955
4841	DECRETO	2739	1955
4842	DECRETO	2740	1955
4843	DECRETO	2749	1955
4844	DECRETO	2758	1955
4845	DECRETO	2792	1955
4846	DECRETO	2793	1955
4847	DECRETO	2796	1955
4848	DECRETO	2800	1955
4849	DECRETO	2825	1955
4850	DECRETO	2828	1955
4851	DECRETO	2829	1955
4852	DECRETO	2830	1955

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
4853	DECRETO	2832	1955
4854	DECRETO	2833	1955
4855	DECRETO	2834	1955
4856	DECRETO	2842	1955
4857	DECRETO	2843	1955
4858	DECRETO	2854	1955
4859	DECRETO	2855	1955
4860	DECRETO	2895	1955
4861	DECRETO	2896	1955
4862	DECRETO	2910	1955
4863	DECRETO	2912	1955
4864	DECRETO	2930	1955
4865	DECRETO	2931	1955
4866	DECRETO	2933	1955
4867	DECRETO	2957	1955
4868	DECRETO	2958	1955
4869	DECRETO	2968	1955
4870	DECRETO	2970	1955
4871	DECRETO	2972	1955
4872	DECRETO	2977	1955
4873	DECRETO	3034	1955
4874	DECRETO	3035	1955
4875	DECRETO	3036	1955
4876	DECRETO	3037	1955
4877	DECRETO	3038	1955
4878	DECRETO	3039	1955
4879	DECRETO	3044	1955
4880	DECRETO	3045	1955
4881	DECRETO	3091	1955
4882	DECRETO	3159	1955
4883	DECRETO	3172	1955
4884	DECRETO	3176	1955
4885	DECRETO	3178	1955
4886	DECRETO	3194	1955
4887	DECRETO	3195	1955
4888	DECRETO	3203	1955
4889	DECRETO	3212	1955
4890	DECRETO	3218	1955
4891	DECRETO	3235	1955
4892	DECRETO	3260	1955
4893	DECRETO	3261	1955
4894	DECRETO	3262	1955
4895	DECRETO	3263	1955
4896	DECRETO	3264	1955
4897	DECRETO	3265	1955
4898	DECRETO	3266	1955
4899	DECRETO	3273	1955
4900	DECRETO	3281	1955
4901	DECRETO	3296	1955
4902	DECRETO	3305	1955
4903	DECRETO	3306	1955
4904	DECRETO	3307	1955
4905	DECRETO	3308	1955
4906	DECRETO	3309	1955
4907	DECRETO	3311	1955
4908	DECRETO	3340	1955
4909	DECRETO	3361	1955
4910	DECRETO	3362	1955
4911	DECRETO	3365	1955
4912	DECRETO	3385	1955
4913	DECRETO	61	1956
4914	DECRETO	62	1956
4915	DECRETO	65	1956
4916	DECRETO	121	1956

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
4917	DECRETO	132	1956
4918	DECRETO	133	1956
4919	DECRETO	142	1956
4920	DECRETO	172	1956
4921	DECRETO	230	1956
4922	DECRETO	234	1956
4923	DECRETO	251	1956
4924	DECRETO	268	1956
4925	DECRETO	293	1956
4926	DECRETO	352	1956
4927	DECRETO	353	1956
4928	DECRETO	423	1956
4929	DECRETO	424	1956
4930	DECRETO	428	1956
4931	DECRETO	429	1956
4932	DECRETO	454	1956
4933	DECRETO	455	1956
4934	DECRETO	457	1956
4935	DECRETO	461	1956
4936	DECRETO	529	1956
4937	DECRETO	534	1956
4938	DECRETO	536	1956
4939	DECRETO	571	1956
4940	DECRETO	585	1956
4941	DECRETO	586	1956
4942	DECRETO	587	1956
4943	DECRETO	588	1956
4944	DECRETO	659	1956
4945	DECRETO	662	1956
4946	DECRETO	669	1956
4947	DECRETO	762	1956
4948	DECRETO	763	1956
4949	DECRETO	764	1956
4950	DECRETO	765	1956
4951	DECRETO	767	1956
4952	DECRETO	839	1956
4953	DECRETO	921	1956
4954	DECRETO	938	1956
4955	DECRETO	940	1956
4956	DECRETO	1003	1956
4957	DECRETO	1004	1956
4958	DECRETO	1007	1956
4959	DECRETO	1008	1956
4960	DECRETO	1041	1956
4961	DECRETO	1065	1956
4962	DECRETO	1070	1956
4963	DECRETO	1086	1956
4964	DECRETO	1114	1956
4965	DECRETO	1146	1956
4966	DECRETO	1148	1956
4967	DECRETO	1149	1956
4968	DECRETO	1150	1956
4969	DECRETO	1151	1956
4970	DECRETO	1192	1956
4971	DECRETO	1204	1956
4972	DECRETO	1226	1956
4973	DECRETO	1274	1956
4974	DECRETO	1275	1956
4975	DECRETO	1276	1956
4976	DECRETO	1277	1956
4977	DECRETO	1278	1956
4978	DECRETO	1279	1956
4979	DECRETO	1280	1956
4980	DECRETO	1447	1956

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
4981	DECRETO	1448	1956
4982	DECRETO	1450	1956
4983	DECRETO	1455	1956
4984	DECRETO	1456	1956
4985	DECRETO	1480	1956
4986	DECRETO	1482	1956
4987	DECRETO	1565	1956
4988	DECRETO	1723	1956
4989	DECRETO	1999	1956
4990	DECRETO	2000	1956
4991	DECRETO	2001	1956
4992	DECRETO	2002	1956
4993	DECRETO	2003	1956
4994	DECRETO	2004	1956
4995	DECRETO	2005	1956
4996	DECRETO	2006	1956
4997	DECRETO	2007	1956
4998	DECRETO	2118	1956
4999	DECRETO	2141	1956
5000	DECRETO	2143	1956
5001	DECRETO	2164	1956
5002	DECRETO	2165	1956
5003	DECRETO	2166	1956
5004	DECRETO	2168	1956
5005	DECRETO	2169	1956
5006	DECRETO	2170	1956
5007	DECRETO	2189	1956
5008	DECRETO	2211	1956
5009	DECRETO	2224	1956
5010	DECRETO	2250	1956
5011	DECRETO	2333	1956
5012	DECRETO	2354	1956
5013	DECRETO	2357	1956
5014	DECRETO	2358	1956
5015	DECRETO	2360	1956
5016	DECRETO	2361	1956
5017	DECRETO	2362	1956
5018	DECRETO	2363	1956
5019	DECRETO	2364	1956
5020	DECRETO	2365	1956
5021	DECRETO	2375	1956
5022	DECRETO	2482	1956
5023	DECRETO	2486	1956
5024	DECRETO	2488	1956
5025	DECRETO	2509	1956
5026	DECRETO	2521	1956
5027	DECRETO	2522	1956
5028	DECRETO	2523	1956
5029	DECRETO	2524	1956
5030	DECRETO	2526	1956
5031	DECRETO	2588	1956
5032	DECRETO	2589	1956
5033	DECRETO	2590	1956
5034	DECRETO	2591	1956
5035	DECRETO	2592	1956
5036	DECRETO	2593	1956
5037	DECRETO	2595	1956
5038	DECRETO	2636	1956
5039	DECRETO	2638	1956
5040	DECRETO	2639	1956
5041	DECRETO	2640	1956
5042	DECRETO	2641	1956
5043	DECRETO	2645	1956
5044	DECRETO	2694	1956

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
5045	DECRETO	2699	1956
5046	DECRETO	2701	1956
5047	DECRETO	2702	1956
5048	DECRETO	2703	1956
5049	DECRETO	2704	1956
5050	DECRETO	2736	1956
5051	DECRETO	2746	1956
5052	DECRETO	2838	1956
5053	DECRETO	2848	1956
5054	DECRETO	2933	1956
5055	DECRETO	2934	1956
5056	DECRETO	2935	1956
5057	DECRETO	2936	1956
5058	DECRETO	2938	1956
5059	DECRETO	2943	1956
5060	DECRETO	2945	1956
5061	DECRETO	2953	1956
5062	DECRETO	2954	1956
5063	DECRETO	2955	1956
5064	DECRETO	2956	1956
5065	DECRETO	2968	1956
5066	DECRETO	2970	1956
5067	DECRETO	2977	1956
5068	DECRETO	2987	1956
5069	DECRETO	3007	1956
5070	DECRETO	3022	1956
5071	DECRETO	3045	1956
5072	DECRETO	3047	1956
5073	DECRETO	3048	1956
5074	DECRETO	3049	1956
5075	DECRETO	3072	1956
5076	DECRETO	3090	1956
5077	DECRETO	3091	1956
5078	DECRETO	3122	1956
5079	DECRETO	3126	1956
5080	DECRETO	3127	1956
5081	DECRETO	3128	1956
5082	DECRETO	3138	1956
5083	DECRETO	3139	1956
5084	DECRETO	3164	1956
5085	DECRETO	2485bis	1956
5086	DECRETO	5	1957
5087	DECRETO	6	1957
5088	DECRETO	9	1957
5089	DECRETO	10	1957
5090	DECRETO	14	1957
5091	DECRETO	17	1957
5092	DECRETO	19	1957
5093	DECRETO	21	1957
5094	DECRETO	28	1957
5095	DECRETO	30	1957
5096	DECRETO	31	1957
5097	DECRETO	32	1957
5098	DECRETO	33	1957
5099	DECRETO	34	1957
5100	DECRETO	35	1957
5101	DECRETO	36	1957
5102	DECRETO	37	1957
5103	DECRETO	38	1957
5104	DECRETO	39	1957
5105	DECRETO	41	1957
5106	DECRETO	42	1957
5107	DECRETO	44	1957
5108	DECRETO	45	1957

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
5109	DECRETO	46	1957
5110	DECRETO	48	1957
5111	DECRETO	50	1957
5112	DECRETO	52	1957
5113	DECRETO	53	1957
5114	DECRETO	54	1957
5115	DECRETO	55	1957
5116	DECRETO	56	1957
5117	DECRETO	57	1957
5118	DECRETO	63	1957
5119	DECRETO	65	1957
5120	DECRETO	66	1957
5121	DECRETO	67	1957
5122	DECRETO	68	1957
5123	DECRETO	69	1957
5124	DECRETO	71	1957
5125	DECRETO	72	1957
5126	DECRETO	74	1957
5127	DECRETO	76	1957
5128	DECRETO	79	1957
5129	DECRETO	80	1957
5130	DECRETO	81	1957
5131	DECRETO	82	1957
5132	DECRETO	83	1957
5133	DECRETO	84	1957
5134	DECRETO	87	1957
5135	DECRETO	88	1957
5136	DECRETO	90	1957
5137	DECRETO	91	1957
5138	DECRETO	92	1957
5139	DECRETO	93	1957
5140	DECRETO	94	1957
5141	DECRETO	98	1957
5142	DECRETO	99	1957
5143	DECRETO	101	1957
5144	DECRETO	104	1957
5145	DECRETO	105	1957
5146	DECRETO	106	1957
5147	DECRETO	107	1957
5148	DECRETO	108	1957
5149	DECRETO	109	1957
5150	DECRETO	110	1957
5151	DECRETO	111	1957
5152	DECRETO	113	1957
5153	DECRETO	114	1957
5154	DECRETO	115	1957
5155	DECRETO	116	1957
5156	DECRETO	119	1957
5157	DECRETO	120	1957
5158	DECRETO	121	1957
5159	DECRETO	122	1957
5160	DECRETO	124	1957
5161	DECRETO	125	1957
5162	DECRETO	126	1957
5163	DECRETO	127	1957
5164	DECRETO	128	1957
5165	DECRETO	129	1957
5166	DECRETO	132	1957
5167	DECRETO	134	1957
5168	DECRETO	136	1957
5169	DECRETO	137	1957
5170	DECRETO	138	1957
5171	DECRETO	139	1957
5172	DECRETO	143	1957

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
5173	DECRETO	144	1957
5174	DECRETO	148	1957
5175	DECRETO	149	1957
5176	DECRETO	150	1957
5177	DECRETO	152	1957
5178	DECRETO	160	1957
5179	DECRETO	161	1957
5180	DECRETO	162	1957
5181	DECRETO	163	1957
5182	DECRETO	165	1957
5183	DECRETO	166	1957
5184	DECRETO	168	1957
5185	DECRETO	169	1957
5186	DECRETO	171	1957
5187	DECRETO	172	1957
5188	DECRETO	173	1957
5189	DECRETO	175	1957
5190	DECRETO	176	1957
5191	DECRETO	177	1957
5192	DECRETO	179	1957
5193	DECRETO	182	1957
5194	DECRETO	183	1957
5195	DECRETO	185	1957
5196	DECRETO	186	1957
5197	DECRETO	187	1957
5198	DECRETO	188	1957
5199	DECRETO	189	1957
5200	DECRETO	190	1957
5201	DECRETO	193	1957
5202	DECRETO	194	1957
5203	DECRETO	195	1957
5204	DECRETO	196	1957
5205	DECRETO	198	1957
5206	DECRETO	199	1957
5207	DECRETO	200	1957
5208	DECRETO	201	1957
5209	DECRETO	206	1957
5210	DECRETO	208	1957
5211	DECRETO	210	1957
5212	DECRETO	212	1957
5213	DECRETO	215	1957
5214	DECRETO	219	1957
5215	DECRETO	221	1957
5216	DECRETO	225	1957
5217	DECRETO	227	1957
5218	DECRETO	228	1957
5219	DECRETO	232	1957
5220	DECRETO	233	1957
5221	DECRETO	237	1957
5222	DECRETO	240	1957
5223	DECRETO	241	1957
5224	DECRETO	245	1957
5225	DECRETO	248	1957
5226	DECRETO	253	1957
5227	DECRETO	256	1957
5228	DECRETO	257	1957
5229	DECRETO	259	1957
5230	DECRETO	262	1957
5231	DECRETO	263	1957
5232	DECRETO	265	1957
5233	DECRETO	266	1957
5234	DECRETO	267	1957
5235	DECRETO	272	1957
5236	DECRETO	273	1957

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
5237	DECRETO	278	1957
5238	DECRETO	280	1957
5239	DECRETO	281	1957
5240	DECRETO	282	1957
5241	DECRETO	286	1957
5242	DECRETO	287	1957
5243	DECRETO	293	1957
5244	DECRETO	294	1957
5245	DECRETO	295	1957
5246	DECRETO	296	1957
5247	DECRETO	298	1957
5248	DECRETO	299	1957
5249	DECRETO	300	1957
5250	DECRETO	301	1957
5251	DECRETO	302	1957
5252	DECRETO	303	1957
5253	DECRETO	304	1957
5254	DECRETO	305	1957
5255	DECRETO	311	1957
5256	DECRETO	313	1957
5257	DECRETO	314	1957
5258	DECRETO	315	1957
5259	DECRETO	318	1957
5260	DECRETO	319	1957
5261	DECRETO	321	1957
5262	DECRETO	322	1957
5263	DECRETO	323	1957
5264	DECRETO	324	1957
5265	DECRETO	325	1957
5266	DECRETO	326	1957
5267	DECRETO	328	1957
5268	DECRETO	330	1957
5269	DECRETO	331	1957
5270	DECRETO	335	1957
5271	DECRETO	336	1957
5272	DECRETO	337	1957
5273	DECRETO	338	1957
5274	DECRETO	339	1957
5275	DECRETO	343	1957
5276	DECRETO	344	1957
5277	DECRETO	345	1957
5278	DECRETO	348	1957
5279	DECRETO	349	1957
5280	DECRETO	351	1957
5281	DECRETO	352	1957
5282	DECRETO	354	1957
5283	DECRETO	355	1957
5284	DECRETO	356	1957
5285	DECRETO	360	1957
5286	DECRETO	362	1957
5287	DECRETO	364	1957
5288	DECRETO	365	1957
5289	DECRETO	366	1957
5290	DECRETO	367	1957
5291	DECRETO	369	1957
5292	DECRETO	370	1957
5293	DECRETO	372	1957
5294	DECRETO	373	1957
5295	DECRETO	375	1957
5296	DECRETO	379	1957
5297	DECRETO	381	1957
5298	DECRETO	382	1957
5299	DECRETO	383	1957
5300	DECRETO	384	1957

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
5301	DECRETO	385	1957
5302	DECRETO	386	1957
5303	DECRETO	388	1957
5304	DECRETO	389	1957
5305	DECRETO	396	1957
5306	DECRETO	397	1957
5307	DECRETO	398	1957
5308	DECRETO	507	1957
5309	DECRETO	699	1957
5310	DECRETO	1879	1957
5311	DECRETO	1926	1957
5312	DECRETO	1932	1957
5313	DECRETO	1933	1957
5314	DECRETO	1934	1957
5315	DECRETO	1939	1957
5316	DECRETO	1940	1957
5317	DECRETO	1941	1957
5318	DECRETO	1942	1957
5319	DECRETO	1979	1957
5320	DECRETO	1998	1957
5321	DECRETO	1999	1957
5322	DECRETO	2000	1957
5323	DECRETO	2001	1957
5324	DECRETO	2003	1957
5325	DECRETO	2004	1957
5326	DECRETO	2005	1957
5327	DECRETO	2006	1957
5328	DECRETO	2007	1957
5329	DECRETO	2103	1957
5330	DECRETO	2116	1957
5331	DECRETO	2118	1957
5332	DECRETO	2141	1957
5333	DECRETO	2143	1957
5334	DECRETO	2361	1957
5335	DECRETO	2362	1957
5336	DECRETO	2363	1957
5337	DECRETO	2364	1957
5338	DECRETO	2571	1957
5339	DECRETO	2521 BIS	1957
5340	DECRETO	1	1958
5341	LEY	2	1958
5342	LEY	7	1958
5343	DECRETO	9	1958
5344	LEY	9	1958
5345	DECRETO	11	1958
5346	LEY	11	1958
5347	LEY	12	1958
5348	LEY	14	1958
5349	LEY	16	1958
5350	DECRETO	17	1958
5351	LEY	17	1958
5352	DECRETO	21	1958
5353	LEY	21	1958
5354	DECRETO	22	1958
5355	DECRETO	23	1958
5356	LEY	23	1958
5357	LEY	24	1958
5358	DECRETO	25	1958
5359	LEY	25	1958
5360	DECRETO	26	1958
5361	LEY	27	1958
5362	DECRETO	29	1958
5363	DECRETO	30	1958
5364	LEY	30	1958

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
5365	DECRETO	32	1958
5366	LEY	32	1958
5367	DECRETO	33	1958
5368	LEY	33	1958
5369	DECRETO	34	1958
5370	DECRETO	35	1958
5371	LEY	35	1958
5372	DECRETO	36	1958
5373	LEY	36	1958
5374	LEY	38	1958
5375	LEY	39	1958
5376	LEY	40	1958
5377	DECRETO	41	1958
5378	LEY	42	1958
5379	DECRETO	43	1958
5380	LEY	44	1958
5381	LEY	45	1958
5382	LEY	46	1958
5383	DECRETO	47	1958
5384	LEY	48	1958
5385	LEY	50	1958
5386	LEY	51	1958
5387	DECRETO	52	1958
5388	LEY	52	1958
5389	LEY	53	1958
5390	DECRETO	55	1958
5391	LEY	55	1958
5392	DECRETO	56	1958
5393	LEY	56	1958
5394	DECRETO	57	1958
5395	LEY	57	1958
5396	LEY	58	1958
5397	DECRETO	59	1958
5398	LEY	59	1958
5399	DECRETO	60	1958
5400	LEY	60	1958
5401	DECRETO	61	1958
5402	DECRETO	62	1958
5403	DECRETO	63	1958
5404	DECRETO	64	1958
5405	LEY	64	1958
5406	LEY	65	1958
5407	DECRETO	66	1958
5408	DECRETO	67	1958
5409	LEY	67	1958
5410	LEY	68	1958
5411	LEY	69	1958
5412	DECRETO	71	1958
5413	LEY	71	1958
5414	DECRETO	72	1958
5415	LEY	72	1958
5416	DECRETO	74	1958
5417	DECRETO	75	1958
5418	LEY	75	1958
5419	LEY	76	1958
5420	LEY	78	1958
5421	LEY	80	1958
5422	DECRETO	81	1958
5423	DECRETO	82	1958
5424	LEY	82	1958
5425	LEY	83	1958
5426	LEY	84	1958
5427	DECRETO	86	1958
5428	DECRETO	87	1958

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
5429	DECRETO	88	1958
5430	LEY	88	1958
5431	DECRETO	89	1958
5432	LEY	89	1958
5433	DECRETO	90	1958
5434	LEY	91	1958
5435	DECRETO	92	1958
5436	LEY	93	1958
5437	LEY	95	1958
5438	DECRETO	97	1958
5439	LEY	97	1958
5440	DECRETO	98	1958
5441	LEY	98	1958
5442	DECRETO	100	1958
5443	LEY	100	1958
5444	DECRETO	101	1958
5445	LEY	102	1958
5446	LEY	103	1958
5447	LEY	104	1958
5448	DECRETO	106	1958
5449	LEY	106	1958
5450	DECRETO	107	1958
5451	LEY	107	1958
5452	DECRETO	108	1958
5453	DECRETO	109	1958
5454	DECRETO	110	1958
5455	DECRETO	115	1958
5456	DECRETO	118	1958
5457	DECRETO	121	1958
5458	DECRETO	122	1958
5459	DECRETO	123	1958
5460	DECRETO	128	1958
5461	DECRETO	129	1958
5462	DECRETO	140	1958
5463	DECRETO	141	1958
5464	DECRETO	143	1958
5465	DECRETO	145	1958
5466	DECRETO	146	1958
5467	DECRETO	149	1958
5468	DECRETO	151	1958
5469	DECRETO	155	1958
5470	DECRETO	157	1958
5471	DECRETO	158	1958
5472	DECRETO	159	1958
5473	DECRETO	161	1958
5474	DECRETO	162	1958
5475	DECRETO	163	1958
5476	DECRETO	164	1958
5477	DECRETO	166	1958
5478	DECRETO	169	1958
5479	DECRETO	170	1958
5480	DECRETO	171	1958
5481	DECRETO	172	1958
5482	DECRETO	173	1958
5483	DECRETO	175	1958
5484	DECRETO	176	1958
5485	DECRETO	177	1958
5486	DECRETO	178	1958
5487	DECRETO	181	1958
5488	DECRETO	182	1958
5489	DECRETO	183	1958
5490	DECRETO	184	1958
5491	DECRETO	185	1958
5492	DECRETO	187	1958

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
5493	DECRETO	189	1958
5494	DECRETO	191	1958
5495	DECRETO	192	1958
5496	DECRETO	193	1958
5497	DECRETO	194	1958
5498	DECRETO	195	1958
5499	DECRETO	196	1958
5500	DECRETO	197	1958
5501	DECRETO	202	1958
5502	DECRETO	203	1958
5503	DECRETO	206	1958
5504	DECRETO	208	1958
5505	DECRETO	209	1958
5506	DECRETO	213	1958
5507	DECRETO	214	1958
5508	DECRETO	215	1958
5509	DECRETO	216	1958
5510	DECRETO	217	1958
5511	DECRETO	220	1958
5512	DECRETO	221	1958
5513	DECRETO	222	1958
5514	DECRETO	223	1958
5515	DECRETO	224	1958
5516	DECRETO	225	1958
5517	DECRETO	226	1958
5518	DECRETO	228	1958
5519	DECRETO	229	1958
5520	DECRETO	230	1958
5521	DECRETO	231	1958
5522	DECRETO	232	1958
5523	DECRETO	233	1958
5524	DECRETO	237	1958
5525	DECRETO	238	1958
5526	DECRETO	240	1958
5527	DECRETO	241	1958
5528	DECRETO	242	1958
5529	DECRETO	244	1958
5530	DECRETO	247	1958
5531	DECRETO	248	1958
5532	DECRETO	249	1958
5533	DECRETO	252	1958
5534	DECRETO	254	1958
5535	DECRETO	255	1958
5536	DECRETO	261	1958
5537	DECRETO	262	1958
5538	DECRETO	263	1958
5539	DECRETO	266	1958
5540	DECRETO	267	1958
5541	DECRETO	268	1958
5542	DECRETO	269	1958
5543	DECRETO	271	1958
5544	DECRETO	273	1958
5545	DECRETO	274	1958
5546	DECRETO	275	1958
5547	DECRETO	276	1958
5548	DECRETO	280	1958
5549	DECRETO	286	1958
5550	DECRETO	288	1958
5551	DECRETO	291	1958
5552	DECRETO	292	1958
5553	DECRETO	293	1958
5554	DECRETO	298	1958
5555	DECRETO	299	1958
5556	DECRETO	301	1958

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
5557	DECRETO	303	1958
5558	DECRETO	311	1958
5559	DECRETO	314	1958
5560	DECRETO	315	1958
5561	DECRETO	320	1958
5562	DECRETO	321	1958
5563	DECRETO	322	1958
5564	DECRETO	323	1958
5565	DECRETO	326	1958
5566	DECRETO	328	1958
5567	DECRETO	329	1958
5568	DECRETO	331	1958
5569	DECRETO	900	1958
5570	DECRETO	1156	1958
5571	DECRETO	1246	1958
5572	DECRETO	1279	1958
5573	DECRETO	1285	1958
5574	DECRETO	1288	1958
5575	DECRETO	1326	1958
5576	DECRETO	1342	1958
5577	DECRETO	1343	1958
5578	DECRETO	1378	1958
5579	DECRETO	1409	1958
5580	DECRETO	1434	1958
5581	DECRETO	1468	1958
5582	DECRETO	1676	1958
5583	DECRETO	1712	1958
5584	DECRETO	2627	1958
5585	DECRETO	1	1959
5586	DECRETO	3	1959
5587	LEY	3	1959
5588	DECRETO	5	1959
5589	LEY	5	1959
5590	LEY	6	1959
5591	LEY	7	1959
5592	DECRETO	9	1959
5593	LEY	9	1959
5594	LEY	10	1959
5595	LEY	13	1959
5596	DECRETO	14	1959
5597	LEY	14	1959
5598	DECRETO	16	1959
5599	LEY	16	1959
5600	LEY	17	1959
5601	LEY	18	1959
5602	LEY	22	1959
5603	LEY	23	1959
5604	LEY	27	1959
5605	LEY	29	1959
5606	LEY	30	1959
5607	LEY	31	1959
5608	LEY	33	1959
5609	LEY	34	1959
5610	LEY	35	1959
5611	LEY	36	1959
5612	LEY	37	1959
5613	LEY	38	1959
5614	LEY	40	1959
5615	LEY	41	1959
5616	LEY	42	1959
5617	LEY	43	1959
5618	LEY	44	1959
5619	LEY	45	1959
5620	LEY	46	1959

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
5621	LEY	47	1959
5622	LEY	48	1959
5623	LEY	49	1959
5624	LEY	51	1959
5625	LEY	52	1959
5626	LEY	54	1959
5627	LEY	55	1959
5628	LEY	57	1959
5629	LEY	58	1959
5630	LEY	60	1959
5631	LEY	61	1959
5632	LEY	62	1959
5633	LEY	63	1959
5634	LEY	64	1959
5635	LEY	65	1959
5636	LEY	66	1959
5637	LEY	67	1959
5638	LEY	68	1959
5639	LEY	69	1959
5640	LEY	71	1959
5641	LEY	72	1959
5642	LEY	73	1959
5643	LEY	74	1959
5644	LEY	76	1959
5645	LEY	77	1959
5646	LEY	79	1959
5647	LEY	80	1959
5648	LEY	82	1959
5649	LEY	83	1959
5650	LEY	85	1959
5651	LEY	86	1959
5652	LEY	87	1959
5653	LEY	88	1959
5654	LEY	90	1959
5655	LEY	91	1959
5656	LEY	92	1959
5657	LEY	94	1959
5658	LEY	95	1959
5659	LEY	96	1959
5660	LEY	97	1959
5661	LEY	98	1959
5662	LEY	99	1959
5663	LEY	100	1959
5664	LEY	101	1959
5665	LEY	103	1959
5666	LEY	106	1959
5667	LEY	107	1959
5668	LEY	108	1959
5669	LEY	109	1959
5670	LEY	110	1959
5671	LEY	111	1959
5672	LEY	112	1959
5673	LEY	113	1959
5674	LEY	116	1959
5675	LEY	117	1959
5676	LEY	120	1959
5677	LEY	121	1959
5678	LEY	122	1959
5679	LEY	123	1959
5680	LEY	124	1959
5681	LEY	125	1959
5682	LEY	129	1959
5683	LEY	130	1959
5684	LEY	131	1959

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
5685	LEY	132	1959
5686	LEY	133	1959
5687	LEY	134	1959
5688	LEY	135	1959
5689	LEY	136	1959
5690	LEY	137	1959
5691	LEY	139	1959
5692	LEY	141	1959
5693	LEY	143	1959
5694	LEY	144	1959
5695	LEY	146	1959
5696	LEY	152	1959
5697	LEY	153	1959
5698	LEY	157	1959
5699	LEY	158	1959
5700	LEY	160	1959
5701	LEY	162	1959
5702	LEY	169	1959
5703	LEY	170	1959
5704	LEY	171	1959
5705	LEY	173	1959
5706	LEY	174	1959
5707	LEY	175	1959
5708	LEY	176	1959
5709	LEY	177	1959
5710	LEY	179	1959
5711	LEY	180	1959
5712	LEY	181	1959
5713	LEY	182	1959
5714	LEY	184	1959
5715	LEY	185	1959
5716	LEY	186	1959
5717	DECRETO	189	1959
5718	LEY	189	1959
5719	LEY	190	1959
5720	LEY	191	1959
5721	LEY	192	1959
5722	LEY	194	1959
5723	LEY	195	1959
5724	LEY	196	1959
5725	LEY	197	1959
5726	LEY	198	1959
5727	LEY	200	1959
5728	LEY	202	1959
5729	LEY	204	1959
5730	LEY	206	1959
5731	LEY	207	1959
5732	LEY	208	1959
5733	LEY	209	1959
5734	LEY	211	1959
5735	LEY	212	1959
5736	DECRETO	1217	1959
5737	DECRETO	1226	1959
5738	DECRETO	1227	1959
5739	DECRETO	1246	1959
5740	DECRETO	1315	1959
5741	DECRETO	1624	1959
5742	DECRETO	1682	1959
5743	DECRETO	1683	1959
5744	DECRETO	1705	1959
5745	DECRETO	1759	1959
5746	DECRETO	1780	1959
5747	DECRETO	1792	1959
5748	DECRETO	1826	1959

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
5749	DECRETO	1827	1959
5750	DECRETO	1844	1959
5751	DECRETO	1845	1959
5752	DECRETO	1858	1959
5753	DECRETO	1878	1959
5754	DECRETO	1908	1959
5755	DECRETO	1909	1959
5756	DECRETO	1954	1959
5757	DECRETO	1964	1959
5758	DECRETO	1967	1959
5759	DECRETO	2322	1959
5760	DECRETO	2568	1959
5761	DECRETO	2615	1959
5762	DECRETO	2711	1959
5763	DECRETO	2880	1959
5764	LEY	3	1960
5765	LEY	4	1960
5766	LEY	6	1960
5767	LEY	9	1960
5768	LEY	11	1960
5769	LEY	12	1960
5770	LEY	13	1960
5771	LEY	15	1960
5772	LEY	17	1960
5773	LEY	18	1960
5774	LEY	19	1960
5775	LEY	25	1960
5776	LEY	26	1960
5777	LEY	27	1960
5778	LEY	30	1960
5779	LEY	32	1960
5780	LEY	33	1960
5781	LEY	37	1960
5782	LEY	38	1960
5783	LEY	39	1960
5784	LEY	40	1960
5785	LEY	41	1960
5786	LEY	43	1960
5787	LEY	44	1960
5788	LEY	45	1960
5789	LEY	47	1960
5790	LEY	48	1960
5791	LEY	51	1960
5792	LEY	52	1960
5793	LEY	53	1960
5794	LEY	55	1960
5795	LEY	56	1960
5796	LEY	57	1960
5797	LEY	58	1960
5798	LEY	59	1960
5799	LEY	60	1960
5800	LEY	61	1960
5801	LEY	62	1960
5802	LEY	63	1960
5803	LEY	64	1960
5804	LEY	65	1960
5805	LEY	66	1960
5806	LEY	67	1960
5807	LEY	68	1960
5808	LEY	69	1960
5809	LEY	70	1960
5810	LEY	71	1960
5811	LEY	72	1960
5812	LEY	74	1960

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
5813	LEY	75	1960
5814	LEY	76	1960
5815	LEY	77	1960
5816	LEY	78	1960
5817	LEY	80	1960
5818	LEY	82	1960
5819	LEY	83	1960
5820	LEY	84	1960
5821	LEY	85	1960
5822	LEY	88	1960
5823	LEY	89	1960
5824	LEY	90	1960
5825	LEY	92	1960
5826	LEY	93	1960
5827	LEY	94	1960
5828	LEY	95	1960
5829	LEY	96	1960
5830	LEY	97	1960
5831	LEY	98	1960
5832	DECRETO	99	1960
5833	LEY	99	1960
5834	LEY	102	1960
5835	LEY	104	1960
5836	LEY	106	1960
5837	LEY	109	1960
5838	LEY	110	1960
5839	LEY	111	1960
5840	LEY	112	1960
5841	LEY	113	1960
5842	LEY	114	1960
5843	LEY	115	1960
5844	LEY	116	1960
5845	LEY	117	1960
5846	LEY	118	1960
5847	LEY	119	1960
5848	LEY	120	1960
5849	LEY	122	1960
5850	LEY	123	1960
5851	LEY	125	1960
5852	LEY	126	1960
5853	LEY	127	1960
5854	LEY	128	1960
5855	LEY	130	1960
5856	LEY	131	1960
5857	LEY	133	1960
5858	LEY	134	1960
5859	LEY	135	1960
5860	LEY	136	1960
5861	LEY	138	1960
5862	LEY	141	1960
5863	LEY	143	1960
5864	LEY	144	1960
5865	LEY	147	1960
5866	LEY	148	1960
5867	LEY	149	1960
5868	LEY	153	1960
5869	LEY	154	1960
5870	LEY	155	1960
5871	LEY	156	1960
5872	DECRETO	247	1960
5873	DECRETO	1708	1960
5874	DECRETO	2277	1960
5875	LEY	2	1961
5876	DECRETO	3	1961

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
5877	DECRETO	4	1961
5878	LEY	5	1961
5879	LEY	6	1961
5880	DECRETO	8	1961
5881	LEY	8	1961
5882	DECRETO	9	1961
5883	LEY	11	1961
5884	LEY	12	1961
5885	DECRETO	14	1961
5886	LEY	16	1961
5887	DECRETO	19	1961
5888	DECRETO	20	1961
5889	LEY	23	1961
5890	LEY	24	1961
5891	LEY	25	1961
5892	LEY	26	1961
5893	LEY	27	1961
5894	LEY	28	1961
5895	LEY	29	1961
5896	LEY	30	1961
5897	LEY	31	1961
5898	LEY	38	1961
5899	LEY	40	1961
5900	LEY	41	1961
5901	LEY	42	1961
5902	LEY	43	1961
5903	LEY	44	1961
5904	LEY	45	1961
5905	LEY	46	1961
5906	LEY	47	1961
5907	LEY	48	1961
5908	LEY	49	1961
5909	LEY	50	1961
5910	LEY	51	1961
5911	LEY	52	1961
5912	LEY	53	1961
5913	LEY	54	1961
5914	LEY	56	1961
5915	LEY	57	1961
5916	LEY	58	1961
5917	LEY	60	1961
5918	LEY	62	1961
5919	LEY	63	1961
5920	LEY	64	1961
5921	LEY	66	1961
5922	LEY	67	1961
5923	LEY	68	1961
5924	LEY	69	1961
5925	LEY	72	1961
5926	LEY	73	1961
5927	LEY	74	1961
5928	LEY	76	1961
5929	LEY	77	1961
5930	LEY	78	1961
5931	LEY	79	1961
5932	LEY	82	1961
5933	LEY	83	1961
5934	LEY	84	1961
5935	LEY	85	1961
5936	LEY	86	1961
5937	LEY	89	1961
5938	LEY	90	1961
5939	LEY	91	1961
5940	LEY	92	1961

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
5941	LEY	94	1961
5942	LEY	95	1961
5943	LEY	96	1961
5944	LEY	97	1961
5945	LEY	98	1961
5946	LEY	99	1961
5947	LEY	101	1961
5948	LEY	102	1961
5949	LEY	103	1961
5950	LEY	104	1961
5951	LEY	105	1961
5952	LEY	106	1961
5953	LEY	107	1961
5954	LEY	108	1961
5955	LEY	109	1961
5956	LEY	110	1961
5957	LEY	111	1961
5958	LEY	112	1961
5959	LEY	113	1961
5960	LEY	114	1961
5961	LEY	115	1961
5962	LEY	116	1961
5963	LEY	117	1961
5964	LEY	118	1961
5965	LEY	120	1961
5966	LEY	121	1961
5967	LEY	123	1961
5968	LEY	125	1961
5969	LEY	126	1961
5970	LEY	127	1961
5971	LEY	130	1961
5972	LEY	132	1961
5973	LEY	133	1961
5974	LEY	134	1961
5975	LEY	137	1961
5976	LEY	138	1961
5977	LEY	139	1961
5978	LEY	140	1961
5979	LEY	142	1961
5980	LEY	143	1961
5981	LEY	144	1961
5982	LEY	145	1961
5983	LEY	146	1961
5984	LEY	147	1961
5985	LEY	152	1961
5986	LEY	155	1961
5987	LEY	156	1961
5988	LEY	158	1961
5989	LEY	159	1961
5990	LEY	160	1961
5991	LEY	161	1961
5992	LEY	162	1961
5993	LEY	163	1961
5994	LEY	164	1961
5995	LEY	165	1961
5996	LEY	166	1961
5997	LEY	167	1961
5998	LEY	168	1961
5999	LEY	2	1962
6000	LEY	4	1962
6001	LEY	7	1962
6002	LEY	8	1962
6003	LEY	9	1962
6004	LEY	11	1962

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
6005	LEY	17	1962
6006	LEY	18	1962
6007	LEY	20	1962
6008	LEY	21	1962
6009	LEY	25	1962
6010	LEY	27	1962
6011	LEY	28	1962
6012	LEY	29	1962
6013	LEY	30	1962
6014	LEY	35	1962
6015	LEY	36	1962
6016	LEY	38	1962
6017	LEY	40	1962
6018	LEY	42	1962
6019	LEY	43	1962
6020	LEY	44	1962
6021	LEY	45	1962
6022	LEY	46	1962
6023	LEY	49	1962
6024	LEY	53	1962
6025	LEY	55	1962
6026	LEY	57	1962
6027	LEY	59	1962
6028	LEY	60	1962
6029	LEY	62	1962
6030	LEY	63	1962
6031	LEY	64	1962
6032	LEY	65	1962
6033	LEY	66	1962
6034	LEY	67	1962
6035	LEY	68	1962
6036	LEY	71	1962
6037	LEY	72	1962
6038	LEY	74	1962
6039	LEY	75	1962
6040	LEY	77	1962
6041	LEY	78	1962
6042	LEY	79	1962
6043	LEY	81	1962
6044	LEY	82	1962
6045	LEY	85	1962
6046	LEY	86	1962
6047	LEY	88	1962
6048	LEY	90	1962
6049	LEY	94	1962
6050	LEY	96	1962
6051	LEY	97	1962
6052	LEY	100	1962
6053	LEY	101	1962
6054	LEY	102	1962
6055	LEY	104	1962
6056	LEY	105	1962
6057	LEY	107	1962
6058	LEY	108	1962
6059	LEY	109	1962
6060	LEY	109	1962
6061	LEY	111	1962
6062	LEY	112	1962
6063	LEY	113	1962
6064	LEY	114	1962
6065	LEY	1	1963
6066	LEY	4	1963
6067	LEY	7	1963
6068	LEY	16	1963

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
6069	LEY	21	1963
6070	LEY	22	1963
6071	LEY	24	1963
6072	LEY	25	1963
6073	LEY	26	1963
6074	LEY	28	1963
6075	LEY	29	1963
6076	LEY	30	1963
6077	LEY	31	1963
6078	LEY	32	1963
6079	LEY	33	1963
6080	LEY	35	1963
6081	LEY	36	1963
6082	LEY	38	1963
6083	LEY	40	1963
6084	LEY	41	1963
6085	LEY	42	1963
6086	LEY	43	1963
6087	LEY	44	1963
6088	LEY	45	1963
6089	LEY	46	1963
6090	LEY	47	1963
6091	LEY	48	1963
6092	LEY	51	1963
6093	LEY	52	1963
6094	LEY	54	1963
6095	LEY	57	1963
6096	LEY	59	1963
6097	LEY	60	1963
6098	LEY	61	1963
6099	LEY	62	1963
6100	LEY	64	1963
6101	LEY	66	1963
6102	LEY	67	1963
6103	LEY	68	1963
6104	LEY	69	1963
6105	LEY	70	1963
6106	LEY	71	1963
6107	LEY	72	1963
6108	LEY	73	1963
6109	LEY	74	1963
6110	LEY	77	1963
6111	LEY	77	1963
6112	LEY	78	1963
6113	LEY	79	1963
6114	LEY	81	1963
6115	LEY	82	1963
6116	LEY	83	1963
6117	LEY	84	1963
6118	LEY	85	1963
6119	LEY	86	1963
6120	LEY	89	1963
6121	LEY	90	1963
6122	LEY	91	1963
6123	LEY	92	1963
6124	LEY	94	1963
6125	LEY	95	1963
6126	LEY	96	1963
6127	LEY	99	1963
6128	LEY	100	1963
6129	LEY	102	1963
6130	LEY	104	1963
6131	LEY	106	1963
6132	LEY	108	1963

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
6133	LEY	112	1963
6134	LEY	113	1963
6135	LEY	114	1963
6136	LEY	116	1963
6137	LEY	117	1963
6138	LEY	118	1963
6139	LEY	119	1963
6140	LEY	121	1963
6141	LEY	123	1963
6142	LEY	125	1963
6143	LEY	126	1963
6144	LEY	129	1963
6145	LEY	133	1963
6146	LEY	135	1963
6147	LEY	136	1963
6148	LEY	140	1963
6149	LEY	141	1963
6150	LEY	144	1963
6151	LEY	145	1963
6152	LEY	148	1963
6153	LEY	149	1963
6154	LEY	150	1963
6155	LEY	151	1963
6156	LEY	152	1963
6157	LEY	153	1963
6158	LEY	154	1963
6159	LEY	155	1963
6160	LEY	156	1963
6161	LEY	157	1963
6162	LEY	158	1963
6163	LEY	162	1963
6164	LEY	163	1963
6165	LEY	164	1963
6166	DECRETO	1187	1963
6167	DECRETO	2030	1963
6168	DECRETO	2076	1963
6169	DECRETO	2594	1963
6170	DECRETO	2646	1963
6171	DECRETO	2648	1963
6172	DECRETO	2650	1963
6173	DECRETO	2971	1963
6174	DECRETO	3281	1963
6175	LEY	3	1964
6176	LEY	5	1964
6177	LEY	6	1964
6178	LEY	9	1964
6179	LEY	10	1964
6180	LEY	12	1964
6181	LEY	13	1964
6182	LEY	15	1964
6183	LEY	18	1964
6184	LEY	20	1964
6185	LEY	21	1964
6186	LEY	25	1964
6187	LEY	26	1964
6188	LEY	30	1964
6189	LEY	32	1964
6190	LEY	36	1964
6191	LEY	37	1964
6192	LEY	39	1964
6193	LEY	40	1964
6194	LEY	42	1964
6195	LEY	43	1964
6196	LEY	44	1964

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
6197	LEY	45	1964
6198	LEY	46	1964
6199	LEY	47	1964
6200	LEY	53	1964
6201	LEY	54	1964
6202	LEY	55	1964
6203	LEY	58	1964
6204	LEY	59	1964
6205	LEY	61	1964
6206	LEY	63	1964
6207	LEY	64	1964
6208	LEY	65	1964
6209	LEY	67	1964
6210	LEY	69	1964
6211	LEY	70	1964
6212	LEY	71	1964
6213	LEY	75	1964
6214	LEY	76	1964
6215	LEY	77	1964
6216	DECRETO	1822	1964
6217	LEY	1	1965
6218	LEY	2	1965
6219	LEY	4	1965
6220	LEY	5	1965
6221	LEY	6	1965
6222	LEY	7	1965
6223	LEY	8	1965
6224	LEY	9	1965
6225	LEY	10	1965
6226	LEY	11	1965
6227	LEY	12	1965
6228	LEY	13	1965
6229	LEY	14	1965
6230	LEY	15	1965
6231	LEY	16	1965
6232	LEY	17	1965
6233	LEY	18	1965
6234	LEY	19	1965
6235	LEY	21	1965
6236	LEY	25	1965
6237	LEY	28	1965
6238	LEY	29	1965
6239	LEY	30	1965
6240	LEY	32	1965
6241	LEY	33	1965
6242	LEY	34	1965
6243	LEY	36	1965
6244	LEY	39	1965
6245	LEY	41	1965
6246	LEY	43	1965
6247	LEY	44	1965
6248	LEY	45	1965
6249	LEY	46	1965
6250	LEY	49	1965
6251	LEY	50	1965
6252	LEY	51	1965
6253	LEY	53	1965
6254	LEY	54	1965
6255	LEY	55	1965
6256	LEY	57	1965
6257	LEY	58	1965
6258	LEY	59	1965
6259	LEY	61	1965
6260	LEY	62	1965

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
6261	LEY	63	1965
6262	LEY	64	1965
6263	LEY	65	1965
6264	LEY	67	1965
6265	LEY	68	1965
6266	LEY	69	1965
6267	LEY	70	1965
6268	LEY	72	1965
6269	LEY	73	1965
6270	LEY	74	1965
6271	LEY	75	1965
6272	LEY	76	1965
6273	LEY	77	1965
6274	LEY	78	1965
6275	LEY	80	1965
6276	LEY	82	1965
6277	LEY	83	1965
6278	LEY	84	1965
6279	LEY	86	1965
6280	LEY	88	1965
6281	LEY	89	1965
6282	LEY	90	1965
6283	LEY	93	1965
6284	DECRETO	2425	1965
6285	DECRETO	2527	1965
6286	DECRETO	2654	1965
6287	DECRETO	2679	1965
6288	DECRETO	2758	1965
6289	DECRETO	2908	1965
6290	DECRETO	3071	1965
6291	DECRETO	3093	1965
6292	DECRETO	3094	1965
6293	DECRETO	3207	1965
6294	DECRETO	3209	1965
6295	DECRETO	3210	1965
6296	DECRETO	3248	1965
6297	LEY	1	1966
6298	LEY	6	1966
6299	LEY	7	1966
6300	LEY	8	1966
6301	LEY	9	1966
6302	LEY	10	1966
6303	LEY	11	1966
6304	LEY	13	1966
6305	LEY	14	1966
6306	LEY	15	1966
6307	LEY	16	1966
6308	LEY	19	1966
6309	LEY	20	1966
6310	LEY	22	1966
6311	LEY	24	1966
6312	LEY	26	1966
6313	LEY	27	1966
6314	LEY	28	1966
6315	LEY	29	1966
6316	LEY	30	1966
6317	DECRETO	32	1966
6318	LEY	32	1966
6319	LEY	33	1966
6320	LEY	34	1966
6321	LEY	35	1966
6322	LEY	36	1966
6323	LEY	39	1966
6324	LEY	42	1966

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
6325	LEY	43	1966
6326	LEY	44	1966
6327	LEY	46	1966
6328	LEY	48	1966
6329	LEY	50	1966
6330	LEY	52	1966
6331	LEY	53	1966
6332	LEY	55	1966
6333	LEY	57	1966
6334	LEY	58	1966
6335	LEY	61	1966
6336	LEY	62	1966
6337	LEY	64	1966
6338	LEY	66	1966
6339	LEY	67	1966
6340	LEY	75	1966
6341	LEY	79	1966
6342	DECRETO	697	1966
6343	DECRETO	802	1966
6344	DECRETO	858	1966
6345	DECRETO	2223	1966
6346	LEY	1	1967
6347	LEY	2	1967
6348	LEY	3	1967
6349	LEY	4	1967
6350	LEY	5	1967
6351	LEY	9	1967
6352	LEY	10	1967
6353	LEY	11	1967
6354	LEY	14	1967
6355	LEY	26	1967
6356	LEY	27	1967
6357	LEY	29	1967
6358	LEY	30	1967
6359	LEY	33	1967
6360	LEY	35	1967
6361	LEY	39	1967
6362	LEY	43	1967
6363	LEY	44	1967
6364	LEY	46	1967
6365	LEY	51	1967
6366	LEY	53	1967
6367	LEY	54	1967
6368	LEY	57	1967
6369	LEY	58	1967
6370	LEY	60	1967
6371	LEY	65	1967
6372	DECRETO	521	1967
6373	DECRETO	744	1967
6374	DECRETO	968	1967
6375	DECRETO	1310	1967
6376	DECRETO	1530	1967
6377	DECRETO	2394	1967
6378	LEY	3	1968
6379	LEY	4	1968
6380	LEY	5	1968
6381	LEY	6	1968
6382	LEY	9	1968
6383	LEY	10	1968
6384	LEY	14	1968
6385	LEY	19	1968
6386	LEY	20	1968
6387	LEY	21	1968
6388	LEY	23	1968

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
6389	LEY	24	1968
6390	LEY	27	1968
6391	LEY	28	1968
6392	LEY	31	1968
6393	LEY	32	1968
6394	LEY	34	1968
6395	LEY	35	1968
6396	LEY	36	1968
6397	LEY	37	1968
6398	LEY	40	1968
6399	LEY	41	1968
6400	LEY	42	1968
6401	LEY	45	1968
6402	LEY	47	1968
6403	LEY	51	1968
6404	LEY	52	1968
6405	LEY	53	1968
6406	LEY	57	1968
6407	LEY	58	1968
6408	LEY	59	1968
6409	LEY	61	1968
6410	LEY	62	1968
6411	LEY	70	1968
6412	LEY	71	1968
6413	LEY	73	1968
6414	LEY	76	1968
6415	LEY	78	1968
6416	DECRETO	79	1968
6417	LEY	83	1968
6418	LEY	85	1968
6419	LEY	87	1968
6420	LEY	89	1968
6421	LEY	90	1968
6422	LEY	91	1968
6423	LEY	92	1968
6424	LEY	93	1968
6425	LEY	94	1968
6426	LEY	95	1968
6427	LEY	97	1968
6428	LEY	98	1968
6429	LEY	100	1968
6430	LEY	102	1968
6431	LEY	105	1968
6432	DECRETO	2060	1968
6433	DECRETO	3034	1968
6434	DECRETO	3164	1968
6435	LEY	7	1969
6436	LEY	8	1969
6437	LEY	9	1969
6438	LEY	10	1969
6439	LEY	11	1969
6440	LEY	24	1969
6441	LEY	31	1969
6442	LEY	33	1969
6443	LEY	39	1969
6444	LEY	40	1969
6445	DECRETO	344	1969
6446	DECRETO	1838	1969
6447	DECRETO	2262	1969
6448	LEY	2	1970
6449	LEY	3	1970
6450	LEY	4	1970
6451	LEY	5	1970
6452	LEY	7	1970

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
6453	LEY	8	1970
6454	LEY	20	1970
6455	LEY	21	1970
6456	LEY	24	1970
6457	DECRETO	738	1970
6458	DECRETO	1094	1970
6459	DECRETO	1835	1970
6460	DECRETO	2201	1970
6461	LEY	1	1971
6462	LEY	3	1971
6463	LEY	10	1971
6464	LEY	11	1971
6465	LEY	18	1971
6466	LEY	21	1971
6467	LEY	28	1971
6468	LEY	35	1971
6469	LEY	36	1971
6470	LEY	37	1971
6471	LEY	39	1971
6472	DECRETO	41	1971
6473	LEY	41	1971
6474	DECRETO	434	1971
6475	DECRETO	526	1971
6476	DECRETO	529	1971
6477	DECRETO	531	1971
6478	DECRETO	532	1971
6479	DECRETO	533	1971
6480	DECRETO	973	1971
6481	DECRETO	1856	1971
6482	DECRETO	2672	1971
6483	LEY	2	1972
6484	LEY	3	1972
6485	LEY	9	1972
6486	LEY	12	1972
6487	LEY	18	1972
6488	DECRETO	672	1972
6489	DECRETO	865	1972
6490	DECRETO	958	1972
6491	DECRETO	1263	1972
6492	DECRETO	2154	1972
6493	LEY	1	1973
6494	LEY	3	1973
6495	LEY	9	1973
6496	LEY	14	1973
6497	LEY	22	1973
6498	LEY	24	1973
6499	LEY	31	1973
6500	LEY	32	1973
6501	LEY	35	1973
6502	LEY	38	1973
6503	LEY	40	1973
6504	LEY	41	1973
6505	LEY	43	1973
6506	LEY	55	1973
6507	LEY	57	1973
6508	LEY	58	1973
6509	LEY	59	1973
6510	LEY	71	1973
6511	DECRETO	1042	1973
6512	DECRETO	1083	1973
6513	DECRETO	2542	1973
6514	DECRETO	2573	1973
6515	DECRETO	2725	1973
6516	DECRETO	2726	1973

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
6517	DECRETO	2987	1973
6518	DECRETO	2996	1973
6519	LEY	8	1974
6520	LEY	15	1974
6521	LEY	16	1974
6522	LEY	18	1974
6523	LEY	19	1974
6524	LEY	23	1974
6525	LEY	24	1974
6526	DECRETO	263	1974
6527	DECRETO	588	1974
6528	DECRETO	596	1974
6529	DECRETO	599	1974
6530	DECRETO	638	1974
6531	DECRETO	660	1974
6532	DECRETO	894	1974
6533	DECRETO	905	1974
6534	DECRETO	2045	1974
6535	DECRETO	2348	1974
6536	DECRETO	2364	1974
6537	DECRETO	2366	1974
6538	LEY	2	1975
6539	LEY	9	1975
6540	LEY	13	1975
6541	LEY	15	1975
6542	LEY	16	1975
6543	LEY	18	1975
6544	LEY	19	1975
6545	LEY	22	1975
6546	LEY	24	1975
6547	LEY	28	1975
6548	LEY	30	1975
6549	LEY	31	1975
6550	LEY	35	1975
6551	LEY	36	1975
6552	LEY	38	1975
6553	LEY	39	1975
6554	LEY	45	1975
6555	LEY	50	1975
6556	LEY	54	1975
6557	LEY	56	1975
6558	DECRETO	65	1975
6559	DECRETO	390	1975
6560	DECRETO	391	1975
6561	DECRETO	392	1975
6562	DECRETO	393	1975
6563	DECRETO	394	1975
6564	DECRETO	397	1975
6565	DECRETO	412	1975
6566	DECRETO	495	1975
6567	DECRETO	1009	1975
6568	DECRETO	1221	1975
6569	DECRETO	1440	1975
6570	DECRETO	1715	1975
6571	DECRETO	1771	1975
6572	DECRETO	1925	1975
6573	DECRETO	2302	1975
6574	LEY	3	1976
6575	LEY	12	1976
6576	LEY	15	1976
6577	LEY	22	1976
6578	LEY	23	1976
6579	LEY	25	1976
6580	LEY	28	1976

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
6581	LEY	31	1976
6582	LEY	35	1976
6583	LEY	36	1976
6584	LEY	39	1976
6585	LEY	40	1976
6586	LEY	41	1976
6587	LEY	42	1976
6588	LEY	43	1976
6589	LEY	44	1976
6590	LEY	45	1976
6591	LEY	46	1976
6592	LEY	47	1976
6593	LEY	48	1976
6594	LEY	49	1976
6595	LEY	50	1976
6596	LEY	51	1976
6597	LEY	53	1976
6598	LEY	54	1976
6599	LEY	55	1976
6600	LEY	56	1976
6601	LEY	57	1976
6602	LEY	58	1976
6603	LEY	61	1976
6604	DECRETO	77	1976
6605	DECRETO	1263	1976
6606	DECRETO	2189	1976
6607	DECRETO	2441	1976
6608	DECRETO	2442	1976
6609	DECRETO	2699	1976
6610	LEY	7	1977
6611	LEY	10	1977
6612	LEY	14	1977
6613	LEY	16	1977
6614	LEY	24	1977
6615	LEY	26	1977
6616	LEY	28	1977
6617	LEY	31	1977
6618	LEY	32	1977
6619	LEY	33	1977
6620	LEY	34	1977
6621	LEY	35	1977
6622	LEY	36	1977
6623	LEY	37	1977
6624	LEY	38	1977
6625	LEY	39	1977
6626	LEY	40	1977
6627	LEY	42	1977
6628	LEY	43	1977
6629	LEY	45	1977
6630	LEY	46	1977
6631	LEY	47	1977
6632	LEY	48	1977
6633	LEY	49	1977
6634	LEY	56	1977
6635	DECRETO	329	1977
6636	DECRETO	330	1977
6637	DECRETO	594	1977
6638	DECRETO	599	1977
6639	DECRETO	600	1977
6640	DECRETO	601	1977
6641	DECRETO	604	1977
6642	DECRETO	615	1977
6643	DECRETO	616	1977
6644	DECRETO	617	1977

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
6645	DECRETO	618	1977
6646	DECRETO	619	1977
6647	DECRETO	620	1977
6648	DECRETO	1149	1977
6649	DECRETO	1209	1977
6650	DECRETO	1685	1977
6651	DECRETO	1686	1977
6652	DECRETO	2166	1977
6653	DECRETO	2213	1977
6654	DECRETO	2333	1977
6655	DECRETO	2338	1977
6656	DECRETO	2394	1977
6657	DECRETO	2395	1977
6658	DECRETO	2512	1977
6659	DECRETO	2598	1977
6660	DECRETO	2663	1977
6661	DECRETO	2664	1977
6662	DECRETO	2832	1977
6663	LEY	4	1978
6664	LEY	6	1978
6665	LEY	9	1978
6666	LEY	12	1978
6667	LEY	13	1978
6668	LEY	14	1978
6669	LEY	15	1978
6670	LEY	16	1978
6671	LEY	17	1978
6672	LEY	20	1978
6673	LEY	21	1978
6674	LEY	22	1978
6675	LEY	23	1978
6676	LEY	26	1978
6677	LEY	28	1978
6678	LEY	29	1978
6679	LEY	30	1978
6680	LEY	31	1978
6681	LEY	32	1978
6682	LEY	34	1978
6683	LEY	35	1978
6684	LEY	36	1978
6685	LEY	39	1978
6686	LEY	40	1978
6687	LEY	41	1978
6688	LEY	44	1978
6689	LEY	45	1978
6690	LEY	46	1978
6691	LEY	47	1978
6692	LEY	48	1978
6693	LEY	49	1978
6694	LEY	50	1978
6695	LEY	51	1978
6696	LEY	54	1978
6697	LEY	55	1978
6698	LEY	56	1978
6699	LEY	57	1978
6700	LEY	58	1978
6701	LEY	59	1978
6702	LEY	60	1978
6703	LEY	62	1978
6704	DECRETO	1215	1978
6705	DECRETO	1216	1978
6706	DECRETO	1250	1978
6707	DECRETO	1266	1978
6708	LEY	4	1979

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
6709	LEY	5	1979
6710	LEY	6	1979
6711	LEY	12	1979
6712	LEY	13	1979
6713	LEY	23	1979
6714	LEY	24	1979
6715	LEY	26	1979
6716	LEY	27	1979
6717	LEY	30	1979
6718	LEY	38	1979
6719	LEY	39	1979
6720	LEY	40	1979
6721	LEY	41	1979
6722	LEY	43	1979
6723	LEY	44	1979
6724	LEY	45	1979
6725	LEY	49	1979
6726	LEY	50	1979
6727	LEY	51	1979
6728	LEY	52	1979
6729	LEY	53	1979
6730	LEY	54	1979
6731	LEY	55	1979
6732	LEY	56	1979
6733	LEY	57	1979
6734	LEY	58	1979
6735	LEY	59	1979
6736	LEY	63	1979
6737	LEY	69	1979
6738	DECRETO	416	1979
6739	DECRETO	417	1979
6740	DECRETO	418	1979
6741	DECRETO	421	1979
6742	DECRETO	422	1979
6743	DECRETO	423	1979
6744	DECRETO	424	1979
6745	DECRETO	425	1979
6746	DECRETO	426	1979
6747	DECRETO	427	1979
6748	DECRETO	428	1979
6749	DECRETO	429	1979
6750	DECRETO	458	1979
6751	DECRETO	2163	1979
6752	DECRETO	3090	1979
6753	LEY	26	1980
6754	LEY	32	1980
6755	LEY	33	1980
6756	LEY	34	1980
6757	LEY	35	1980
6758	LEY	36	1980
6759	LEY	37	1980
6760	LEY	38	1980
6761	LEY	39	1980
6762	LEY	40	1980
6763	LEY	41	1980
6764	LEY	47	1980
6765	DECRETO	623	1980
6766	DECRETO	624	1980
6767	DECRETO	625	1980
6768	DECRETO	626	1980
6769	DECRETO	628	1980
6770	DECRETO	654	1980
6771	DECRETO	759	1980
6772	DECRETO	1167	1980

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
6773	DECRETO	1170	1980
6774	DECRETO	1572	1980
6775	DECRETO	1636	1980
6776	DECRETO	1750	1980
6777	DECRETO	1754	1980
6778	DECRETO	1772	1980
6779	DECRETO	3529	1980
6780	LEY	2	1981
6781	LEY	3	1981
6782	LEY	5	1981
6783	LEY	37	1981
6784	LEY	39	1981
6785	LEY	48	1981
6786	DECRETO	49	1981
6787	DECRETO	50	1981
6788	LEY	54	1981
6789	LEY	59	1981
6790	LEY	62	1981
6791	LEY	63	1981
6792	LEY	68	1981
6793	LEY	69	1981
6794	LEY	70	1981
6795	LEY	71	1981
6796	LEY	73	1981
6797	LEY	75	1981
6798	LEY	76	1981
6799	LEY	77	1981
6800	LEY	79	1981
6801	LEY	81	1981
6802	LEY	82	1981
6803	LEY	83	1981
6804	LEY	84	1981
6805	DECRETO	276	1981
6806	DECRETO	281	1981
6807	DECRETO	282	1981
6808	DECRETO	283	1981
6809	DECRETO	284	1981
6810	DECRETO	285	1981
6811	DECRETO	286	1981
6812	DECRETO	294	1981
6813	DECRETO	303	1981
6814	DECRETO	313	1981
6815	DECRETO	314	1981
6816	DECRETO	316	1981
6817	DECRETO	317	1981
6818	DECRETO	327	1981
6819	DECRETO	328	1981
6820	DECRETO	341	1981
6821	DECRETO	343	1981
6822	DECRETO	344	1981
6823	DECRETO	2161	1981
6824	LEY	2	1982
6825	LEY	10	1982
6826	LEY	13	1982
6827	LEY	25	1982
6828	LEY	28	1982
6829	LEY	34	1982
6830	LEY	37	1982
6831	LEY	40	1982
6832	LEY	44	1982
6833	LEY	45	1982
6834	LEY	55	1982
6835	LEY	56	1982
6836	LEY	58	1982

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
6837	LEY	61	1982
6838	LEY	63	1982
6839	LEY	64	1982
6840	DECRETO	111	1982
6841	DECRETO	123	1982
6842	DECRETO	126	1982
6843	DECRETO	163	1982
6844	DECRETO	250	1982
6845	DECRETO	274	1982
6846	DECRETO	275	1982
6847	DECRETO	276	1982
6848	DECRETO	278	1982
6849	DECRETO	279	1982
6850	DECRETO	281	1982
6851	DECRETO	284	1982
6852	DECRETO	291	1982
6853	DECRETO	292	1982
6854	DECRETO	1674	1982
6855	DECRETO	2143	1982
6856	LEY	10	1983
6857	LEY	18	1983
6858	LEY	20	1983
6859	LEY	23	1983
6860	LEY	24	1983
6861	LEY	29	1983
6862	LEY	30	1983
6863	LEY	34	1983
6864	LEY	38	1983
6865	LEY	39	1983
6866	LEY	40	1983
6867	LEY	41	1983
6868	LEY	42	1983
6869	LEY	44	1983
6870	LEY	46	1983
6871	LEY	55	1983
6872	LEY	56	1983
6873	LEY	65	1983
6874	LEY	67	1983
6875	DECRETO	69	1983
6876	LEY	69	1983
6877	LEY	70	1983
6878	LEY	71	1983
6879	LEY	73	1983
6880	DECRETO	298	1983
6881	DECRETO	300	1983
6882	DECRETO	304	1983
6883	DECRETO	316	1983
6884	DECRETO	435	1983
6885	LEY	3	1984
6886	LEY	5	1984
6887	LEY	8	1984
6888	LEY	14	1984
6889	LEY	18	1984
6890	LEY	30	1984
6891	LEY	32	1984
6892	LEY	33	1984
6893	LEY	35	1984
6894	LEY	37	1984
6895	LEY	38	1984
6896	LEY	39	1984
6897	LEY	40	1984
6898	LEY	41	1984
6899	LEY	42	1984
6900	LEY	46	1984

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
6901	LEY	47	1984
6902	LEY	48	1984
6903	LEY	49	1984
6904	LEY	52	1984
6905	LEY	54	1984
6906	DECRETO	169	1984
6907	DECRETO	170	1984
6908	DECRETO	172	1984
6909	DECRETO	173	1984
6910	DECRETO	182	1984
6911	DECRETO	183	1984
6912	DECRETO	382	1984
6913	DECRETO	434	1984
6914	DECRETO	439	1984
6915	DECRETO	448	1984
6916	DECRETO	460	1984
6917	DECRETO	461	1984
6918	DECRETO	462	1984
6919	DECRETO	470	1984
6920	DECRETO	471	1984
6921	DECRETO	474	1984
6922	DECRETO	476	1984
6923	DECRETO	1957	1984
6924	LEY	5	1985
6925	LEY	12	1985
6926	LEY	13	1985
6927	LEY	18	1985
6928	LEY	19	1985
6929	LEY	20	1985
6930	LEY	23	1985
6931	LEY	26	1985
6932	LEY	28	1985
6933	LEY	29	1985
6934	LEY	30	1985
6935	LEY	31	1985
6936	LEY	36	1985
6937	LEY	40	1985
6938	LEY	44	1985
6939	LEY	48	1985
6940	LEY	50	1985
6941	LEY	51	1985
6942	LEY	60	1985
6943	LEY	66	1985
6944	LEY	67	1985
6945	LEY	69	1985
6946	LEY	70	1985
6947	LEY	71	1985
6948	LEY	74	1985
6949	LEY	76	1985
6950	LEY	78	1985
6951	LEY	81	1985
6952	LEY	83	1985
6953	LEY	84	1985
6954	LEY	87	1985
6955	LEY	88	1985
6956	LEY	89	1985
6957	LEY	91	1985
6958	LEY	93	1985
6959	LEY	98	1985
6960	LEY	100	1985
6961	LEY	103	1985
6962	LEY	104	1985
6963	LEY	105	1985
6964	LEY	110	1985

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
6965	LEY	111	1985
6966	LEY	112	1985
6967	LEY	115	1985
6968	LEY	121	1985
6969	LEY	125	1985
6970	LEY	130	1985
6971	LEY	132	1985
6972	LEY	133	1985
6973	LEY	137	1985
6974	DECRETO	145	1985
6975	DECRETO	159	1985
6976	DECRETO	217	1985
6977	DECRETO	2157	1985
6978	DECRETO	3076	1985
6979	DECRETO	3271	1985
6980	DECRETO	3272	1985
6981	DECRETO	3273	1985
6982	DECRETO	3405	1985
6983	LEY	2	1986
6984	LEY	5	1986
6985	LEY	29	1986
6986	LEY	37	1986
6987	LEY	38	1986
6988	LEY	39	1986
6989	LEY	40	1986
6990	LEY	43	1986
6991	LEY	47	1986
6992	LEY	54	1986
6993	LEY	55	1986
6994	LEY	59	1986
6995	LEY	66	1986
6996	DECRETO	67	1986
6997	LEY	67	1986
6998	LEY	69	1986
6999	DECRETO	73	1986
7000	LEY	73	1986
7001	DECRETO	79	1986
7002	LEY	81	1986
7003	DECRETO	621	1986
7004	DECRETO	1373	1986
7005	DECRETO	8085	1986
7006	LEY	1	1987
7007	LEY	5	1987
7008	LEY	9	1987
7009	LEY	10	1987
7010	LEY	13	1987
7011	LEY	14	1987
7012	LEY	17	1987
7013	LEY	18	1987
7014	LEY	23	1987
7015	LEY	29	1987
7016	LEY	34	1987
7017	LEY	35	1987
7018	LEY	37	1987
7019	LEY	38	1987
7020	LEY	42	1987
7021	LEY	46	1987
7022	LEY	48	1987
7023	LEY	50	1987
7024	LEY	51	1987
7025	LEY	52	1987
7026	LEY	57	1987
7027	LEY	59	1987
7028	DECRETO	148	1987

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
7029	DECRETO	167	1987
7030	DECRETO	423	1987
7031	DECRETO	590	1987
7032	DECRETO	594	1987
7033	DECRETO	644	1987
7034	DECRETO	666	1987
7035	DECRETO	775	1987
7036	DECRETO	1043	1987
7037	DECRETO	1199	1987
7038	DECRETO	1215	1987
7039	DECRETO	1216	1987
7040	DECRETO	1227	1987
7041	DECRETO	1232	1987
7042	DECRETO	1685	1987
7043	DECRETO	1901	1987
7044	DECRETO	2315	1987
7045	DECRETO	2512	1987
7046	DECRETO	2547	1987
7047	LEY	2	1988
7048	LEY	3	1988
7049	LEY	7	1988
7050	LEY	9	1988
7051	LEY	13	1988
7052	LEY	16	1988
7053	LEY	25	1988
7054	LEY	31	1988
7055	LEY	33	1988
7056	LEY	36	1988
7057	LEY	37	1988
7058	LEY	38	1988
7059	LEY	40	1988
7060	LEY	42	1988
7061	LEY	44	1988
7062	LEY	49	1988
7063	LEY	51	1988
7064	LEY	53	1988
7065	LEY	54	1988
7066	LEY	55	1988
7067	LEY	57	1988
7068	LEY	58	1988
7069	LEY	59	1988
7070	LEY	60	1988
7071	LEY	63	1988
7072	LEY	68	1988
7073	LEY	85	1988
7074	LEY	87	1988
7075	LEY	88	1988
7076	DECRETO	96	1988
7077	DECRETO	118	1988
7078	DECRETO	122	1988
7079	DECRETO	123	1988
7080	DECRETO	128	1988
7081	DECRETO	129	1988
7082	DECRETO	718	1988
7083	DECRETO	894	1988
7084	DECRETO	1036	1988
7085	DECRETO	1324	1988
7086	DECRETO	1582	1988
7087	DECRETO	1904	1988
7088	DECRETO	1959	1988
7089	DECRETO	2258	1988
7090	DECRETO	2620	1988
7091	DECRETO	2664	1988
7092	DECRETO	2699	1988

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
7093	LEY	4	1989
7094	LEY	7	1989
7095	LEY	8	1989
7096	DECRETO	10	1989
7097	LEY	10	1989
7098	LEY	11	1989
7099	LEY	14	1989
7100	DECRETO	20	1989
7101	LEY	20	1989
7102	DECRETO	21	1989
7103	LEY	21	1989
7104	DECRETO	22	1989
7105	LEY	22	1989
7106	LEY	24	1989
7107	DECRETO	25	1989
7108	LEY	25	1989
7109	LEY	27	1989
7110	LEY	31	1989
7111	LEY	32	1989
7112	DECRETO	34	1989
7113	LEY	34	1989
7114	DECRETO	39	1989
7115	LEY	50	1989
7116	LEY	52	1989
7117	DECRETO	53	1989
7118	LEY	56	1989
7119	LEY	58	1989
7120	LEY	60	1989
7121	LEY	61	1989
7122	LEY	64	1989
7123	LEY	67	1989
7124	LEY	69	1989
7125	LEY	70	1989
7126	LEY	71	1989
7127	LEY	73	1989
7128	LEY	79	1989
7129	LEY	81	1989
7130	LEY	83	1989
7131	LEY	85	1989
7132	LEY	87	1989
7133	LEY	88	1989
7134	LEY	90	1989
7135	DECRETO	228	1989
7136	DECRETO	512	1989
7137	DECRETO	815	1989
7138	DECRETO	1743	1989
7139	DECRETO	1932	1989
7140	DECRETO	2074	1989
7141	DECRETO	2098	1989
7142	DECRETO	2147	1989
7143	DECRETO	2270	1989
7144	DECRETO	2286	1989
7145	DECRETO	2287	1989
7146	DECRETO	2290	1989
7147	DECRETO	2394	1989
7148	DECRETO	3016	1989
7149	LEY	1	1990
7150	LEY	8	1990
7151	LEY	17	1990
7152	LEY	23	1990
7153	LEY	24	1990
7154	LEY	31	1990
7155	LEY	34	1990
7156	LEY	38	1990

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
7157	LEY	41	1990
7158	LEY	46	1990
7159	DECRETO	52	1990
7160	LEY	59	1990
7161	DECRETO	94	1990
7162	DECRETO	927	1990
7163	DECRETO	946	1990
7164	DECRETO	1081	1990
7165	DECRETO	1096	1990
7166	DECRETO	1150	1990
7167	DECRETO	1185	1990
7168	DECRETO	1273	1990
7169	DECRETO	1619	1990
7170	DECRETO	1620	1990
7171	DECRETO	1685	1990
7172	DECRETO	1926	1990
7173	DECRETO	2384	1990
7174	DECRETO	2480	1990
7175	DECRETO	2710	1990
7176	DECRETO	2781	1990
7177	DECRETO	2814	1990
7178	DECRETO	3147	1990
7179	LEY	13	1991
7180	LEY	15	1991
7181	DECRETO	106	1991
7182	DECRETO	113	1991
7183	DECRETO	119	1991
7184	DECRETO	124	1991
7185	DECRETO	125	1991
7186	DECRETO	130	1991
7187	DECRETO	141	1991
7188	DECRETO	146	1991
7189	DECRETO	214	1991
7190	DECRETO	340	1991
7191	DECRETO	416	1991
7192	DECRETO	920	1991
7193	DECRETO	1000	1991
7194	DECRETO	1172	1991
7195	DECRETO	1682	1991
7196	DECRETO	1686	1991
7197	DECRETO	2253	1991
7198	DECRETO	2254	1991
7199	DECRETO	2271	1991
7200	DECRETO	2281	1991
7201	DECRETO	2373	1991
7202	DECRETO	2440	1991
7203	DECRETO	2479	1991
7204	DECRETO	2539	1991
7205	DECRETO	2564	1991
7206	DECRETO	2701	1991
7207	DECRETO	2818	1991
7208	LEY	2	1992
7209	LEY	17	1992
7210	LEY	18	1992
7211	LEY	21	1992
7212	DECRETO	290	1992
7213	DECRETO	334	1992
7214	DECRETO	357	1992
7215	DECRETO	798	1992
7216	DECRETO	1137	1992
7217	DECRETO	1195	1992
7218	DECRETO	1489	1992
7219	DECRETO	1490	1992
7220	DECRETO	1527	1992

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
7221	DECRETO	1634	1992
7222	DECRETO	1940	1992
7223	DECRETO	2094	1992
7224	DECRETO	2111	1992
7225	DECRETO	2124	1992
7226	DECRETO	2125	1992
7227	DECRETO	2142	1992
7228	DECRETO	2146	1992
7229	DECRETO	2147	1992
7230	DECRETO	2148	1992
7231	DECRETO	2156	1992
7232	DECRETO	2159	1992
7233	DECRETO	2164	1992
7234	DECRETO	2168	1992
7235	DECRETO	2169	1992
7236	DECRETO	2170	1992
7237	LEY	45	1993
7238	LEY	50	1993
7239	LEY	53	1993
7240	LEY	54	1993
7241	LEY	59	1993
7242	LEY	61	1993
7243	LEY	63	1993
7244	LEY	75	1993
7245	LEY	86	1993
7246	LEY	88	1993
7247	LEY	94	1993
7248	LEY	95	1993
7249	LEY	102	1993
7250	LEY	103	1993
7251	DECRETO	488	1993
7252	DECRETO	577	1993
7253	DECRETO	828	1993
7254	DECRETO	1144	1993
7255	DECRETO	1159	1993
7256	DECRETO	1497	1993
7257	DECRETO	1515	1993
7258	DECRETO	1823	1993
7259	DECRETO	1832	1993
7260	DECRETO	2583	1993
7261	LEY	108	1994
7262	LEY	110	1994
7263	LEY	113	1994
7264	LEY	120	1994
7265	LEY	126	1994
7266	LEY	129	1994
7267	LEY	135	1994
7268	LEY	156	1994
7269	LEY	158	1994
7270	LEY	159	1994
7271	LEY	167	1994
7272	LEY	168	1994
7273	LEY	175	1994
7274	DECRETO	606	1994
7275	DECRETO	669	1994
7276	LEY	184	1995
7277	LEY	192	1995
7278	LEY	193	1995
7279	LEY	202	1995
7280	LEY	203	1995
7281	LEY	217	1995
7282	LEY	221	1995
7283	LEY	224	1995

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
7284	LEY	227	1995
7285	LEY	231	1995
7286	LEY	234	1995
7287	LEY	235	1995
7288	LEY	236	1995
7289	LEY	237	1995
7290	DECRETO	983	1995
7291	DECRETO	1323	1995
7292	DECRETO	1416	1995
7293	DECRETO	1452	1995
7294	DECRETO	1901	1995
7295	DECRETO	1902	1995
7296	DECRETO	208	1996
7297	LEY	254	1996
7298	LEY	255	1996
7299	LEY	259	1996
7300	LEY	274	1996
7301	LEY	275	1996
7302	LEY	281	1996
7303	LEY	307	1996
7304	LEY	325	1996
7305	LEY	326	1996
7306	LEY	328	1996
7307	LEY	329	1996
7308	LEY	331	1996
7309	LEY	338	1996
7310	LEY	342	1996
7311	LEY	343	1996
7312	DECRETO	1303	1996
7313	DECRETO	1376	1996
7314	DECRETO	159	1997
7315	LEY	349	1997
7316	LEY	351	1997
7317	LEY	353	1997
7318	LEY	355	1997
7319	LEY	364	1997
7320	LEY	374	1997
7321	LEY	377	1997
7322	LEY	386	1997
7323	LEY	394	1997
7324	LEY	413	1997
7325	DECRETO	1355	1997
7326	DECRETO	1403	1997
7327	DECRETO	1532	1997
7328	DECRETO	2059	1997
7329	DECRETO	2573	1997
7330	LEY	423	1998
7331	LEY	425	1998
7332	LEY	439	1998
7333	LEY	441	1998
7334	LEY	442	1998
7335	LEY	474	1998
7336	LEY	481	1998
7337	LEY	482	1998
7338	LEY	484	1998
7339	DECRETO	2332	1998
7340	DECRETO	2333	1998
7341	DECRETO	196	1999
7342	DECRETO	197	1999
7343	DECRETO	198	1999
7344	DECRETO	350	1999
7345	LEY	500	1999
7346	LEY	501	1999

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
7347	LEY	529	1999
7348	LEY	530	1999
7349	LEY	531	1999
7350	LEY	541	1999
7351	LEY	547	1999
7352	LEY	606	2000
7353	LEY	609	2000
7354	LEY	612	2000
7355	LEY	615	2000
7356	LEY	626	2000
7357	LEY	627	2000
7358	LEY	628	2000
7359	LEY	659	2001
7360	LEY	692	2001
7361	LEY	696	2001
7362	LEY	698	2001
7363	LEY	710	2001
7364	LEY	714	2001
7365	LEY	744	2002
7366	LEY	748	2002
7367	LEY	751	2002
7368	LEY	757	2002
7369	LEY	770	2002
7370	LEY	774	2002
7371	LEY	779	2002
7372	LEY	780	2002
7373	LEY	783	2002
7374	LEY	792	2002
7375	DECRETO	1959	2002
7376	DECRETO	2132	2002
7377	DECRETO	2749	2002
7378	LEY	796	2003
7379	LEY	803	2003
7380	LEY	806	2003
7381	LEY	817	2003
7382	LEY	832	2003
7383	LEY	844	2003
7384	LEY	848	2003
7385	LEY	865	2003
7386	LEY	866	2003
7387	LEY	910	2004
7388	LEY	917	2004
7389	LEY	921	2004
7390	LEY	928	2004
7391	DECRETO	1596	2004
7392	DECRETO	1686	2004
7393	DECRETO	1736	2004
7394	DECRETO	1928	2004
7395	DECRETO	1945	2004
7396	DECRETO	3284	2004
7397	DECRETO	3285	2004
7398	DECRETO	3412	2004
7399	DECRETO	3490	2004
7400	LEY	950	2005
7401	LEY	953	2005
7402	LEY	959	2005
7403	LEY	966	2005
7404	LEY	976	2005
7405	LEY	977	2005
7406	LEY	988	2005
7407	LEY	989	2005
7408	LEY	998	2005
7409	DECRETO	1738	2005

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
7410	LEY	1020	2006
7411	LEY	1030	2006
7412	LEY	1035	2006
7413	LEY	1039	2006
7414	LEY	1041	2006
7415	LEY	1042	2006
7416	LEY	1043	2006
7417	LEY	1044	2006
7418	LEY	1047	2006
7419	LEY	1050	2006
7420	LEY	1051	2006
7421	LEY	1057	2006
7422	LEY	1062	2006
7423	LEY	1063	2006
7424	LEY	1079	2006
7425	LEY	1080	2006
7426	LEY	1088	2006
7427	LEY	1100	2006
7428	LEY	1110	2006
7429	LEY	1125	2007
7430	LEY	1132	2007
7431	LEY	1169	2007
7432	DECRETO	3905	2007
7433	LEY	1244	2008
7434	LEY	1247	2008
7435	LEY	1260	2008
7436	DECRETO	4333	2008
7437	DECRETO	4789	2008
7438	LEY	1232	2009
7439	LEY	1271	2009
7440	LEY	1290	2009
7441	LEY	1292	2009
7442	LEY	1293	2009
7443	LEY	1302	2009
7444	LEY	1303	2009
7445	LEY	1307	2009
7446	LEY	1308	2009
7447	LEY	1332	2009
7448	LEY	1334	2009
7449	LEY	1338	2009
7450	LEY	1339	2009
7451	LEY	1352	2009
7452	LEY	1358	2009
7453	LEY	1365	2009
7454	LEY	1387	2010
7455	LEY	1390	2010
7456	LEY	1396	2010
7457	LEY	1398	2010
7458	LEY	1399	2010
7459	LEY	1400	2010
7460	LEY	1401	2010
7461	LEY	1417	2010
7462	DECRETO	38	2011
7463	LEY	1467	2011
7464	LEY	1494	2011
7465	DECRETO	4950	2011
7466	DECRETO	1351	2012
7467	LEY	1521	2012
7468	LEY	1524	2012
7469	LEY	1525	2012
7470	LEY	1533	2012
7471	LEY	1534	2012
7472	LEY	1538	2012

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
7473	LEY	1540	2012
7474	LEY	1541	2012
7475	LEY	1544	2012
7476	LEY	1545	2012
7477	LEY	1560	2012
7478	LEY	1576	2012
7479	LEY	1587	2012
7480	LEY	1603	2012

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	Año
7481	LEY	1606	2012
7482	LEY	1613	2013
7483	LEY	1627	2013
7484	LEY	1640	2013
7485	LEY	1657	2013
7486	LEY	1674	2013
7487	LEY	1677	2013
7488	LEY	1684	2013

Consecutivo	Tipo de Norma	Epígrafe	Número Diario Oficial	Fecha Diario Oficial
7489	LEY	Autorizando al poder ejecutivo de la Unión para que conceda ciertas esenciones a una empresa telegráfica	247	11/02/1865
7490	LEY	Adicional a la de 25 de abril de 1865 sobre capitalizacion de pensiones.	658	6/06/1866
7491	LEY	Sobre creditos adicionales y contracreditos a la LEY presupuesto nacional para el servicio de 1866 a 1867.	691	14/07/1866
7492	LEY	Señalando el precio a que podrá venderse la sal que se esplode i elabore en las salinas de propiedad nacional, i fijando los derechos de introducción e internación de la sal marina	924	4/05/1867
7493	LEY	Adicional a y reformatoria de la de 19 de mayo de 1864, que organiza las casas de moneda	1050	10/10/1867
7494	LEY	Que autoriza al Procurador general de la Nación para desistir en ciertos de las acciones civiles	1078	12/05/1867
7495	LEY	Aprobando los creditos extraordinarios y suplementales abiertos por el Poder Ejecutivo para la vigencia economica de 1866 a 1867	1222	07/05/1868
7496	LEY	abriendo varios creditos en el presupuesto de gastos de 1867 a 1868	1230	16/05/1868
7497	LEY	Sobre libertad de exportación de la plata en pasta o piña o en aleaciones naturales	1882	11/04/1870
7498	LEY	LEY 18710328 DE 1871-Sobre reconocimiento de un crédito, conversión de ciertos documentos e imposiciones en el Tesoro Nacional	2204	31/03/1871
7499	LEY	Que adiciona la de 20 de mayo de 1870, sobre reintegro del tres por ciento a ciertos pensionados que capitalizaron su pensión	2227	29/04/1871
7500	LEY	Reformatoria de las de monedas	2455	03/02/1872
7501	LEY	Sobre pago de acreedores por empréstitos hechos en dinero a la Confederación Granadina	2455	03/02/1872
7502	LEY	por el cual se abre un credito adicional al Presupuesto de gastos de 1871 a 1872	2485	09/03/1872
7503	LEY	Ley que ordena la liquidación y cobreo de ciertos derechos sobre los fondos de la deuda extranjera, y autoría el reconocimiento de un crédito	2518	18/04/1872
7504	LEY	Sobre conversión de la deuda exterior	2525	26/04/1872
7505	LEY	LEY 18720501 DE 1872-Sobre fomento de inmigración extranjera	2533	06/05/1872
7506	LEY	Por la cual se hacen varias reformas al Código Fiscal	3653	03/02/1876
7507	LEY	Por la cual se aprueba el contrato adicional al de treinta de abril de mil ochocientos setenta y ocho sobre navegación por vapor y limpia del cauce del Alto Magdalena	4702	30/04/1880
7508	LEY	Que concede una recompensa	7315	07/03/1888

Consecutivo	Tipo de Norma	Epígrafe	Número Diario Oficial	Fecha Diario Oficial
7509	LEY	Que ordena el establecimiento de varias líneas y oficinas telegráficas	8247	24/11/1959.
7510	LEY	Que concede una pensión a la viuda del Coronel José María Herrán	8994	25/11/1892
7511	LEY	Por la cual se elevan algunas pensiones	8994	25/11/1892
7512	LEY	Por la cual se aumentan unas pensiones	8994	25/11/1892
7513	LEY	Por la cual se da una autorización al Gobierno	8994	25/11/1892
7514	LEY	Que autoriza al Gobierno para modificar un contrato	8994	25/11/1892
7515	LEY	Por la cual se concede una recompensa a la señora Carmen Corena	8998	29/11/1892
7516	LEY	Sobre Construcción de una línea telegráfica	8998	29/11/1892
7517	LEY	Por la cual se ordena reunir y colocar restos de dos Proceres de la Independencia	8998	29/11/1892
7518	LEY	Sobre subvención al ferrocarril de Cartagena al río Magdalena	8987	18/11/1892.
7519	LEY	Por la cual se reforman algunas disposiciones sobre tierras baldías	9031	01/01/1893

Por vencimiento del término de vigencia:

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
1	LEY	17	1864
2	LEY	12	1869
3	LEY	155	1871
4	LEY	161	1871
5	LEY	66	1873
6	LEY	90	1873
7	LEY	103	1873
8	LEY	7	1874
9	LEY	20	1875
10	LEY	23	1875
11	LEY	34	1875
12	LEY	62	1875
13	LEY	63	1875
14	DECRETO	211	1875
15	LEY	6	1877
16	LEY	40	1877
17	LEY	69	1877
18	LEY	20	1878
19	LEY	26	1878
20	LEY	45	1878
21	LEY	7	1880
22	LEY	38	1880
23	LEY	88	1880
24	LEY	56	1881
25	LEY	79	1881
26	LEY	87	1881
27	LEY	34	1882
28	LEY	47	1882
29	LEY	9	1883
30	LEY	17	1883
31	LEY	39	1883
32	LEY	4	1884
33	LEY	27	1884
34	LEY	36	1884
35	LEY	43	1884
36	LEY	72	1886
37	LEY	83	1886
38	LEY	63	1887
39	LEY	88	1887
40	LEY	32	1888

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
41	LEY	59	1888
42	LEY	64	1888
43	LEY	79	1888
44	LEY	87	1888
45	LEY	95	1888
46	LEY	106	1888
47	LEY	150	1888
48	LEY	9	1890
49	LEY	14	1890
50	LEY	15	1890
51	LEY	25	1890
52	LEY	127	1890
53	LEY	32	1892
54	LEY	12	1894
55	LEY	30	1894
56	LEY	65	1896
57	LEY	31	1904
58	LEY	33	1904
59	LEY	49	1904
60	LEY	32	1910
61	LEY	28	1911
62	LEY	29	1911
63	LEY	33	1911
64	LEY	46	1911
65	LEY	79	1912
66	LEY	105	1912
67	LEY	13	1913
68	LEY	69	1913
69	LEY	16	1914
70	LEY	74	1915
71	LEY	37	1917
72	LEY	20	1918
73	LEY	44	1918
74	LEY	55	1923
75	LEY	61	1923
76	LEY	67	1923
77	LEY	71	1923
78	LEY	21	1924
79	DECRETO	287	1924
80	LEY	77	1925

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
81	LEY	59	1926
82	LEY	66	1930
83	LEY	78	1930
84	LEY	80	1930
85	LEY	81	1930
86	LEY	99	1931
87	LEY	119	1931
88	LEY	23	1932
89	LEY	35	1932
90	DECRETO	815	1932
91	DECRETO	908	1932
92	LEY	8	1933
93	LEY	44	1933
94	LEY	53	1933
95	DECRETO	124	1933
96	DECRETO	1635	1933
97	LEY	2	1934
98	LEY	4	1934
99	LEY	5	1934
100	LEY	13	1934
101	DECRETO	1186	1934
102	LEY	56	1936
103	LEY	125	1936
104	LEY	103	1937
105	LEY	23	1938
106	LEY	61	1938
107	LEY	82	1938
108	LEY	100	1938
109	LEY	239	1938
110	LEY	9	1939
111	LEY	19	1939
112	LEY	24	1940
113	LEY	45	1940
114	LEY	82	1941
115	LEY	86	1941
116	LEY	131	1941
117	LEY	150	1941
118	LEY	161	1941
119	LEY	5	1942
120	LEY	23	1942
121	LEY	27	1942
122	LEY	63	1942
123	LEY	5	1943
124	LEY	61	1943
125	LEY	65	1943
126	LEY	71	1943
127	LEY	72	1943
128	LEY	75	1943
129	DECRETO	1400	1943
130	LEY	10	1944
131	LEY	15	1944
132	LEY	25	1944
133	LEY	37	1944
134	LEY	50	1944
135	LEY	56	1944
136	LEY	69	1944
137	LEY	81	1944
138	LEY	90	1944
139	LEY	97	1944
140	LEY	10	1946
141	LEY	110	1946
142	LEY	6	1947
143	LEY	11	1947

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
144	LEY	63	1947
145	LEY	17	1948
146	LEY	53	1948
147	LEY	102	1948
148	LEY	112	1948
149	LEY	172	1948
150	DECRETO	1645	1948
151	DECRETO	2903	1948
152	DECRETO	3518	1949
153	DECRETO	1552	1950
154	DECRETO	2525	1950
155	DECRETO	379	1951
156	DECRETO	548	1951
157	DECRETO	693	1951
158	DECRETO	785	1951
159	DECRETO	795	1951
160	DECRETO	2764	1952
161	DECRETO	3132	1952
162	DECRETO	1813	1953
163	DECRETO	2169	1953
164	DECRETO	2911	1953
165	DECRETO	292	1955
166	DECRETO	591	1955
167	DECRETO	1554	1955
168	DECRETO	1993	1955
169	DECRETO	2610	1955
170	DECRETO	170	1956
171	DECRETO	879	1956
172	DECRETO	2349	1956
173	DECRETO	2978	1956
174	DECRETO	49	1957
175	DECRETO	31	1958
176	LEY	54	1958
177	LEY	66	1958
178	DECRETO	142	1958
179	DECRETO	156	1958
180	DECRETO	205	1958
181	DECRETO	308	1958
182	DECRETO	4	1959
183	LEY	78	1959
184	LEY	81	1959
185	LEY	183	1959
186	LEY	31	1960
187	LEY	34	1960
188	LEY	36	1960
189	LEY	49	1960
190	LEY	91	1960
191	DECRETO	10	1961
192	LEY	61	1961
193	LEY	149	1961
194	LEY	3	1962
195	LEY	16	1962
196	LEY	26	1962
197	LEY	69	1962
198	LEY	89	1962
199	LEY	95	1962
200	LEY	15	1963
201	LEY	27	1963
202	LEY	76	1963
203	LEY	97	1963
204	LEY	107	1963
205	LEY	115	1963
206	LEY	134	1963
207	LEY	147	1963

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
208	LEY	23	1964
209	LEY	38	1964
210	LEY	50	1964
211	LEY	23	1965
212	LEY	81	1965
213	DECRETO	2323	1965
214	DECRETO	2423	1965
215	DECRETO	2813	1965
216	LEY	41	1966
217	LEY	77	1966
218	LEY	45	1967
219	LEY	62	1967
220	DECRETO	1333	1967
221	LEY	13	1968
222	LEY	25	1968
223	LEY	39	1968
224	LEY	46	1968
225	LEY	104	1968
226	DECRETO	3045	1968
227	LEY	4	1969
228	LEY	19	1969
229	DECRETO	189	1969
230	DECRETO	208	1969
231	LEY	9	1970
232	DECRETO	1128	1970
233	DECRETO	250	1971
234	LEY	15	1972
235	DECRETO	24	1972
236	LEY	2	1973
237	LEY	12	1973
238	LEY	18	1973
239	LEY	28	1974
240	DECRETO	2367	1974
241	LEY	34	1975
242	LEY	14	1976
243	LEY	37	1976
244	LEY	60	1976
245	LEY	9	1977
246	LEY	12	1977
247	DECRETO	2473	1977
248	LEY	5	1978
249	LEY	53	1978
250	LEY	29	1979
251	LEY	48	1979
252	LEY	42	1980
253	DECRETO	2346	1980
254	LEY	80	1981
255	DECRETO	329	1981
256	DECRETO	331	1981
257	LEY	57	1982
258	LEY	13	1983

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
259	LEY	50	1983
260	LEY	52	1983
261	LEY	64	1983
262	DECRETO	382	1983
263	DECRETO	485	1983
264	DECRETO	2765	1983
265	LEY	53	1984
266	DECRETO	615	1984
267	DECRETO	1038	1984
268	LEY	1	1985
269	LEY	25	1985
270	LEY	80	1985
271	DECRETO	864	1985
272	LEY	1	1986
273	LEY	34	1986
274	LEY	76	1986
275	LEY	4	1987
276	LEY	30	1987
277	LEY	44	1987
278	LEY	53	1987
279	LEY	55	1987
280	DECRETO	179	1987
281	LEY	5	1988
282	LEY	32	1988
283	LEY	43	1988
284	LEY	77	1988
285	LEY	1	1989
286	LEY	76	1989
287	LEY	89	1989
288	LEY	20	1990
289	LEY	58	1990
290	DECRETO	566	1990
291	DECRETO	926	1990
292	DECRETO	1232	1990
293	DECRETO	2393	1990
294	DECRETO	261	1993
295	DECRETO	829	1993
296	LEY	287	1996
297	LEY	317	1996
298	LEY	339	1996
299	LEY	778	2002
300	LEY	924	2004
301	LEY	999	2005
302	LEY	1135	2007
303	DECRETO	4490	2008
304	LEY	1420	2010
305	LEY	1422	2010
306	DECRETO	2639	2010
307	DECRETO	4822	2010
308	LEY	1593	2012
309	LEY	1654	2013

Consecutivo	Tipo de Norma	Epígrafe	Número Diario Oficial	Fecha Diario Oficial
310	LEY	Sobre créditos suplementales al presupuesto nacional de gastos para el servicio del año económico de 1863 a 1864, que se abren al Poder Ejecutivo de la Unión	2	01/05/1864
311	LEY	de presupuesto nacional de rentas i gastos para el servicio del año económico de 1865 a 1866.	335	25/05/1865
312	LEY	Lei de presupuestos nacionales	1589	24/05/1869
313	LEY	Que reforma i adicional las de bienes desamortizados	1604	08/06/1869
314	LEY	Por la cual se fija el pié de fuerza para el próximo año económico.	1920	18/05/1870

Por no haber sido adoptados como legislación permanente:

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
1	DECRETO	1103	1865
2	DECRETO	429	1867
3	LEY	6	1873
4	LEY	23	1876
5	DECRETO	427	1876
6	DECRETO	428	1876
7	DECRETO	429	1876
8	DECRETO	466	1876
9	DECRETO	470	1876
10	DECRETO	484	1876
11	DECRETO	13	1877
12	DECRETO	92	1877
13	DECRETO	141	1877
14	LEY	63	1886
15	DECRETO	1	1895
16	DECRETO	28	1895
17	LEY	159	1896
18	DECRETO	484	1899
19	DECRETO	600	1899
20	DECRETO	175	1900
21	DECRETO	252	1900
22	DECRETO	771	1900
23	DECRETO	789	1900
24	DECRETO	855	1901
25	DECRETO	1015	1901
26	DECRETO	490	1902
27	DECRETO	634	1902
28	DECRETO	1613	1902
29	DECRETO	998	1903
30	DECRETO	590	1904
31	DECRETO	706	1904
32	DECRETO	1045	1904
33	DECRETO	10	1905
34	DECRETO	54	1905
35	DECRETO	10	1906
36	DECRETO	17	1906
37	DECRETO	34	1906
38	DECRETO	40	1906
39	DECRETO	1375	1906
40	DECRETO	286	1909
41	DECRETO	674	1909
42	DECRETO	684	1909
43	DECRETO	1139	1910
44	DECRETO	902	1912
45	DECRETO	4	1918
46	LEY	114	1922
47	DECRETO	1738	1922
48	LEY	8	1923
49	DECRETO	4	1927
50	DECRETO	1	1928
51	DECRETO	874	1932
52	DECRETO	1504	1932
53	DECRETO	1746	1932
54	DECRETO	1497	1933
55	DECRETO	1535	1933
56	DECRETO	1979	1933
57	DECRETO	2006	1933
58	DECRETO	2082	1933
59	DECRETO	2428	1934
60	DECRETO	1030	1935
61	DECRETO	1735	1935

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
62	DECRETO	2508	1936
63	DECRETO	401	1937
64	DECRETO	399	1938
65	DECRETO	99	1942
66	DECRETO	147	1942
67	DECRETO	220	1942
68	DECRETO	1360	1942
69	DECRETO	2000	1943
70	DECRETO	1409	1945
71	DECRETO	1410	1945
72	DECRETO	1411	1945
73	DECRETO	486	1946
74	DECRETO	568	1946
75	DECRETO	762	1946
76	DECRETO	997	1946
77	DECRETO	2252	1946
78	DECRETO	3229	1946
79	DECRETO	163	1948
80	DECRETO	406	1948
81	DECRETO	1260	1948
82	DECRETO	1266	1948
83	DECRETO	1280	1948
84	DECRETO	1405	1948
85	DECRETO	1406	1948
86	DECRETO	1409	1948
87	DECRETO	1411	1948
88	DECRETO	1447	1948
89	DECRETO	1452	1948
90	DECRETO	1463	1948
91	DECRETO	1464	1948
92	DECRETO	1468	1948
93	DECRETO	1476	1948
94	DECRETO	1543	1948
95	DECRETO	1646	1948
96	DECRETO	1683	1948
97	DECRETO	1685	1948
98	DECRETO	1709	1948
99	DECRETO	1711	1948
100	DECRETO	1714	1948
101	DECRETO	1839	1948
102	DECRETO	1897	1948
103	DECRETO	1949	1948
104	DECRETO	1952	1948
105	DECRETO	1953	1948
106	DECRETO	2117	1948
107	DECRETO	2217	1948
108	DECRETO	2239	1948
109	DECRETO	2326	1948
110	DECRETO	2327	1948
111	DECRETO	2350	1948
112	DECRETO	2421	1948
113	DECRETO	2473	1948
114	DECRETO	2904	1948
115	DECRETO	4157	1948
116	DECRETO	815	1949
117	DECRETO	918	1949
118	DECRETO	1007	1950
119	DECRETO	1227	1950
120	DECRETO	1554	1950
121	DECRETO	1945	1950
122	DECRETO	1964	1950
123	DECRETO	2393	1950
124	DECRETO	3746	1950
125	DECRETO	464	1951

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
126	DECRETO	135	1952
127	DECRETO	2511	1952
128	DECRETO	2882	1952
129	DECRETO	65	1953
130	DECRETO	250	1953
131	DECRETO	653	1953
132	DECRETO	1173	1953
133	DECRETO	1854	1953
134	DECRETO	2807	1953
135	DECRETO	3320	1953
136	DECRETO	124	1954
137	DECRETO	382	1954
138	DECRETO	1535	1954
139	DECRETO	1594	1954
140	DECRETO	1706	1954
141	DECRETO	1747	1954
142	DECRETO	1781	1954
143	DECRETO	1798	1954
144	DECRETO	1884	1954
145	DECRETO	1887	1954
146	DECRETO	1972	1954
147	DECRETO	1973	1954
148	DECRETO	1974	1954
149	DECRETO	1981	1954
150	DECRETO	2060	1954
151	DECRETO	2061	1954
152	DECRETO	2063	1954
153	DECRETO	2064	1954
154	DECRETO	2065	1954
155	DECRETO	2067	1954
156	DECRETO	2070	1954
157	DECRETO	2102	1954
158	DECRETO	2210	1954
159	DECRETO	2211	1954
160	DECRETO	2212	1954
161	DECRETO	2213	1954
162	DECRETO	2214	1954
163	DECRETO	2222	1954
164	DECRETO	2231	1954
165	DECRETO	2243	1954
166	DECRETO	2260	1954
167	DECRETO	2292	1954
168	DECRETO	2294	1954
169	DECRETO	2295	1954
170	DECRETO	2296	1954
171	DECRETO	2318	1954
172	DECRETO	2381	1954
173	DECRETO	2451	1954
174	DECRETO	2454	1954
175	DECRETO	2455	1954
176	DECRETO	2456	1954
177	DECRETO	2457	1954
178	DECRETO	2459	1954
179	DECRETO	2504	1954
180	DECRETO	2507	1954
181	DECRETO	50	1955
182	DECRETO	348	1955
183	DECRETO	1053	1955
184	DECRETO	1098	1955
185	DECRETO	1259	1955
186	DECRETO	1293	1955
187	DECRETO	2617	1955
188	DECRETO	1659BIS	1955
189	DECRETO	812	1956

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
190	DECRETO	931	1956
191	DECRETO	1152	1956
192	DECRETO	1452	1956
193	DECRETO	1754	1956
194	DECRETO	1762	1956
195	DECRETO	2613	1956
196	DECRETO	3125	1956
197	DECRETO	3141	1956
198	DECRETO	11	1957
199	DECRETO	26	1957
200	DECRETO	27	1957
201	DECRETO	58	1957
202	DECRETO	213	1957
203	DECRETO	234	1957
204	DECRETO	236	1957
205	DECRETO	276	1957
206	DECRETO	279	1957
207	DECRETO	306	1957
208	DECRETO	320	1957
209	DECRETO	340	1957
210	DECRETO	342	1957
211	DECRETO	357	1957
212	DECRETO	358	1957
213	DECRETO	361	1957
214	DECRETO	392	1957
215	DECRETO	46	1958
216	DECRETO	53	1958
217	DECRETO	102	1958
218	DECRETO	134	1958
219	DECRETO	165	1958
220	DECRETO	200	1958
221	DECRETO	327	1958
222	DECRETO	1427	1958
223	DECRETO	6	1959
224	DECRETO	7	1959
225	DECRETO	8	1959
226	DECRETO	11	1959
227	DECRETO	12	1959
228	DECRETO	1482	1959
229	DECRETO	2296	1959
230	DECRETO	2613	1959
231	DECRETO	5	1960
232	DECRETO	1	1961
233	DECRETO	2	1961
234	DECRETO	7	1961
235	DECRETO	12	1961
236	DECRETO	13	1961
237	DECRETO	17	1961
238	DECRETO	18	1961
239	DECRETO	1697	1965
240	DECRETO	2422	1965
241	DECRETO	2424	1965
242	DECRETO	2426	1965
243	DECRETO	2466	1965
244	DECRETO	2467	1965
245	DECRETO	2533	1965
246	DECRETO	2534	1965
247	DECRETO	2651	1965
248	DECRETO	2657	1965
249	DECRETO	2658	1965
250	DECRETO	2681	1965
251	DECRETO	2683	1965
252	DECRETO	2906	1965
253	DECRETO	2907	1965

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
254	DECRETO	2970	1965
255	DECRETO	2971	1965
256	DECRETO	3070	1965
257	DECRETO	3072	1965
258	DECRETO	3253	1965
259	DECRETO	31	1966
260	DECRETO	143	1966
261	DECRETO	178	1966
262	DECRETO	228	1966
263	DECRETO	428	1966
264	DECRETO	694	1966
265	DECRETO	1593	1966
266	DECRETO	1744	1966
267	DECRETO	2285	1966
268	DECRETO	2686	1966
269	DECRETO	2867	1966
270	DECRETO	2915	1966
271	DECRETO	3084	1966
272	DECRETO	3092	1966
273	DECRETO	1129	1970
274	DECRETO	1130	1970
275	DECRETO	1131	1970
276	DECRETO	1132	1970
277	DECRETO	1133	1970
278	DECRETO	1134	1970
279	DECRETO	2208	1970
280	DECRETO	251	1971
281	DECRETO	252	1971
282	DECRETO	253	1971
283	DECRETO	254	1971
284	DECRETO	255	1971
285	DECRETO	256	1971
286	DECRETO	262	1971
287	DECRETO	276	1971
288	DECRETO	290	1971
289	DECRETO	1259	1971
290	DECRETO	1518	1971
291	DECRETO	1970	1971
292	DECRETO	1988	1971
293	DECRETO	1989	1971
294	DECRETO	78	1972
295	DECRETO	375	1972
296	DECRETO	421	1972
297	DECRETO	669	1972
298	DECRETO	815	1972
299	DECRETO	886	1972
300	DECRETO	1267	1972
301	DECRETO	1638	1972
302	DECRETO	1821	1972
303	DECRETO	2046	1972
304	DECRETO	133	1973
305	DECRETO	969	1973
306	DECRETO	1394	1973
307	DECRETO	1805	1973
308	DECRETO	2160	1974
309	DECRETO	2247	1974
310	DECRETO	2338	1974
311	DECRETO	2374	1974
312	DECRETO	2388	1974
313	DECRETO	1142	1975
314	DECRETO	1249	1975
315	DECRETO	1250	1975
316	DECRETO	1412	1975
317	DECRETO	1658	1975

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
318	DECRETO	2398	1975
319	DECRETO	2407	1975
320	DECRETO	528	1976
321	DECRETO	541	1976
322	DECRETO	543	1976
323	DECRETO	591	1976
324	DECRETO	617	1976
325	DECRETO	653	1976
326	DECRETO	756	1976
327	DECRETO	814	1976
328	DECRETO	2131	1976
329	DECRETO	2132	1976
330	DECRETO	2193	1976
331	DECRETO	2194	1976
332	DECRETO	2195	1976
333	DECRETO	2260	1976
334	DECRETO	2578	1976
335	DECRETO	968	1977
336	DECRETO	1162	1977
337	DECRETO	1412	1977
338	DECRETO	1678	1977
339	DECRETO	2004	1977
340	DECRETO	2732	1977
341	DECRETO	70	1978
342	DECRETO	2144	1978
343	DECRETO	18	1979
344	DECRETO	402	1979
345	DECRETO	2062	1979
346	DECRETO	2063	1979
347	DECRETO	2289	1979
348	DECRETO	2366	1979
349	DECRETO	536	1980
350	DECRETO	2932	1981
351	DECRETO	474	1982
352	DECRETO	693	1982
353	DECRETO	1008	1982
354	DECRETO	1839	1982
355	DECRETO	3742	1982
356	DECRETO	400	1983
357	DECRETO	667	1984
358	DECRETO	668	1984
359	DECRETO	747	1984
360	DECRETO	1039	1984
361	DECRETO	1041	1984
362	DECRETO	1042	1984
363	DECRETO	1055	1984
364	DECRETO	1057	1984
365	DECRETO	1071	1984
366	DECRETO	1209	1984
367	DECRETO	1290	1984
368	DECRETO	2635	1984
369	DECRETO	2829	1984
370	DECRETO	911	1985
371	DECRETO	1030	1985
372	DECRETO	1540	1985
373	DECRETO	1658	1985
374	DECRETO	1807	1985
375	DECRETO	1853	1985
376	DECRETO	2689	1985
377	DECRETO	3274	1985
378	DECRETO	3811	1985
379	DECRETO	3825	1985
380	DECRETO	3827	1985
381	DECRETO	3829	1985

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
382	DECRETO	48	1986
383	DECRETO	700	1986
384	DECRETO	1522	1986
385	DECRETO	1917	1986
386	DECRETO	1956	1986
387	DECRETO	1957	1986
388	DECRETO	3665	1986
389	DECRETO	3669	1986
390	DECRETO	3670	1986
391	DECRETO	3673	1986
392	DECRETO	81	1987
393	DECRETO	155	1987
394	DECRETO	468	1987
395	DECRETO	565	1987
396	DECRETO	735	1987
397	DECRETO	774	1987
398	DECRETO	790	1987
399	DECRETO	944	1987
400	DECRETO	1195	1987
401	DECRETO	1197	1987
402	DECRETO	1202	1987
403	DECRETO	1203	1987
404	DECRETO	1204	1987
405	DECRETO	1437	1987
406	DECRETO	1630	1987
407	DECRETO	1667	1987
408	DECRETO	1722	1987
409	DECRETO	2015	1987
410	DECRETO	2045	1987
411	DECRETO	180	1988
412	DECRETO	181	1988
413	DECRETO	182	1988
414	DECRETO	261	1988
415	DECRETO	262	1988
416	DECRETO	263	1988
417	DECRETO	474	1988
418	DECRETO	1580	1988
419	DECRETO	2202	1988
420	DECRETO	2203	1988
421	DECRETO	2205	1988
422	DECRETO	106	1989
423	DECRETO	344	1989
424	DECRETO	813	1989
425	DECRETO	1855	1989
426	DECRETO	1860	1989
427	DECRETO	1863	1989
428	DECRETO	1893	1989
429	DECRETO	1894	1989
430	DECRETO	1896	1989
431	DECRETO	1965	1989
432	DECRETO	1966	1989
433	DECRETO	2099	1989
434	DECRETO	2100	1989
435	DECRETO	2103	1989
436	DECRETO	2104	1989
437	DECRETO	2105	1989
438	DECRETO	2626	1989

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
439	DECRETO	2686	1989
440	DECRETO	400	1990
441	DECRETO	677	1990
442	DECRETO	713	1990
443	DECRETO	1271	1990
444	DECRETO	1684	1990
445	DECRETO	2187	1990
446	DECRETO	2744	1990
447	DECRETO	2760	1990
448	DECRETO	2895	1990
449	DECRETO	213	1991
450	DECRETO	418	1991
451	DECRETO	869	1991
452	DECRETO	1071	1991
453	DECRETO	1304	1991
454	DECRETO	333	1992
455	DECRETO	1155	1992
456	DECRETO	1793	1992
457	DECRETO	1811	1992
458	DECRETO	1833	1992
459	DECRETO	1873	1992
460	DECRETO	1875	1992
461	DECRETO	1941	1992
462	DECRETO	1942	1992
463	DECRETO	2006	1992
464	DECRETO	2007	1992
465	DECRETO	2008	1992
466	DECRETO	2009	1992
467	DECRETO	2010	1992
468	DECRETO	5	1993
469	DECRETO	6	1993
470	DECRETO	7	1993
471	DECRETO	256	1993
472	DECRETO	262	1993
473	DECRETO	266	1993
474	DECRETO	444	1993
475	DECRETO	542	1993
476	DECRETO	682	1993
477	DECRETO	827	1993
478	DECRETO	1400	1993
479	DECRETO	1495	1993
480	DECRETO	1178	1994
481	DECRETO	1264	1994
482	DECRETO	2099	1994
483	DECRETO	1900	1995
484	DECRETO	717	1996
485	DECRETO	777	1996
486	DECRETO	871	1996
487	DECRETO	1311	1996
488	DECRETO	1312	1996
489	DECRETO	1837	2002
490	DECRETO	1975	2002
491	DECRETO	2002	2002
492	DECRETO	2255	2002
493	DECRETO	2555	2002
494	DECRETO	2694	2010
495	DECRETO	4823	2010

Consecutivo	Tipo de Norma	Epígrafe	Número Diario Oficial	Fecha Diario Oficial
496	DECRETO	Orgánico de un Consejo de Guerra permanente	11287	30/05/1900

Por derogatoria orgánica:

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
1	LEY	411	1865
2	LEY	1	1873
3	LEY	10	1873
4	LEY	29	1873
5	LEY	32	1873
6	LEY	60	1873
7	LEY	98	1873
8	LEY	105	1873
9	LEY	106	1873
10	LEY	6	1874
11	LEY	11	1874
12	LEY	13	1874
13	LEY	16	1874
14	LEY	18	1874
15	LEY	58	1874
16	LEY	61	1874
17	LEY	62	1874
18	LEY	63	1874
19	LEY	2	1875
20	LEY	33	1875
21	LEY	60	1875
22	LEY	5	1876
23	LEY	22	1876
24	LEY	33	1876
25	LEY	46	1876
26	LEY	58	1876
27	LEY	59	1876
28	LEY	102	1876
29	LEY	15	1877
30	LEY	29	1877
31	LEY	43	1877
32	LEY	47	1877
33	LEY	60	1877
34	LEY	17	1878
35	LEY	27	1878
36	LEY	61	1878
37	LEY	4	1879
38	LEY	19	1879
39	LEY	52	1879
40	LEY	27	1880
41	LEY	32	1880
42	LEY	40	1880
43	LEY	42	1880
44	LEY	46	1880
45	LEY	67	1880
46	LEY	79	1880
47	LEY	80	1880
48	LEY	104	1880
49	LEY	106	1880
50	LEY	109	1880
51	LEY	317	1880
52	LEY	31	1881
53	LEY	41	1881
54	LEY	46	1881
55	LEY	71	1881
56	LEY	10	1882
57	LEY	27	1882
58	LEY	60	1882
59	LEY	61	1882
60	LEY	67	1882
61	LEY	85	1882
62	LEY	12	1883

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
63	LEY	15	1884
64	LEY	28	1884
65	LEY	29	1884
66	DECRETO	657	1885
67	LEY	24	1886
68	LEY	58	1886
69	LEY	61	1886
70	LEY	64	1886
71	LEY	89	1886
72	LEY	91	1886
73	LEY	7	1887
74	LEY	48	1887
75	LEY	65	1887
76	LEY	104	1887
77	LEY	120	1887
78	LEY	122	1887
79	LEY	124	1887
80	LEY	140	1887
81	LEY	143	1887
82	LEY	8	1888
83	LEY	12	1888
84	LEY	13	1888
85	LEY	14	1888
86	LEY	30	1888
87	LEY	45	1888
88	LEY	50	1888
89	LEY	53	1888
90	LEY	56	1888
91	LEY	57	1888
92	LEY	62	1888
93	LEY	74	1888
94	LEY	81	1888
95	LEY	88	1888
96	LEY	89	1888
97	LEY	98	1888
98	LEY	102	1888
99	LEY	112	1888
100	LEY	117	1888
101	LEY	124	1888
102	LEY	132	1888
103	LEY	134	1888
104	LEY	140	1888
105	LEY	147	1888
106	LEY	22	1890
107	LEY	35	1890
108	LEY	46	1890
109	LEY	67	1890
110	LEY	72	1890
111	LEY	73	1890
112	LEY	74	1890
113	LEY	104	1890
114	LEY	105	1890
115	LEY	116	1890
116	LEY	126	1890
117	LEY	15	1892
118	LEY	33	1892
119	LEY	89	1892
120	LEY	100	1892
121	LEY	103	1892
122	LEY	104	1892
123	LEY	116	1892
124	LEY	117	1892
125	LEY	36	1894
126	LEY	56	1894

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
127	LEY	72	1894
128	LEY	30	1896
129	LEY	33	1896
130	LEY	34	1896
131	LEY	76	1896
132	LEY	113	1896
133	LEY	119	1896
134	LEY	152	1896
135	LEY	170	1896
136	LEY	9	1898
137	LEY	23	1898
138	LEY	33	1898
139	LEY	34	1898
140	LEY	42	1898
141	LEY	46	1898
142	DECRETO	155	1900
143	DECRETO	19000530	1900
144	DECRETO	507	1901
145	LEY	6	1903
146	LEY	8	1903
147	LEY	22	1903
148	LEY	30	1903
149	LEY	32	1903
150	LEY	39	1903
151	LEY	45	1903
152	LEY	46	1903
153	LEY	49	1903
154	LEY	53	1903
155	LEY	63	1903
156	LEY	17	1904
157	LEY	26	1904
158	LEY	32	1904
159	LEY	36	1904
160	LEY	42	1904
161	LEY	43	1904
162	LEY	56	1904
163	LEY	57	1904
164	DECRETO	3	1905
165	DECRETO	7	1905
166	DECRETO	16	1905
167	LEY	16	1905
168	LEY	17	1905
169	LEY	20	1905
170	LEY	26	1905
171	LEY	33	1905
172	LEY	38	1905
173	DECRETO	39	1905
174	LEY	40	1905
175	DECRETO	41	1905
176	LEY	41	1905
177	LEY	45	1905
178	LEY	57	1905
179	LEY	59	1905
180	LEY	61	1905
181	DECRETO	1	1906
182	DECRETO	21	1906
183	DECRETO	23	1906
184	DECRETO	25	1906
185	DECRETO	28	1906
186	DECRETO	32	1906
187	DECRETO	35	1906
188	DECRETO	38	1906
189	DECRETO	41	1906
190	DECRETO	43	1906

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
191	DECRETO	46	1906
192	DECRETO	47	1906
193	DECRETO	356	1906
194	DECRETO	711	1906
195	DECRETO	909	1906
196	DECRETO	1271	1906
197	LEY	4	1907
198	LEY	18	1907
199	LEY	21	1907
200	LEY	25	1907
201	LEY	26	1907
202	LEY	35	1907
203	LEY	40	1907
204	DECRETO	1290	1907
205	LEY	22	1908
206	LEY	19	1909
207	LEY	24	1909
208	LEY	33	1909
209	LEY	46	1909
210	LEY	47	1909
211	LEY	49	1909
212	LEY	59	1909
213	LEY	69	1909
214	LEY	6	1910
215	LEY	43	1910
216	LEY	44	1910
217	LEY	50	1910
218	LEY	72	1910
219	LEY	75	1910
220	LEY	84	1910
221	LEY	85	1910
222	LEY	87	1910
223	LEY	42	1911
224	LEY	60	1911
225	LEY	12	1912
226	LEY	15	1912
227	LEY	16	1912
228	LEY	23	1912
229	LEY	29	1912
230	LEY	30	1912
231	LEY	50	1912
232	LEY	62	1912
233	LEY	77	1912
234	LEY	80	1912
235	LEY	92	1912
236	LEY	7	1913
237	LEY	10	1913
238	LEY	45	1913
239	LEY	54	1913
240	LEY	56	1913
241	LEY	72	1913
242	LEY	73	1913
243	LEY	75	1913
244	LEY	82	1913
245	LEY	99	1913
246	LEY	101	1913
247	LEY	106	1913
248	LEY	112	1913
249	LEY	117	1913
250	LEY	130	1913
251	LEY	35	1914
252	LEY	37	1914
253	LEY	48	1914
254	LEY	52	1914

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
255	LEY	56	1914
256	LEY	58	1914
257	LEY	75	1914
258	LEY	79	1914
259	LEY	80	1914
260	LEY	90	1914
261	LEY	92	1914
262	DECRETO	580	1914
263	LEY	30	1915
264	LEY	32	1915
265	LEY	33	1915
266	LEY	36	1915
267	LEY	41	1915
268	LEY	57	1915
269	LEY	59	1915
270	LEY	70	1915
271	LEY	71	1915
272	LEY	73	1915
273	LEY	82	1915
274	LEY	83	1915
275	LEY	85	1915
276	LEY	3	1916
277	LEY	23	1916
278	LEY	31	1916
279	LEY	78	1916
280	LEY	79	1916
281	LEY	80	1916
282	LEY	85	1916
283	LEY	18	1917
284	LEY	24	1917
285	LEY	46	1917
286	LEY	47	1917
287	LEY	50	1917
288	LEY	53	1917
289	LEY	71	1917
290	LEY	73	1917
291	DECRETO	2	1918
292	LEY	11	1918
293	LEY	12	1918
294	LEY	33	1918
295	LEY	34	1918
296	LEY	48	1918
297	LEY	51	1918
298	LEY	53	1918
299	LEY	63	1918
300	LEY	64	1918
301	DECRETO	136	1918
302	LEY	21	1919
303	LEY	37	1919
304	LEY	51	1919
305	LEY	52	1919
306	LEY	69	1919
307	LEY	75	1919
308	LEY	78	1919
309	LEY	89	1919
310	LEY	94	1919
311	LEY	113	1919
312	LEY	117	1919
313	LEY	119	1919
314	LEY	125	1919
315	LEY	147	1919
316	DECRETO	1461	1919
317	LEY	4	1920
318	LEY	11	1920

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
319	LEY	20	1920
320	LEY	21	1920
321	LEY	40	1920
322	LEY	45	1920
323	LEY	47	1920
324	LEY	58	1920
325	LEY	66	1920
326	LEY	74	1920
327	LEY	76	1920
328	LEY	83	1920
329	LEY	87	1920
330	LEY	88	1920
331	LEY	90	1920
332	LEY	92	1920
333	LEY	96	1920
334	LEY	98	1920
335	LEY	4	1921
336	LEY	8	1921
337	LEY	39	1921
338	LEY	41	1921
339	LEY	49	1921
340	LEY	58	1921
341	LEY	14	1922
342	LEY	28	1922
343	LEY	32	1922
344	LEY	45	1922
345	LEY	57	1922
346	LEY	68	1922
347	LEY	80	1922
348	LEY	81	1922
349	LEY	82	1922
350	LEY	83	1922
351	LEY	93	1922
352	LEY	96	1922
353	LEY	104	1922
354	LEY	105	1922
355	LEY	109	1922
356	LEY	111	1922
357	LEY	1	1923
358	LEY	15	1923
359	LEY	17	1923
360	LEY	26	1923
361	LEY	31	1923
362	LEY	43	1923
363	LEY	59	1923
364	LEY	64	1923
365	LEY	78	1923
366	LEY	83	1923
367	LEY	109	1923
368	LEY	4	1924
369	LEY	32	1924
370	LEY	37	1924
371	LEY	41	1924
372	LEY	44	1924
373	LEY	67	1924
374	LEY	68	1924
375	DECRETO	345	1924
376	LEY	1	1925
377	LEY	59	1925
378	LEY	68	1925
379	LEY	72	1925
380	LEY	75	1925
381	LEY	41	1926
382	LEY	47	1926

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
383	LEY	57	1926
384	LEY	67	1926
385	LEY	75	1926
386	LEY	77	1926
387	LEY	1	1927
388	LEY	15	1927
389	LEY	23	1927
390	LEY	49	1927
391	LEY	50	1927
392	LEY	55	1927
393	LEY	56	1927
394	LEY	62	1927
395	LEY	76	1927
396	LEY	86	1927
397	LEY	87	1927
398	LEY	88	1927
399	LEY	89	1927
400	LEY	98	1927
401	LEY	104	1927
402	LEY	25	1928
403	LEY	26	1928
404	LEY	99	1928
405	LEY	107	1928
406	LEY	116	1928
407	DECRETO	2070	1928
408	LEY	17	1929
409	LEY	19	1929
410	LEY	23	1929
411	LEY	31	1929
412	LEY	35	1929
413	LEY	44	1929
414	LEY	9	1930
415	LEY	46	1930
416	LEY	48	1930
417	LEY	60	1930
418	LEY	70	1930
419	LEY	4	1931
420	LEY	11	1931
421	LEY	14	1931
422	LEY	18	1931
423	LEY	25	1931
424	LEY	28	1931
425	LEY	30	1931
426	LEY	37	1931
427	LEY	39	1931
428	LEY	46	1931
429	LEY	56	1931
430	LEY	58	1931
431	LEY	72	1931
432	LEY	81	1931
433	LEY	85	1931
434	LEY	88	1931
435	LEY	89	1931
436	LEY	91	1931
437	LEY	92	1931
438	LEY	93	1931
439	LEY	100	1931
440	LEY	118	1931
441	LEY	132	1931
442	LEY	135	1931
443	DECRETO	1597	1931
444	DECRETO	2194	1931
445	DECRETO	2223	1931
446	DECRETO	2224	1931

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
447	LEY	7	1932
448	DECRETO	8	1932
449	LEY	11	1932
450	LEY	20	1932
451	LEY	26	1932
452	LEY	34	1932
453	LEY	37	1932
454	LEY	38	1932
455	DECRETO	90	1932
456	DECRETO	140	1932
457	DECRETO	184	1932
458	DECRETO	374	1932
459	DECRETO	454	1932
460	DECRETO	553	1932
461	DECRETO	731	1932
462	DECRETO	799	1932
463	DECRETO	849	1932
464	DECRETO	952	1932
465	DECRETO	956	1932
466	DECRETO	1108	1932
467	DECRETO	1283	1932
468	DECRETO	1300	1932
469	LEY	11	1933
470	LEY	23	1933
471	LEY	33	1933
472	LEY	39	1933
473	DECRETO	41	1933
474	LEY	46	1933
475	LEY	48	1933
476	LEY	50	1933
477	DECRETO	743	1933
478	LEY	7	1934
479	DECRETO	1405	1934
480	LEY	5	1935
481	LEY	13	1935
482	LEY	15	1935
483	LEY	21	1935
484	LEY	24	1935
485	LEY	33	1935
486	LEY	37	1935
487	LEY	57	1935
488	LEY	67	1935
489	LEY	73	1935
490	LEY	78	1935
491	LEY	80	1935
492	LEY	82	1935
493	LEY	84	1935
494	LEY	86	1935
495	LEY	6	1936
496	LEY	8	1936
497	LEY	12	1936
498	LEY	16	1936
499	LEY	23	1936
500	LEY	35	1936
501	LEY	43	1936
502	LEY	46	1936
503	LEY	47	1936
504	LEY	48	1936
505	LEY	62	1936
506	LEY	65	1936
507	LEY	66	1936
508	LEY	78	1936
509	LEY	84	1936
510	LEY	96	1936

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
511	LEY	97	1936
512	LEY	101	1936
513	LEY	102	1936
514	LEY	108	1936
515	LEY	120	1936
516	LEY	147	1936
517	LEY	149	1936
518	LEY	160	1936
519	LEY	169	1936
520	LEY	171	1936
521	LEY	172	1936
522	LEY	173	1936
523	LEY	179	1936
524	LEY	180	1936
525	LEY	187	1936
526	LEY	201	1936
527	DECRETO	805	1936
528	DECRETO	2361	1936
529	DECRETO	2831	1936
530	LEY	3	1937
531	LEY	19	1937
532	LEY	20	1937
533	LEY	51	1937
534	LEY	65	1937
535	LEY	67	1937
536	LEY	94	1937
537	LEY	98	1937
538	LEY	99	1937
539	LEY	106	1937
540	LEY	111	1937
541	LEY	113	1937
542	LEY	115	1937
543	LEY	116	1937
544	LEY	124	1937
545	LEY	125	1937
546	LEY	134	1937
547	LEY	135	1937
548	LEY	139	1937
549	LEY	17	1938
550	LEY	42	1938
551	LEY	45	1938
552	LEY	52	1938
553	LEY	55	1938
554	LEY	73	1938
555	LEY	77	1938
556	LEY	88	1938
557	LEY	91	1938
558	LEY	153	1938
559	LEY	154	1938
560	LEY	155	1938
561	LEY	164	1938
562	LEY	165	1938
563	LEY	166	1938
564	LEY	167	1938
565	LEY	198	1938
566	LEY	199	1938
567	LEY	202	1938
568	LEY	204	1938
569	LEY	213	1938
570	LEY	225	1938
571	LEY	228	1938
572	LEY	229	1938
573	LEY	257	1938
574	LEY	260	1938

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
575	DECRETO	1111	1938
576	DECRETO	1629	1938
577	DECRETO	1699	1938
578	DECRETO	2200	1938
579	DECRETO	2402	1938
580	LEY	3	1939
581	LEY	36	1939
582	LEY	42	1939
583	LEY	45	1939
584	LEY	46	1939
585	LEY	50	1939
586	LEY	60	1939
587	LEY	61	1939
588	LEY	66	1939
589	LEY	68	1939
590	DECRETO	248	1939
591	DECRETO	275	1939
592	DECRETO	1365	1939
593	DECRETO	1679	1939
594	DECRETO	1718	1939
595	LEY	21	1940
596	LEY	40	1940
597	LEY	47	1940
598	LEY	58	1940
599	LEY	62	1940
600	LEY	88	1940
601	LEY	98	1940
602	LEY	102	1940
603	LEY	106	1940
604	LEY	113	1940
605	DECRETO	178	1940
606	DECRETO	1196	1940
607	DECRETO	1381	1940
608	DECRETO	2080	1940
609	DECRETO	2223	1940
610	LEY	30	1941
611	LEY	31	1941
612	LEY	60	1941
613	LEY	75	1941
614	LEY	84	1941
615	LEY	100	1941
616	LEY	114	1941
617	LEY	133	1941
618	LEY	135	1941
619	LEY	144	1941
620	LEY	145	1941
621	LEY	165	1941
622	DECRETO	1097	1941
623	LEY	28	1942
624	LEY	31	1942
625	LEY	40	1942
626	LEY	41	1942
627	LEY	43	1942
628	LEY	48	1942
629	LEY	49	1942
630	LEY	51	1942
631	LEY	57	1942
632	LEY	61	1942
633	DECRETO	81	1942
634	DECRETO	1349	1942
635	DECRETO	1361	1942
636	DECRETO	1454	1942
637	DECRETO	1455	1942
638	DECRETO	1485	1942

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
639	LEY	2	1943
640	LEY	4	1943
641	LEY	7	1943
642	LEY	16	1943
643	LEY	42	1943
644	LEY	43	1943
645	LEY	48	1943
646	LEY	52	1943
647	LEY	73	1943
648	LEY	83	1943
649	LEY	93	1943
650	LEY	96	1943
651	LEY	106	1943
652	LEY	112	1943
653	LEY	118	1943
654	DECRETO	650	1943
655	DECRETO	926	1943
656	DECRETO	1202	1943
657	DECRETO	1360	1943
658	LEY	1	1944
659	LEY	14	1944
660	LEY	17	1944
661	LEY	20	1944
662	LEY	23	1944
663	LEY	26	1944
664	LEY	29	1944
665	LEY	51	1944
666	LEY	58	1944
667	LEY	61	1944
668	LEY	66	1944
669	LEY	68	1944
670	LEY	73	1944
671	LEY	74	1944
672	LEY	75	1944
673	LEY	78	1944
674	LEY	102	1944
675	DECRETO	1084	1944
676	DECRETO	1530	1944
677	DECRETO	1999	1944
678	DECRETO	2119	1944
679	DECRETO	2350	1944
680	DECRETO	2775	1944
681	LEY	1	1945
682	LEY	3	1945
683	LEY	23	1945
684	LEY	24	1945
685	LEY	30	1945
686	LEY	31	1945
687	LEY	32	1945
688	LEY	34	1945
689	LEY	42	1945
690	LEY	45	1945
691	LEY	46	1945
692	LEY	58	1945
693	LEY	59	1945
694	LEY	66	1945
695	LEY	67	1945
696	LEY	86	1945
697	LEY	99	1945
698	DECRETO	734	1945
699	DECRETO	1745	1945
700	LEY	3	1946
701	LEY	4	1946
702	LEY	6	1946

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
703	LEY	25	1946
704	LEY	26	1946
705	LEY	31	1946
706	LEY	38	1946
707	LEY	39	1946
708	LEY	42	1946
709	LEY	45	1946
710	LEY	47	1946
711	LEY	51	1946
712	LEY	54	1946
713	LEY	55	1946
714	LEY	62	1946
715	LEY	63	1946
716	LEY	67	1946
717	LEY	69	1946
718	LEY	70	1946
719	LEY	77	1946
720	LEY	80	1946
721	LEY	84	1946
722	LEY	87	1946
723	LEY	90	1946
724	LEY	94	1946
725	LEY	97	1946
726	LEY	102	1946
727	LEY	106	1946
728	LEY	107	1946
729	DECRETO	406	1946
730	LEY	5	1947
731	LEY	56	1947
732	LEY	61	1947
733	LEY	66	1947
734	LEY	74	1947
735	LEY	75	1947
736	LEY	84	1947
737	LEY	223	1947
738	DECRETO	495	1947
739	DECRETO	788	1947
740	DECRETO	1476	1947
741	LEY	2	1948
742	LEY	22	1948
743	LEY	32	1948
744	LEY	34	1948
745	LEY	43	1948
746	LEY	80	1948
747	LEY	82	1948
748	LEY	90	1948
749	LEY	93	1948
750	LEY	95	1948
751	LEY	114	1948
752	LEY	119	1948
753	LEY	130	1948
754	LEY	133	1948
755	LEY	136	1948
756	LEY	141	1948
757	LEY	147	1948
758	LEY	156	1948
759	LEY	157	1948
760	LEY	161	1948
761	LEY	162	1948
762	LEY	166	1948
763	DECRETO	1286	1948
764	DECRETO	1314	1948
765	DECRETO	1403	1948
766	DECRETO	1407	1948

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
767	DECRETO	1611	1948
768	DECRETO	1792	1948
769	DECRETO	1832	1948
770	DECRETO	1920	1948
771	DECRETO	2283	1948
772	DECRETO	2352	1948
773	DECRETO	2495	1948
774	DECRETO	2901	1948
775	DECRETO	4140	1948
776	DECRETO	4195	1948
777	LEY	12	1949
778	LEY	14	1949
779	DECRETO	145	1949
780	DECRETO	702	1949
781	DECRETO	935	1949
782	DECRETO	2631	1949
783	DECRETO	3036	1949
784	DECRETO	3697	1949
785	DECRETO	3715	1949
786	DECRETO	4051	1949
787	DECRETO	4085	1949
788	DECRETO	4188	1949
789	DECRETO	70	1950
790	DECRETO	289	1950
791	DECRETO	384	1950
792	DECRETO	474	1950
793	DECRETO	669	1950
794	DECRETO	691	1950
795	DECRETO	760	1950
796	DECRETO	787	1950
797	DECRETO	812	1950
798	DECRETO	957	1950
799	DECRETO	1009	1950
800	DECRETO	1010	1950
801	DECRETO	1047	1950
802	DECRETO	1092	1950
803	DECRETO	1125	1950
804	DECRETO	1414	1950
805	DECRETO	1426	1950
806	DECRETO	1538	1950
807	DECRETO	1551	1950
808	DECRETO	1553	1950
809	DECRETO	1556	1950
810	DECRETO	1800	1950
811	DECRETO	1861	1950
812	DECRETO	2066	1950
813	DECRETO	2071	1950
814	DECRETO	2142	1950
815	DECRETO	2146	1950
816	DECRETO	2161	1950
817	DECRETO	2200	1950
818	DECRETO	2218	1950
819	DECRETO	2294	1950
820	DECRETO	2384	1950
821	DECRETO	2523	1950
822	DECRETO	2524	1950
823	DECRETO	2526	1950
824	DECRETO	2527	1950
825	DECRETO	2556	1950
826	DECRETO	2604	1950
827	DECRETO	2605	1950
828	DECRETO	3317	1950
829	DECRETO	3346	1950
830	DECRETO	3347	1950

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
831	DECRETO	3398	1950
832	DECRETO	3419	1950
833	DECRETO	3547	1950
834	DECRETO	3565	1950
835	DECRETO	3580	1950
836	DECRETO	3665	1950
837	DECRETO	3669	1950
838	DECRETO	3692	1950
839	DECRETO	5	1951
840	LEY	11	1951
841	DECRETO	205	1951
842	DECRETO	241	1951
843	DECRETO	242	1951
844	DECRETO	243	1951
845	DECRETO	373	1951
846	DECRETO	388	1951
847	DECRETO	465	1951
848	DECRETO	546	1951
849	DECRETO	547	1951
850	DECRETO	637	1951
851	DECRETO	679	1951
852	DECRETO	691	1951
853	DECRETO	692	1951
854	DECRETO	756	1951
855	DECRETO	761	1951
856	DECRETO	992	1951
857	DECRETO	1037	1951
858	DECRETO	1127	1951
859	DECRETO	1171	1951
860	DECRETO	1197	1951
861	DECRETO	1201	1951
862	DECRETO	1202	1951
863	DECRETO	1225	1951
864	DECRETO	1231	1951
865	DECRETO	1235	1951
866	DECRETO	1377	1951
867	DECRETO	1474	1951
868	DECRETO	1493	1951
869	DECRETO	1531	1951
870	DECRETO	1591	1951
871	DECRETO	1594	1951
872	DECRETO	1625	1951
873	DECRETO	1626	1951
874	DECRETO	1804	1951
875	DECRETO	1806	1951
876	DECRETO	1857	1951
877	DECRETO	1858	1951
878	DECRETO	2168	1951
879	DECRETO	2228	1951
880	DECRETO	2240	1951
881	LEY	8	1952
882	LEY	24	1952
883	DECRETO	392	1952
884	DECRETO	545	1952
885	DECRETO	696	1952
886	DECRETO	702	1952
887	DECRETO	837	1952
888	DECRETO	839	1952
889	DECRETO	850	1952
890	DECRETO	908	1952
891	DECRETO	1005	1952
892	DECRETO	1007	1952
893	DECRETO	1106	1952
894	DECRETO	1479	1952

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
895	DECRETO	1483	1952
896	DECRETO	1647	1952
897	DECRETO	1884	1952
898	DECRETO	1973	1952
899	DECRETO	1998	1952
900	DECRETO	2017	1952
901	DECRETO	2018	1952
902	DECRETO	2023	1952
903	DECRETO	2024	1952
904	DECRETO	2102	1952
905	DECRETO	2270	1952
906	DECRETO	2273	1952
907	DECRETO	2510	1952
908	DECRETO	2779	1952
909	DECRETO	2830	1952
910	DECRETO	2831	1952
911	DECRETO	2832	1952
912	DECRETO	2833	1952
913	DECRETO	2864	1952
914	DECRETO	2884	1952
915	DECRETO	2934	1952
916	DECRETO	3115	1952
917	DECRETO	3125	1952
918	DECRETO	3129	1952
919	DECRETO	3134	1952
920	DECRETO	3136	1952
921	DECRETO	3222	1952
922	DECRETO	2465bis	1952
923	DECRETO	6	1953
924	DECRETO	7	1953
925	DECRETO	53	1953
926	DECRETO	148	1953
927	DECRETO	268	1953
928	DECRETO	562	1953
929	DECRETO	565	1953
930	DECRETO	645	1953
931	DECRETO	648	1953
932	DECRETO	785	1953
933	DECRETO	819	1953
934	DECRETO	860	1953
935	DECRETO	864	1953
936	DECRETO	870	1953
937	DECRETO	877	1953
938	DECRETO	992	1953
939	DECRETO	994	1953
940	DECRETO	1000	1953
941	DECRETO	1071	1953
942	DECRETO	1325	1953
943	DECRETO	1326	1953
944	DECRETO	1339	1953
945	DECRETO	1344	1953
946	DECRETO	1349	1953
947	DECRETO	1354	1953
948	DECRETO	1355	1953
949	DECRETO	1356	1953
950	DECRETO	1514	1953
951	DECRETO	1546	1953
952	DECRETO	1618	1953
953	DECRETO	1619	1953
954	DECRETO	1628	1953
955	DECRETO	1646	1953
956	DECRETO	1725	1953
957	DECRETO	1745	1953
958	DECRETO	1811	1953

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
959	DECRETO	1814	1953
960	DECRETO	1853	1953
961	DECRETO	1893	1953
962	DECRETO	1897	1953
963	DECRETO	1901	1953
964	DECRETO	1938	1953
965	DECRETO	1939	1953
966	DECRETO	1940	1953
967	DECRETO	2012	1953
968	DECRETO	2025	1953
969	DECRETO	2034	1953
970	DECRETO	2060	1953
971	DECRETO	2176	1953
972	DECRETO	2187	1953
973	DECRETO	2278	1953
974	DECRETO	2310	1953
975	DECRETO	2311	1953
976	DECRETO	2314	1953
977	DECRETO	2317	1953
978	DECRETO	2318	1953
979	DECRETO	2326	1953
980	DECRETO	2364	1953
981	DECRETO	2374	1953
982	DECRETO	2375	1953
983	DECRETO	2400	1953
984	DECRETO	2458	1953
985	DECRETO	2466	1953
986	DECRETO	2666	1953
987	DECRETO	2705	1953
988	DECRETO	2767	1953
989	DECRETO	2768	1953
990	DECRETO	2769	1953
991	DECRETO	2770	1953
992	DECRETO	2818	1953
993	DECRETO	2820	1953
994	DECRETO	2832	1953
995	DECRETO	2883	1953
996	DECRETO	2900	1953
997	DECRETO	3034	1953
998	DECRETO	3088	1953
999	DECRETO	3093	1953
1000	DECRETO	3108	1953
1001	DECRETO	3143	1953
1002	DECRETO	3149	1953
1003	DECRETO	3151	1953
1004	DECRETO	3210	1953
1005	DECRETO	3211	1953
1006	DECRETO	3216	1953
1007	DECRETO	3219	1953
1008	DECRETO	3240	1953
1009	DECRETO	3278	1953
1010	DECRETO	51	1954
1011	DECRETO	259	1954
1012	DECRETO	545	1954
1013	DECRETO	596	1954
1014	DECRETO	664	1954
1015	DECRETO	743	1954
1016	DECRETO	751	1954
1017	DECRETO	791	1954
1018	DECRETO	826	1954
1019	DECRETO	1051	1954
1020	DECRETO	1078	1954
1021	DECRETO	1209	1954
1022	DECRETO	1783	1954

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
1023	DECRETO	1821	1954
1024	DECRETO	2676	1954
1025	DECRETO	2752	1954
1026	DECRETO	2835	1954
1027	DECRETO	2839	1954
1028	DECRETO	2921	1954
1029	DECRETO	2927	1954
1030	DECRETO	3078	1954
1031	DECRETO	3080	1954
1032	DECRETO	3293	1954
1033	DECRETO	3319	1954
1034	DECRETO	3344	1954
1035	DECRETO	3572	1954
1036	DECRETO	3680	1954
1037	DECRETO	878BIS	1954
1038	DECRETO	14	1955
1039	DECRETO	58	1955
1040	DECRETO	102	1955
1041	DECRETO	105	1955
1042	DECRETO	112	1955
1043	DECRETO	113	1955
1044	DECRETO	132	1955
1045	DECRETO	155	1955
1046	LEY	219	1955
1047	DECRETO	285	1955
1048	DECRETO	331	1955
1049	DECRETO	351	1955
1050	DECRETO	417	1955
1051	DECRETO	507	1955
1052	DECRETO	617	1955
1053	DECRETO	623	1955
1054	DECRETO	966	1955
1055	DECRETO	1048	1955
1056	DECRETO	1049	1955
1057	DECRETO	1050	1955
1058	DECRETO	1051	1955
1059	DECRETO	1052	1955
1060	DECRETO	1095	1955
1061	DECRETO	1111	1955
1062	DECRETO	1114	1955
1063	DECRETO	1149	1955
1064	DECRETO	1187	1955
1065	DECRETO	1217	1955
1066	DECRETO	1258	1955
1067	DECRETO	1420	1955
1068	DECRETO	1564	1955
1069	DECRETO	1565	1955
1070	DECRETO	1616	1955
1071	DECRETO	1673	1955
1072	DECRETO	1690	1955
1073	DECRETO	1692	1955
1074	DECRETO	1694	1955
1075	DECRETO	1703	1955
1076	DECRETO	2002	1955
1077	DECRETO	2061	1955
1078	DECRETO	2065	1955
1079	DECRETO	2067	1955
1080	DECRETO	2087	1955
1081	DECRETO	2144	1955
1082	DECRETO	2268	1955
1083	DECRETO	2285	1955
1084	DECRETO	2312	1955
1085	DECRETO	2314	1955
1086	DECRETO	2340	1955

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
1087	DECRETO	2384	1955
1088	DECRETO	2385	1955
1089	DECRETO	2386	1955
1090	DECRETO	2389	1955
1091	DECRETO	2457	1955
1092	DECRETO	2536	1955
1093	DECRETO	2687	1955
1094	DECRETO	2826	1955
1095	DECRETO	2938	1955
1096	DECRETO	2959	1955
1097	DECRETO	3090	1955
1098	DECRETO	3094	1955
1099	DECRETO	3112	1955
1100	DECRETO	3177	1955
1101	DECRETO	3187	1955
1102	DECRETO	3188	1955
1103	DECRETO	3190	1955
1104	DECRETO	3236	1955
1105	DECRETO	3252	1955
1106	DECRETO	3373	1955
1107	DECRETO	3387	1955
1108	DECRETO	3405	1955
1109	DECRETO	180	1956
1110	DECRETO	237	1956
1111	DECRETO	422	1956
1112	DECRETO	438	1956
1113	DECRETO	453	1956
1114	DECRETO	528	1956
1115	DECRETO	811	1956
1116	DECRETO	941	1956
1117	DECRETO	1016	1956
1118	DECRETO	1064	1956
1119	DECRETO	1163	1956
1120	DECRETO	1453	1956
1121	DECRETO	1504	1956
1122	DECRETO	1722	1956
1123	DECRETO	2103	1956
1124	DECRETO	2114	1956
1125	DECRETO	2116	1956
1126	DECRETO	2197	1956
1127	DECRETO	2345	1956
1128	DECRETO	2353	1956
1129	DECRETO	2355	1956
1130	DECRETO	2525	1956
1131	DECRETO	2543	1956
1132	DECRETO	2594	1956
1133	DECRETO	2597	1956
1134	DECRETO	2630	1956
1135	DECRETO	2635	1956
1136	DECRETO	2637	1956
1137	DECRETO	2932	1956
1138	DECRETO	3014	1956
1139	DECRETO	3050	1956
1140	DECRETO	3130	1956
1141	DECRETO	3134	1956
1142	DECRETO	3135	1956
1143	DECRETO	3	1957
1144	DECRETO	4	1957
1145	DECRETO	7	1957
1146	DECRETO	22	1957
1147	DECRETO	23	1957
1148	DECRETO	43	1957
1149	DECRETO	78	1957
1150	DECRETO	102	1957

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
1151	DECRETO	140	1957
1152	DECRETO	154	1957
1153	DECRETO	180	1957
1154	DECRETO	181	1957
1155	DECRETO	209	1957
1156	DECRETO	220	1957
1157	DECRETO	222	1957
1158	DECRETO	223	1957
1159	DECRETO	224	1957
1160	DECRETO	226	1957
1161	DECRETO	230	1957
1162	DECRETO	239	1957
1163	DECRETO	243	1957
1164	DECRETO	244	1957
1165	DECRETO	249	1957
1166	DECRETO	269	1957
1167	DECRETO	270	1957
1168	DECRETO	274	1957
1169	DECRETO	283	1957
1170	DECRETO	289	1957
1171	DECRETO	291	1957
1172	DECRETO	297	1957
1173	DECRETO	333	1957
1174	DECRETO	341	1957
1175	DECRETO	363	1957
1176	DECRETO	380	1957
1177	DECRETO	387	1957
1178	DECRETO	391	1957
1179	DECRETO	393	1957
1180	DECRETO	399	1957
1181	DECRETO	400	1957
1182	DECRETO	1943	1957
1183	DECRETO	2114	1957
1184	DECRETO	2115	1957
1185	DECRETO	2297	1957
1186	DECRETO	2518	1957
1187	LEY	1	1958
1188	DECRETO	5	1958
1189	LEY	6	1958
1190	DECRETO	7	1958
1191	DECRETO	8	1958
1192	LEY	10	1958
1193	LEY	15	1958
1194	DECRETO	18	1958
1195	DECRETO	20	1958
1196	DECRETO	27	1958
1197	DECRETO	28	1958
1198	DECRETO	40	1958
1199	DECRETO	42	1958
1200	LEY	47	1958
1201	DECRETO	48	1958
1202	DECRETO	49	1958
1203	DECRETO	50	1958
1204	DECRETO	51	1958
1205	DECRETO	54	1958
1206	DECRETO	68	1958
1207	DECRETO	69	1958
1208	LEY	70	1958
1209	DECRETO	73	1958
1210	DECRETO	79	1958
1211	DECRETO	80	1958
1212	DECRETO	83	1958
1213	DECRETO	85	1958
1214	DECRETO	91	1958

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
1215	DECRETO	93	1958
1216	LEY	99	1958
1217	DECRETO	105	1958
1218	DECRETO	111	1958
1219	DECRETO	114	1958
1220	DECRETO	116	1958
1221	DECRETO	119	1958
1222	DECRETO	131	1958
1223	DECRETO	144	1958
1224	DECRETO	148	1958
1225	DECRETO	160	1958
1226	DECRETO	167	1958
1227	DECRETO	168	1958
1228	DECRETO	180	1958
1229	DECRETO	186	1958
1230	DECRETO	210	1958
1231	DECRETO	211	1958
1232	DECRETO	246	1958
1233	DECRETO	265	1958
1234	DECRETO	270	1958
1235	DECRETO	272	1958
1236	DECRETO	277	1958
1237	DECRETO	281	1958
1238	DECRETO	287	1958
1239	DECRETO	289	1958
1240	DECRETO	300	1958
1241	DECRETO	305	1958
1242	DECRETO	310	1958
1243	DECRETO	316	1958
1244	DECRETO	317	1958
1245	DECRETO	324	1958
1246	DECRETO	587	1958
1247	DECRETO	1169	1958
1248	DECRETO	1352	1958
1249	DECRETO	2015	1958
1250	DECRETO	2090	1958
1251	DECRETO	2313	1958
1252	DECRETO	2634	1958
1253	LEY	1	1959
1254	DECRETO	10	1959
1255	DECRETO	15	1959
1256	LEY	20	1959
1257	LEY	26	1959
1258	LEY	32	1959
1259	LEY	114	1959
1260	LEY	119	1959
1261	LEY	138	1959
1262	LEY	140	1959
1263	LEY	142	1959
1264	LEY	145	1959
1265	LEY	148	1959
1266	LEY	156	1959
1267	LEY	161	1959
1268	LEY	167	1959
1269	LEY	168	1959
1270	LEY	172	1959
1271	LEY	188	1959
1272	LEY	199	1959
1273	LEY	203	1959
1274	DECRETO	219	1959
1275	DECRETO	326	1959
1276	DECRETO	901	1959
1277	DECRETO	972	1959
1278	DECRETO	1266	1959

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
1279	DECRETO	1566	1959
1280	DECRETO	2151	1959
1281	DECRETO	2303	1959
1282	DECRETO	2505	1959
1283	DECRETO	2860	1959
1284	LEY	10	1960
1285	LEY	20	1960
1286	LEY	23	1960
1287	LEY	28	1960
1288	LEY	42	1960
1289	LEY	46	1960
1290	LEY	54	1960
1291	LEY	87	1960
1292	LEY	101	1960
1293	LEY	152	1960
1294	LEY	157	1960
1295	DECRETO	1016	1960
1296	DECRETO	1707	1960
1297	DECRETO	1710	1960
1298	LEY	1	1961
1299	LEY	7	1961
1300	DECRETO	16	1961
1301	LEY	17	1961
1302	LEY	22	1961
1303	LEY	32	1961
1304	LEY	34	1961
1305	LEY	65	1961
1306	LEY	80	1961
1307	LEY	93	1961
1308	LEY	131	1961
1309	LEY	136	1961
1310	LEY	150	1961
1311	LEY	151	1961
1312	LEY	153	1961
1313	LEY	157	1961
1314	LEY	169	1961
1315	LEY	15	1962
1316	LEY	19	1962
1317	LEY	22	1962
1318	LEY	56	1962
1319	LEY	58	1962
1320	LEY	61	1962
1321	LEY	93	1962
1322	LEY	106	1962
1323	LEY	2	1963
1324	LEY	9	1963
1325	LEY	17	1963
1326	LEY	34	1963
1327	LEY	50	1963
1328	LEY	63	1963
1329	LEY	80	1963
1330	LEY	87	1963
1331	LEY	93	1963
1332	LEY	124	1963
1333	LEY	127	1963
1334	LEY	130	1963
1335	LEY	137	1963
1336	LEY	159	1963
1337	DECRETO	1137	1963
1338	DECRETO	2812	1963
1339	LEY	4	1964
1340	LEY	7	1964
1341	LEY	11	1964
1342	LEY	22	1964

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
1343	LEY	31	1964
1344	LEY	49	1964
1345	LEY	51	1964
1346	LEY	56	1964
1347	LEY	73	1964
1348	LEY	74	1964
1349	DECRETO	528	1964
1350	DECRETO	1356	1964
1351	DECRETO	1358	1964
1352	DECRETO	1700	1964
1353	DECRETO	1817	1964
1354	LEY	20	1965
1355	LEY	22	1965
1356	LEY	24	1965
1357	LEY	26	1965
1358	LEY	35	1965
1359	LEY	37	1965
1360	LEY	38	1965
1361	LEY	47	1965
1362	LEY	52	1965
1363	LEY	56	1965
1364	LEY	60	1965
1365	LEY	66	1965
1366	LEY	71	1965
1367	LEY	87	1965
1368	LEY	94	1965
1369	DECRETO	1709	1965
1370	DECRETO	2324	1965
1371	DECRETO	2469	1965
1372	DECRETO	2966	1965
1373	DECRETO	3196	1965
1374	DECRETO	3225	1965
1375	DECRETO	3233	1965
1376	LEY	76 BIS	1965
1377	LEY	3	1966
1378	LEY	12	1966
1379	LEY	18	1966
1380	LEY	38	1966
1381	LEY	45	1966
1382	LEY	54	1966
1383	LEY	56	1966
1384	LEY	63	1966
1385	LEY	69	1966
1386	LEY	72	1966
1387	LEY	76	1966
1388	LEY	78	1966
1389	DECRETO	426	1966
1390	DECRETO	495	1966
1391	DECRETO	803	1966
1392	DECRETO	994	1966
1393	DECRETO	1592	1966
1394	DECRETO	1595	1966
1395	DECRETO	1604	1966
1396	DECRETO	1666	1966
1397	DECRETO	2688	1966
1398	DECRETO	2969	1966
1399	DECRETO	3083	1966
1400	LEY	41	1967
1401	LEY	48	1967
1402	LEY	50	1967
1403	LEY	55	1967
1404	LEY	64	1967
1405	DECRETO	978	1967
1406	DECRETO	1389	1967

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
1407	LEY	30	1968
1408	LEY	63	1968
1409	LEY	81	1968
1410	DECRETO	2394	1968
1411	DECRETO	2395	1968
1412	DECRETO	2472	1968
1413	DECRETO	2696	1968
1414	DECRETO	3029	1968
1415	DECRETO	3152	1968
1416	LEY	14	1969
1417	LEY	16	1969
1418	LEY	17	1969
1419	LEY	18	1969
1420	LEY	22	1969
1421	LEY	25	1969
1422	LEY	27	1969
1423	LEY	38	1969
1424	DECRETO	214	1969
1425	DECRETO	432	1969
1426	DECRETO	1661	1969
1427	DECRETO	1890	1969
1428	DECRETO	2204	1969
1429	DECRETO	2267	1969
1430	LEY	1	1970
1431	DECRETO	1135	1970
1432	DECRETO	1347	1970
1433	DECRETO	1385	1970
1434	DECRETO	1400	1970
1435	DECRETO	2164	1970
1436	DECRETO	2165	1970
1437	DECRETO	2169	1970
1438	DECRETO	2170	1970
1439	LEY	9	1971
1440	LEY	32	1971
1441	LEY	47	1971
1442	DECRETO	271	1971
1443	DECRETO	433	1971
1444	DECRETO	519	1971
1445	DECRETO	522	1971
1446	DECRETO	523	1971
1447	DECRETO	525	1971
1448	DECRETO	527	1971
1449	DECRETO	528	1971
1450	DECRETO	2170	1971
1451	DECRETO	2334	1971
1452	LEY	7	1972
1453	LEY	10	1972
1454	DECRETO	1269	1972
1455	DECRETO	1315	1972
1456	DECRETO	1420	1972
1457	DECRETO	2034	1972
1458	DECRETO	2035	1972
1459	DECRETO	2335	1972
1460	LEY	17	1973
1461	LEY	21	1973
1462	LEY	33	1973
1463	LEY	34	1973
1464	LEY	37	1973
1465	LEY	42	1973
1466	LEY	67	1973
1467	LEY	68	1973
1468	DECRETO	1208	1973
1469	DECRETO	1988	1973
1470	DECRETO	2004	1973

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
1471	DECRETO	2576	1973
1472	DECRETO	2659	1973
1473	DECRETO	2671	1973
1474	DECRETO	2	1974
1475	LEY	25	1974
1476	DECRETO	1246	1974
1477	DECRETO	1984	1974
1478	DECRETO	2368	1974
1479	DECRETO	2821	1974
1480	LEY	17	1975
1481	LEY	21	1975
1482	LEY	23	1975
1483	LEY	26	1975
1484	DECRETO	524	1975
1485	DECRETO	525	1975
1486	DECRETO	790	1975
1487	DECRETO	1305	1975
1488	DECRETO	1413	1975
1489	DECRETO	1438	1975
1490	DECRETO	1439	1975
1491	DECRETO	2238	1975
1492	DECRETO	2301	1975
1493	LEY	19	1976
1494	LEY	20	1976
1495	LEY	32	1976
1496	DECRETO	2388	1976
1497	LEY	2	1977
1498	LEY	20	1977
1499	LEY	44	1977
1500	LEY	113	1977
1501	DECRETO	1169	1977
1502	DECRETO	1371	1977
1503	DECRETO	1385	1977
1504	DECRETO	1650	1977
1505	DECRETO	2259	1977
1506	DECRETO	2334	1977
1507	DECRETO	2433	1977
1508	LEY	37	1978
1509	DECRETO	1169	1978
1510	DECRETO	1286	1978
1511	DECRETO	1309	1978
1512	DECRETO	1923	1978
1513	LEY	8	1979
1514	LEY	21	1979
1515	LEY	28	1979
1516	LEY	35	1979
1517	DECRETO	1833	1979
1518	DECRETO	1836	1979
1519	DECRETO	3335	1979
1520	LEY	2	1980
1521	LEY	22	1980
1522	DECRETO	51	1980
1523	DECRETO	141	1980
1524	DECRETO	172	1980
1525	DECRETO	384	1980
1526	DECRETO	1168	1980
1527	DECRETO	1173	1980
1528	DECRETO	2510	1980
1529	LEY	26	1981
1530	LEY	36	1981
1531	LEY	57	1981
1532	LEY	58	1981
1533	DECRETO	203	1981
1534	DECRETO	242	1981

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
1535	DECRETO	338	1981
1536	LEY	22	1982
1537	LEY	26	1982
1538	LEY	43	1982
1539	LEY	51	1982
1540	DECRETO	286	1982
1541	DECRETO	1660	1982
1542	DECRETO	2057	1982
1543	LEY	16	1983
1544	LEY	17	1983
1545	LEY	19	1983
1546	LEY	37	1983
1547	DECRETO	386	1983
1548	DECRETO	2465	1983
1549	LEY	4	1984
1550	LEY	23	1984
1551	LEY	50	1984
1552	DECRETO	458	1984
1553	DECRETO	669	1984
1554	DECRETO	670	1984
1555	DECRETO	1409	1984
1556	DECRETO	1711	1984
1557	LEY	2	1985
1558	LEY	3	1985
1559	LEY	4	1985
1560	LEY	6	1985
1561	LEY	7	1985
1562	LEY	37	1985
1563	LEY	38	1985
1564	LEY	41	1985
1565	LEY	47	1985
1566	LEY	63	1985
1567	LEY	64	1985
1568	LEY	65	1985
1569	LEY	68	1985
1570	LEY	75	1985
1571	LEY	82	1985
1572	LEY	99	1985
1573	LEY	101	1985
1574	LEY	102	1985
1575	LEY	119	1985
1576	LEY	120	1985
1577	LEY	123	1985
1578	LEY	124	1985
1579	LEY	135	1985
1580	DECRETO	3190	1985
1581	DECRETO	3267	1985
1582	DECRETO	3886	1985
1583	LEY	15	1986
1584	LEY	20	1986
1585	LEY	24	1986
1586	LEY	33	1986
1587	LEY	53	1986
1588	LEY	78	1986
1589	DECRETO	81	1986
1590	DECRETO	1190	1986
1591	DECRETO	1332	1986
1592	DECRETO	2107	1986
1593	DECRETO	3664	1986
1594	LEY	6	1987
1595	LEY	7	1987
1596	LEY	8	1987
1597	LEY	15	1987
1598	LEY	25	1987

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
1599	LEY	40	1987
1600	LEY	41	1987
1601	LEY	43	1987
1602	LEY	49	1987
1603	DECRETO	55	1987
1604	DECRETO	1196	1987
1605	DECRETO	1198	1987
1606	DECRETO	1631	1987
1607	LEY	14	1988
1608	LEY	52	1988
1609	DECRETO	90	1988
1610	DECRETO	120	1988
1611	DECRETO	121	1988
1612	DECRETO	333	1988
1613	DECRETO	615	1988
1614	DECRETO	730	1988
1615	DECRETO	1290	1988
1616	DECRETO	1745	1988
1617	DECRETO	2490	1988
1618	DECRETO	2633	1988
1619	DECRETO	2686	1988
1620	DECRETO	2687	1988
1621	LEY	3	1989
1622	LEY	12	1989
1623	LEY	37	1989
1624	LEY	40	1989
1625	DECRETO	41	1989
1626	LEY	44	1989
1627	LEY	66	1989
1628	DECRETO	1194	1989
1629	DECRETO	1588	1989
1630	DECRETO	1589	1989
1631	DECRETO	1590	1989
1632	DECRETO	1591	1989
1633	DECRETO	1856	1989
1634	DECRETO	1857	1989
1635	DECRETO	1858	1989
1636	DECRETO	1859	1989
1637	DECRETO	1861	1989
1638	DECRETO	1888	1989
1639	DECRETO	1895	1989
1640	DECRETO	1975	1989
1641	DECRETO	2276	1989
1642	DECRETO	2281	1989
1643	DECRETO	2282	1989
1644	DECRETO	2288	1989
1645	DECRETO	2390	1989
1646	DECRETO	42	1990
1647	DECRETO	494	1990
1648	DECRETO	725	1990
1649	DECRETO	1139	1990
1650	DECRETO	1146	1990
1651	DECRETO	1214	1990
1652	DECRETO	2047	1990
1653	DECRETO	2147	1990
1654	DECRETO	2372	1990
1655	DECRETO	2790	1990
1656	DECRETO	2894	1990
1657	DECRETO	3030	1990
1658	DECRETO	107	1991
1659	DECRETO	112	1991
1660	DECRETO	117	1991
1661	DECRETO	133	1991
1662	DECRETO	134	1991

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
1663	DECRETO	139	1991
1664	DECRETO	140	1991
1665	DECRETO	303	1991
1666	DECRETO	390	1991
1667	DECRETO	587	1991
1668	DECRETO	775	1991
1669	DECRETO	1032	1991
1670	DECRETO	1033	1991
1671	DECRETO	1255	1991
1672	DECRETO	1303	1991
1673	DECRETO	1645	1991
1674	DECRETO	1647	1991
1675	DECRETO	1648	1991
1676	DECRETO	1649	1991
1677	DECRETO	1650	1991
1678	DECRETO	1651	1991
1679	DECRETO	1676	1991
1680	DECRETO	1748	1991
1681	DECRETO	2266	1991
1682	DECRETO	2268	1991
1683	DECRETO	2772	1991
1684	LEY	15	1992
1685	DECRETO	35	1992
1686	DECRETO	697	1992
1687	DECRETO	718	1992
1688	DECRETO	726	1992
1689	DECRETO	1156	1992
1690	DECRETO	1274	1992
1691	DECRETO	1834	1992
1692	DECRETO	1835	1992

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
1693	DECRETO	2113	1992
1694	DECRETO	2116	1992
1695	DECRETO	2121	1992
1696	DECRETO	2127	1992
1697	DECRETO	2128	1992
1698	DECRETO	2136	1992
1699	DECRETO	2137	1992
1700	DECRETO	2138	1992
1701	DECRETO	2144	1992
1702	LEY	40	1993
1703	LEY	57	1993
1704	LEY	58	1993
1705	DECRETO	265	1993
1706	DECRETO	357	1994
1707	DECRETO	398	1994
1708	LEY	200	1995
1709	DECRETO	2238	1995
1710	LEY	268	1996
1711	LEY	308	1996
1712	LEY	360	1997
1713	LEY	365	1997
1714	LEY	417	1997
1715	DECRETO	1281	1997
1716	LEY	491	1999
1717	LEY	504	1999
1718	LEY	600	2000
1719	DECRETO	1797	2000
1720	DECRETO	2106	2003
1721	DECRETO	1944	2004
1722	LEY	1058	2006

Consecutivo	Tipo	Epígrafe	Número Diario Oficial	Fecha Diario Oficial
1723	LEY	determinando como debe el gobierno jeneral cumplir con la última parte del párrafo único del artículo 5 de la Constitución	268	8/03/1865
1724	LEY	Reformatoria de la de 16 de mayo de 1865, orgánica del poder judicial de la Unión	664	13/06/1866.
1725	LEY	Orgánica del servicio de Correos	678	29/06/1866
1726	LEY	sobre pensiones	1225	11/05/1868
1727	LEY	Por la cual se declara libre la explotación de los bosques nacionales.	1878	08/04/1870
1728	LEY	LEY 18700621 DE 1870- Por la cual se ausilia la navegación por buques de vapor en el rio Carare	1955	24/06/1870
1729	LEY	Autorizando al Presidente del Estado para conceder privilegio para navegar por vapor el río Carare	1955	24/06/1870
1730	LEY	Que adiciona la de 6 de abril de 1870, que declara libre la explotación de bosques nacionales	2251	25/05/1871

Artículo 4°. *Intangibilidad de los efectos jurídicos causados.* La pérdida de vigencia del grupo de cuerpos normativos a que se refiere el artículo anterior no afecta ni modifica las situaciones jurídicas concretas, ni los derechos adquiridos que se hayan consolidado durante cada uno de los períodos de vigencia individual, ni las decisiones judiciales ejecutoriadas que se hayan dictado con fundamento en dichos cuerpos normativos.

Artículo 5°. *Derogación expresa de normas de rango legal.* Por obsolescencia e incompatibilidad con el régimen constitucional vigente, derógase el siguiente grupo de cuerpos normativos:

Por obsolescencia:

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
1	LEY	76	1873
2	LEY	80	1873

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
3	LEY	104	1873
4	LEY	1	1874
5	LEY	5	1874
6	LEY	15	1874
7	LEY	24	1874
8	LEY	26	1874
9	LEY	39	1874
10	LEY	66	1874
11	LEY	12	1875
12	LEY	35	1875
13	LEY	48	1875
14	LEY	58	1875
15	LEY	5	1876
16	LEY	6	1876
17	LEY	7	1876
18	LEY	11	1876
19	LEY	15	1876
20	LEY	16	1876
21	LEY	19	1876
22	LEY	21	1876
23	LEY	24	1876
24	LEY	25	1876
25	LEY	27	1876
26	LEY	34	1876
27	LEY	35	1876
28	LEY	47	1876
29	LEY	55	1876
30	LEY	57	1876
31	LEY	83	1876
32	LEY	84	1876
33	LEY	91	1876
34	LEY	94	1876
35	LEY	104	1876
36	DECRETO	471	1876
37	DECRETO	472	1876
38	DECRETO	510	1876
39	DECRETO	515	1876
40	LEY	11	1877
41	LEY	17	1877
42	LEY	21	1877
43	LEY	31	1877
44	LEY	32	1877
45	LEY	38	1877
46	LEY	41	1877
47	LEY	64	1877
48	LEY	67	1877
49	LEY	36	1878
50	LEY	39	1878
51	LEY	61	1878
52	LEY	17	1879
53	LEY	19	1879
54	LEY	28	1880
55	LEY	47	1880
56	LEY	57	1880
57	LEY	78	1880
58	LEY	48	1881
59	LEY	54	1881
60	LEY	71	1881
61	LEY	12	1882
62	LEY	32	1882
63	LEY	44	1882
64	LEY	72	1882
65	LEY	2	1883
66	LEY	31	1884

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
67	LEY	41	1886
68	LEY	52	1886
69	DECRETO	549	1886
70	LEY	24	1887
71	LEY	47	1887
72	LEY	115	1887
73	LEY	121	1887
74	LEY	127	1888
75	LEY	136	1888
76	LEY	18	1890
77	LEY	21	1890
78	LEY	55	1890
79	LEY	93	1890
80	LEY	5	1892
81	LEY	67	1892
82	LEY	86	1892
83	LEY	93	1892
84	LEY	98	1892
85	LEY	32	1894
86	LEY	55	1896
87	LEY	61	1896
88	LEY	137	1896
89	LEY	19	1898
90	DECRETO	794	1900
91	DECRETO	933	1902
92	LEY	28	1903
93	LEY	51	1903
94	LEY	59	1903
95	LEY	19	1904
96	DECRETO	222	1904
97	LEY	31	1905
98	DECRETO	171	1905
99	DECRETO	276	1907
100	LEY	2	1908
101	LEY	17	1908
102	LEY	21	1908
103	LEY	48	1911
104	LEY	32	1912
105	LEY	65	1912
106	LEY	41	1913
107	LEY	43	1913
108	LEY	49	1913
109	LEY	50	1913
110	LEY	68	1913
111	LEY	76	1913
112	LEY	78	1913
113	LEY	82	1913
114	LEY	30	1914
115	LEY	49	1914
116	LEY	57	1914
117	LEY	95	1914
118	LEY	99	1914
119	LEY	103	1914
120	LEY	119	1914
121	LEY	4	1915
122	LEY	20	1915
123	LEY	21	1915
124	LEY	23	1915
125	LEY	30	1915
126	LEY	48	1915
127	LEY	50	1915
128	LEY	59	1915
129	LEY	60	1915
130	LEY	69	1915

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
131	LEY	72	1915
132	LEY	79	1915
133	LEY	1	1916
134	LEY	73	1916
135	LEY	83	1916
136	LEY	33	1917
137	LEY	37	1917
138	DECRETO	6	1918
139	LEY	36	1918
140	LEY	42	1918
141	LEY	46	1918
142	LEY	47	1918
143	LEY	65	1918
144	LEY	17	1919
145	LEY	44	1919
146	LEY	55	1919
147	LEY	59	1919
148	LEY	60	1919
149	LEY	63	1919
150	LEY	71	1919
151	LEY	83	1919
152	LEY	92	1919
153	LEY	93	1919
154	LEY	97	1919
155	LEY	111	1919
156	LEY	26	1920
157	LEY	46	1920
158	LEY	70	1920
159	LEY	71	1920
160	LEY	80	1920
161	LEY	5	1921
162	LEY	10	1921
163	LEY	18	1921
164	LEY	19	1921
165	LEY	30	1921
166	LEY	33	1921
167	LEY	42	1921
168	LEY	43	1921
169	LEY	22	1922
170	LEY	27	1922
171	LEY	54	1922
172	LEY	115	1922
173	LEY	5	1923
174	LEY	19	1923
175	LEY	38	1923
176	LEY	85	1923
177	LEY	99	1923
178	LEY	116	1923
179	DECRETO	1572	1924
180	LEY	18	1925
181	LEY	23	1925
182	LEY	62	1925
183	LEY	21	1926
184	LEY	26	1926
185	LEY	28	1926
186	LEY	45	1926
187	LEY	52	1926
188	LEY	2	1927
189	LEY	10	1927
190	LEY	18	1927
191	LEY	54	1927
192	LEY	36	1928
193	LEY	97	1928
194	LEY	101	1928

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
195	LEY	1	1929
196	LEY	30	1929
197	LEY	32	1929
198	LEY	42	1929
199	LEY	1	1930
200	LEY	61	1930
201	LEY	62	1930
202	LEY	33	1931
203	LEY	56	1931
204	LEY	66	1931
205	LEY	102	1931
206	LEY	106	1931
207	DECRETO	804	1932
208	DECRETO	1531	1932
209	LEY	19	1933
210	LEY	23	1933
211	LEY	30	1935
212	LEY	35	1935
213	LEY	39	1935
214	LEY	46	1935
215	LEY	49	1935
216	LEY	17	1936
217	LEY	18	1936
218	LEY	19	1936
219	LEY	28	1936
220	LEY	58	1936
221	LEY	60	1936
222	LEY	70	1936
223	LEY	71	1936
224	LEY	117	1936
225	LEY	131	1936
226	LEY	153	1936
227	LEY	156	1936
228	LEY	166	1936
229	LEY	168	1936
230	LEY	204	1936
231	LEY	11	1937
232	LEY	12	1937
233	LEY	23	1937
234	LEY	29	1937
235	LEY	31	1937
236	LEY	39	1937
237	LEY	64	1937
238	LEY	70	1937
239	LEY	85	1937
240	LEY	93	1937
241	LEY	99	1937
242	LEY	117	1937
243	LEY	133	1937
244	LEY	1	1938
245	LEY	10	1938
246	LEY	15	1938
247	LEY	60	1938
248	LEY	97	1938
249	LEY	172	1938
250	LEY	175	1938
251	LEY	191	1938
252	LEY	192	1938
253	LEY	224	1938
254	LEY	240	1938
255	LEY	255	1938
256	LEY	10	1939
257	LEY	18	1939
258	LEY	44	1939

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
259	LEY	51	1939
260	LEY	81	1939
261	LEY	4	1940
262	LEY	37	1940
263	LEY	76	1940
264	LEY	13	1941
265	LEY	18	1941
266	LEY	28	1941
267	LEY	38	1941
268	LEY	75	1941
269	LEY	122	1941
270	LEY	130	1941
271	LEY	143	1941
272	LEY	164	1941
273	LEY	26	1942
274	LEY	35	1942
275	LEY	42	1942
276	LEY	54	1942
277	LEY	39	1943
278	LEY	57	1943
279	LEY	70	1943
280	LEY	78	1943
281	LEY	79	1943
282	LEY	87	1943
283	LEY	88	1943
284	LEY	105	1943
285	LEY	110	1943
286	LEY	18	1944
287	LEY	33	1944
288	LEY	39	1944
289	LEY	40	1944
290	LEY	59	1944
291	LEY	80	1944
292	LEY	4	1945
293	LEY	52	1945
294	LEY	83	1945
295	LEY	5	1947
296	LEY	14	1947
297	LEY	60	1947
298	LEY	31	1948
299	LEY	127	1948
300	LEY	144	1948
301	LEY	178	1948
302	DECRETO	1765	1948
303	LEY	23	1949
304	DECRETO	614	1950
305	DECRETO	1795	1950
306	DECRETO	2530	1950
307	DECRETO	3758	1950
308	DECRETO	469	1951
309	DECRETO	1494	1951
310	DECRETO	213	1952
311	DECRETO	1102	1952
312	DECRETO	1110	1952
313	DECRETO	2245	1952
314	DECRETO	3122	1952
315	DECRETO	872	1953
316	DECRETO	1345	1953
317	DECRETO	2167	1953
318	DECRETO	2177	1953
319	DECRETO	2675	1953
320	DECRETO	2758	1953
321	DECRETO	2861	1953
322	DECRETO	2964	1953

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
323	DECRETO	3018	1953
324	DECRETO	3027	1953
325	DECRETO	3147	1953
326	DECRETO	3413	1953
327	DECRETO	1199	1954
328	DECRETO	3418	1954
329	DECRETO	157	1955
330	DECRETO	324	1955
331	DECRETO	609	1955
332	DECRETO	894	1955
333	DECRETO	1566	1955
334	DECRETO	1604	1955
335	DECRETO	2147	1955
336	DECRETO	2507	1955
337	DECRETO	3191	1955
338	DECRETO	3310	1955
339	DECRETO	173	1956
340	DECRETO	425	1956
341	DECRETO	452	1956
342	DECRETO	937	1956
343	DECRETO	1451	1956
344	DECRETO	2113	1956
345	DECRETO	2115	1956
346	DECRETO	2249	1956
347	DECRETO	2587	1956
348	DECRETO	2596	1956
349	DECRETO	64	1957
350	DECRETO	350	1957
351	DECRETO	395	1957
352	DECRETO	1893	1957
353	DECRETO	2522	1957
354	LEY	2	1958
355	LEY	63	1958
356	LEY	79	1958
357	LEY	92	1958
358	LEY	94	1958
359	LEY	96	1958
360	DECRETO	103	1958
361	DECRETO	104	1958
362	LEY	106	1958
363	DECRETO	150	1958
364	DECRETO	174	1958
365	DECRETO	253	1958
366	DECRETO	939	1958
367	DECRETO	1663	1958
368	LEY	21	1959
369	LEY	39	1959
370	LEY	53	1959
371	LEY	59	1959
372	LEY	84	1959
373	LEY	104	1959
374	LEY	105	1959
375	LEY	150	1959
376	LEY	205	1959
377	LEY	1	1960
378	LEY	21	1960
379	LEY	86	1960
380	LEY	107	1960
381	LEY	108	1960
382	LEY	121	1960
383	LEY	132	1960
384	LEY	137	1960
385	LEY	21	1961
386	LEY	55	1961

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
387	LEY	59	1961
388	LEY	71	1961
389	LEY	100	1961
390	LEY	128	1961
391	LEY	129	1961
392	LEY	3	1962
393	LEY	24	1962
394	LEY	31	1962
395	LEY	50	1962
396	LEY	98	1962
397	LEY	100	1962
398	LEY	39	1963
399	LEY	49	1963
400	LEY	50	1963
401	LEY	55	1963
402	LEY	110	1963
403	LEY	142	1963
404	LEY	165	1963
405	LEY	27	1964
406	LEY	49	1964
407	LEY	57	1964
408	LEY	62	1964
409	LEY	72	1964
410	LEY	22	1965
411	LEY	52	1965
412	LEY	79	1965
413	LEY	21	1966
414	LEY	40	1967
415	LEY	59	1967

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
416	LEY	43	1968
417	LEY	64	1968
418	LEY	69	1968
419	LEY	88	1968
420	DECRETO	3126	1968
421	LEY	1	1969
422	LEY	2	1971
423	DECRETO	1590	1972
424	DECRETO	1773	1973
425	DECRETO	2075	1973
426	DECRETO	678	1974
427	LEY	57	1975
428	DECRETO	395	1975
429	DECRETO	676	1977
430	DECRETO	106	1983
431	LEY	25	1986
432	LEY	58	1986
433	DECRETO	2034	1987
434	LEY	269	1988
435	DECRETO	814	1989
436	DECRETO	1678	1991
437	DECRETO	1683	1991
438	DECRETO	1755	1991
439	DECRETO	2040	1991
440	DECRETO	2052	1991
441	DECRETO	2822	1991
442	DECRETO	1185	1994
443	LEY	261	1996

Consecutivo	Tipo	Epígrafe	Número Diario Oficial	Fecha Diario Oficial
444	LEY	Adicional a la de 24 de mayo de 1856, sobre navegacion de los rios, i derogatoria de la de 25 de mayo de 1864, que adicionó.	1015	30-08-1867

Por contravención con el régimen constitucional:

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
1	LEY	160	1871
2	LEY	21	1872
3	LEY	25	1873
4	LEY	28	1873
5	LEY	94	1873
6	LEY	96	1873
7	LEY	8	1874
8	LEY	13	1874
9	LEY	35	1874
10	LEY	25	1875
11	LEY	51	1875
12	LEY	35	1877
13	LEY	35	1879
14	LEY	17	1880
15	LEY	43	1882
16	LEY	1	1883
17	LEY	28	1883
18	LEY	23	1884
19	LEY	42	1886
20	LEY	56	1886
21	LEY	60	1886
22	LEY	22	1887
23	LEY	35	1887
24	LEY	55	1888
25	LEY	97	1888

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
26	LEY	8	1890
27	LEY	20	1890
28	LEY	105	1892
29	LEY	110	1892
30	DECRETO	132	1895
31	LEY	128	1896
32	LEY	17	1898
33	LEY	24	1898
34	LEY	21	1903
35	LEY	2	1904
36	LEY	65	1909
37	LEY	81	1910
38	LEY	22	1912
39	LEY	85	1912
40	LEY	111	1912
41	LEY	5	1913
42	LEY	111	1914
43	LEY	63	1916
44	LEY	84	1916
45	LEY	23	1919
46	LEY	39	1920
47	LEY	13	1922
48	LEY	22	1923
49	LEY	74	1923
50	LEY	84	1927

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
51	LEY	92	1927
52	LEY	7	1930
53	LEY	54	1930
54	LEY	72	1930
55	LEY	80	1931
56	LEY	136	1931
57	LEY	19	1932
58	DECRETO	1834	1933
59	LEY	10	1934
60	LEY	127	1936
61	LEY	63	1937
62	LEY	87	1937
63	LEY	87	1938
64	LEY	98	1938
65	LEY	223	1938
66	LEY	25	1939
67	LEY	90	1939
68	LEY	149	1941
69	LEY	52	1942
70	LEY	69	1942
71	LEY	6	1944
72	LEY	100	1945
73	LEY	71	1946
74	LEY	16	1948
75	LEY	60	1948
76	LEY	69	1948
77	LEY	161	1948
78	LEY	169	1948
79	DECRETO	397	1950
80	DECRETO	611	1950
81	DECRETO	1007	1950
82	DECRETO	1537	1950
83	DECRETO	2123	1950
84	DECRETO	976	1951
85	DECRETO	1492	1951
86	DECRETO	546	1952
87	DECRETO	1111	1952
88	DECRETO	63	1953
89	DECRETO	2024	1953
90	DECRETO	2064	1953
91	DECRETO	2543	1954
92	DECRETO	3300	1954
93	DECRETO	3640	1954
94	DECRETO	1219	1955
95	DECRETO	1727	1955
96	DECRETO	1998	1955
97	DECRETO	2238	1955
98	DECRETO	672	1956
99	DECRETO	999	1956
100	DECRETO	1015	1956
101	DECRETO	86	1957
102	DECRETO	135	1957
103	DECRETO	155	1957
104	DECRETO	159	1957
105	DECRETO	184	1957
106	DECRETO	250	1957
107	DECRETO	371	1957

Consecutivo	Tipo de Norma	Número	AÑO
108	LEY	11	1958
109	LEY	20	1958
110	DECRETO	95	1958
111	DECRETO	117	1958
112	DECRETO	132	1958
113	DECRETO	282	1958
114	DECRETO	283	1958
115	LEY	25	1959
116	LEY	79	1959
117	LEY	86	1959
118	LEY	124	1960
119	LEY	146	1960
120	DECRETO	11	1961
121	LEY	170	1961
122	LEY	13	1962
123	LEY	39	1962
124	LEY	41	1962
125	LEY	83	1962
126	LEY	103	1962
127	LEY	18	1963
128	LEY	138	1963
129	LEY	161	1963
130	LEY	1	1964
131	DECRETO	2598	1965
132	DECRETO	2606	1965
133	DECRETO	1669	1966
134	LEY	2	1968
135	LEY	7	1968
136	LEY	8	1968
137	LEY	67	1968
138	LEY	72	1968
139	LEY	84	1968
140	DECRETO	718	1968
141	DECRETO	900	1969
142	DECRETO	900	1970
143	DECRETO	1136	1970
144	LEY	13	1971
145	LEY	46	1971
146	DECRETO	524	1971
147	LEY	19	1973
148	DECRETO	256	1973
149	LEY	25	1975
150	DECRETO	174	1975
151	DECRETO	153	1976
152	LEY	25	1977
153	LEY	55	1977
154	DECRETO	340	1980
155	DECRETO	244	1981
156	LEY	25	1983
157	LEY	27	1983
158	LEY	49	1985
159	DECRETO	91	1988
160	DECRETO	391	1988
161	DECRETO	707	1988
162	LEY	77	1989
163	DECRETO	99	1991

Consecutivo	Tipo	Epígrafe	Número Diario Oficial	Fecha Diario Oficial
164	LEY	Reformatoria de la de 16 de mayo de 1865, orgánica del poder judicial de la Unión	664	13/06/1866.

Artículo 6°. *Intangibilidad de los efectos jurídicos causados.* La derogatoria expresa del grupo de cuerpos normativos a que se refiere el artículo anterior, no afecta ni modifica las situaciones jurídicas concretas, ni los derechos adquiridos que se hayan consolidado durante cada uno de los períodos de vigencia individual, ni las decisiones judiciales ejecutoriadas que se hayan dictado con fundamento en dichos cuerpos normativos.

Artículo 7°. *Pérdida de vigencia por decaimiento de normas expedidas con fundamento directo y necesario en los cuerpos normativos depurados por la presente ley.* Los Jefes o Directores Jurídicos de las entidades estatales determinarán las normas administrativas, de carácter general y abstracto del sector correspondiente, respecto de las cuales hubiera operado la pérdida de fuerza ejecutoria por decaimiento de sus fundamentos jurídicos, como resultado de la depuración efectuada en esta ley.

Una vez determinado el conjunto de normas, las autoridades competentes procederán a dejarlas sin efectos mediante otras normas del mismo rango jerárquico.

Artículo 8°. *Cultura de la legalidad.* Entiéndase por cultura de la legalidad el conjunto compartido del pensamiento sobre la responsabilidad individual que propende por el fortalecimiento del estado de derecho. Para garantizar una convivencia que proteja sus derechos.

Parágrafo 1°. En las facultades de derecho se debe inculcar e inspirar el pensamiento de la cultura de legalidad, para crear y profundizar en la comunidad la conciencia del cumplimiento de las normas jurídicas, como parámetros de conducta en el marco del respeto a la dignidad humana, la libertad y la igualdad.

Parágrafo 2°. El Gobierno nacional dispondrá de los recursos humanos, físicos y tecnológicos a su alcance para difundir el contenido y los propósitos de la presente ley, promoviendo la enseñanza de la cultura de la legalidad.

Artículo 9°. *Articulación y actualización del Sistema Único de Información Normativa SUIN-Juriscal.* Sin perjuicio de la actividad permanente de revisión y actualización del ordenamiento jurídico, el Ministerio de Justicia y del Derecho publicará en su página web, a más tardar el 20 de julio de cada año, el listado de las normas de carácter general y abstracto de rango legal que se encuentren derogadas expresamente y/o que hayan sido declaradas inconstitucionales o nulas; al igual que el listado de las normas constitucionales y legales que no hayan sido reglamentadas a pesar de existir un deber expreso de reglamentación.

Para el cumplimiento de este fin, la Imprenta Nacional de Colombia y las demás entidades públicas competentes remitirán, sin costo y en la forma que determine el Ministerio de Justicia y del

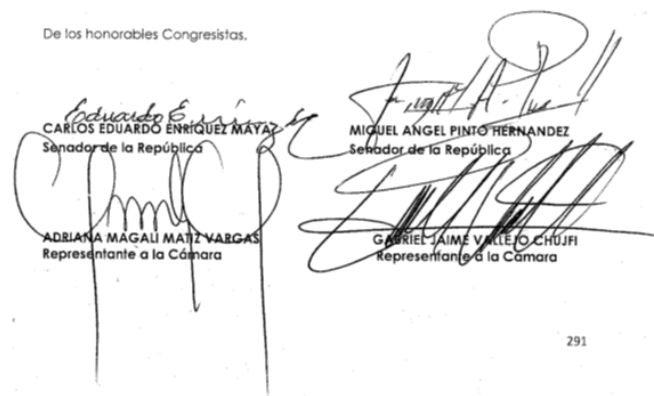
Derecho, la información relativa a las normas de carácter general y abstracto.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, con la asistencia técnica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el término improrrogable de 2 años a partir de la vigencia de la presente ley, articulará acciones con todas las entidades públicas del territorio nacional que expidan normas de carácter general y abstracto, con el fin de actualizar el sistema único de información normativa con aquellas expedidas por las entidades en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Artículo 10. *Vigencia.* La presente ley rige desde la fecha de su promulgación.

De los honorables Congressistas,

De los honorables Congressistas,



CARLOS EDUARDO ENRIQUEZ MATIZ
Senador de la República

MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ
Senador de la República

ADRIANA MAGALI MARIZ VARGAS
Representante a la Cámara

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara

291

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe del Orden del Día.

Proyecto de ley número 255 de 2018 Senado, 134 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.

Los honorables Senadores Alejandro Corrales Escobar, Carlos Felipe Mejía Mejía, radican por Secretaría las siguientes constancias.

Constancia

Por medio del presente dejo Constancia de que no participaré en la discusión y votación del Proyecto de ley 255 de 2018 Senado - 134 de 2017 Cámara, toda vez que me fue aprobado impedimento en la comisión J del Senado.

Alejandro Corrales E.
H.S. ALEJANDRO CORRALES E.

17 JUN 2019

Constancia

Por medio del presente dejo constancia de que NO participare en la discusión y votación del Proyecto de ley 255 de 2018 Senado - ~~134~~ de 2017 Cámara, toda vez que me fue aprobado un impedimento en la comisión J del Senado

Carlos Felipe Rivera U

17 JUN 2019

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora citante Daira de Jesús Galvis Méndez.

Palabras de la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Muchas gracias señor Presidente. Presidente esta es la conciliación que corresponde al Proyecto de ley número 134 del 2017 Cámara y 255 de 2018 Senado, el texto que hoy llega a Senado conciliado, fue aprobado en su totalidad por la Cámara y consiste precisamente, en lo que del Senado de la República el 28 de mayo del presente año, votó positivamente son 13 artículos, de los cuales se introdujeron unas modificaciones que la Cámara acepto conforme al Senado y se establece, lo más importante es que se crean medidas, y se establecen una serie de medidas, en cuanto hace al Diésel que tiene de 15 a 10 partes por millón y que debe modificarse, debe bajársele en pocas palabra la cantidad de azufre que contiene el combustible, para lo cual se pone un meta hasta el 1° de enero del 2023.

Y con respecto, a 10 partículas por millón o menos, se establece unas medidas de contención del azufre a las partes por millón, hasta el 1° de diciembre de 2025. Esto fue acordado aprobado y esta con el visto bueno de Ecopetrol, de Min Ambiente, del Ministerio de Minas y Energías, de ANDI, de Fenalco y se le pide al honorable Senado que por favor vote el mismo texto que ya inclusive este Senado fue aprobado y que fue ratificado por la Cámara de Representantes, muchas gracias señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 255 de 2018 Senado, 134 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo**

medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 134 DE 2017 CÁMARA, 255 DE 2018 SENADO

por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., junio de 2019

Doctores

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Presidente del honorable Senado de la República

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN

Presidente de la honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 134 de 2017 Cámara, 255 de 2018 Senado, por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.

Respetados señores Presidentes:

De conformidad con las designaciones efectuadas por las Presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, y de acuerdo a los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes, para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia. Para cumplir dicha labor, nos reunimos para estudiar y analizar los textos aprobados por las plenarias de Cámara de Representantes y Senado de la República, con el fin de llegar a un texto conciliado por unanimidad.

El texto del Proyecto de ley número 134 de 2017 Cámara y 255 de 2018 Senado fue aprobado en Segundo Debate por la Cámara de Representantes con modificaciones el 20 de junio de 2018, el cual, a su vez fue aprobado el 28 de mayo de 2019, nuevamente con modificaciones en el Senado de la República.

El texto definitivo del proyecto de ley, aprobado en plenaria de Cámara de Representantes debía encontrarse en la *Gaceta del Congreso* número 570 de 2018, pero a causa de un error involuntario de transcripción, se incluyó un texto erróneo, por lo que se hizo necesario realizar una nota aclaratoria

en la *Gaceta del Congreso* número 688 de 2018 corrigiendo los errores mencionados y consagrando, ahora sí, el texto definitivo del proyecto de ley aprobado en Cámara de Representantes. El texto definitivo aprobado en plenaria del Senado de la República se encuentra consagrado en la *Gaceta del Congreso* número 455 de 2019.

En nuestra calidad de conciliadores nos acogemos al texto definitivo aprobado en la sesión plenaria del Senado de la República del 28 de mayo de 2019, con algunas precisiones básicas en materia de redacción y atendiendo a la técnica legislativa. Lo anterior, considerando que en el texto aprobado en Senado se incorporan las modificaciones producto del apoyo técnico que permitieron que el proyecto de ley tuviera una evolución positiva para atender de forma eficiente a la problemática calidad de aire

en el país. En ese sentido, consideramos que dicho texto atiende de mejor manera el sentido que el legislador quiso darle al presente proyecto.

Adicionalmente, resaltamos el esfuerzo de los ponentes en el Senado de mejorar la comprensión y la técnica legislativa, fusionando algunas partes del articulado, modificando su orden de presentación y haciendo más comprensible su redacción, teniendo en cuenta la complejidad conceptual y técnica del proyecto de ley.

Considerando lo anterior, sustentamos la presente decisión mediante la comparación de los textos aprobados en las Plenarias de Cámara de Representantes y Senado de la República, incluyendo en los comentarios el texto que se adopta, y las precisiones adicionadas, relacionados a continuación:

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano imponiendo restricciones a las emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.	por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.	Se acoge el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República.
Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto reglamentar los niveles máximos de emisiones para vehículos con motor de ciclo diésel que circulan por el territorio nacional, con el fin de resguardar los derechos fundamentales a la vida, salud y al medio ambiente sano.	Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes al aire provenientes de fuentes móviles que circulen por el territorio nacional, haciendo énfasis en el material particulado, con el fin de resguardar la vida, la salud y goce de ambiente sano.	Se acoge el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República.
<p>Artículo 2°. Definiciones. ALVW: Adjusted Loaded Vehicle Weight. Promedio numérico del peso neto vehicular y el peso bruto vehicular.</p> <p>Categoría M: Vehículo automotor con al menos cuatro ruedas, diseñado y construido para el transporte de pasajeros. Está dividido en tres categorías: M1, M2 y M3.</p> <p>Categoría M1: Vehículo diseñado y construido para transportar hasta 8 pasajeros más el conductor.</p> <p>Categoría M2: Vehículo diseñado y construido para transportar más de 8 pasajeros más el conductor y cuyo peso bruto vehicular no supere las 5 toneladas.</p> <p>Categoría M3: Vehículo diseñado y construido para transportar más de 8 pasajeros más el conductor y cuyo peso bruto vehicular supere las 5 toneladas.</p> <p>Categoría N: Vehículo automotor con al menos cuatro ruedas, diseñado y construido para el transporte de carga. Está dividido en tres categorías: NI, N2 y N3.</p>	<p>Artículo 2°. Definiciones.</p> <p>Ciclo: Es el tiempo necesario para que el vehículo alcance la temperatura normal de operación en condiciones de marcha mínima o ralentí. Para las fuentes móviles equipadas con electroventilador, es el período que transcurre entre el encendido del ventilador del sistema de enfriamiento y el momento en que el ventilador se detiene.</p> <p>Ciclo ESC: Ciclo Europeo de Estado Continuo. Ciclo de prueba dinámico establecido por la Unión Europea con el fin de certificar emisiones de vehículos pesados.</p> <p>Ciclo ETC: Ciclo Europeo de Transición. Ciclo de prueba dinámico establecido por la Unión Europea con el fin de certificar emisiones de vehículos pesados.</p> <p>Ciclo FTP: Ciclo de prueba dinámico establecido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para los vehículos livianos y medianos y especificado en el Código Federal de Regulaciones, partes 86 a 99.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República.</p> <p>Se eliminan las definiciones de Ciclo, Ciclo ESC, Ciclo ETC, Ciclo FTP, HDV, Marcha Mínima o Ralentí, WHSC, WLTC que no son necesarias porque se eliminaron algunos artículos dentro del trámite legislativo. Por esta razón las definiciones mencionadas no se incluyen dentro del articulado, lo que hace innecesario su consagración en el texto.</p>

<p>TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA</p>	<p>TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO</p>	<p>COMENTARIOS</p>
<p>Categoría N1: Vehículo diseñado y construido para transportar carga, con un peso bruto vehicular no superior a 3,5 toneladas. Esta categoría se divide en tres clases de acuerdo al peso de referencia.</p> <p>Categoría N2: Vehículo diseñado y construido para transportar carga, con un peso bruto vehicular superior a 3,5 toneladas y que no exceda 12 toneladas.</p> <p>Categoría N3: Vehículo diseñado y construido para transportar carga, con un peso bruto vehicular superior a 12 toneladas.</p> <p>Ciclo: Es el tiempo necesario para que el vehículo alcance la temperatura normal de operación en condiciones de marcha mínima o ralentí. Para las fuentes móviles equipadas con electroventilador, es el período que transcurre entre el encendido del ventilador del sistema de enfriamiento y el momento en que el ventilador se detiene.</p> <p>Ciclo ESC: Ciclo Europeo de Estado Continuo. Ciclo de prueba dinámico establecido por la Unión Europea con el fin de certificar emisiones de vehículos pesados.</p> <p>Ciclo ETC: Ciclo Europeo de Transición. Ciclo de prueba dinámico establecido por la Unión Europea con el fin de certificar emisiones de vehículos pesados.</p> <p>Ciclo FTP: Ciclo de prueba dinámico establecido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para los vehículos livianos y medianos y especificado en el Código Federal de Regulaciones, partes 86 a 99.</p> <p>CO: Monóxido de Carbono.</p> <p>EPA: Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos.</p> <p>HC: Hidrocarburos.</p> <p>HCNM: Hidrocarburos diferentes al metano.</p> <p>HDV: Heavy-Duty Vehicle. Cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular superior a 3.856 kg o con un peso neto vehicular superior a 2.722 kg o con un área frontal básica superior a 4,18 m². Los motores diésel usados en estos vehículos se dividen en tres clases de servicio llamados LHDDE, MHDDE y HHDDE, de acuerdo con el peso bruto vehicular. Los motores Otto usados en estos vehículos se dividen en dos clases de servicio llamados LHDGE y HHDGE, de acuerdo con el peso bruto vehicular. También pertenecen a esta categoría los MDPV.</p> <p>HHDDE: Heavy Heavy-Duty Diésel Engines (Incluye Urban Bus). Cualquier motor diésel instalado en un HDV cuyo peso bruto vehicular sea superior a 14.969 kg.</p>	<p>Euro VI: La norma Euro 6 está recogida en el reglamento 715/2007 adoptado por la UE (cuyo objeto establece requisitos técnicos para la homologación de tipo de los vehículos de motor). Se establecen las disposiciones sobre las emisiones de los vehículos de las categorías M1, M2, M3, N1, N2 y N3. El Euro 6 es una normativa de protección medioambiental que entró en vigor en septiembre de 2015. Su propósito es limitar las emisiones de ciertos gases contaminantes que emiten los vehículos.</p> <p>HDV: Heavy-Duty Vehicle. Cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular superior a 3.856 kg o con un peso neto vehicular superior a 2.722 kg o con un área frontal básica superior a 4,18 m². Los motores diésel usados en estos vehículos se dividen en tres clases de servicio llamados LHDDE, MHDDE y HHDDE, de acuerdo con el peso bruto vehicular. Los motores Otto usados en estos vehículos se dividen en dos clases de servicio llamados LHDGE y HHDGE, de acuerdo con el peso bruto vehicular. También pertenecen a esta categoría los MDPV.</p> <p>Marcha Mínima o Ralentí: Son las especificaciones de velocidad del motor establecidas por el fabricante o ensamblador del vehículo, requeridas para mantenerlo funcionando sin carga y en neutro (para cajas manuales) y en parqueo (para cajas automáticas). Cuando no se disponga de la especificación del fabricante o ensamblador del vehículo, la condición de marcha mínima o ralentí se establecerá a un máximo de 900 revoluciones por minuto del motor.</p> <p>Sistema de Autodiagnóstico a Bordo (OBD): Dispositivos o sistemas instalados a bordo del vehículo y conectados al módulo electrónico de control, que tiene como objetivo identificar el deterioro o el mal funcionamiento de los componentes del sistema de control de emisiones, alertar al usuario del vehículo para proceder al mantenimiento o a la reparación del sistema de control de emisiones, almacenar y proveer acceso a las ocurrencias de defectos y/o fallas en los sistemas de control y contar con información sobre el estado de mantenimiento y reparación de los sistemas del control de emisiones.</p> <p>Vehículo Ciclo Diésel: Vehículo que opera con un motor de combustión interna cuya función se basa en un ciclo termodinámico, en el cual se inyecta en la cámara de combustión el combustible después de haberse realizado una compresión de aire por el pistón. La relación de compresión de la carga del aire es lo</p>	

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
<p>HHHGDGE: Heavy Heavy-Duty Gasoline Engines (Incluye Urban Bus). Cualquier motor a gasolina instalado en un HDV cuyo peso bruto vehicular sea superior a 6.350 kg.</p> <p>HLDT: Heavy Light-Duty Truck. Cualquier LDT con un peso bruto vehicular superior a 2.722 kg. Se divide en dos categorías, LDT3 y LDT4, dependiendo del peso ALVW.</p> <p>LDT: Light-Duty Truck. Cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular de 3.856 kg o menos, con un peso neto de 2.722 kg o menos y con un área frontal básica de 4,18 m² o menos, que está diseñado principalmente para transporte de carga y de pasajeros, o es una derivación de este vehículo, o está diseñado principalmente para el transporte de pasajeros con una capacidad de más de 12 personas, o que se consigue con elementos adicionales que permiten su operación y uso fuera de las carreteras o autopistas. Se divide en dos categorías, LLDT y HLDT, dependiendo del peso bruto vehicular.</p> <p>LDT1: Light-Duty Truck 1. Cualquier vehículo LLDT con un peso LVW hasta de 1.701 kg.</p> <p>LDT2: Light-Duty Truck 2. Cualquier vehículo LLDT con un peso LVW superior a 1.701 kg.</p> <p>LDT3: Light-Duty Truck 3. Cualquier vehículo HLDT con un peso ALVW hasta de 2.608 kg.</p> <p>LDT4: Light-Duty Truck 4. Cualquier vehículo HLDT con un peso ALVW superior a 2.608 kg.</p> <p>LDV: Light-Duty Vehicle: Vehículo de pasajeros o una derivación de este, con capacidad hasta de 12 pasajeros y un peso bruto vehicular menor o igual a 3.856 kg.</p> <p>LHDDE: Light Heavy-Duty Diesel Engines. Cualquier motor diésel instalado en un HDV cuyo peso bruto vehicular sea superior a 3.856 kg y que no supere 8.845 kg.</p> <p>LHDGE: Light Heavy-Duty Gasoline Engines. Cualquier motor a gasolina instalado en un HDV cuyo peso bruto vehicular sea superior a 3.856 kg y menor o igual a 6.350 kg.</p> <p>LLDT: Light Light-Duty Truck. Cualquier LDT con un peso bruto vehicular hasta 2.722 kg. Se divide en dos categorías, LDT1 y LDT2, dependiendo del peso LVW.</p> <p>LVW: Loaded Vehicle Weight. Peso neto vehicular más 136 kg.</p> <p>Marcha Mínima o Ralentí: Son las especificaciones de velocidad del motor establecidas por el fabricante o ensamblador del vehículo, requeridas para mantenerlo funcionando sin carga y en</p>	<p>suficientemente alta como para encender el combustible inyectado, es decir, el calor se aporta a presión constante.</p>	

<p>TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA</p>	<p>TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO</p>	<p>COMENTARIOS</p>
<p>neutro (para cajas manuales) y en parqueo (para cajas automáticas). Cuando no se disponga de la especificación del fabricante o ensamblador del vehículo, la condición de marcha mínima o ralenti se establecerá a un máximo de 900 revoluciones por minuto del motor.</p> <p>MDPV: Medium-Duty Passenger Vehicle. Cualquier HDV con un peso vehicular inferior a 4.537 kg y diseñado principalmente para transporte de pasajeros. Esta definición no incluye: vehículos que no tengan su unidad de carga adjunta (cabezotes), vehículos con capacidad superior a 12 personas, vehículos cuyo diseño tenga atrás del conductor capacidad para más de 9 personas, vehículos equipados con un área de carga abierta de 1,83 metros o más (por ejemplo, pick-up). Una cabina cubierta sin acceso al compartimiento de los pasajeros será considerada “área de carga abierta” para propósitos de esta definición.</p> <p>MHDDE: Medium Heavy-Duty Diésel Engines. Cualquier motor diésel instalado en un HDV cuyo peso bruto vehicular sea superior a 8.845 kg y que no supere 14.969 kg.</p> <p>MP: Material Particulado.</p> <p>NOx: Óxidos de Nitrógeno.</p> <p>NTE: Not-to-Exceed testing. Conducción de cualquier tipo que pudiera ocurrir dentro de los límites de un área de control predefinida para no ser excedida, incluida la operación en condiciones estacionarias o transitorias y bajo condiciones ambientales variables. Los límites de emisión NTE son mayores que los límites FTP correspondientes.</p> <p>Peso Bruto Vehicular: Peso máximo de diseño del vehículo cargado, especificado por el fabricante del mismo.</p> <p>SET: Supplemental Emission Test. Prueba de estado estacionario definida por la EPA, para asegurar que las emisiones de motores de servicio pesado son controladas durante la conducción en estado estacionario. Los límites de emisión SET son numéricamente iguales a los límites de FTP.</p> <p>Sistema de Autodiagnóstico a Bordo (OBD): Dispositivos o sistemas instalados a bordo del vehículo y conectados al módulo electrónico de control, que tiene como objetivo identificar el deterioro o el mal funcionamiento de los componentes del sistema de control de emisiones, alertar al usuario del vehículo para proceder al mantenimiento o a la reparación del sistema de control de emisiones, almacenar y proveer acceso a las ocurrencias de defectos y o fallas en los sistemas de control y contar con información sobre el estado de mantenimiento y reparación de los sistemas del control de emisiones.</p>	<p>Para efectos de esta ley, se incluyen los vehículos ciclo Diésel que operen con combustible diésel y sus mezclas con biodiésel, gas natural o gas licuado de petróleo.</p> <p>WHSC: World Harmonized Stationary Cycle. Programa de pruebas dinámicas en régimen estable o estado estacionario, definido por el reglamento técnico mundial (GTR) No. 4 y desarrollado por el grupo ECPE GRPE de la ONU bajo procedimiento mundial de certificación armonizada de servicio pesado (WHDC) para las emisiones del escape del motor.</p> <p>WHTC: World Harmonized Transient Cycle. Programa de pruebas dinámicas en régimen transitorio o transiente, definido por el reglamento técnico mundial (GTR) No. 4 y desarrollado por el grupo ECPE GRPE de la ONU bajo procedimiento mundial de certificación armonizada de servicio pesado (WHDC) para las emisiones del escape del motor, y se basa en el patrón mundial de uso real de vehículos comerciales pesados.</p> <p>WLTC: Worldwide harmonized Light vehicles Test Cycles. Prueba realizada en dinamómetro de chasis para la determinación de emisiones y consumo de combustible de vehículos ligeros.</p>	

<p>TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA</p>	<p>TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO</p>	<p>COMENTARIOS</p>								
<p>Urban bus: Vehículo propulsado por un HHDV, diseñado para transportar 15 o más pasajeros.</p> <p>Vehículo Ciclo Diésel: Vehículo que opera con un motor de combustión interna cuya función se basa en un ciclo termodinámico, en el cual se inyecta en la cámara de combustión el combustible después de haberse realizado una compresión de aire por el pistón. La relación de compresión de la carga del aire es lo suficientemente alta como para encender el combustible inyectado, es decir, el calor se aporta a presión constante. Para efectos de esta ley, se incluyen los vehículos ciclo diésel que operen con combustible diésel y sus mezclas con biodiésel, gas natural o gas licuado de petróleo.</p> <p>WHSC: World Harmonized Stationary Cycle. Programa de pruebas dinámicas en régimen estable o estado estacionario, definido por el reglamento técnico mundial (GTR) número 4 y desarrollado por el grupo ECPE GRPE de la ONU bajo procedimiento mundial de certificación armonizada de servicio pesado (WHDC) para las emisiones del escape del motor.</p> <p>WHTC: World Harmonized Transient Cycle. Programa de pruebas dinámicas en régimen transitorio o trasiente, definido por el reglamento técnico mundial (GTR) número 4 y desarrollado por el grupo ECPE GRPE de la ONU bajo procedimiento mundial de certificación armonizada de servicio pesado (WHDC) para las emisiones del escape del motor, y se basa en el patrón mundial de uso real de vehículos comerciales pesados.</p> <p>WLTC: Worldwide harmonized Light vehicles Test Cycles. Prueba realizada en dinamómetro de chasis para la determinación de emisiones y consumo de combustible de vehículos ligeros.</p>	<p>Artículo 3°. Acciones pertinentes para garantizar el mejoramiento de la calidad de los combustibles. El Ministerio de Minas y Energía desarrollará las acciones pertinentes para garantizar la producción, importación, almacenamiento, adición y calidad en la distribución de combustibles necesarios para el cumplimiento de los estándares de emisión definidos en la presente ley, de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="597 2230 1019 2416"> <thead> <tr> <th>Combustible</th> <th>Contenido de azufre</th> <th>Fecha de cumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Diésel</td> <td>15 - 10 ppm</td> <td>1° de enero de 2023</td> </tr> <tr> <td>10 ppm</td> <td>1° de diciembre de 2025</td> </tr> </tbody> </table>	Combustible	Contenido de azufre	Fecha de cumplimiento	Diésel	15 - 10 ppm	1° de enero de 2023	10 ppm	1° de diciembre de 2025	<p>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República.</p> <p>Este artículo hizo parte de la reestructuración que se le dio en el Senado considerando que hace parte del objeto del presente proyecto (artículo 1°).</p>
Combustible	Contenido de azufre	Fecha de cumplimiento								
Diésel	15 - 10 ppm	1° de enero de 2023								
	10 ppm	1° de diciembre de 2025								

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS																															
<p>Artículo 3°. Vehículos pesados nuevos con motores diésel. A partir del 1° de enero de 2020, todos los vehículos de carga nuevos con motor de ciclo diésel, que se importen o ensamblen en el país, deben cumplir con los límites máximos de emisión en prueba dinámica definidos a continuación:</p> <p>Límites máximos de emisiones permisibles para motores ciclo diésel de vehículos pesados, evaluados mediante ciclos de la Unión Europea (ESC - ETC).</p>	<p>Artículo 4°. Vehículos nuevos con motor ciclo diésel. A partir del 1° de enero de 2023 las fuentes móviles terrestres con motor ciclo diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiores</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República.</p>																															
<table border="1" data-bbox="159 844 579 973"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ciclo</th> <th rowspan="2">Subcategoría</th> <th>CO</th> <th>HC</th> <th>HCNM</th> <th>NOx</th> <th>PM</th> <th>NP</th> </tr> <tr> <th colspan="6">g/kW-h</th> <th>l/kW-h</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ESC</td> <td>N2, N3,</td> <td>1,50</td> <td>0,46</td> <td>-</td> <td>3,50</td> <td>0,02</td> <td>1x10¹²</td> </tr> <tr> <td>ETC</td> <td>M2, M3</td> <td>4,00</td> <td>-</td> <td>0,55</td> <td>3,50</td> <td>0,03</td> <td>1x10¹²</td> </tr> </tbody> </table>	Ciclo	Subcategoría	CO	HC	HCNM	NOx	PM	NP	g/kW-h						l/kW-h	ESC	N2, N3,	1,50	0,46	-	3,50	0,02	1x10 ¹²	ETC	M2, M3	4,00	-	0,55	3,50	0,03	1x10 ¹²	<p>Parágrafo 1°. Para la verificación del cumplimiento del estándar Euro VI se deberá utilizar el procedimiento para el ciclo mundial de conducción armonizada WHTC.</p>	
Ciclo			Subcategoría	CO	HC	HCNM	NOx	PM	NP																								
	g/kW-h						l/kW-h																										
ESC	N2, N3,	1,50	0,46	-	3,50	0,02	1x10 ¹²																										
ETC	M2, M3	4,00	-	0,55	3,50	0,03	1x10 ¹²																										
<p>Límites máximos de emisiones permisibles para motores ciclo diésel de vehículos pesados, evaluados mediante ciclos de Estados Unidos (FTP).</p> <table border="1" data-bbox="159 1184 579 1257"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ciclo</th> <th rowspan="2">Subcategoría</th> <th>CO</th> <th>HC</th> <th>NOx</th> <th>PM</th> <th>NP</th> </tr> <tr> <th colspan="5">g/bhp-h</th> <th>l/bhp-h</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FTP</td> <td>HDV*</td> <td>15,50</td> <td>1,30</td> <td>4,00</td> <td>0,05</td> <td>8x10¹¹</td> </tr> </tbody> </table> <p>Parágrafo 1°. A partir del 1° de enero de 2020 los vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros y de transporte terrestre automotor de carga que se importen o ensamblen en el territorio nacional tendrán que cumplir con lo establecido en el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 2°. Para obtener la aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica, el comercializador representante de marca, importador, fabricante o ensamblador debe presentar ante la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, el formato respectivo acompañado con el reporte técnico de la prueba o ensayo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible procederá a verificar que la información allegada en el formato respectivo cumple con los requisitos exigidos en la presente resolución.</p>	Ciclo	Subcategoría	CO	HC	NOx	PM	NP	g/bhp-h					l/bhp-h	FTP	HDV*	15,50	1,30	4,00	0,05	8x10 ¹¹													
Ciclo			Subcategoría	CO	HC	NOx	PM	NP																									
	g/bhp-h					l/bhp-h																											
FTP	HDV*	15,50	1,30	4,00	0,05	8x10 ¹¹																											
<p>Artículo 4°. Vehículos pesados nuevos con motor diésel. A partir del 1° de enero de 2030, todos los vehículos de carga pesada con motor de ciclo diésel, que se importen o ensamblen en el país, deben cumplir con los límites máximos de emisión en prueba dinámica definidos a continuación:</p> <p>Límites máximos de emisiones permisibles para motores ciclo diésel de vehículos pesados, evaluados mediante ciclos de la Unión Europea (WHSC - WHTC):</p>	<p>Artículo eliminado.</p>	<p>Se acoge la eliminación del artículo, de acuerdo al texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República.</p>																															

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA		TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO		COMENTARIOS																																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ciclo</th> <th rowspan="2">Subcategoría</th> <th>CO</th> <th>HC</th> <th>HCNM</th> <th>NOx</th> <th>PM</th> <th>NP</th> </tr> <tr> <th colspan="6">g/kW-h</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>WHSC</td> <td>N2, N3,</td> <td>1,50</td> <td>0,13</td> <td>-</td> <td>0,40</td> <td>0,01</td> <td>8x10¹¹</td> </tr> <tr> <td>WHTC</td> <td>M2, M3</td> <td>4,00</td> <td>-</td> <td>0,16</td> <td>0,46</td> <td>0,01</td> <td>6x10¹¹</td> </tr> </tbody> </table> <p>Límites máximos de emisiones permisibles para motores ciclo diésel de vehículos pesados, evaluados mediante ciclos de Estados Unidos (SET - NET):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ciclo</th> <th rowspan="2">Subcategoría</th> <th>CO</th> <th>HC</th> <th>NOx</th> <th>PM</th> </tr> <tr> <th colspan="4">g/bhp-h</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SET & NTE</td> <td>HDV*</td> <td>15,50</td> <td>0,14</td> <td>0,02</td> <td>0,01</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Excepto para MDPV.</p> <p>Parágrafo 1°. A partir del 1° de enero de 2030 los vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros y de transporte terrestre automotor de carga que se encuentren circulando por el territorio nacional tendrán que cumplir con lo establecido en el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 2°. Para obtener la aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica, el comercializador representante de marca, importador, fabricante o ensamblador debe presentar ante la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, el formato respectivo acompañado con el reporte técnico de la prueba o ensayo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible procederá a verificar que la información allegada en el formato respectivo cumple con los requisitos exigidos en la presente resolución.</p> <p>Parágrafo 3°. Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Transporte reglamentarán el uso de los sistemas de autodiagnóstico a bordo para todos los vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros y de transporte terrestre automotor de carga que utilicen motores tipo diésel.</p> <p>Parágrafo 4°. El Ministerio de Minas y Energía desarrollará las acciones pertinentes para garantizar los requerimientos técnicos necesarios para operar los motores diésel homologados bajo los estándares definidos en el presente artículo.</p>		Ciclo	Subcategoría	CO	HC	HCNM	NOx	PM	NP	g/kW-h						WHSC	N2, N3,	1,50	0,13	-	0,40	0,01	8x10 ¹¹	WHTC	M2, M3	4,00	-	0,16	0,46	0,01	6x10 ¹¹	Ciclo	Subcategoría	CO	HC	NOx	PM	g/bhp-h				SET & NTE	HDV*	15,50	0,14	0,02	0,01		
Ciclo	Subcategoría			CO	HC	HCNM	NOx	PM	NP																																								
		g/kW-h																																															
WHSC	N2, N3,	1,50	0,13	-	0,40	0,01	8x10 ¹¹																																										
WHTC	M2, M3	4,00	-	0,16	0,46	0,01	6x10 ¹¹																																										
Ciclo	Subcategoría	CO	HC	NOx	PM																																												
		g/bhp-h																																															
SET & NTE	HDV*	15,50	0,14	0,02	0,01																																												
<p>Artículo 5°. Vehículos medianos y livianos. A partir del 1° de enero de 2030, todos los vehículos medianos y livianos con motor de ciclo diésel, que se importen o ensamblen en el país, deberán cumplir con los límites definidos a continuación:</p> <p>Límites máximos de emisiones permisibles para motores ciclo diésel de vehículos livianos y medianos, evaluados mediante ciclos de la Unión Europea (WLTC):</p>		Artículo eliminado.	Se acoge la eliminación del artículo, de acuerdo al texto aprobado en plenaria del Senado, atendiendo al comentario del artículo 4 aprobado en Senado.																																														

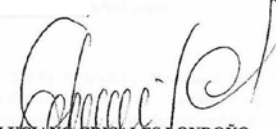
TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA							TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO							COMENTARIOS																																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ciclo</th> <th rowspan="2">Subcategoría</th> <th rowspan="2">CO</th> <th rowspan="2">NOx</th> <th rowspan="2">HC+NOx</th> <th rowspan="2">PM</th> <th rowspan="2">NP</th> </tr> <tr> <th colspan="3">g/km</th> <th>#/km</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">WLTC</td> <td>M1</td> <td>0,50</td> <td>0,08</td> <td>0,17</td> <td>0,005</td> <td>6x10¹¹</td> </tr> <tr> <td>Clase I</td> <td>0,50</td> <td>0,08</td> <td>0,17</td> <td>0,005</td> <td>6x10¹¹</td> </tr> <tr> <td>Clase II</td> <td>0,63</td> <td>0,105</td> <td>0,195</td> <td>0,005</td> <td>6x10¹¹</td> </tr> <tr> <td>Clase III</td> <td>0,74</td> <td>0,125</td> <td>0,215</td> <td>0,005</td> <td>6x10¹¹</td> </tr> </tbody> </table> <p>Límites máximos de emisiones permisibles para motores ciclo diésel de vehículos livianos y medianos, evaluados mediante ciclos de Estados Unidos (FTP):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ciclo</th> <th rowspan="2">Subcategoría</th> <th rowspan="2">CO</th> <th rowspan="2">HCNM</th> <th rowspan="2">HCBO</th> <th rowspan="2">MP</th> </tr> <tr> <th colspan="3">g/km</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">FTP</td> <td>LDV, LDT1, LDT2, LDT3, LDT4, MDPV</td> <td>2,61</td> <td>0,099</td> <td>0,002</td> <td>0,002</td> </tr> </tbody> </table> <p>Parágrafo 1°. Para obtener la aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica, el comercializador representante de marca, importador, fabricante o ensamblador debe presentar ante la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, el formato respectivo acompañado con el reporte técnico de la prueba o ensayo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible procederá a verificar que la información allegada en el formato respectivo cumple con los requisitos exigidos en la presente resolución.</p> <p>Anteriormente discutido dentro del párrafo 1 del artículo 4° y el artículo 1°.</p>							Ciclo	Subcategoría	CO	NOx	HC+NOx	PM	NP	g/km			#/km	WLTC	M1	0,50	0,08	0,17	0,005	6x10 ¹¹	Clase I	0,50	0,08	0,17	0,005	6x10 ¹¹	Clase II	0,63	0,105	0,195	0,005	6x10 ¹¹	Clase III	0,74	0,125	0,215	0,005	6x10 ¹¹	Ciclo	Subcategoría	CO	HCNM	HCBO	MP	g/km			FTP	LDV, LDT1, LDT2, LDT3, LDT4, MDPV	2,61	0,099	0,002	0,002	<p>Artículo 5°. Vehículos en circulación. A partir del 1° de enero de 2035 todos los vehículos con motor diésel que circulen por el territorio nacional tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondiente a tecnologías Euro VI en uso, su equivalente o superiores.</p>							<p>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República. Este artículo hizo parte de la reestructuración que se le dio en el Senado por lo que se eliminó el artículo 4° aprobado en plenaria de Cámara, teniendo en cuenta la similitud del contenido especialmente respecto del parágrafo 1 de dicho artículo, y considerando que hace parte del objeto del presente proyecto (art. 1°).</p>						
Ciclo	Subcategoría	CO	NOx	HC+NOx	PM	NP																																																																	
							g/km			#/km																																																													
WLTC	M1	0,50	0,08	0,17	0,005	6x10 ¹¹																																																																	
	Clase I	0,50	0,08	0,17	0,005	6x10 ¹¹																																																																	
	Clase II	0,63	0,105	0,195	0,005	6x10 ¹¹																																																																	
	Clase III	0,74	0,125	0,215	0,005	6x10 ¹¹																																																																	
Ciclo	Subcategoría	CO	HCNM	HCBO	MP																																																																		
						g/km																																																																	
FTP	LDV, LDT1, LDT2, LDT3, LDT4, MDPV	2,61	0,099	0,002	0,002																																																																		
	<p>Artículo 6°. Regulación y Control. Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Transporte estarán a cargo de la ejecución de los estudios técnicos necesarios que permitan establecer el marco regulatorio y de control y vigilancia para realizar la evaluación de emisiones contaminantes de los vehículos en uso, en pruebas sobre rodillos con cargas simuladas o prueba dinámica simple. Los resultados de estos estudios deberán presentarse en un plazo no superior a dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.</p>							<p>Artículo eliminado.</p>							<p>Se acoge la eliminación del artículo, de acuerdo al texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República.</p>																																																								
<p>Parágrafo 1°. En un plazo no superior a dos (2) años posterior a la entrega de los resultados de los estudios técnicos, los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Transporte deberán establecer el mecanismo de verificación para vehículos de carga pesada de servicio público de transporte terrestre de pasajeros y de transporte terrestre automotor de carga en uso, con prueba dinámica simple, según los parámetros establecidos en esta norma.</p>																																																																							


TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
<p>Parágrafo 2°. En un plazo no superior a dos (2) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Transporte deberán reglamentar las metodologías de monitoreo y control de emisiones de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) que operan en el territorio nacional.</p>		
<p>Artículo 7°. <i>Circulación de vehículos con motor de dos tiempos en el territorio nacional.</i> A partir del 1° de enero de 2022 quedará prohibida la circulación de vehículos con motor de dos tiempos en el territorio nacional.</p>	<p>Artículo 6°. <i>Motocicletas nuevas.</i> A partir del 1° de enero de 2021 todas las motocicletas que se fabriquen, ensamblen o importen para circular por el territorio nacional, deberán cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondiente a Euro 3, su equivalente o superior.</p> <p>Parágrafo 1°. <i>Motocicletas en circulación.</i> El Ministerio de Transporte en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerán un plan y cronograma de renovación del parque automotor de motocicletas en circulación para que a 2030 se cumplan con los límites máximos permisibles de emisión correspondientes a Euro 3, su equivalente o superior.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República.</p>
<p>Anteriormente discutido dentro del artículo 6°.</p>	<p>Artículo 7°. <i>Mecanismo de verificación del cumplimiento.</i> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el mecanismo para verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire generado por fuentes móviles mediante prueba dinámica simple que será realizada en el territorio nacional.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República.</p> <p>Se elimina la palabra “simple”, porque el concepto técnico correcto es “prueba dinámica”.</p> <p>Este artículo hizo parte de la reestructuración que se le dio en el Senado por lo que se eliminó el artículo 6° aprobado en plenaria de Cámara, teniendo en cuenta la similitud del contenido especialmente respecto del parágrafo 1° de dicho artículo.</p>
<p>Anteriormente discutido dentro del parágrafo del artículo 4°.</p>	<p>Artículo 8°. <i>Sistemas de Autodiagnóstico a Bordo (OBD).</i> Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Transporte, en un plazo no superior a dos (2) años, reglamentarán el uso e inspección de los sistemas de autodiagnóstico a bordo para todos los vehículos con motor ciclo diésel. Así mismo, reglamentarán la vigilancia y control de los automotores con motor ciclo diésel mediante el uso de los sistemas de autodiagnóstico a bordo.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la plenaria del Senado.</p> <p>Este artículo hizo parte de la reestructuración que se le dio en el Senado por lo que se eliminó el artículo 4° aprobado en plenaria de Cámara, teniendo en cuenta la similitud del contenido especialmente respecto del parágrafo 3° de dicho artículo.</p>
<p>Artículo 8°. <i>Incentivos al uso de energías renovables y transporte sostenible.</i> A partir del 1° de enero de 2030 todos los SITM, SETP, SITP y SISTR que estén en proceso de implementación u operando, deberán contar con un mínimo de 20% de la flota total vinculada con tecnología cero emisiones.</p> <p>Parágrafo 1°. Las autoridades de tránsito locales y los entes gestores de los SITM, SETP, SITP y SISTR verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.</p>	<p>Artículo 9°. <i>Promoción al uso de energías renovables y transporte sostenible.</i> A partir del 1° de enero de 2030 todos los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM), Sistemas Estratégicos Transporte Público (SETP), Sistemas Integrados Transporte Público (SITP) y los Sistemas Integrados de Transporte Regional (SITR) deberán contar con un mínimo de 20% de la flota total nueva correspondiente tecnología cero emisiones.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República.</p> <p>Se adiciona la palabra “a” por razones de redacción y técnica legislativa.</p>

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
<p>Artículo 9º. Comisión Intersectorial de Calidad del Aire. Intégrese la Comisión Intersectorial de Calidad del Aire, en todos los municipios y distritos, la cual estará presidida por la máxima autoridad del ejecutivo local o departamental y podrá ser delegada en la autoridad ambiental correspondiente.</p>	<p>Artículo 10. Comisión Intersectorial de Calidad del Aire. Intégrese la Comisión Intersectorial de Calidad del Aire, en todos los municipios y distritos, la cual estará presidida por la máxima autoridad del ejecutivo local o departamental.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República.</p>
<p>Esta tendrá el objetivo de formular, implementar y hacer seguimiento a los nuevos programas de reducción de la contaminación en los municipios y distritos, identificando acciones y medidas que permitan reducir los niveles de concentración de los contaminantes a niveles por debajo de los máximos establecidos. Dicha comisión estará integrada por las autoridades de transporte, ambiente, salud, y planeación, o quien haga sus veces.</p>	<p>Esta tendrá el objetivo de formular, implementar y hacer seguimiento a los nuevos programas de reducción de la contaminación en los municipios y distritos, identificando acciones y medidas que permitan reducir los niveles de concentración de los contaminantes a niveles por debajo de los máximos establecidos. Dicha comisión estará integrada por las autoridades de transporte, ambiente, salud, minas y energía, y planeación, o quien haga sus veces.</p> <p>Parágrafo 1º. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará las funciones de esta Comisión, la cual a su vez deberá establecer su secretaría técnica, adoptar su reglamento de funcionamiento y definir un plan de acción basado en la transparencia y acceso a la información.</p>	
	<p>Artículo 11. Decretos de control de emisiones. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, dentro de sus funciones podrá presentar decretos de Control de Emisiones en los cuales los niveles de emisión que se exijan a los vehículos y motos sean más estrictos que los permitidos en la presente ley.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República.</p> <p>Este artículo hizo parte de la reestructuración que se le dio en el Senado considerando que hace parte del objeto del presente proyecto (artículo 1º).</p>
	<p>Artículo 12. (Nuevo). El Ministerio de Ambiente en conjunto con el Ministerio de Salud fomentarán la participación de Universidades y el sector privado, para propiciar la investigación y la generación de alternativas para mejorar la calidad de aire, disminuir concentraciones contaminantes en el aire y prevenir sus efectos en la salud. De igual manera la implementación de sistemas de seguimiento y monitoreo a la calidad del aire.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República.</p> <p>Se adiciona el título “Fomento a la participación ambiental” al artículo 12, atendiendo a la técnica legislativa y con el fin de conservar la uniformidad del proyecto de ley.</p>
<p>Artículo 10. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 13. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República.</p>

En consecuencia, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarias del Honorable Congreso de la República aprobar la conciliación al Proyecto de ley número 134 de 2017 Cámara y 255 de 2018 Senado, *por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones*, acogiendo el texto aprobado por la Plenaria del Senado de la República, incluyendo algunas precisiones.

Cordialmente,


 LUCIANO GRISALES LONDOÑO
 Representante a la Cámara – Conciliador
 Partido Liberal


 DAIRA GALVIS MÉNDEZ
 Senadora de la República – Conciliadora
 Partido Cambio Radical

**TEXTO DEFINITIVO CONCILIADO AL
PROYECTO DE LEY NÚMERO 134 DE 2017
CÁMARA, 255 DE 2018 SENADO**

por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes al aire provenientes de fuentes móviles que circulen por el territorio nacional, haciendo énfasis en el material particulado, con el fin de resguardar la vida, la salud y goce de ambiente sano.

Artículo 2°. *Definiciones.*

Euro VI: La norma Euro 6 está recogida en el reglamento 715/2007 adoptado por la UE (cuyo objeto establece requisitos técnicos para la homologación de tipo de los vehículos de motor). Se establecen las disposiciones sobre las emisiones de los vehículos de las categorías M1, M2, M3, N1, N2 y N3. El Euro 6 es una normativa de protección medioambiental que entró en vigor en septiembre de 2015. Su propósito es limitar las emisiones de ciertos gases contaminantes que emiten los vehículos.

Sistema de Autodiagnóstico a Bordo (OBD): Dispositivos o sistemas instalados a bordo del vehículo y conectados al módulo electrónico de control, que tiene como objetivo identificar el deterioro o el mal funcionamiento de los componentes del sistema de control de emisiones, alertar al usuario del vehículo para proceder al mantenimiento o a la reparación del sistema de control de emisiones, almacenar y proveer acceso a las ocurrencias de defectos y/o fallas en los sistemas de control y contar con información sobre el estado de mantenimiento y reparación de los sistemas del control de emisiones.

Vehículo Ciclo Diésel: Vehículo que opera con un motor de combustión interna cuya función se basa en un ciclo termodinámico, en el cual se inyecta en la cámara de combustión el combustible después de haberse realizado una compresión de aire por el pistón. La relación de compresión de la carga del aire es lo suficientemente alta como para encender el combustible inyectado, es decir, el calor se aporta a presión constante. Para efectos de esta Ley, se incluyen los vehículos ciclo Diésel que operen con combustible diésel y sus mezclas con biodiésel, gas natural o gas licuado de petróleo.

WHTC: World Harmonized Transient Cycle. Programa de pruebas dinámicas en régimen transitorio o transiente, definido por el reglamento técnico mundial (GTR) No. 4 y desarrollado por el grupo ECPE GRPE de la ONU bajo procedimiento mundial de certificación armonizada de servicio pesado (WHDC) para las emisiones del escape del motor, y se basa en el patrón mundial de uso real de vehículos comerciales pesados.

Artículo 3°. *Acciones pertinentes para garantizar el mejoramiento de la calidad de los combustibles.* El Ministerio de Minas y Energía desarrollará las acciones pertinentes para garantizar la producción, importación, almacenamiento, adición y calidad en la distribución de combustibles necesarios para el cumplimiento de los estándares de emisión definidos en la presente ley, de la siguiente manera:

Combustible	Contenido de azufre	Fecha de cumplimiento
Diésel	15 - 10 ppm	1° de enero de 2023
	10 ppm	1° de diciembre de 2025

Artículo 4°. *Vehículos nuevos con motor ciclo diésel.* A partir del 1° de enero de 2023 las fuentes móviles terrestres con motor ciclo diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiores.

Parágrafo 1°. Para la verificación del cumplimiento del estándar Euro VI se deberá utilizar el procedimiento para el ciclo mundial de conducción armonizada WHTC.

Artículo 5°. *Vehículos en circulación.* A partir del 1° de enero de 2035 todos los vehículos con motor diésel que circulen por el territorio nacional tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondiente a tecnologías Euro VI en uso, su equivalente o superiores.

Artículo 6°. *Motocicletas nuevas.* A partir del 1° de enero de 2021 todas las motocicletas que se fabriquen, ensamblen o importen para circular por el territorio nacional, deberán cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondiente a Euro 3, su equivalente o superior.

Parágrafo 1°. *Motocicletas en circulación.* El Ministerio de Transporte en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerán un plan y cronograma de renovación del parque automotor de motocicletas en circulación para que a 2030 se cumplan con los límites máximos permisibles de emisión correspondientes a Euro 3, su equivalente o superior.

Artículo 7°. *Mecanismo de verificación del cumplimiento.* El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el mecanismo para verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire generado por fuentes móviles mediante prueba dinámica que será realizada en el territorio nacional.

Artículo 8°. *Sistemas de Autodiagnóstico a Bordo (OBD).* Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Transporte, en un plazo no superior a dos (2) años, reglamentarán el uso e inspección de los sistemas de autodiagnóstico a bordo para todos los vehículos con motor ciclo diésel. Así mismo, reglamentarán la vigilancia y control de los automotores con motor ciclo diésel mediante el uso de los sistemas de autodiagnóstico a bordo.

Artículo 9°. *Promoción al uso de energías renovables y transporte sostenible.* A partir del 1° de enero de 2030 todos los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM), Sistemas Estratégicos Transporte Público (SETP), Sistemas Integrados Transporte Público (SITP) y los Sistemas Integrados de Transporte regional (SITR) deberán contar con un mínimo de 20% de la flota total nueva correspondiente a tecnología cero emisiones.

Artículo 10. *Comisión Intersectorial de Calidad del Aire.* Intégrese la Comisión Intersectorial de Calidad del Aire, en todos los municipios y distritos, la cual estará presidida por la máxima autoridad del ejecutivo local o departamental.

Esta tendrá el objetivo de formular, implementar y hacer seguimiento a los nuevos programas de reducción de la contaminación en los municipios y distritos, identificando acciones y medidas que permitan reducir los niveles de concentración de los contaminantes a niveles por debajo de los máximos establecidos. Dicha comisión estará integrada por las autoridades de transporte, ambiente, salud, minas y energía, y planeación, o quien haga sus veces.

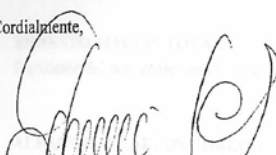
Parágrafo 1°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará las funciones de esta Comisión, la cual a su vez deberá establecer su secretaría técnica, adoptar su reglamento de funcionamiento y definir un plan de acción basado en la transparencia y acceso a la información.


Artículo 11. *Decretos de control de emisiones.* El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, dentro de sus funciones podrá presentar decretos de Control de Emisiones en los cuales los niveles de emisión que se exijan a los vehículos y motos sean más estrictos que los permitidos en la presente ley.

Artículo 12. *Fomento a la participación ambiental.* El Ministerio de Ambiente en conjunto con el Ministerio de Salud fomentarán la participación de Universidades y el sector privado, para propiciar la investigación y la generación de alternativas para mejorar la calidad de aire, disminuir concentraciones contaminantes en el aire y prevenir sus efectos en la salud. De igual manera la implementación de sistemas de seguimiento y monitoreo a la calidad del aire.

Artículo 13. *Vigencia y derogatoria.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Cordialmente,

Cordialmente,

 LUCIANO GRISALES LONDOÑO
 Representante a la Cámara – Conciliador
 Partido Liberal


 DAIRA GALVIS MÉNDEZ
 Senadora de la República – Conciliadora
 Partido Cambio Radical

Proyecto de ley número 210 de 2018 Senado, 110 de 2017 Cámara, por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo García Realpe.

Palabras del honorable Senador Guillermo García Realpe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo García:

Muchas gracias señor Presidente, apreciados colegas en diálogos con los miembros de la Comisión Conciliadora de Cámara, se estableció acoger la totalidad del texto aprobado la semana pasada por parte del Senado de la República, todo el articulado, pero quiero destacar lo siguiente señor Presidente. Que el pasado fin de semana todos los periódicos sin excepción con artículos y con editoriales, destacaron la prohibición en Colombia del uso del asbesto por temas de salud, pero, también, este proyecto muy importante que comienza en Colombia a regular el uso y también, la utilización del tema de plásticos de un único uso en San Andrés por ahora.

Pero, también, este Congreso señor Presidente aprobó en esta legislatura la ley de paramos la ley de lucha contra el calentamiento global, el tema que destacamos el proyecto sobre vehículos eléctricos muy importantes de la doctora Paola Holguín, el tema del asbesto ya mencionado, el tema emisiones contaminantes de los vehículos y que tiene que ver con CO₂ y gases de efectos invernadero. También, más adelante tenemos el tema de polinizadores el tema de reservas forestales y el tema de reforestación con especies nativas, con eso quiero decir que, este Congreso ha legislado mucho con el tema de medio ambiente y de paz con la naturaleza señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 210 de 2018 Senado, 110 de 2017 Cámara, por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACIÓN

AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 210 DE 2018 SENADO, 110 DE 2017 CÁMARA

por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe del Orden del Día.

Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas Menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones.

Aprobado 17 de junio de 2019

Bogotá D.C., junio 12 de 2019

Doctores:

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Honorable Presidente

Senado de la República

CARLOS CHACÓN CAMARGO

Honorable Presidente

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia conciliación al Proyecto de ley número 210 de 2018 Senado, 110 de 2017 Cámara, por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas Menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión de Conciliación nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes el texto conciliado al proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras y, una vez analizado su contenido, decidimos acoger el texto aprobado en la Plenaria del honorable Senado, el día 10 de junio de 2019.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 210 DE 2018 SENADO, 110 DE 2017 CÁMARA

por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas Menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones.

Título de la ley: *por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley busca establecer medidas de reducción del impacto ambiental producido por el ingreso, comercialización y uso de algunos materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Artículo 2º. Prohibición. Se prohíbe el ingreso, comercialización o uso de bolsas plásticas que se utilizan para la disposición y transporte de objetos y mercancías en establecimientos comerciales, platos, pitillos y vasos de plástico y/o poliestireno en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

También queda prohibida la salida de bolsas plásticas, platos, pitillos y vasos de plástico y/o poliestireno o icopor del territorio continental si el destino final es el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los buques comerciales que arriben al departamento no podrán usar bolsas plásticas para disposición final de basuras y deberán realizar la disposición de desechos cuando arriben a puerto en el territorio continental.

Artículo 3º. Excepciones. Se exceptúan de la prohibición contemplada en esta ley las bolsas utilizadas para el empaque y disposición final de los residuos sólidos y hospitalarios, las que se utilicen para el procesamiento y presentación, para su posterior comercialización, de productos alimenticios elaborados en el Departamento Archipiélago o introducidos en él, así como los utilizados para el empaque de ropa, lencería, licores, perfumería, cosméticos y medicamentos.

Parágrafo 1º. Igualmente se exceptúa de la aplicación de esta ley las bolsas, platos, pitillos y vasos con componentes plásticos que sean reutilizables. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un plazo máximo inferior a un año desde la entrada en vigencia de la ley, reglamentará las condiciones que requiere cada producto para considerarse reutilizable.

Parágrafo 2º. Se exceptúan de la aplicación de esta norma, las bolsas, platos, pitillos y vasos que sean biodegradables, que sean reciclables y que se demuestre su aprovechamiento a través del reciclaje o la recuperación energética, o que cuenten con un contenido de materia prima 100% reciclada. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un plazo máximo inferior a un año desde la entrada en vigencia de la Ley, reglamentará el esquema de seguimiento y control y las definiciones y procedimientos para certificar los productos biodegradables, reciclables y reciclados o aprovechados.

Artículo 4º. Incentivos. Como estímulo a la prohibición ordenada en esta ley, los establecimientos de comercio podrán cobrar por la utilización de bolsas de papel o de material reutilizable, valor que deberá

ser establecido anualmente mediante resolución por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Coralina).

Artículo 5°. Transición. Se establece un término de dos años a partir de la promulgación de la presente ley para que se implemente en su totalidad.

Parágrafo. Para efectos de lograr la implementación de esta norma el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y las Instituciones de Educación Superior del Departamento Archipiélago, a través de los Fondos de la Nación destinados al Emprendimiento, así como a la Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán financiar y proveer el desarrollo de competencias empresariales y habilidades de los emprendedores del Departamento Archipiélago, para apoyar proyectos orientados a reemplazar las bolsas y otros materiales plásticos por materiales biodegradables y amigables con el medio ambiente.

Artículo 6°. Campañas Pedagógicas. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina junto con la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina liderarán el desarrollo de campañas pedagógicas que impliquen crear conciencia ambiental sobre las consecuencias del ingreso, comercialización y uso del plástico en la reserva de la biosfera Seaflower.

Dichas campañas, deberán realizarse a través de diferentes medios de comunicación, con un énfasis en el Aeropuerto de San Andrés, dirigiendo información a habitantes locales y a turistas. Las campañas deberán iniciarse a partir de la promulgación de la presente ley.

Parágrafo. Los Departamentos, en conjunto con las Corporaciones Autónomas Regionales cuyas jurisdicciones contemplen zonas costeras en el País, deberán adelantar acciones pedagógicas y del desestimulo del uso de los artículos plásticos y/o de poliestireno, objeto de esta ley; como medida contributiva al impacto sistémico de la misma.

Artículo 7°. Sanciones. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Coralina), impondrá las sanciones a que haya lugar en caso de incumplimiento en lo establecido en la presente ley conforme a la normatividad legal vigente y, en particular, a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 y demás que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 8°. Sistema de Seguimiento, Monitoreo, Control, Evaluación y Vigilancia. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Coralina), junto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” (Invemar) deberán diseñar e implementar un Sistema de Seguimiento, Monitoreo, Control y Evaluación del cumplimiento de esta ley.

Parágrafo. Para efectos de control y Vigilancia la Policía Nacional, la Armada Nacional, la Autoridad Migratoria en los terminales aéreos y marítimos y


la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Coralina), dentro de su jurisdicción y competencias, se encargarán de velar por el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 9°. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga cualquier norma que le sea contraria

De los honorables Congresistas Conciliadores,


GUILLERMO GARCÍA REALPE
Senador


PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
Senador


ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago
San Andrés, Providencia y
Santa Catalina.


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago
San Andrés, Providencia y
Santa Catalina.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe del Orden del Día.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar, informa lo siguiente:

Siguiente punto del Orden del Día, le informo a la Plenaria que es el proyecto en el cual quedamos en la Sesión pasada, le ruego al señor Secretario leer los nombres de los Senadores que, a quienes se les fue aprobado el impedimento en este proyecto para que se retiren y plantearle a los señores Senadores, decirles por favor, por favor si nos escuchamos, si nos escuchamos podemos trabajar mejor, por favor, a los Senadores que se retiran por haberseles aprobado el impedimento, que estén pendientes que después de este proyecto continuamos con el Orden del Día, señor Secretario por favor leemos la lista de los Senadores que fueron a quienes se les aprobó el impedimento.

El Subsecretario de Senado, doctor Saúl Cruz Bonilla Lee, informa:

Señor Presidente, los honorables Senadores y Senadoras que, a continuación, vamos a leer y quienes les fue aprobado el impedimento ya se han retirado del Recinto Senador Temístocles Ortega, a él le fue aceptado el impedimento en la Comisión Primera; Presidente Álvaro Uribe Vélez, la Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella, Senadora Laura Ester Fortich, el Senador John Besaile, el Senador Gustavo Petro Urrego, el Senador Luis Eduardo Díaz Granados, también se ha retirado del Recinto, Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Senador

Andrés Felipe García Zuccardi, Senador Antonio Sanguino Páez, la Senadora Maritza Martínez, también, se ha retirado del Recinto, el Senador Julián Gallo también se ha retirado del Recinto, Senador Édgar de Jesús Díaz Contreras, el Senador José Ritter López, también, en este momento se retira del Recinto, la Senadora Nora García también, se ha retirado del Recinto, la Senadora Ana María Castañeda igualmente se ha retirado del Recinto, la Senadora Ruby Chagüis se ha retirado del Recinto, el Senador Miguel Barreto, el Senador Eduardo Pulgar Daza, el Senador Richard Aguilar, el Senador Arturo Char Chaljud, el Senador Juan Samy Merheg Marún, Senador Nicolás Pérez Vásquez, el Senador Guillermo García Realpe y, finalmente, la Senadora Daira Galvis, todos ellos señor Presidente se han retirado del Recinto; el Senador Arturo Char, también, se ha retirado del Recinto, Presidente hay un impedimento del Senador Carlos Abraham Jiménez.

La Presidencia manifiesta:

Procedemos de la siguiente manera sobre esos impedimentos señor Secretario, y como no se encuentra lo dejamos como constancia como hicimos con otros impedimentos en la Sesión pasada, queda la constancia de que el Senador Carlos Abraham Jiménez no ha participado en la discusión de estos artículos, ni va a participar en el día de hoy.

Quiero recordar lo siguiente en la Sesión pasada estábamos en la votación del artículo 29, le recuerdo quedan 6 artículos no más de este proyecto para votar los artículos 6°, 10, 28, 29 y 54 estábamos votando el artículo 29, suspendimos la votación, el señor coordinador ponente me informa que hay acuerdo para votar tres artículos el 28, 29 y el 54 con una proposición del señor Fiscal, simplemente para aclarar un número en uno de los incisos de uno de los artículos, y en el otro una omisión de una frase de un tipo penal. De tal manera que, con esa aclaración, con esas proposiciones que están radicadas en la Secretaría, vamos a votar los artículos en bloque 28, 29 y 54; en consideración los artículos 28, 29 y 54.

Bogotá, 28 de mayo de 2019.

Doctor
ERNESTO MACÍAS
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Impedimento al Proyecto de Ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - Acumulado con los Proyectos de Ley Números. 016 de 2017, 047 de 2017, 052 de 2017 Senado. 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente,

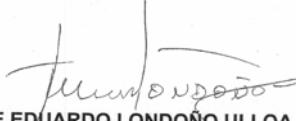
De conformidad con el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, comedidamente me permito presentar a consideración de la Honorable Plenaria de Senado de la República, impedimento para participar en la votación del proyecto de ley mencionado en el asunto, toda vez que actualmente cursa en mí contra investigación en la Corte Suprema de Justicia.

Cordialmente

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Senador de la República

CONSTANCIA SESIÓN PLENARIA

Dejo constancia ante esta Plenaria que en razón al impedimento que el día 26 de marzo de 2019 me fue aprobado para deliberar y votar el **PROYECTO DE LEY N° 18 DE 2018 SENADO, 005 DE 2017 CÁMARA - ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY NÚMEROS. 016 DE 2017, 047 DE 2017, 052 DE 2017 SENADO. 109 DE 2017, 114 DE 2017 CÁMARA: "Por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones"**, procederé a registrar mi asistencia a la sesión del día de hoy y me retiraré mientras el mencionado proyecto surte su debido trámite.


JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PARTIDO ALIANZA VERDE


17 JUN 2019

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí, señor Presidente, no, la idea de las votaciones nominales, pero, además, quiero que separemos, yo quiero que miremos con detenimiento, en qué va ese artículo que amenaza a los funcionarios que pase información; porque es que no es un solo problema de las periodistas, o sea, yo estoy canso de funcionarios que me niegan información con cualquier pretexto, a mí como Senador de la República, entonces, yo si no quisiera que hubiera un artículo que les aumente el pretexto a los funcionarios abusivos y arbitrarios para no entrar la información; se me ha vuelto un lío de tutelas y de reclamos y de cosas...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias señor Presidente, este artículo básicamente lo que hacía Senador Robledo, es incrementar el monto de las multas, el tipo penal sigue siendo el mismo desde el año 2009 que fue aprobado. Como se hizo mención de que podría alterar de lo que sería el ejercicio del periodismo, se le introdujo un parágrafo que establece que en todo caso se garantizará el secreto profesional, es decir, la reserva de la fuente en el caso de los periodistas.

Y doy la explicación más amplia, el servidor público que indebidamente ya conoció el documento o noticia, que en virtud de la ley deba permanecer


12 JUN 2019

en secreto reserva, si es un hecho de corrupción Senador Robledo, que conoce un servidor público o un ciudadano, está obligado a denunciarlo; existe el tipo penal o denuncia, todo colombiano está obligado si ve un hecho de corrupción a denunciarlo, pero uno entiende obviamente que un servidor o un ciudadano, de pronto teme de denunciar ese hecho de corrupción, por eso, se salvaguarda que él da a conocer ese hecho de corrupción, que tiene que ver con algo de reserva, o que por ley tiene un secreto, pues, el periodista como por ley también, está protegido y está obligado a no revelar sus fuentes, pues, esa persona no puede ser sujeto de ningún tipo penal, ni de ningún procedimiento.

Ahora, si no se trata de un hecho de corrupción sino de un hecho que por ocasión de sus funciones él conoce, pues, está orientado en precaver o a evitar, que cuando ese servidor público deba mantener la reserva, pues, pueda utilizar esa información para derivar un beneficio de orden económico a qué me refiero, si en un proceso, por ejemplo, el funcionario tiene conocimiento de un allanamiento, de una captura, pues, ese funcionario no siendo un hecho de corrupción, lo da a conocer y lo deriva a esa información, pues, lo que es, lógico y entiendo que ese es, el propósito de la Fiscalía, es que, tenga un poco más de severidad la sanción, en virtud de que perturba la administración de justicia, o puede generar beneficios económicos de manera indebida.

Pero, si ese mismo funcionario no un hecho de corrupción sino con ocasión de sus funciones lo da a conocer y no se lo da a un periodista, pues, ese es el caso en el que instaría incurso en este tipo penal, este tipo penal nosotros no le modificamos nada, simplemente el párrafo final y lo que hacemos es volverlo más gravoso; porque la verdad lo que ha venido sucediendo es que ese funcionario puede derivar beneficios económicos, no de hechos de corrupción que está obligado a denunciarlos, sino de hechos que él conoce con ocasión de sus funciones y que pueden perturbar la administración de justicia, esa es la explicación, Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Por la explicación que se da, pareciera que el asunto se refiere simplemente o únicamente a asuntos relativos a la administración de justicia y yo puedo entender que ese es un campo digamos específico, lo que pasa es, que como está redactado eso no queda claro. Entonces, aquí qué sucede yo pongo, voy a poner un ejemplo bien sencillo, el concejal Manuel Sarmiento le solicita a la administración distrital una información que tiene que ver con el dichoso metro de Bogotá, y entonces, para que entregara esa información el gerente del metro, el responsable se volvió un problema mayúsculo, cuando era una información que no tenía que estar protegida de nada, pero además, cuando se le entregó, lo amenazó diciéndole que, si llegaba a utilizarla, entonces, eso se volvía otra vez un problema.

Entonces, yo me estoy refiriendo que los servidores públicos y los ciudadanos tenemos el derecho a pedir información sobre muchas cosas, y quiero insistirles cada vez es más difícil, cada vez más los funcionarios simplemente le niegan a uno la información y lo ponen a irse al Tribunal Superior de Cundinamarca, sí, a hacer vueltas y revueltas para que la información llegue, cuando es una información que no está protegida por nada, eso lo que quiero llamar la atención, entonces, como está redactado, fácilmente eso se va a prestar para que, funcionarios inescrupulosos aprovechen ese artículo también para no darle información que debería darle a cualquier colombiano.

La Presidencia manifiesta:

A ver, yo invito al Senador Robledo, cordialmente a que hagamos lo siguiente, vamos a sacar este artículo del bloque que vamos a votar, para que presente la proposición él no está de acuerdo con el texto que se ha propuesto, presenta la proposición y votamos los dos textos de acuerdo a, Senador Luis Fernando Velasco y posteriormente señor Fiscal.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Una solicitud respetuosa que puede zanjar, Senador Robledo, Senador Robledo acá una solicitud respetuosa que puede zanjar este debate, quien presentó esta iniciativa fue la Fiscalía y la presenta como bien la explica el ponente, buscando evitar fugas de información de procesos penales que están sujetos a reservas del sumario hacia afuera. Fiscal hagan lo siguiente mantengan el tipo penal y, simplemente agraven la circunstancia cuando lo que se fuga es información judicial que está en la reserva, y ahí Senador Robledo, nadie puede decir ah no mire porque podríamos preservar lo que se está planteando y preservar los de ustedes.

Digamos el resto de información dejemos tal cual, y más bien protejamos con un agravante, la información que está en los procesos porque también, Senador Varón algunos fiscales, en un proceso de parte terminan litigando en los medios de comunicación, con las pruebas contra el ciudadano que no sabe de qué, no sabe de qué lo están investigando, y eso tampoco, es bueno porque es que, ¡ni tanta ni muy muy ni tan tan!

Entonces, yo creo que la solución puede ser esa Fiscal, rápidamente retiren eso, hagan la redacción del párrafo agravando, y lo votamos sin problemas y le quitamos los temores de la otra información, que de información qué bien la plantea el Senador Robledo, del funcionario administrativo que sabe que está pasando algo en su entidad y quiere filtrarlo o de otro, ustedes lo que quieren básicamente es reservar, la reserva del sumario así se puede arreglar, mil gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al señor Fiscal General de la Nación (e), doctor Fabio Espitia Garzón:

Senador Robledo, yo entiendo su inquietud, entiendo usted con razón dice que hay mucha información que se niega, estamos debiendo conocerse y está bien a eso no hace referencia este artículo, a eso no hace referencia este artículo, entiendo esa inquietud y la avalo, pero ya fundamentalmente aquí es, es el reproche que tenemos que hacer mucho más efectivo, a la filtración de información dentro de los procesos penales eso es lo que buscamos, si para eso no tenemos una causal agravación colectiva en el artículo no tenemos ningún inconveniente, le parece y lo votamos todo, muy bien muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Entonces, señor Fiscal votamos el texto como fue planteado, es el artículo 28, entonces, votamos el 29 y el 54 mientras redactan. Entonces, Plenaria vamos a votar los artículos en bloque 29 y 54, se excluyen también el 28, las dos proposiciones de estos artículos que son aclaraciones de un número y de una frase, 29 y 54 señor Secretario vamos a votar estos dos artículos con las proposiciones, una que corrige un número y la otra que corrige dos palabras del artículo. Vamos a votar los dos artículos 29 y 54 señor Secretario abra el registro para votar los artículos, repito 29 y 54.

El Secretario informa:

Con las proposiciones que han sido acogidas, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Los artículos 29 y 54 como estaban en el informe de la Comisión Conciliadora de la Comisión Accidental.

La Presidencia manifiesta:

Entonces, señor Fiscal votamos el texto como fue planteado, sin ese artículo, es el artículo 28, entonces, votamos el 29 y el 54 mientras redactan; entonces, Plenaria vamos a votar los artículos en bloque 29 y 54 se excluyen también, el 28 las dos proposiciones de estos artículos que son aclaraciones de un número y de una frase 29 y 54 señor Secretario vamos a votar estos dos artículos con las proposiciones, una que corrige un número y la otra que corrige dos palabras del artículo, vamos a votar los dos artículos 29 y 54 señor Secretario abra el registro para votar artículos, repito 29 y 54.

El Secretario informa:

Con las proposiciones que han sido acogidas, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Artículos 29 y 54 como estaba en el informe de la Comisión Conciliadora de la Comisión Accidental.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 29 y 54 como están en el informe del Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52

de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 54

Por el No: 01

TOTAL: 55 Votos

Votación nominal a los artículos 29 y 54 con las modificaciones presentadas en el informe de la Comisión Accidental del Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara

por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el Sí:

Agudelo García Ana Paola
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barguil Assís David Alejandro
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castellanos Ema Claudia
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 García Gómez Juan Carlos
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lobo Silva Griselda
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván

Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Berner León

Honorables Senadores por el NO:

Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 17. VI. 2019.

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 29 y 54 como viene en el informe de la Comisión Conciliadora de la Comisión Accidental, al Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley número 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar, informa lo siguiente:

Correcto, entonces, ahora vamos a hacer lo siguiente, le pido el favor a la Plenaria poner atención a los artículos a que se refiere el Senador Ponente, donde hay dos proposiciones del señor Fiscal en qué sentido; aclarar un número en el artículo 33 y una frase en el artículo 47, entonces, pregunto a la Plenaria si quiere reabrir la discusión de los artículos 33 y 47, para subsanar una situación que se presentó ¿pregunto a la Plenaria si quiere reabrir estos dos artículos?

La Presidencia pregunta a la plenaria si aprueba la reapertura de los artículos 33 y 47 al Proyecto de

ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias señor Presidente, en el artículo 33 se cometió el error de escribir 434 B y era 434 C ese es el error del artículo 33 y, en el artículo 47 se había omitido en los casos de la Ley 314 de la Ley 906 del 2004 un tipo penal que era abigeato por error se dejó por fuera es simplemente dejarlo como debe venir esta propuesta del señor Fiscal, es el artículo 47 en su párrafo.

La Presidencia manifiesta:

Correcto, entonces, con las explicaciones que ha dado el Senador ponente votamos en bloque los artículos 33 y 47 con las proposiciones que acaban de ser leídas. Abra el registro señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 33 y 47 con las modificaciones propuestas y explicadas por el honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino al Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley número 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria los artículos con las modificaciones propuestas? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 58

TOTAL: 58Votos

Votación nominal a los artículos 33 y 47 con las modificaciones presentadas y explicadas por el honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino al Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara

por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el SÍ:

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castellanos Ema Claudia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Silva Griselda
 López Maya Alexánder
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan

Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zambrano Eraso Berner León
 17. VI. 2019.

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 33 y 47 con las modificaciones propuestas y explicadas por el honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino al Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley número 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara.

PROPOSICIÓN **APROBADO**
17 JUN 2019

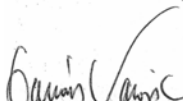
Reabrir y modificar el artículo 33° del Proyecto de Ley número 018 de 2018 Senado - 005 de 2017 cámara, acumulado con el proyecto de ley 109/2017 cámara, proyecto de ley 114/2017 cámara, proyecto de ley 016/2017 Senado, proyecto de ley 047/2017 Senado, proyecto de ley 052/2017 Senado. "Por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones"

Artículo 33°. Créese un artículo ~~434B~~ - 434C, en el Capítulo XIII, Título XV del Libro II de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 434C. Circunstancia de agravación punitiva en los delitos contra la administración pública. Las penas se incrementarán hasta en una tercera parte cuando:

1. Se trate de los delitos contemplados en los capítulos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo de este Título y el sujeto activo haga parte de la rama judicial o administre justicia de manera permanente o transitoria, o pertenezca al nivel directivo de una entidad administrativa.

Se trate de los delitos dolosos contemplados en los capítulos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de este Título y la conducta afecte recursos relacionados con el sistema general de seguridad social o con programas estatales de atención a niños, niñas y adolescentes.

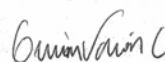

GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador Ponente

PROPOSICIÓN **APROBADO**
17 JUN 2019

Ajústese el artículo 47 del Proyecto de Ley 005 Cámara 2017 - 0018 Senado 2018, en el cual por error de transcripción se omitió la disposición contenida en la ley 1944 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 47°. Prohibición de sustitución de la detención de la detención preventiva. Modifíquese el párrafo del artículo 314 de la Ley 906 de 2004, que trata sobre la improcedencia de la sustitución de la detención preventiva, el cual quedará así:

Parágrafo. No procederá la sustitución de la detención preventiva en establecimiento carcelario, por detención domiciliaria cuando la imputación se refiera a los siguientes delitos: Los de competencia de los jueces penales del circuito especializados o quien haga sus veces, Tráfico de migrantes (C. P. artículo 188); Acceso carnal o actos sexuales con incapaz de resistir (C. P. artículo 210); Violencia intrafamiliar (C. P. artículo 229); Hurto calificado (C. P. artículo 240); Hurto agravado (C. P. artículo 241, numerales 7, 8, 11, 12 y 15); **abigeato (C. P. artículo 243); abigeato agravado (C. P. artículo 243-A);** Estafa agravada (C. P. artículo 247); Uso de documentos falsos relacionados con medios motorizados hurtados (C. P. artículo 291); Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones de uso personal, cuando concorra con el delito de concierto para delinquir (C. P. artículos 340 y 365), o los imputados registren sentencias condenatorias vigentes por los mismos delitos; Fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas (C. P. artículo 366); Fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares (C. P. artículo 367); Peculado por apropiación en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales (C. P. artículo 397); Concusión (C.P. artículo 404); Cohecho propio (C. P. artículo 405); Cohecho impropio (C. P. artículo 406); cohecho por dar u ofrecer (C. P. artículo 407); Enriquecimiento ilícito (C. P. artículo 412); Soborno Transnacional (C. P. artículo 433); Interés Indevido en la Celebración de Contratos (C. P. artículo 409); Contrato sin Cumplimiento de Requisitos Legales (C. P. artículo 410); Tráfico de Influencias (C. P. artículo 411); Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (C. P. artículo 408); Acuerdos restrictivos de la competencia (C. P. artículo 410A); Tráfico de influencias de particular (C. P. artículo 411A); Prevaricato (C. P. artículo 413); falso testimonio (C. P. artículo 442); soborno (C. P. artículo 444); soborno en actuación penal (C. P. artículo 444A); favorecimiento (C. P. artículo 446); amenaza a testigo (C. P. artículo 454A); ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio (C. P. artículo 454B); Recepción repetida, continua (C. P. artículo 447, incisos 1o y 3o); Recepción para ocultar o encubrir el delito de hurto calificado, la recepción para ocultar o encubrir el hurto calificado en concurso con el concierto para delinquir, recepción sobre medio motorizado o sus partes esenciales, o sobre mercancía o combustible que se lleve en ellos (C. P. artículo 447, inciso 2o).



APROBADO
17 JUN 2019

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar, informa lo siguiente:

Entonces, señor Ponente el artículo 6° que tiene discusión, ¿quiénes van a intervenir en este artículo 6°, señor Coordinador Ponente?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Sobre el artículo 6°, es un artículo que establece unas limitantes que inicialmente cobijaban a las universidades y que tiene el propósito de evitar que cuando el objeto contractual no coincida con la misión que desarrolla la entidad se utilice la Ley 80 para subcontratar, el Ministerio de Educación solicitó que fueran excluidas las universidades; así se hizo y se estableció en el artículo 6° que modifica el 2 numeral 4 literal de la 1150 del 2007, que en aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea de la Ley 80 del 93, la ejecución y subcontratación de dicho contrato estará en todo caso sometida a esta Ley, salvo en el caso de las universidades públicas a las que se les seguirá el régimen jurídico correspondiente. Eso quiere decir que las universidades preservan su facultad de seguir contratando por régimen privado, esta es una propuesta firmada por la Ministra, la doctora Nancy Patricia, por el señor Fiscal y por el Ponente, pero hay observaciones que entiendo van a hacer los honorables Senadores, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, ese lo siguiente aquí hay una preocupación en torno a cuándo se hace un convenio interadministrativo, suponga usted una alcaldía y una administración hacen un convenio interadministrativo con una empresa de servicios públicos o con una empresa industrial y comercial del Estado, la propuesta de la Fiscalía es que la ejecución que hace esa empresa industrial y comercial del Estado que no está sujeta a la Ley 80 signifique que si llega a subcontratar cualquier parte de ese convenio interadministrativo lo tenga que hacer con base en la Ley 80.

El principio es bueno, porque, es decir, que todo se haga con principio de selección objetiva de transparencia y de publicidad, pero a mí me preocupa mucho que las empresas industriales y comerciales del Estado, así como las universidades terminen teniendo unos problemas en la ejecución de los convenios interadministrativos; entiendo porque había podido haber lugar a la corrupción, por eso hemos sugerido que se diga esos convenios interadministrativos que den lugar a subcontratación esa subcontratación debe respetar los principios de transparencia selección objetiva, publicidad para

que podamos referirnos a los principios, pero no a los procedimientos porque me preocupa que las empresas industriales y comerciales del Estado terminen integrando muy paquidémicas y sin capacidad de actuar. Y yo creo que, ahí por cuidar digamos o por la sospecha de que llegara haber irregularidades podríamos estar destruyendo valor de las empresas industriales y comerciales del Estado. Por eso, le he pedido al equipo del señor Fiscal y del señor Fiscal que consideren la propuesta que hicimos que es, que la subcontratación tenga que obedecer a esos principios de manera, que si se contratara de manera ilegal y sin transparencia y sin selección objetiva, pues, se pudiera estar incurso en un delito, pero que no digamos no judicialicemos cualquier posibilidad de contratación distinta porque me preocupa que le generemos un daño grave a las empresas industriales y comerciales del Estado, como a las universidades que entiendo que ya hemos avanzado en ese tema.

Yo plantearía señor Presidente y querido Senadores que consideraran la proposición que radicamos con otros varios Senadores y que creo que deja cerrada las puertas a la corrupción, pero dejar la flexibilidad necesaria de quienes están sometidos al régimen privado para que no terminen simplemente digamos con unos procedimientos que obstaculicen el buen desempeño, el buen desempeño de los negocios, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata:

Gracias Presidente, en el tema de la universidad pública veníamos dispuestos a defender un clamor y un llamado de la SUE y de todas las universidades públicas, pero la verdad es que tuvimos una reunión previa en el salón con el Fiscal y todos sus asesores, donde ellos entendieron que tenemos que, el tema de lo público aceptar que no hay expresión más pública del Estado que la misma universidad pública, porque llega a sitios donde otros quizás no pueden llegar, en la sociedad en la economía en la era del conocimiento en un mundo competitivo tú no puedes permitir que el tema de lo público que además, genera mucho investigación lo pueda someter a esos criterios de normas, por eso, la hago en esa parte señor Fiscal un reconocimiento de aceptar que permitieran que continuaran en el mismo Estado como lo dice el ponente.

Y, frente al planteamiento de la doctora Paloma, también me cuestionó algo es porqué no podemos como lo dije en el artículo 2° no podemos tipificar la tentativa de sospecha, pero ahora en este artículo no podemos tipificar la desconfianza, tampoco, le podemos trasladar claro que hay desconfianza porque yo no estoy planteando que en las empresas industriales y comerciales que de alguna manera la desnaturaliza como en la universidad pública que ella se vayan a sustraer al ejercicio de la acción penal ni más faltaba, eso el Congreso nunca lo va hacer. Pero creo que tipificar la desconfianza la desconfianza y estrechar la administración quita

las capacidades de respuestas aceleradas que tienen estas empresas como están muy entendido ya en el tema de las universidades públicas que en estos momentos están tranquilas universidades públicas por el acuerdo que se hizo y que firmamos esa proposición, muchas gracias señor Presidente y a usted señor Fiscal también.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Reginfo:

Presidente, muy breve yo creo que la explicación que ha hecho la doctora Paloma, es suficiente para argumentar esta proposición que veníamos defendiendo, en el sentido de seguir protegiendo los intereses sobre en materia de autonomía de las universidades, pero también, tiene que ver señor Fiscal, con las empresas prestadoras de servicios públicos como bien lo explicaba la doctora Paloma, de aplicarse la normatividad de la manera estricta como se propone por parte de la Fiscalía, pues, dejar en desventaja en sus negocios a las empresas prestadoras de servicios. Para que, esta Plenaria entienda exactamente de qué se trata, este es un artículo que ha venido siendo discutido durante días, durante horas, en jornadas muy extensas tratando de lograr un acuerdo para evitar un golpe sobre todo aquellas empresas o entidades públicas mejor que están exentas del cumplimiento de la normatividad de la Ley 80.

En el Proyecto, doctor señor Fiscal, en el proyecto que estableció los pliegos únicos hicimos la salvedad también de que, las empresas que no están sometidos, entidades mejor que no están sometidas al Estatuto de la Contratación quedaban exentas, por supuesto, de esa obligatoriedad que es, se establece en esa Ley y, aquí la pretensión es exactamente la misma, ha dicho Paloma Valencia, para explicar la proposición que veníamos defendiendo y que está firmada por un número importante de Senadores que, en el evento en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no se la Ley ejecutora, no sea Ley 80, porque entre otras desarrolla actividades en competencia con el sector privado o es una universidad pública la contratación y la subcontratación estarán sometidas a los principios de la contratación de publicidad, transparencia y selección objetiva, esa es la proposición que hemos venido defendiendo nosotros.

Yo firmé una proposición entendiendo que, finalmente lo que pretendíamos era salvaguardar la autonomía de las universidades; firmé la proposición final que, creí que subsanaba el asunto parece que no señor Fiscal. Parece que, buena parte de los Senadores que han estado en el estudio de este tema no aceptan que solamente quede salvaguardado el interés de la autonomía de las universidades públicas, sino que es necesario involucrar también a todas las entidades prestadoras de servicio y, en general, aquellas entidades que están exentas del cumplimiento de la Ley 80, cuando la contratación tiene que ver con su objeto misional, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía:

Señor Presidente, es que no tendría muchísimo sentido que nosotros aquí permanente estemos haciendo esfuerzos grandes por financiar a la universidad pública en el caso nuestro, por ejemplo, la estampilla universitaria para la Universidad de Caldas, la Universidad Nacional sede Manizales y la Tecnológica de Pereira por hablar de gestiones que hemos hecho aquí, pero uno ve a todos los Senadores y Congresistas haciendo gestiones como tiene que ser con las universidades públicas de la región y nosotros ahora quitarles según comunicación del sistema universitario SUE que es donde están congregadas todas las digamos que representadas todas las universidades públicas en los rectores que dice que entre el 25 y el 35% de la financiación de la universidad pública corresponde a convenios interadministrativos. Le estaríamos generando un gravísimo problema a la universidad pública y yo sí creo que, mal haríamos nosotros tratando de, en buena hora sacar adelante un proyecto anticorrupción generarle una dificultad tan grande a la universidad pública, por eso, apoyar todas las proposiciones que se hagan en el sentido de preservar la posibilidad de que, las universidades públicas no sean afectadas con esta nueva Ley Anticorrupción, que me parece que sería de extrema gravedad.

Y, sí me parecería muy importante porque ahorita leyó una proposición bueno yo no sé si es una proposición o están haciendo una propuesta de modificación que todavía no es proposición. Bueno, que en el momento que sean nos aclaren cómo va a quedar exactamente este problema donde se han pronunciado de manera unánime todos los rectores de la universidad pública, yo creo que aquí vamos a tener una gran mayoría de Senadores que vamos a defender la universidad pública y que no le quitamos la facultad de esta gran fuente de financiación que representa para ellos los convenios interadministrativos, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, una breve consideración para preguntarle al señor Fiscal, bueno no sin antes hacer la aclaración que este proyecto lo hemos venido acompañando en todos los cuatro debates tuve la oportunidad de acompañarlo en la Comisión Primera de la Cámara, en la Plenaria de Cámara, también en la Comisión Primera del Senado y esta es la cuarta oportunidad en la cual estoy acompañando el proyecto, pero a mí me surgió una inquietud señor Fiscal en torno a lo expresado también, por las universidades por el mismo Ministerio de Educación al hacer esta modificación en este artículo nosotros deberíamos también, incluir un artículo para decir cuáles son las normas que estamos derogando; porque si bien es cierto, que en unos estatutos estamos teniendo unas facultades o tienen un régimen especial de contratación las universidades y ahora

que están hablando de las empresas de economía mixta que tienen un régimen especial establecido en una norma, esta es una Ley Ordinaria como Ley Ordinaria podemos, por supuesto, modificar cualquier Ley Ordinaria o cualquier norma de la misma naturaleza para esos efectos.

Yo no sé con este artículo cuáles otras normas estaríamos nosotros derogando dentro de las facultades que tienen de contratación las universidades y estos establecimientos, si aprobamos este texto, por supuesto, también, tendríamos que incorporar dentro del articulado, el artículo de la derogatoria para decir cuáles son las normas que efectivamente derogamos con esto y no sancionemos por acá y haya otras normas de superior jerarquía que faculden al régimen de contratación de estos entes, esa es la pregunta que, yo sé que el señor Fiscal como al final nos va a resolver tener la inquietud de que no expidamos un norma que no entre a hacer las modificaciones correspondientes en los temas de contratación pública, era eso señor Fiscal, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Mil gracias Presidente, un saludo a la Plenaria era una preocupación que venían manifestando las universidades públicas y privadas del país, para nadie es un secreto que hoy hay un déficit que supera los 12 billones de pesos, en términos de poder garantizar el funcionamiento y los programas en diversas carreras universitarias que se prestan hoy en el país, por ejemplo, la Universidad Nacional inclusive tiene que buscar recursos de cooperación internacional para sostener algunos programas, yo creo que la propuesta que trae el señor Fiscal es totalmente acertada, excluir darle ese margen a las universidades para que puedan financiar hasta el 50% de gastos de operación que se hacen bajo esta figura.

De otro lado, valga señalar que si bien es cierto es una figura bien utilizada entre alcaldías, institutos técnicos, universidades, sí ha sido una figura que se ha utilizado para abrir un boquete de corrupción acordémonos cómo empezó el carrusel de la contratación en Bogotá y fue vía convenios interadministrativos y utilizan esta figura para quitarle el quite digamos a los mecanismos objetivos de selección, yo acompaño la proposición de la Senadora Paola, porque no es que vayan a someterse a la Ley 80, pero sí a los principios de la Ley 80 transparencia, selección objetiva, publicidad, creo que eso le da un marco en cierto modo de protección a esta decisión que estamos tomando. Sí le preguntaría al señor Fiscal si en esta misma decisión podría también cobijarse en empresas industriales y comerciales del Estado o entidades que tienen funciones misionales que en cierto modo en virtud que no tienen la capacidad operativa en algunos casos tienen que subcontratar algunos aspectos de su labor misionales gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí muchas gracias señor Presidente, yo voy hacer una intervención en general sobre este, que probablemente no se aplique en este proyecto, y tiene que esto, por qué hay contratación pública y contratación privada por qué existe eso en las normas en todos los países del mundo la explicación básica es muy simple si dos privados cada uno con su plata se sientan a hacer un negocio, primero hay muerto que el uno se deje robar del otro porque cada uno está defendiendo lo suyo, cuando los recursos son públicos sea que quienes los manejan sean servidores públicos o personas privadas el riesgo de que, se coludan para robarse la plata es bien grande, este es, de base y lo entiendo que lo enseñan en los primeros semestres de una facultad de derecho, bueno.

Entonces, en los últimos años en Colombia viene toda una política de pasar contratación pública, gasto público a normas de contratación privada con el cuento de la eficiencia y, entonces, qué es lo que sucede que los controles van desapareciendo y se van reduciendo porque la eficiencia la eficiencia, la eficiencia, la eficiencia; el caso más bochornoso de todos es el caso de Reficar ese contrato empezó en 4.000 mil millones de dólares y terminó en 8.000 mil millones de dólares unos rateros profesionales se montaron ahí y cuando en mi oficina investigamos por qué, por ejemplo, no había habido interventoría en un gasto público de 8.000 mil millones de dólares o por qué los contratos estaban en inglés que nadie entendía la Contraloría tuvo que gastarse 12 mil millones de pesos traduciéndolos, entonces, la explicación que me dieron no es que aplicaron las normas de contratación privada porque hicieron una explicación al respecto.

Ese día yo saliendo de ese debate me encontré con el hoy Presidente del Senado Iván Duque y le expuse el tema y le dije mire se robaron la plata con tanta facilidad porque se aplicaron normas de contratación privada.

Y entonces, él me respondió bien dogmático no Senador lo que pasa es que, la eficiencia de los negocios privados, entonces, yo hice una pregunta que hoy le hago a esta Corporación ¿cuál es la eficiencia si se roban la plata?, no se supone que la primera eficiencia del gasto público es que no se roben la plata, esto lo dejo como una reflexión, porque claro hay mucho argumento que conduce a exceptuar y exceptuar, entonces, por ejemplo, los servicios públicos contratación privada 100.000 casas gratis contratación privada y todos los días se pasa la contratación privada, más gastos públicos reducción del control y más robos en Colombia. Este es un análisis que lo dejo planteado simplemente para que ojalá, se abra un debate sobre esto, porque yo no me opongo a que hay que gastar los recursos con la mayor eficacia y eficiencia, pero sí al costo de que se roben la plata donde está, entonces, la

eficiencia, entonces, ojo con esto, ojo con esto estoy, repito, haciendo una apreciación de todo...

Cada vez que se tome una decisión para pasar contratación pública privada hay que incluir, hay que encontrar cuáles son los mecanismos que van a impedir que las cosas no terminen tan mal como están terminando; este es un debate de fondo y ojo con esto Banco Mundial y otras instituciones están diciendo la corrupción no es un problema de la ilegalidad solamente es un problema del abuso del poder para el beneficio privado y en estas formas de contratación los riesgos son absolutamente...

La Presidencia informa lo siguiente:

A ver, yo quiero hacerles una invitación ya Senador sobre este artículo tenemos tres proposiciones una con 20 firmas, otra proposición con 4 firmas de Senadores y la otra proposición que firmaban el señor Fiscal, la señora Ministra y el ponente, me informa que ya hubo acuerdo sobre el artículo 28 yo los invitaría a que busquen hagan un esfuerzo para conciliar estas tres proposiciones y votamos el 28 que ya no tiene ningún ¿les parece?, entonces, señor Ponente cómo queda el artículo 28 con la proposición conciliada con el Senador Robledo el 28.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señor Presidente, el artículo 418 sobre revelación de secreto quedaría de la siguiente manera: el servidor público que indebidamente da conocer documento o noticia que deba mantener secreto y reserva incurrirá en multipérdida del empleo o cargo público si de la conducta resultare perjuicio la pena será de 16 a 54 meses de prisión, multa de 20 a 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación de funciones para el ejercicio de derecho y funciones públicas por 60 meses, es lo que hay, la pena será de 4 a 6 años cuando el documento o noticia que hace referencia al presente artículo haga parte de una actuación judicial.

La Presidencia manifiesta:

Entonces, vamos a votar el artículo 28 con esta proposición que acaba de leer el señor Coordinador Ponente, entonces, señor Secretario por favor abra el registro para votar el artículo 28 con la proposición que acaba de ser leída.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 28 con las modificaciones leídas y explicadas por el honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino al Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley número 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con las modificaciones propuestas? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 58

TOTAL: 58Votos

Votación nominal al artículo 28 con las modificaciones explicadas por el honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino al Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara

por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el SÍ:

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castellanos Ema Claudia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Silva Griselda
 López Maya Alexánder
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe

Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia González Santiago
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zambrano Eraso Berner León
 17. VI. 2019.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 28 con las modificaciones leídas y explicadas por el honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino al Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley número 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 28 del Proyecto de Ley 005 Cámara 2017 - 018 Senado 2018, el cual quedará así:

Artículo 28°. Modifíquese el artículo 418 de la Ley 599 de 2000, que trata sobre la Revelación de Secreto, el cual quedará así:

“Artículo 418. Revelación de secreto. El servidor público que indebidamente dé a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.

Si de la conducta resultare perjuicio, la pena será de 16 a 54 meses de prisión, multa de 20 a 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 60 meses.

La pena será de 4 a 6 años cuando el documento o noticia a que hace referencia el presente artículo haga parte de una actuación judicial.”

Parágrafo. En todo caso se garantizará el secreto profesional, es decir la reserva de la fuente en el caso de los periodistas.

GERMÁN VARÓN COTRINO
 Senador de la República

[Handwritten signatures and stamps]
APROBADO
 17 JUN 2019

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Más que constancia pregunta, señor Ponente, doctor Varón, se da señalado expresamente que, cuando un periodista buscaba una fuente obviamente no se le puede judicializar porque es que, quien comete la conducta no es el periodista que busca la información, sino el funcionario que indebidamente se la da, ¿eso quedó así?

La Presidencia manifiesta:

Sí señor Senador, así quedó y así se leyó, pregunto a los autores de las proposiciones si ya hubo conciliación sobre el 6, señor Fiscal.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Fiscal General de la Nación (e), doctor Fabio Espitia Garzón.

Palabras del señor Fiscal General de la Nación (e), doctor Fabio Espitia Garzón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Fiscal General de la Nación (e), doctor Fabio Espitia Garzón:

Permítame hacer un ejercicio histórico pequeño, pero deme un minuto solamente, el gran foco de corrupción que encontramos es, cuando se busca burlar los requisitos de Ley 80 a través de la subcontratación y en ese sentido, obvio, partimos de un supuesto cuando la entidad no es idónea porque si la entidad es idónea, pues, obviamente no tenemos que hablar de subcontratación, entonces, bajo esa óptica la norma que proponía la Fiscalía era muchos más fuerte, abarcaba incluso las universidades públicas hasta ahí íbamos. Entiendo la preocupación del Gobierno nacional, entiendo la también la preocupación de las universidades públicas en relación con los requisitos o mejor con la característica de la autonomía de las universidades; por esa razón, se estableció esto se decía se dice en aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 la ejecución y la subcontratación de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley salvo el caso de las universidades públicas, bien.

Sin embargo, también, acojo una propuesta que aquí ha acabado de surgir que se diga exclusivamente que esta norma se refiere a los convenios interadministrativos. Entonces, si se refiere exclusivamente a los convenios interadministrativos que es la fuente de corrupción, vale, lo aceptamos, en el entendido que de todas maneras seguimos con la preocupación del flujo de corrupción que se puede presentar a través de las universidades públicas en aras de la conciliación la Fiscalía ha cedido en ese punto, no más, muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Con la explicación del señor Fiscal, les pregunto a los firmantes de las otras dos proposiciones si se mantienen o se retiran, porque de lo contrario a mí me toca colocar en consideración y votación esas proposiciones, el que calla otorga. Entonces, votamos la proposición firmada por el señor Fiscal, la señora Ministra y el señor Ponente sobre el artículo 6° con la modificación de la proposición de las 20 firmas, que firmaron las Senadoras Paloma Valencia, Roosevelt Rodríguez y otros 18.

Entonces, Plenaria vamos a votar la proposición que ya fue leída explicada por el Ponente, sustentada por el Fiscal con la modificación propuesta por varios Senadores, encabezados por la Senadora Paloma Valencia y Roosevelt Rodríguez, entonces, votamos el artículo 6° con las dos proposiciones que fueron leídas, de acuerdo, señor Secretario abra el registro para votar una moción, Senador Pinto, Senador Pinto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

No Presidente, yo solo quiero preguntarle, es que todavía veo que están en discusión de las proposiciones que entre otras cosas firmamos para hacer una modificación con cuál proposición para ver si retiramos la proposición y votamos única y exclusivamente la proposición que es lo que está proponiendo la Presidencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias Presidente, es lo siguiente lo que queremos dejar muy claro, que simplemente estaríamos hablando de que, si se hace un convenio interadministrativo con una empresa industrial y comercial del Estado la subcontratación que llegara hacer de ese convenio interadministrativo deberá regirse por Ley 80, que nos parece a ese sentido y, creo que con la precisión de decir que solo se refiere a los subcontratos de los convenios su administrativos despejamos el tema, lo de las universidades quedó totalmente exceptuado para tranquilidad de todos, yo creo que ahí estamos llegando a un punto donde podríamos poner todos de acuerdo.

La Presidencia manifiesta:

Correcto, que era lo que estábamos planteando, es la proposición firmada por el señor Fiscal, la señora Ministra, el señor Ponente y la que firman 20 Senadores que es la que acaba de explicar la Senadora Paloma Valencia, Senador Luis Fernando Velasco, y vamos a votar.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

No me parece Ministra, Ministra perdón, Ministra, esto también se necesita voluntad política, y señor Fiscal arranquen revisando cómo se está ejecutando la plata del Plan Pacífico y si de verdad

quieren mostrarnos algo de transparencia arranquen revisando por ahí.

La Presidencia manifiesta:

Entonces, yo había preguntado si se retiraban las proposiciones, luego no quedaron si no las dos proposiciones las que hemos dicho, las firmadas por el señor Fiscal, la señora Ministra, el señor Ponente, y la que firman 20 Senadores que fue la que explicó la Senadora Paloma Valencia. Entonces, votamos la sustitutiva que es la que recoge las otras proposiciones, entonces, vamos a votar la proposición sustitutiva que recoge las demás, es más si se aprueba no hay nada que hacer, entonces, señor Secretario, por favor abra el registro para votar la proposición sustitutiva. La que fue leída, releída y varias veces leída, aprobando esta proposición sustitutiva queda aprobado el artículo 28, anuncio que vamos a cerrar el registro, estamos hablando del artículo 6° perdón, 6, gracias Senador médico y jurista Roy Barreras, artículo 6° proposición sustitutiva quedaría aprobado el artículo 6° cierre el registro señor Secretario por favor y nos informa el resultado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 6° con la proposición modificativa presentada y leída por el honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino al Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley número 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con las modificaciones propuestas? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 57

TOTAL: 57Votos

Votación nominal al artículo 6° con la modificación propuesta y leída por el honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino al Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara

por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castellanos Ema Claudia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Silva Griselda
 López Maya Alexánder
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano

Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zambrano Eraso Béner León.

17. VI. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 6° con la proposición modificativa presentada y leída por el honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino al Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley número 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara.

PROPOSICIÓN **APROBADO**

Modifíquese el Artículo 6° del Proyecto de Ley 005 Cámara 2017 – 018 Senado 2018, el cual quedará así:

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 2, numeral 4, literal c), de la ley 1150 de 2007, que trata sobre la modalidad de contratación directa, el cual quedara así:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución y subcontratación de ~~los~~ ^{los} contratos ^{de} ~~estará~~ ^{estará} en todo caso sometida a esta ley, salvo en el caso de las universidades públicas a las que se les seguirá aplicando el régimen jurídico correspondiente.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales:"

Dolly
 Iván Aguado 2

GERMÁN VARÓN COTRINO
 Senador de la República

Ru Barrera

17 OCT 2019

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias señor Presidente, este es el artículo 10 que mayor controversia ha generado honorables Senadores, es un artículo que pretende modificar el artículo 38 G de la Ley 599 del 2000, que trata sobre la prisión domiciliaria por pena parcial cumplida, entonces, yo les pediría la mayor atención, porque este artículo que voy a leer está aprobado desde el año 2000, aprobado desde el año 2000 el que voy a leer y explico después qué es lo que se le adiciona.

El artículo 38 G establece, honorables Senadores, de la Ley 599 del 2000 establece que la ejecución de la pena privativa de la libertad, se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado, cuando

haya cumplido la mitad de la condena y concurren los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38 B del presente Código, excepto en los casos y ahí viene la excepción que está vigente desde el año 2000 en los siguientes casos: que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima o en aquellos eventos en que fue sentenciado por algunos de los siguiente delitos.

En estos casos que voy a pasar a leer desde el año 2000 se establece que la ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia, pero si es uno de estos que voy a leer no se cumple en el lugar de residencia. Genocidio, delito contra el Derecho Internacional Humanitario, desaparición forzada, secuestro extorsivo, tortura, desplazamiento forzado, tráfico de menores, uso de menores de edad para comisión de delitos, tráfico de emigrantes, trata de personas, delitos contra la libertad e integridad y formación sexual, extorción, concierto para delinquir agravado, lavado de activos, terrorismo, usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas, financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada, administración de recursos perdón, con actividades terroristas de delincuencia organizada, financiación del terrorismo, y administración de recursos con actividades relacionados con actividades terroristas, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos o delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes salvo los contemplados en el 375 y el inciso segundo del 376 del presente Código.

Esos delitos que yo acabo de leer en estos momentos no permiten que la persona pague pena domiciliaria, cuál es la solicitud de la Fiscalía desde el año 2000 que está esa enumeración ha esto a lo que entiendo señor Fiscal, y usted me corrige, lo que hace es incluir los delitos dolosos contra la administración pública y aquellos que atentan contra la administración de justicia, eso es lo que se le aumenta. Yo quisiera que, en ese sentido, pues, obviamente quien conoce el tema con mayor claridad es el señor Fiscal, pero quería dejar claro honorables Senadores que esos delitos que yo he enunciado están desde el año 2000 en la Ley 599 y se le adicionan esos delitos en los términos que acabo de leer.

La Presidencia manifiesta:

Cuántas proposiciones tiene el artículo, Senador Ponente, ¿solamente una?

El Secretario informa:

No, en Secretaria no hay ninguna.

La Presidencia manifiesta:

No hay proposición, como viene en la ponencia o en el informe de la comisión, es como viene en el informe de la comisión, entonces, vamos a votar.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Sí Presidente, muchas gracias, solamente es para manifestar, pues, que estamos complemente de acuerdo en que la gente que atente contra los bienes de la administración pública, pues, sea llevada a la cárcel, pero también hay una pregunta que se hacen todos los colombianos si los tipos devuelven un

porcentaje que es mínimo, se quedan con mucha plata y bueno por lo menos con este artículo ya no van a la mansión porque generalmente todos van a la mansión, pero el dinero, doctor Varón, cómo se hace para que lo devuelvan, porque si no devuelven el dinero, si ya se lo gastaron, lo distribuyeron, lo enterraron, cualquier cosa hacen, ¿ese dinero tiene que pagarse con cárcel?; porque la gente realmente lo que le interesa y está muy disgustada es que los ladrones del Estado se lleven la plata, no, devuelven un poquito ¿y el resto dónde está?

Entonces, los ciudadanos todos se preguntan, bueno y esos ladrones que se llevaron miles y miles, qué devuelven, se llevaron 100 mil millones, devuelven mil millones y ya, el resto queda para ellos o la plata que no devuelven también la pagan en cárcel porque debería ser así. Si se la gastaron, si la echaron por entre un río, si la distribuyeron, yo no sé qué hicieron con ella, de todas maneras, eso tiene que estar también pagado en cárcel. Y no sé aquí hasta dónde se contempla es que ellos no pueden ir a la casa ya a la mansión, no, porque no todos van a un ranchito de dos piezas, no, se van a la mansión que compraron con la corrupción y entonces eso sí que indigna a la gente común y corriente. Quisiera saber si hay algo especial para eso. Muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Vamos a votar, Senadora fue explicado ampliamente, Senador Roy, vamos a votar el último artículo como fue explicado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Una pregunta al señor ponente, es que creo que le entendí mal al Senador Germán Varón, que nos contó que este artículo estaba vigente desde el año 2 mil no sé qué y nos parece que no, que este es el artículo 38G de la Ley 1709 del 2014 que lo aprobamos como medida de anticongestión y allí se autorizó ese tipo de solución domiciliaria para evitar la congestión carcelaria, 2014.

Entonces, lo vamos a votar en el entendido de que estamos reversando una medida de descongestión carcelaria porque en el 2014 lo aprobamos para facilitar la descongestión carcelaria; ahora lo vamos a reversar y vamos a incluir en esa excepción todos los delitos dolosos contra la administración pública contemplados en 7 capítulos del título 15, es decir, todos los delitos. Pero que seamos conscientes de eso no es una ley del 2000 sino del 2014 y era una norma de descongestión; yo la voto positivamente.

La Presidencia manifiesta:

Entonces, vamos a votar, abra el registro señor secretario para votar el artículo 10; ¿señor Fiscal iba a dar alguna explicación? Le damos la palabra al señor fiscal, todavía no abra el registro señor secretario.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Fiscal General de la Nación doctor, Fabio Espitia Garzón:

Gracias, no, ninguna, si se abre votación me parecería lo mejor salvo que haya alguna inquietud, pero yo pienso que lo más pertinente es lo que acaba de afirmar el señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 10 como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley números. 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado. 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 56

TOTAL: 56Votos

Votación nominal al artículo 10 como está en la ponencia del Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara

por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castellanos Ema Claudia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Silva Griselda
 López Maya Alexánder
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Serpa Moncada Horacio José
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zambrano Eraso Bérrer León.

17. VI. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 10 como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara.

La Presidencia somete a consideración el bloque del articulado incluida la vigencia del proyecto y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley número 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

La Presidencia abre la votación del bloque del articulado con las modificaciones aprobadas incluido el artículo de la vigencia, el título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley número 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informa el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 58

Total: 58 Votos

Votación nominal al articulado en bloque con las modificaciones aprobadas, incluido el artículo de la vigencia, título y que sea Ley de la República el Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara

por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castellanos Ema Claudia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Silva Griselda
 López Maya Alexander
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zambrano Eraso Béner León.
 17. 06. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado bloque del articulado con las modificaciones aprobadas incluido el artículo de la vigencia, el título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley número 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara.

A continuación se publica el informe de la Comisión Accidental aprobado al Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley número 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara.

Bogotá, D.C., 29 de mayo de 2019

Honorable Senador
ERNESTO MACIAS
Presidente del Senado de la República
Ciudad

REF: Informe proposiciones radicadas al Proyecto de Ley de 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara acumulado con los Proyectos de Ley Números 016 de 2017, 047 de 2017, 052 de 2017, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en consideración las proposiciones presentadas al Proyecto de Ley 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara acumulado con los Proyectos de Ley Números 016 de 2017, 047 de 2017, 052 de 2017, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones, la Mesa Directiva de la Plenaria del Senado de la República, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 186 de la Ley 5 de 1992, solicito estudiar cada uno de estas.

Los días 15 y 28 de mayo de 2019, los senadores se reunieron y discutieron las observaciones, comentarios y argumentos en torno al proyecto de ley de referencia.

Tomando en cuenta lo anterior le proponen a la plenaria del Senado de la República:

1. Votar los artículos 6°, 11° y 38° como están en el informe de ponencia. **APROBADO**
2. Suprimir los artículos 9°, 18°, 25°, 26° y 39° del informe de ponencia. **APROBADO**
3. Discutir y votar en la Plenaria del Senado el artículo 10° conforme fue presentado en el informe de ponencia. **APROBADO 17 JUN 2019**
4. Votar los artículos 2°, 3°, 5°, 7°, 28°, 29°, 30°, 31°, 40°, 45° y 54° con las modificaciones como se presentan a continuación: **APROBADO**

10 JUN 2019

APROBADO

1

Artículo 3º. Modifíquese el literal j) del artículo 8 de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, el cual quedará así:

"j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

También se considerarán inhabilitadas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la administración pública o el patrimonio del Estado.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá de forma permanente a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en los incisos anteriores, y se aplicará de igual forma a las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal."

g

10 JUN 2019

3

Artículo 2º. Adiciónese un numeral 35 al artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, que trata sobre las prohibiciones de los servidores públicos, el cual quedará así:

"Está prohibido que el servidor público de elección popular realice cualquier gestión para que la persona natural o jurídica que financió en cualquier monto su campaña política reciba contratos o subcontrataciones en entidades públicas.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Parágrafo. El incumplimiento a lo aquí dispuesto dará lugar a las sanciones contempladas en el Código Penal para estas conductas en lo que se refiere al funcionario público y al contratista."

g

10 JUN 2019

2

Artículo 5º. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

"Parágrafo: Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. En este caso, es obligación de la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, disponer la terminación anticipada y unilateral del contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna.

Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato, El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

g



10 JUN 2019

4

Artículo 7º. Bancarización. Sin perjuicio de las disposiciones y obligaciones establecidas en la ley en materia de anticipos, en las que se establece la constitución de contratos de fiducia para el manejo de los recursos recibidos a este título, todos los contratos estatales incluirán cláusulas que regulen la obligatoriedad de la entidad contratante y de los contratistas, de realizar todas las operaciones en dinero con subcontratistas y terceros a través de consignaciones o transferencias de dinero mediante una cuenta única bancaria, transferencias electrónicas o corresponsales bancarios, salvo en los casos que expresamente determine la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente a través de sus guías de contratación Pública.

Se exceptúan los municipios en los cuales no existan entidades bancarias o corresponsales bancarios.

Estas cláusulas constituirán un requisito esencial del contrato.





5

Artículo 28º. Modifíquese el artículo 418 de la Ley 599 de 2000, que trata sobre la Revelación de Secreto, el cual quedará así:

“Artículo 418. Revelación de secreto. El servidor público que indebidamente dé a conocer documento o noticia que en virtud de la ley deba permanecer en secreto o reserva, incurrirá en pena de prisión de tres (3) a cinco (5) años, multa de veinte (20) a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por diez (10) años.



Si de la conducta resultare perjuicio, la pena será de cuatro (4) a seis (6) años de prisión, multa de sesenta (60) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por quince años (15) años.”



6

Artículo 29º. Modifíquese el artículo 419 de la Ley 599 de 2000, que trata sobre la utilización de asunto sometido a reserva, el cual quedará así:



“Artículo 419. Utilización de asunto sometido a secreto o reserva. El servidor público que utilice en provecho propio o ajeno, descubrimiento científico, u otra información o dato llegados a su conocimiento por razón de sus funciones y que deban permanecer en secreto o reserva, incurrirá en pena de prisión de tres (3) a cinco (5) años; multa de veinte (20) a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por diez (10) años, siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor.”

7

Artículo 30º. Modifíquese el artículo 420 de la Ley 599 de 2000, que trata sobre la Utilización indebida de información oficial privilegiada, el cual quedará así:

“Artículo 420. Utilización indebida de información oficial privilegiada. El servidor público que como empleado o directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad pública, que haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones y que no sea objeto de conocimiento público, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, sea éste persona natural o jurídica, incurrirá en pena de prisión de tres (3) a cinco (5) años, multa de veinte (20) a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por diez (10) años.”

8

Artículo 31°. Modifíquese el artículo 431 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

“Artículo 431. Utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública. El que habiéndose desempeñado como servidor público utilice, en provecho propio o de un tercero, información obtenida en calidad de tal y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en pena de prisión de tres (3) a cinco (5) años.”

[Handwritten signature]

[Stamp: 10 JUN 2019]

9

Artículo 40°. Adiciónese un párrafo al artículo 132 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

“Artículo 132. Víctimas. Se entiende por víctimas, para efectos de este código, las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño como consecuencia del injusto.

La condición de víctima se tiene con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al autor del injusto e independientemente de la existencia de una relación familiar con este.

Parágrafo. En los procesos que se adelanten por delitos contra la administración pública o en que se haya afectado el patrimonio del Estado o contra la eficaz y recta impartición de justicia, será obligatorio, para la persona jurídica de derecho público perjudicada, solicitar el reconocimiento como víctima. Si el representante legal o los directivos de esta última fueren los mismos inculcados, la Contraloría General de la República o las Contralorías Territoriales, según el caso, deberán asumir dicha obligación, exclusivamente en aquellos eventos en donde se haya afectado el patrimonio público.” Cuando el inculcado sea un gobernador o un alcalde de la competencia para intervenir en el proceso, a la que se refiere este párrafo, será ejercida por la Contraloría General de la República.

[Handwritten signature]

[Stamp: 10 JUN 2019]

10

Artículo 45°. Modifíquese el artículo 292 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

“Artículo 292. Interrupción de la prescripción. La prescripción de la acción penal se interrumpe con la formulación de la imputación o con el traslado de la acusación en el procedimiento especial abreviado.

Producida la interrupción del término prescriptivo, este comenzará a correr de nuevo por un término igual a la mitad del señalado en el artículo 83 del Código Penal. En este evento no podrá ser inferior a cinco (5) años, ni superior a diez (10) años.”

[Handwritten signature]

[Stamp: 10 JUN 2019]

11

Artículo 54°. Detención y reclusión efectiva. Modifíquese el Inciso Primero y adiciónese un párrafo al artículo 29 de la Ley 65 de 1993 “por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario”, el cual quedará así:

Artículo 29°. Reclusión Efectiva Cuando el hecho punible haya sido cometido por personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, funcionarios y empleados de la Justicia Penal, Cuerpo de Policía Judicial y del Ministerio Público, servidores públicos de elección popular, funcionarios que gocen de fuero legal o constitucional, ancianos o indígenas, la detención preventiva se llevará a cabo en establecimientos especiales o en instalaciones proporcionadas por el Estado. Esta situación se extiende a los ex servidores públicos respectivos.

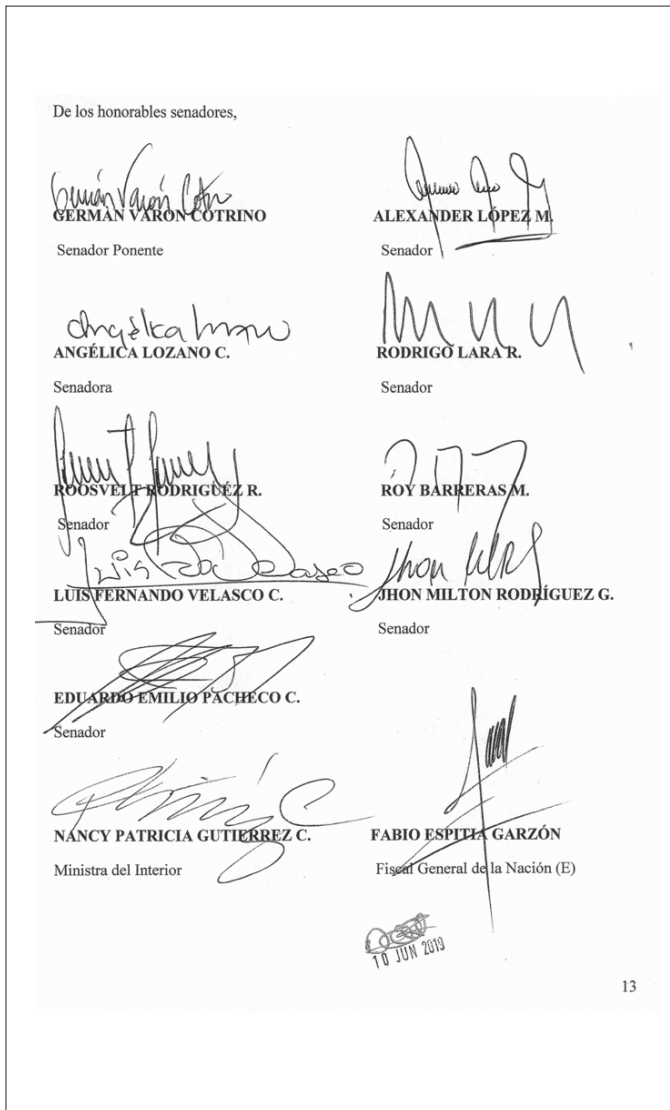
(...)

Parágrafo 2 Lo dispuesto en el inciso 2, en ningún caso aplicara a los servidores o ex servidores públicos condenados por cometer delitos que afecten el patrimonio del Estado, delitos dolosos contra la administración pública contemplados en el Título XV, Capítulos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Libro Segundo de este Código y los que atenten contra la eficaz y recta impartición de justicia contemplados en los Capítulos Tercero, Sexto, Noveno del Título XVI del Libro Segundo del Código Penal, quienes deberán ser reclusos en pabellones especiales para servidores públicos dentro del respectivo establecimiento.

[Handwritten signature]

[Stamp: 10 JUN 2019]

12



La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Fiscal General de la Nación doctor, Fabio Espitia Garzón.

Palabras del señor Fiscal General de la Nación doctor, Fabio Espitia Garzón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Fiscal General de la Nación doctor, Fabio Espitia Garzón:

Bien, señor Senadores. ¿Qué es lo que hemos hecho aquí? primero, hemos visto nuevas formas de criminalidad y hemos adecuado unos tipos penales, desde el punto de vista de las medidas sustanciales contra la corrupción.

Segundo, hemos hecho unas modificaciones de punibilidad y en relación con los beneficios se han establecido sanciones en función de la gravedad del delito.

Y, en tercer lugar, se han adoptado unas medidas para sancionar delitos contra la Administración de Justicia que ese es un aspecto bastante, bastante delicado particularmente en tema de Fiscalía, de reparto judicial y se han adoptado unos instrumentos procesales como el de aceptar el cargo de perito, la obligatoriedad, arborizar el termino de prescripción y establecer definitivamente el concepto de maniobras dilatorias.

Yo estoy de verdad he aprendido mucho de ustedes, he aprendido de lo que es un debate

parlamentario, quiero agradecerles porque yo he visto a todo el Senador proactivo en esto y, recuerden que el problema de la corrupción o el problema de lo que está sucedido con los programas de alimentación escolar particularmente no es un problema de partidos políticos; hemos visto corrupción en todos los movimientos. Desafortunadamente, de esto no se salva ninguno o habrá unas honrosas excepciones, perfecto, maravilloso honrosas excepciones, pero el problema aquí fundamentalmente de personas, de personas. O con la honrosa excepción de todos los partidos que están presentes aquí.

Muchas gracias y espero que el trámite de conciliación en la Cámara, con la Cámara sea extremadamente expedito, ya ustedes hicieron su labor y ojalá esto se convierta en Ley de la República el próximo jueves si no me equivoco, cierto. Muchas gracias a ustedes.

La Presidencia manifiesta:

Yo quiero, aclarar lo siguiente, como este proyecto entró por la Cámara para designar conciliador o conciliadores nos corresponde o nos toca esperar a que la Cámara designe porque no sabe cuántos va a designar, por lo tanto, estaremos listos, apenas la Cámara, una vez la Cámara perdón, nombre sus conciliadores o el conciliador procederemos de inmediato a designar el conciliador o los conciliadores.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Ministra del Interior doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Palabras de la señora Ministra del Interior doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la señora Ministra del Interior doctora, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Gracias Presidente, solamente quiero agradecer a usted, al señor ponente Germán Varón y a las Senadoras y Senadores, ha sido un esfuerzo muy grande lo reconoce el Gobierno nacional, dentro de esta iniciativa que terminó recogiendo proposiciones y propuestas iniciales de todos los partidos políticos tanto en Cámara como en Senado y, que finalmente también porque tenía conexidad de materia pudimos sacar adelante algunas de las iniciativas de la mesa anti corrupción que fueron incluidas también. Les agradezco mucho en nombre del señor Presidente Iván Duque.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara, por el cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable ponente Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente. Mire Presidente, con todos respeto este acto legislativo que estuvo en votaciones en la sesión pasada que toco suspenderlo, porque como requiere de una mayoría absoluta, yo sé que en la discusión de este proyecto que acabamos de aprobar de la Fiscalía General pues obviamente hay 24 Senadores de que se retiraron del recinto y, que yo no he visto que hayan ingresado todavía. Entonces, con toda seguridad no tendríamos los votos para poder ponerlo en consideración.

Entonces, yo le quiero pedir Presidente con todo respeto, si aplazamos la discusión y votación de este acto legislativo para la sesión de mañana, pero pedirle que nos lo deje en primer punto mañana en la sesión Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Señor ponente, su solicitud y su voluntad ha sido atendida por esta Presidencia.

Por solicitud del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, la Presidencia somete a consideración de la plenaria el aplazamiento de la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara – acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara y, cerrada sus discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Palabras del honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Muchas gracias señor Presidente, como bien lo ha dicho el señor Secretario este proyecto de ley estatutaria pretende crear el registro de deudores alimentarios morosos Redam y de dictan otras disposiciones. Fue presentado por la Senadora Maritza Martínez y el Representante David Ernesto Pulido Nova, es decir, es un proyecto de ley estatutaria de iniciativa Congresional, viene haciendo trámite desde el 15 de agosto del 2018 advirtiéndole que; en el primer semestre del año anterior, también hizo tránsito este proyecto por la Comisión Primera del Senado y la plenaria del Senado, pero no siguió su trámite normal por la Cámara de Representantes. Nuevamente presentado

reitero que viene haciendo trámite desde el mes de agosto del año inmediatamente anterior.

Permítame Presidente, muy brevemente hacer una reseña de cada uno de los artículos de este proyecto, el primero crea el registro de deudores alimentarios morosos.

El segundo, establece el ámbito, aplicación y los sujetos.

El tercero, establece los procedimientos para la inscripción y cancelación del registro en el registro, se establecen unas funciones para el registro.

El cuarto, el quinto, establece el contenido mínimo de la inscripción.

El sexto, establece las consecuencias que creo que pueden ser el artículo que pueda en algún momento presentar alguna clase de discusión.

El séptimo, establece el registro, dice que el Gobierno deberá implementarlo y administrarlo y operarlo.

El octavo, hace una revisión a los principios y reglas generales de la Ley 266 del 2008.

El noveno, establece que las sentencias que impongan alimentos y en los acuerdos de conciliación celebrados se advertirá a los obligados las consecuencias previstas en esta ley estatutaria.

Este proyecto Presidente, como le decía inicialmente a ha hecho tránsito ya por la Comisión Primera de Senado y por la Plenaria del Senado. En esta oportunidad empezó el trámite, al contrario, empezamos por la Cámara, ya fue aprobado en la Cámara tanto en comisión como en plenaria, ya surtimos el trámite en la Comisión Primera de Senado y hoy estamos en el último debate en la Plenaria. Debo dar dos o tres informaciones importantes, estando para el debate el proyecto ya en la Comisión Primera de Senado para el tercer debate, nos llegó una carta mejor, sí, un oficio del Consejo de Política Criminal haciendo algunas observaciones al proyecto, retiramos la ponencia y por supuesto adecuamos la parte normativa de este proyecto a lo exigido por el Consejo de política Criminal en lo que era posible hacerlo.

También estado ya aprobado el proyecto en la Comisión Primera no llegó una carta de la Superintendencia de Sociedades a la que le atribuíamos la función de manejar este registro diciendo que no era conveniente que se le entregara el manejo a la superintendencia financiera, razón por la que la hemos eliminado y le hemos entregado esa función de manera general al Gobierno, para que sea el mismo Gobierno el que determine qué entidad será la que se encargue de administrar este registro. Esos son los datos y al final Presidente nos llegaron unas proposiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio que hoy logramos conciliar con ellos, de las tres proposiciones finalmente aceptamos una que al final seguramente del debate del articulado la secretaría procederá a leer esa proposición.

De resto, este es un proyecto importante para la protección sobre todo de la parte más vulnerable de

la sociedad los niños, las mujeres que son las que finalmente padecen el rigor del incumplimiento de los alimentos debidos por sentencia judicial o por actos conciliatorios por muchas personas.

Presidente que de manera rápida esta la presentación de este Proyecto que esperamos que la Plenaria del Senado apruebe sin ninguna clase de dificultades. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

A ver, como lo ha expresado el ponente este proyecto tiene 11 artículos incluida la vigencia, hay una proposición en el artículo séptimo, propongo que, señor ponente por favor, señor ponente, la proposición fue acogida, si es acogida votaríamos todo el articulado en bloque como él lo ha solicitado incluida la proposición. Como se trata de un Proyecto de Ley Estatutaria tiene que votarse de manera nominal. Leemos la proposición y con mucho gusto Senador Roy Barreras. Señor secretario leemos la proposición.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias Presidente. No, solo 1, es que la Mesa Directiva acogió la propuesta del Senador Pinto, a propósito de que habida cuenta de que su señoría necesita mayoría absoluta para los actos legislativos y también para la ley estatutaria que es esta, ese tipo de proyecto iba a votarlos mañana. De manera que, como eso es ley estatutaria y los demás son actos legislativos y usted ya acogió la propuesta del Senador Pinto, le propongo que levante la sesión y que sigamos mañana.

La Presidencia manifiesta:

No Senador, vamos a trabajar hasta tarde si Dios quiere, lamento no acoger su propuesta en una próxima con mucho gusto. El viernes hablamos de esas propuestas, entonces, vamos a votar de manera nominal como corresponde a un proyecto de ley estatutaria la proposición con que termina el informe de ponencia, la cual ya fue leída por la secretaria. Abra el registro señor secretario para votar la proposición. El señor ponente Senador Roosevelt Rodríguez recomienda votarla afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara

y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 65

TOTAL: 65 Votos

Votacion nominal a la propocición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aida Yolanda

Barguil Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Bolívar Moreno Gustavo

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Soto Ruby Helena

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Gallo Cubillos Julián

Gómez Amín Mauricio

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Silva Griselda

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zambrano Erazo Béner León
 17. VI. 2019

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara.

Se abre segundo debate

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ernesto Macías Tovar, informa lo siguiente:

Vamos a votar el articulado con las proposiciones que fue acogidas por el señor ponente, son 11 artículos, pide que se omita su lectura, por consiguiente, vamos a votar el articulado, señor secretario abra el registro para votar la omisión de la lectura del articulado y el articulado con las proposiciones que fueron leídas por el señor ponente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque con las

modificaciones avaladas por el honorable Senador ponente Roosevelt Rodríguez Rengifo al Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara, 50 de 2016 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al Título del **Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara aprobado haga su tránsito a la Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las modificaciones avaladas por el honorable Senador ponente Roosevelt Rodríguez Rengifo, título y que haga su tránsito a la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 67

TOTAL: 67 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las modificaciones avaladas por el honorable Senador Ponente Roosevelt Rodríguez Rengifo, título y que haga su tránsito a la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara

por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aida Yolanda
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castilla Salazar Jesús Alberto

Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Soto Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Gallo Cubillos Julián
 García Realpe Guillermo
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zambrano Eraso Béner León
 17. VI. 2019

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las modificaciones avaladas por el honorable Senador ponente Roosevelt Rodríguez Rengifo, título y que haga su tránsito a la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara.

Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón

PROPOSICIÓN

APROBADO
17 JUN 2019


Adiciónese un párrafo al artículo 7° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 213 de 2018 Senado – 091 de 2018 Cámara “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM – y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 7°. Operación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, implementará, administrará y mantendrá actualizado el Registro Nacional de Deudores de Cuotas Alimentarias.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Justicia y del Derecho, como operador de la información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, podrá constituir una base de datos de carácter público para la administración de la misma, y/o enviar la misma a las bases de datos o centrales de información de las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial, para lo de su competencia e interés.

Parágrafo 2°. La implementación del Registro Nacional de Deudores de Cuotas Alimentarias deberá llevarse a cabo en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley

Parágrafo 3° El Registro contará con un mecanismo de verificación, formación y apoyo para los deudores en desempleo o informalidad a través del Servicio Público de Empleo.



APROBADO

PROPOSICIÓN

17 JUN 2019

Adiciónese un Parágrafo al artículo 7 del Proyecto de Ley Estatutaria 213/18 Senado 091/18 Cámara “por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

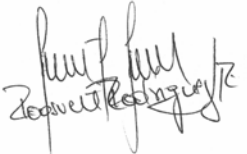
“Artículo 7°. Operación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El Gobierno nacional, designará a una entidad del orden nacional para que implemente, administre y mantenga actualizado el Registro Nacional de Deudores de Cuotas Alimentarias.

(...)

Parágrafo 3. La Entidad Responsable del Tratamiento de la información adoptará mecanismos útiles, eficientes, demostrables y verificables para garantizar el cumplimiento de la presente ley y los principios y reglas previstos en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 respecto del tratamiento de los datos personales que harán parte del citado registro.

En la reglamentación de este registro se definirá, entre otros, lo siguiente: (a) la finalidad de la recolección y utilización de los datos; (b) las condiciones en las que podrán ser accedidos por parte de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas; (c) el tipo de información que se suministrará a los interesados; (d) los usos que se puede dar a la información contenida en el registro; (e) el tiempo que estará registrada la información, de conformidad con el principio de temporalidad o caducidad del dato.

Adicionalmente, se deben prever mecanismos técnicos capaces de limitar el alcance de las consultas y de las búsquedas electrónicas con el fin de prevenir todo tipo de descarga o de consulta no autorizada de datos personales.”



17 JUN 2019

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Amanda Rocío González Rodríguez al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara (acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara), quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Con ese argumento no podría votar ni presupuesto, ni Reforma Tributaria ni siquiera se hubiese podido presentar como candidata al Congreso, por favor, yo sí le pido qué en los temas de impedimentos, por Dios, tema de regalías. O sea, no hay posibilidad de que haya un impedimento en ese caso.

La Presidencia manifiesta:

Senador me corresponde ponerlo en consideración, la recomendación de la Senadora ponente votarlo negativamente. Señor secretario por favor cierre el registro y anuncie el resultado.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento presentado por la honorable Senadora Amanda Rocío González Rodríguez, al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara (Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara) y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 07

Por el No: 54

TOTAL: 61 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Amanda Rocío González Rodríguez al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara

por el cual se modifica el artículo 361 de La Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Honorables Senadores por el sí:

Agudelo Zapata Iván Darío
Bolívar Moreno Gustavo
Castilla Salazar Jesús Alberto
Gallo Cubillos Julián
Lobo Silva Griselda
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Torres Victoria Pablo Catatumbo
17. VI. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Amanda Rocío González Rodríguez al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara

por el cual se modifica el artículo 361 de La Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Honorables Senadores por el no:

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade de Osso Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Arias Castillo Wilson Neber
Barguil Assís David Alejandro
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Bendetti Villaneda Armando
Cabal Molina María Fernanda
Castillo Suárez Fabián Gerardo
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Soto Ruby Helena
Corrales Escobar Alejandro
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Fortich Sánchez Laura Esther

García Realpe Guillermo
 Gómez Amín Mauricio
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chincilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zambrano Eraso Béner León

17.VI.2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Amanda Rocío González Rodríguez, al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara (Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara).

AMANDA ROCÍO GÓNZALEZ RODRIGUEZ
 Senadora de la República

Negado
 17-JUN 2019

Doctor
ERNESTO MACÍAS TOVAR
 Presidente
 H. Senado de la República
 CIUDAD

Ref. Declaración de Impedimento

de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la constitución política, artículos 286 y siguientes de la ley 5 de 1992, y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 código de ética y disciplinario del congresista, me declaro impedida para participar en la discusión y votación al proyecto de Acto Legislativo No. 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 365 de 2019 Cámara "Por el cual se modifica el artículo 361 de la constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones", en razón a que existe un conflicto de intereses directo en la decisión que nazca de éste, ya que tengo un familiar en cuarto grado de consanguinidad que es mandatario de una entidad territorial.

Cordialmente,


AMANDA ROCÍO GÓNZALEZ R.
 Senadora de la República

Constancia en caso

17. Junio - 2019

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos, al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara (Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara), quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos, al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara (Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara) y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 09

Por el No: 50

TOTAL: 59Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara -

acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara

por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Honorables Senadores por el sí:

Avella Esquivel Aida Yolanda
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Gallo Cubillos Julián
 Lobo Silva Griselda
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 17.VI.2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara

por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Honorables Senadores por el no:

Agudelo García Ana Paola
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Neber
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Benedetti Villaneda Armando
 Cabal Molina María Fernanda
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham

Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chincilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 17.VI.2019

En consecuencia, ha sido negado el Impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos, al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara (Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara).

Bogotá D.C., 17 de junio de 2019

Doctor
ERNESTO MACIAS TOVAR
 Presidente
 H. Senado de la República
 Ciudad.

Negado
 17 JUN 2019

Ref: IMPEDIMENTO

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 - 292 de la Ley 5 de 1992, me permito solicitar ante esta comisión, considerar y aprobar mi impedimento para conocer y participar en la discusión y votación que nazca del Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara: "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones". Lo anterior ya que luego de haber estudiado y analizado la iniciativa de Ley, encuentro que su contenido tiene decisiones directas que recaen sobre modificaciones presupuestales del sistema general de regalías. Lo cual me deja impedida para discutir y votar el proyecto ya que actualmente tengo un parentesco de consanguinidad de primer grado con el Alcalde del Municipio de Montería.

Atentamente,

Nora García Burgos
NORA GARCIA BURGOS
 Senadora de la República

Comisión
 17 JUN 2019

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador John Moisés Besaile Fayad, al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara (Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara): quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento presentado por el honorable Senador John Moisés Besaile Fayad, al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara (Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara) y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 12

Por el No: 48

TOTAL: 60 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador John Moisés Besaile Fayad al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara

por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Honorables Senadores por el sí:

Agudelo Zapata Iván Darío
 Avella Esquivel Aida Yolanda
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Gallo Cubillos Julián
 Lobo Silva Griselda
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Valencia Medina Feliciano

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador John Moisés Besaile Fayad al Proyecto de Acto Legislativo número

40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara

por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Honorables Senadores por el no:

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Arias Castillo Wilson Neber
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Benedetti Villaneda Armando
 Cabal Molina María Fernanda
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 García Realpe Guillermo
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chincilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Ortega Narváez Temístocles
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Suárez Vargas John Harold

Tamayo Tamayo Soledad
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zambrano Eraso Bérrer León

17.VI.2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador John Moisés Besaile Fayad, al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara (Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara).

JOHN MOISES BESAILE FAYAD
 Senador de la Republica

Negado
 17 JUN 2019

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar impedimento para la discusión y votación del proyecto de Acto legislativo 040 de 2019 Senado - 365 de 2019 Cámara "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones"

En razón a que tengo familiares en segundo grado de consanguinidad con investigaciones preliminares y en juicio relacionadas con el sistema general de Regalías

Cordialmente,

[Signature]
 JOHN MOISES BESAILE FAYAD
 Senador de la Republica

[Stamp]
 17 JUN 2019

[Signature]

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Rubí Helena Chagüí Spath, al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara (Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara): quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento presentado por la honorable Senadora Rubí Helena Chagüí Spath, al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara (Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara) y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 11

Por el No: 49

TOTAL: 60 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara

por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Honorables Senadores por el sí:

- Agudelo Zapata Iván Darío
- Avella Esquivel Aida Yolanda
- Bolívar Moreno Gustavo
- Castilla Salazar Jesús Alberto
- Cepeda Castro Iván
- Gallo Cubillos Julián
- Lobo Silva Griselda
- Pacheco Cuello Eduardo Emilio
- Robledo Castillo Jorge Enrique
- Simanca Herrera Victoria Sandino
- Valencia Medina Feliciano

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara

por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Honorables Senadores por el no:

- Agudelo García Ana Paola
- Araújo Rumié Fernando Nicolás
- Arias Castillo Wilson Neber
- Barreras Montealegre Roy Leonardo
- Cabal Molina María Fernanda
- Castillo Suárez Fabián Gerardo
- Castro Córdoba Juan Luis
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Corrales Escobar Alejandro
- Cristo Bustos Andrés

Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 García Realpe Guillermo
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chincilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza F
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Polo Narváez José Aulo
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zambrano Eraso Béner León

17.VI.2019


En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Rubí Helena Chagüí Spath, al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara (Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara).



IMPEDIMENTO

Acorde con el artículo 182 de la constitución política que establece que: "Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhabitan para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. La ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones", solicito sea considerado por la plenaria del Honorable senado de la republica mi impedimento para la discusión del Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara: " Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones".

Lo anterior dado que tengo un familiar en primer grado de consanguinidad que se desempeña en la actualidad como alcalde municipal, y el proyecto busca aumentar recursos a los entes territoriales.


 RUBY HELENA CHAGÜÍ SPATH
 Senadora de la República
 Partido Centro Democrático.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Nicolás Pérez Vásquez, al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara (Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara): quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento presentado por el honorable Senador Nicolás Pérez Vásquez, al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara (Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara) y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 10

Por el No: 46

TOTAL: 56Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Nicolás Pérez Vásquez al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara

por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Honorables Senadores por el sí:

Agudelo Zapata Iván Darío

Avella Esquivel Aida Yolanda

Bolívar Moreno Gustavo
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Gallo Cubillos Julián
 Lobo Silva Griselda
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Nicolás Pérez Vásquez al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara

por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Honorables Senadores por el no:

Agudelo García Ana Paola
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Neber
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 García Realpe Guillermo
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chincilla Didier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Polo Narváez José Aulo
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Valencia Laserna Paloma
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zambrano Eraso Béner León
 17. 06. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Nicolás Pérez Vásquez, al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara (Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara).

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Nicolás Pérez Vásquez
 Senador

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ta de 1992, me declaro impedido para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara**: "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones".

Lo anterior, dado que tengo un pariente dentro del tercer grado de consanguinidad que es mandatario departamental.

NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ
 Senador
 Centro Democrático

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Gracias señor Presidente. Este es un proyecto fundamental, pero lo primero que hay que decir para que los honorables Congresistas y los televidentes

que nos siguen entiendan su importancia, es lo siguiente, a ningún departamento de Colombia, a ni ningún municipio hoy le gusta que hagan ninguna exploración minera o energética en su territorio. Para ninguno de ustedes es un secreto que muchos municipios están promoviendo consultas antimineras, que están promoviendo todo tipo de protestas cívicas para rechazar la producción minero-energética en el país; y lo que muchos congresistas no saben es que ese fenómeno se debe a que la mayoría de la ciudadanía está percibiendo que los desarrollos minero-energéticos no enriquecen su municipio, que por el contrario la gente, se hace la explotación minera, pero le queda al municipio solamente pobreza y no ven los recursos invertidos.

Y una de las razones que deduce la población de los municipios y departamentos productivos es que ya no es, Senador Cepeda, buen negocio, ser un departamento minero energético, porque resulta que en Colombia ha hecho carrera el discurso del free rider, y es que explotación minera en otro municipio y a nosotros nos manden la plata pulpita. Que nos manden las regalías a todos los colombianos, pero que no nos toque, digamos, el costo de asumir la explotación minera. Y yo quiero que quede esto muy claro, porque a veces la discusión se ha tornado de cómo se debieran repartir las regalías y de lo que estamos hablando hoy aquí, es de cómo logramos que no se acaben las regalías, porque los territorios productivos no quieren que se desarrollen más actividades minero-energéticas porque no ven que los recursos les lleguen a ellos.

Y claro, usted analiza el caso del Casanare, nuestra Senadora nos lo ha contado muchas veces y allá lo hemos visto, donde cada vez que va a haber una explotación minera la gente dice, ha claro a nosotros nos toca la sísmica, nos toca los oleoductos, nos tocan los tubos, nos tocan las dificultades y la plata es para todo el resto de los departamentos y los municipios; que vayan y busquen petróleo en otra parte y más bien nos giren a nosotros como nosotros les estamos girando hoy.

Yo creo que eso es muy importante que lo tengamos en mente porque el principal propósito de este proyecto es decirles a los territorios productivos que la minería, que la energía sí es un buen negocio y que lo primero que vamos a lograr es una reivindicación de los territorios productivos. Quiénes son los territorios productivos, los municipios, los departamentos y todos los municipios donde pasan los puertos, por donde sale el crudo o los derivados de los productos minero-energéticos; esa explotación y le pediría que nos pongan la presentación para que todos los vean, estaba en el país muy baja después de que recibían prácticamente el 70% de las regalías, Senador Roy Barreras, 70% de las regalías terminaron recibiendo el 11.2, el 11.2 pues es prácticamente lo mismo que destinamos a ciencia y tecnología de carácter general.

Entonces, pónganse en la situación de un municipio de un departamento productivo donde le

toca todos los problemas de la minería y le tocaba lo mismo que se le reparte a todos los demás, incluso menos, entonces, ahí en ese cuadro ustedes pueden ver cómo estaba el sistema de regalías y cómo va a quedar actualmente.

Cuál es la principal idea del proyecto, lograr que los territorios productivos encuentren una mejora, pasen del 11.2 al 25% que es una cifra muy importante, 20 para todos los territorios productivos y 5 para todos los municipios productivos, Senadora Aída Avella, para que esos municipios que les toca la explotación minero-energética puedan utilizar la figura de anticipo de regalías para que al tiempo de que se inicien las exploraciones y las explotaciones al tiempo se hagan las obras sociales; que la ciudadanía pueda ver efectivamente el beneficio de la minería en su territorio.

El segundo propósito del proyecto y es muy importante, Senador Velasco, que usted ha defendido tanto, no tocar, no disminuir a los departamentos que no son productivos, eso también se cumple; en la gráfica y pido que nos la vuelvan a poner, ustedes van a ver que lo que se llamaba de inversión territorial era el 34% y el 34% se mantiene, los departamentos del Cauca, Nariño, Valle, Atlántico que fueron grandes beneficiarios de la reforma de las regalías anteriores, no van a sufrir ninguna afectación. Exactamente los mismos recursos que estaban recibiendo seguirán recibiendo.

Pero mucho más allá, un tema que discutimos en la Comisión Primera y que el Senador Velasco, el Senador Roosevelt defendieron mucho, que lográramos que los municipios pobres de Colombia esos que tiene índices de necesidades básicas insatisfechas y que son de categorías 5 y 6 no se les fuera tampoco a afectar sus ingresos.

No solo no se les afectan, queridos Senadores, se les suben, ustedes ven en la gráfica lo que hemos llamado municipios priorizados, tenían el 10.7% de los recursos y pasan a tener ahora un 15% de los recursos, yo creo que esa es una, de dónde sale, Senador y esa es la pregunta, para allá iba.

Lo que hemos hecho es disminuir el ahorro, el ahorro que estaba en el 20% terminara estando en el 5%, en el 4.5, ya les explico porque, vamos a disminuir el ahorro, pero yo sé que el Senador Barguil que es un hombre preocupado por la hacienda pública me va a decir y cómo vamos a dejar de ahorrar, ya le tengo una respuesta para eso y, es lo siguiente, no solamente vamos a dejar de ahorrar, pero el crecimiento que espera tener el sector productivo en materia de minas y energías vamos a volver a ahorrar. ¿Cómo lo vamos a hacer? lo que hemos dicho es los incrementos en recaudo que haya de regalías a partir de lo que hay actualmente, todo lo que crezca que esperamos que crezca mucho en este gobierno la explotación minero-energética el 70% lo vamos a destinar para el ahorro y el 30% restante lo vamos a consagrar a ir mejorando los ingresos de las regiones productivas hasta llevarlas ojalá hasta el 50%, eso qué significa, que vamos a

tener ahorro con todos los excedentes que haya del sistema.

Una cosa muy importante, ciencia y tecnología, también le aumentamos los ingresos, en la tabla decía que tiene el 9.5, pero hemos aceptado la proposición que se radicó por nuestro Senador de la ciencia y la tecnología, el Senador Agudelo, firmada por mí también para que vayan al 10%; ustedes dirán, pero no hay aumento, sí, sí aumentó porque antes tenía el 10% sobre los gastos que quedaban, es decir, se restaba el 5% de funcionamiento, quedaba el 95% y de ese tenían el 10%, es decir, tenían el 9.5., decir que van a tener el 10 sobre los ingresos corrientes de regalías es un 0.5 adicional que va a tener la ciencia y la tecnología en este proyecto.

Pero, además, un tema fundamental, logramos que después de que la Constitución del 91 lo anunciara, el tema medioambiental fuera partícipe de las regalías, si bien la Constitución del 91 lo dijo, nunca el medio ambiente tuvo participación en las regalías, pues Senador Pinto, para celebrar de este Gobierno a instancias de esta ponente logramos con el Gobierno que un 1% de los recursos de regalías se dediquen a defender los ecosistemas estratégicos de este país, a defender las fuentes de agua y los parques nacionales que son patrimonios de todos los colombianos, vamos a tener recursos que prácticamente doblan los recursos de inversión del sector ambiente y que van a hacer una revelación para que la minería de este país ayude a la preservación de nuestros ecosistemas como el Amazonas hoy tan amenazado, Senador García Realpe, por la deforestación.

Este proyecto entonces, le baja en funcionamiento, sí, pero que debemos dejar claro, preocupación que muchos han manifestado, el tema de la Procuraduría segura teniendo el 0 punto por ciento que le corresponde.

El tema de paz que exactamente calcado el acto administrativo, el acto legislativo que contiene los acuerdos de La Habana, ciencia y tecnología ganan un 0.5% adicional porque el 10% que tenían antes no eran sobre los ingresos corrientes.

Cormagdalena se mantiene exactamente igual, los municipios pobres priorizados pasan del 10 al 15%, la inversión territorial se mantiene en el 34%, los productores pasan del 11.2 al 25%, 5% especial para los municipios productores. La conservación ambiental 1% esto nos da un total del 95.05% y el resto se nos va en ahorro.

Es muy importante anotar además que los municipios productores también reciben como municipios priorizados, el 65% de los municipios priorizados con municipios productores, de manera que también queremos decir que con este proyecto el Presidente Duque le está cumpliendo a los colombianos, a los territorios productores de llevarles adelante esa importante iniciativa de volver a ser de los territorios productores beneficiarios de los recursos de las regalías.

No me quiero extender pero sí quisiera dejar muy claro que este proyecto va a seguir ahorrando

con todos los aumentos que haya de recaudo y que además van a tener prioridad en los proyectos que se desarrollen con regalías, que desarrollaremos en una ley que invitamos a todos los Senadores, que sé que todos tienen iniciativas cómo se deben manejar las regalías y en qué se deben invertir, a que lo incluyan en la ley que se radicará el próximo 20 de julio y que hará tránsito con la segunda vuelta de este acto legislativo; pero sí queda muy claro que el agua potable y el saneamiento básico deberán ser pilares rectores de la inversión de regalías.

Que el desarrollo social y económico como la generación de empleo formal como lo solicitó la Senadora Esperanza Andrade, van a quedar como ejes rectores de las regalías como también la construcción de infraestructura para la educación que tanta falta le hace al país sobre todo con la apuesta de la jornada única escolar.

Yo creo que es un excelente proyecto. Ha sido debatido con la federación de departamentos, con todas las instancias, con los municipios productores y creemos que logra un equilibrio de todas las fuerzas que hace de este proyecto una buena distribución de regalías que hemos contado con el apoyo de todos los sectores de la Comisión Primera y, creemos que les cumple a los colombianos en términos de tener unas regalías bien distribuidas entre todos los colombianos. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata:

Presidente muchas gracias, como Liberal quiero hacerle un reconocimiento al Gobierno del Presidente Iván Duque, a usted Senadora Paloma y a toda la Comisión Primera donde está la expresión política de todos los partidos políticos del país; en el tema de las regalías y me voy a dirigir al tema de ciencia y tecnología, hay un verdadero aumento como lo señalaba la Senadora Paloma y el mensaje es muy claro, vamos a unas regalías de coquito Senadora, al día de hoy si estuviéramos hablando al día de hoy sería 1.8 billones, el mensaje es muy importante del Gobierno nacional, primero, mantener el blindaje constitucional fundamental lo que se le quiere significar a los científicos, a la academia porque todos han venido reclamando y con justa razón los recursos.

La semana pasada algunos columnistas estaban planteando que estaban en riesgo esas regalías y hoy le estamos demostrando al país tanto el Gobierno nacional como este Congreso de la República, como tú lo decías, que se aumenta, que permanece el blindaje constitucional y que no va a ley de la República. Siempre lo he dicho, en la sociedad de la economía, en la era del conocimiento, en la era del conocimiento lo que Colombia tiene que hacer es con la gran fortaleza de nuestros recursos naturales, es transformar los recursos naturales, transferirle conocimiento a los recursos naturales, el mensaje del Presidente Duque, misión de sabios, Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación, blindaje

constitucional, más recursos; se comprometió a llegar al 1.5% en ciencia y tecnología es un buen mensaje del Gobierno; pero además un buen mensaje del Congreso que de nuevo volvemos a encontrar puntos de unión, puntos de identidad donde todas las expresiones políticas de este Congreso de la República nos ponemos de acuerdo en un foro donde casi siempre hay disenso, nos ponemos de acuerdo para que exista el conceso en los temas de ciencia, tecnología e innovación.

Paloma, mis reconocimientos y al Gobierno nacional y a todo el Congreso, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera:

Presidente, el acto legislativo anterior que reformó el Sistema Nacional de Regalías yo no lo compartí, y no lo compartí porque era centralista, les quitaba a los departamentos especialmente a los productos estos recursos para mitigar en parte todo el impacto negativo que dio la explotación minero-energética. Y de eso no salió mucho, repartieron como dijo el Ministro de la época, la mermelada en toda la tostada, quedó ese término peyorativo que hoy lo utilizan para todo lo que es clientelismo, corrupción, etcétera, etcétera. Pero viene hoy lo que está narrando la Senadora ponente, a los productores les da lo mismo que haya explotación de ese recurso natural no renovable o no; fue muy injusto, fue centralista e injusto, pero además de las cosas importantes que salen allí es el 10% para regalías que estuvo en riesgo en el proyecto, en el trámite y me alegra que hayan, que lo hayan recuperado porque en el tránsito de este acto legislativo estaba en riesgo, ya me alegra mucho que eso es lo importante; sin ciencia, sin tecnología, sin innovación no hay desarrollo de ninguna actividad productiva ni científica. De manera pues que me alegra.

Lo otro, que llegó hoy, que introdujeron una cosa una cosa terrible, centralista también, engorrosa de tramitología son los famosos OCAD les quitaron estos ingresos a los entes territoriales; de modo pues que yo creo, me alegra que el Presidente Duque le esté cumpliendo al Congreso, a los colombianos, a los entes productores con este Proyecto de Acto Legislativo y el Congreso también, pero me temo que nos quedamos cortos.

Yo creo que en el curso del Proyecto de Acto Legislativo y eso lo habíamos hablado con el Senador Londoño, el Senador Temístocles, teníamos que eliminar los OCAD, esos recursos tenían que ir directamente a los entes territoriales llámense municipios o departamentos, que hagan parte como hacían antes del presupuesto nacional y que los entes nacionales se dediquen a supervisar su inversión, pero no más inventos de OCAD ese centralismo insulto que hace difícil la ejecución de estos recursos. Entonces, doctor Londoño y doctor Temístocles, doctor Temis usted quedó de perfeccionar esta propuesta de que estos recursos...

(sin sonido) ...Legalidad llegue directamente a los entes territoriales, no a los OCAD.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente, voy a solicitarle unos minutos adicionales como ponente, ponente además que trabajamos con juicio esta propuesta.

Señores Senadores, lo que llegó al Senado no es lo que hoy estamos aprobando, comencemos diciendo esto, hay unas modificaciones sustanciales de lo que venía en Cámara; qué modificaciones sustanciales, primero, creo que de lo que venía en Cámara estábamos dando un salto muy atrás hacia la redistribución de las regalías puesto que se volvía a concentrar un altísimo porcentaje de las regalías en 5 departamentos, 55 municipios. Hicimos un gran ejercicio de concertación en donde yo quiero hacerle un reconocimiento a todos los compañeros de Comisión porque aceptaron los argumentos.

Qué tenemos hoy realmente, los departamentos y municipios productores, efectivamente van a recibir el 30% y no del 25 y por qué el 30, porque esos departamentos y esos municipios también participan de los otros ingresos, por criterios de pobreza y por criterios de población digamos de los otros fondos, qué logramos de este acto Legislativo, primero, que no se rebajen los ingresos que hoy están recibiendo departamentos y municipios, no sobra una proposición que están recogiendo una serie de Senadores en donde dejan un parágrafo diciendo expresamente ellos, incluso lo hablé con el señor viceministro de Minas y otros funcionarios de Hacienda y no ven problema, avalarían ese artículo.

Segundo, hay un tema muy importante Feliciano y es lo que hacia adelante no se va a ahorrar no solo se irá a los departamentos y municipios productores, sino que logramos que 4.7 puntos se vaya a los municipios más pobres de Colombia, los que tienen más de 35% de necesidades básicas insatisfechas; déjeme darle algunas cifras, 797 mil millones de pesos se distribuirán nuevo. No presidente, yo dejo ahí mil gracias.

Presidente, perdón los ponentes tenemos que explicar, tenemos un criterio distinto y entonces, ¡hombre!, uno en tres minutos no es lo mismo cuando uno tiene que explicar todo el acto Legislativo, decir de dónde viene, pues uno hace mala explicación, presidente.

Entonces, termino presidente. Déjeme darle algunas cifras para que entiendan el alcance de esa decisión, a manera de ejemplo, en el departamento de Antioquia, San francisco recibía 476 millones de pesos bianuales, va a recibir esos 476, pero le llegan 253 millones de pesos adicionales, Uramita que

recibía 801 millón bianuales recibirá 427 millones adicionales. Porqué tomamos esta decisión, sí, nosotros queremos generar equidad y justicia tenemos que invertir en las zonas rurales de nuestro país, y esa es una decisión que a mí me parece que es fundamental, coja 800 municipios, Senadora María del Rosario, y se va a dar cuenta que van a crecer en un 50% su bianualidad, queremos de todas maneras y esto hará parte del segundo debate, especialmente lo digo para las comunidades afros y las comunidades indígenas es que pensemos en el segundo debate en unos recursos específicos que se distribuyen con criterio diferencia, étnico en donde está la mayor pobreza del país, eso hará parte del debate que nosotros daremos en segunda vuelta.

Hay un parte de elementos Presidente y con eso termino que vale la pena que dejemos abierto el debate hacia adelante.

Primer elemento, cuando se proyecte el presupuesto de regalías los recursos adicionales, nosotros queremos, un grupo grande de Senadores, que vayan absolutamente todos al ahorro y porque es importante que vayan todos al ahorro, primero, por un manejo fiscal que nos parece que tiene que ser responsable también con el gasto; y, segundo porque ese ahorro debe pertenecer a todo el territorio colombiano y no específicamente a unos municipios; ese debate lo daremos en segunda vuelta.

Y el otro elemento adicional que queremos mandar unos mensajes constitucionales para que terminen desarrollándose en la ley es, a que los municipios y departamentos puedan utilizar un porcentaje de las regalías para una buena preinversión y que la preinversión no se haga en Bogotá, sino que se la pueda hacer en la región y esa es una manera de generar un empleo calificado en la región, técnico. Allá en Risaralda deben haber muy buenos consultores que saben hacer un proyecto de un acueductos, de un alcantarillado, allá en Nariño, no tengamos que venir a hacer toda la preinversión en Bogotá y tiene usted toda la razón, Senador Rodrigo Villalba, en la segunda vuelta vamos a dar una pelea por mayor autonomía, no se justifica que funcionarios medios de los ministerios terminen diciendo a un gobernador que tiene legitimidad democrática, a un alcalde, en qué puede invertir, qué proyecto puede invertir y en cuál no.

Y por último, señores Senadores, penúltimo perdón, vamos a pedir un mayor ejercicio de democracia en la definición de las regalías, se nos ha ido la mano y algunos gobernadores y alcaldes son pequeños virreyes en su región, diciendo en qué se invierten las regalías, pedimos que haya un mayor debate democrático que puedan intervenir más personas en la definición de las prioridades.

Por último, respetamos una serie de fondos particularmente el fondo para la paz, se respeta en su integralidad, se crece como se ha explicado el fondo para ciencia, innovación y tecnología; el proyecto ha mejorado sensiblemente y por eso tengo entendido que lo hemos firmado absolutamente todos los

ponentes de todas las corrientes políticas que tiene asiento en la Comisión Primera, con excepción de Colombia Humana. En la segunda vuelta podemos hacerle algunas mejoras, pero yo sí recomendaría aprobarlo porque evidentemente ha mejorado considerablemente. Mil gracias, Presidente, y perdone mi impertinencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente, yo quiero dejar unas constancias porque tengo un deja vu con la Reforma de las Regalías que hicimos en el pasado Gobierno, donde advertimos de algunas situaciones que el tiempo terminó por darnos la razón. Presidente, a mí sí me preocupa que se baje de un 20 a un 5% el ahorro, estamos ante una reserva petrolera de 6 punto 2 años, ya vivimos la baja de los precios de petróleo que generaron un choque en las finanzas de nuestro país.

Yo Presidente, frente al tema del ahorro de regalías lo que he venido proponiendo desde hace mucho tiempo es más bien que ese ahorro se pudiera utilizar para apalancar importantes sectores. Pensemos Senador Cepeda que en vez de tener 5 millones de dólares en papeles del tesoro americano rentando a nada, tomáramos un porcentaje de ese ahorro para emprendimiento o para microcrédito o para crédito rural, para apalancar ciertos sectores de la economía que se necesita que se dinamice y sigue siendo ahorro. Usted trae ese dinero, lo coloca a través del Banco Agrario para hacer más crédito rural, renta una tasa de interés, le genera rentabilidad al ahorro de regalías que es de las regiones y mantenemos una sostenibilidad fiscal en el mediano plazo en materia de regalías. A mí esa era la propuesta que me gustaba, pero traernos del 20 al 5 o al 4 algo y hágale, yo dejo la advertencia histórica de lo que eso pueda generar en materia de sostenibilidad fiscal, en materia de regalías.

Segundo, Senador Velasco, que no nos vaya a pasar lo del a pasada reforma cuando se habló de que las OCAD eran la gran solución para evitar la corrupción, para evitar los elefantes blancos y entonces se nos fue la mano, le armamos OCAP a todo y terminó siendo absolutamente ineficiente el sistema.

Dejo una advertencia, si vamos a desaparecer por completo las OCAD, que a mí no me gustan, pero sí hay que plantear un mecanismo alternativo, Paloma, que garantice que parte de los recursos sí se llevarán a proyecto de impacto regional por encima del territorio de los departamentos, porque si ustedes le giran la plata solo a los entes territoriales pues los gobernadores van a hacer el proyectico de su departamento y nadie va a pensar por ejemplo, María del Rosario, en que en la Costa hay que hacer el tren que comunique a Montería con Riohacha y pase por las 7 capitales y eso podríamos hacerlo con recursos de las regalías, si de verdad hubiésemos pensado que las OCAD sirvieran para hacer proyectos de

verdadero impacto regional que no sirvieron porque termino DNP participando en 800 OCAP en vez de participar solo en 5, en 5 subregiones de Colombia para tener verdaderos proyectos de impacto regional.

Yo les recuerdo algo, las regalías son recursos temporales que se van a acabar, yo sí prefiero que las regalías se utilizaran para verdaderos proyectos de impactos regional que cambien la vida de las regiones de Colombia y no para los mini-proyecticos que hemos visto en los últimos años.

Y dejo otra advertencia que la deje en la pasada reforma y aquí lo venden como la panacea, que le vamos a entregar un mayor porcentaje a los municipios más pobres; para mí es absolutamente perverso que no se cree un sistema de transición, es decir, que para repartir la primera vez el NBI sea el factor, pero que yo le exija a ese municipio que mejore, porque si el NBI se mantiene como factor para repartirlas pues les va a servir seguir en la absoluta pobreza, seguir robándose la plata, seguir no generando las condiciones en necesidades básicas insatisfechas para recibir un mayor cheque de las regalías, si aquí no hay un régimen de transición que le diga al municipio 2 años o 3 años le reparto con NBI, pero si usted no mejora tiene una sanción o si usted mejora le entrego más recursos para incentivar la eficiencia y que mejore la calidad de vida de los municipios más pobres de Colombia no estamos haciendo nada.

Así que Presidente, yo dejo estas constancias porque creo que vamos a cometer unos errores en esa materia.

La Presidencia pregunta al a plenaria si se declara en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Gracias Presidente. Yo quisiera dejar dos constancias, una Presidente, definitivamente las votaciones de los impedimentos son una vergüenza en este Congreso, cómo es posible que gente investigada familias que prácticamente están investigadas también por cuestiones de regalías, el único que está libre, entonces el Congreso diga que puede entrar a votar.

Segundo señor Presidente, quiero agradecerle su gran amabilidad con la lista de los decentes, ni un proyecto, ni uno fue escogido siquiera como ponente, pero aquí hay congresistas que repiten cada rato, por supuesto que nosotros también somos congresistas, tenemos votos, pero eso no ocurre en este, por lo menos en esta presidencia y primera vicepresidencia.

También queremos señor Presidente decir lo siguiente, frente a la tasa tributaria del petróleo, las

compañías transnacionales deben pagar 25.5 de tasa tributaria por ejemplo, para un proyecto de estos que tiene incidencia no veo a nadie de la Comisión Tercera, ni de la Comisión Cuarta porque es una reforma constitucional entonces le pertenece a la Comisión Primera, pero sí debían tomar en cuenta señor Presidente de alguna manera tendremos que hacer eso en las Reformas de la Ley 5ª, cuando se trate de incidencia presupuestal, tienen que estar las comisiones de presupuesto y las comisiones del plan de desarrollo.

Y, lo otro señor Presidente, a mí sí me parece que aquí falta en la discusión el Director de la DIAN, ¿por qué?, él llegó a decir que va simplemente a rescatar toda la evasión fiscal, no lo vemos por aquí, nunca más volvió a aparecer, por qué en el 2016 el país perdió más de 16 billones de pesos, porque de la tasa tributaria que es el del 25.5 nos pagaron el 1.5 y nadie se dio cuenta ni en el país ni en el Congreso ni en ninguna parte.

Señor Presidente, a mí me parece que esta ley trata un poco de hacer el equilibrio entre las zonas petroleras, pero también hay una serie de problemas que vamos a tener que discutir en este Congreso, lástima que sea a las 9 de la noche discutir un proyecto tan interesante y tan importante para todo el país; no que no producen y los que producen.

Pero yo sí quisiera dejarle esta inquietud, por lo menos presentaremos un proyecto de ley también estatutaria para que los empleos que se generen en las zonas petrolera tengan prioritariamente también en cuenta los habitantes de la (sin sonido).

Lástima que estemos discutiendo esto casi a media noche, pero, en fin. Es la manía aquí. Yo sí creo señor presidente que tiene que haber dentro de la ley reglamentaria que tiene que ser una estatutaria los trabajadores de la zona tengan derecho y les cuento lo de Arauca, en Arauquita con 10 pozos petroleros tienen 10 personas de ese municipio, eso es una vergüenza y un ultraje a quienes en su territorio tienen la riqueza. Y, yo pienso señor Presidente, que hay necesidad de miras con más eficiencia que hacen con lo que se da de regalías.

Yo hubiera querido ver las regalías de la Guajira todas invertidas señor presidente, no tiene una sola carretera buena, pero tampoco Arauca tampoco la soberanía, cómo es posible que la ruta de la soberanía no esté construida y la parte de Arauca.

Presidente, quiero terminar. Porque es que también la gente, la gente que ha tenido pues ahí en las empresas transnacionales no tiene ni siquiera una carretera que las una de Arauca, de Saravena, de todos esos municipios petroleros al Norte de Santander que es donde tiene todo el comercio, pero lo mismo sucede con Casanare, las vías de Casanare prácticamente no existen, pero, además, el Meta lo estamos viendo cómo es posible una carretera que mueve 1.200 tractomulas diarias cargando petróleo crudo desde el Meta para llegar a Barrancabermeja y a las refinerías y tenga semejante carretera señor Presidente, toda esa plata se la ha comido el señor

Sarmiento Angulo y le van a dar más para una carretera que no funciona.

Sí, lastima señor Presidente que esa sea la manía en su Presidencia, por supuesto creo que va a llegar otro Presidente dentro de muy pocos días y ojalá organice mejor las sesiones del Congreso, porque estas leyes que realmente necesita saber el país pues no las podemos discutir porque nos ponen a hacer una intervención en 3 minutos para un tema tan complicado, pero también con tanta expectativa en el país que se llama regalías. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Mil gracias Presidente, también saludar a la ponente, a la doctora Paloma, a todos los miembros de la Comisión Primera, de verdad se hizo un trabajo muy juicioso para tratar de llegar a un consenso y garantizar la equidad ante productores y no productores.

El 6% de la inversión pública proviene de las regalías y cuando nos presentaron este proyecto nos dieron una cifra que nos impactó, más de 11 billones de pesos se dejaron de ejecutar, precisamente, porque tenían problemas, no solamente de cómo se formulaban los proyectos, sino también el excesivo nivel de centralización en la toma de las decisiones. Un sistema de regalías que en su momento no incentivaba a las entidades productoras y cuando uno va a los territorios, a los municipios, al alcalde, se encuentra con una realidad cruda y es, los altos índices de desempleo.

Infortunadamente, la industria extractiva genera problemas de economía de enclave, no genera a su vez capacidades en las comunidades y por eso se requiere que muchos de estos recursos, que se dan por las regalías, se puedan tramitar o se puedan plasmar en proyectos que les permitan a las comunidades compensar, no solamente los daños ambientales, sino también ese impacto que genera una industria de esa categoría.

Este proyecto, también corrige algo bien importante y es que genera unos criterios de inversión. Yo, era partidario de priorizar la inversión en acueducto y saneamiento básico porque valga decir, se lleva uno sorpresas, municipios con cuantiosos niveles de recursos en regalías y no tienen cobertura suficiente en acueducto ni saneamiento básico, ni siquiera han comprado la estructura ecológica principal y aquí se deja se dejan unos recursos para cuidar estas zonas protectoras y a su vez garantizar el recurso hídrico.

Sí quedó faltando, yo creo que para la segunda vuelta vamos a insistir en el tema de apoyo

institucional. Ya lo decía el senador Velasco, aquí hay que dotar a los municipios de herramientas para que ellos puedan formular los proyectos. Ya Planeación Nacional ha establecido más de 25 proyectos tipo que yo creo que se pueden ajustar y apoyar en gran parte los municipios del país. Valga decir, aquí hay recursos de regalías mal invertidos a nivel departamental y también a nivel municipal, pero cuando un revisa la evaluación del sistema hay sorpresas muy positivas, municipios pequeños que uno consideraría que no tienen ni la fuerza técnica ni el apoyo suficiente, uno encuentra que lo han hecho muy bien.

Remato, Presidente, señalando lo siguiente. Creo que el proyecto sí hizo un esfuerzo gigantesco en poderlo acotar a las necesidades de los municipios más pobres del país. Poder garantizar los recursos de la ciencia y la tecnología, que hay que invertir los recursos en ciencia y tecnología y no camuflar proyectos que no están enmarcados dentro de ese propósito. Y, a su vez, ya lo decía la senadora Aída Avella, que estos proyectos generen empleo formal en la región, no pueden ser empleos extemporáneos, no, empleos formales que garanticen un impacto significativo en cada una de las regiones donde se produce este recurso.

Y, a su vez, trabajar en la estructura educativa, yo creo que es un gran mensaje. Si genera preocupaciones en niveles de desarrollo, yo creo que es el debate que tenemos que dar en la segunda vuelta, hasta qué punto ese nivel de desahorro puede a largo plazo afectar proyectos de inversión que tienen las entidades territoriales.

Mil gracias Presidente, lo vamos a apoyar, un gran consenso. Pensaría yo, que aquí ganan los municipios productores, los no productores y se dota de un instrumento eficaz para tratar de garantizar equidad vía regalías.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López:

Presidente y todos los colegas. Este es un proyecto de la mayor importancia, como lo han definido los ponentes, porque el riesgo de quedarnos sin petróleo y sin minería es algo muy complejo, pero nos estamos yendo al otro extremo Paloma, no definirle en qué se pueden gastar los recursos los municipios. Le voy a poner un ejemplo, en Arauca, con recursos de regalías hicieron un cementerio. Yo no sabía que los cementerios ayudaban para el desarrollo de las regiones.

Si uno se pone a revisar este sistema de regalías, se han inventado para capacitaciones, para mil cosas, menos para el desarrollo y por eso es tan importante que se le coloque coto, en qué se tienen que invertir los recursos.

Y la otra gran preocupación, Temístocles, es lo que hicieron ustedes en el Cauca, con los recursos de regalías del Fonpet pudieron sacar adelante la calificación de los municipios en todo el país. Si uno revisa el comportamiento fiscal de los municipios

desde el año 2015 ve un mejoramiento claro en las finanzas públicas de todos los municipios del país. Hoy no están en riesgo de quedarse sin recursos para pagar las pensiones y es gracias al 10% que se invertía de regalías. Quitarle ese 10%, hay que saberlo hacer, para luego no afectar las finanzas públicas municipales y departamentales; eso fue un gran logro que nadie ha salido a decir del sistema que estamos reformando hoy. Le estamos dando plata por inversión, por un lado, pero se le está quitando al ahorro pensional, que es tan importante Paloma.

Yo sí quisiera que para segunda vuelta se revisara el asunto, para que el día de mañana no nos estemos quejando que de nuevo muchos municipios se están cayendo en Ley 550 por no tener la facilidad y no tener unos recursos que le permitan tener ingresos en pensiones.

De resto hay que apoyarlo, hay que buscar la forma que los proyectos de envergadura no sean definidos tan solo por los gobernadores o los alcaldes, sino que el Gobierno nacional pueda también proponer unos proyectos de envergadura que tanto requiere este país.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Gracias señor Presidente. Yo, empiezo por recordar que el único Partido político que se opuso a la reforma de las regalías, esta, que hoy se está reformando, fue el Polo.

Yo, particularmente recorrí el país, fui a Casanare, Arauca, a La Guajira, etcétera, a explicarle a las zonas productoras que les iban a pegar la tumbada del siglo y que eso iba a tener impactos negativos supremamente graves. Aquí, montaron la mentira de que no importaba quitarle la plata que, porque como allá se la robaban toda, entonces, era mejorar dársela a otros que no se la robaban. Esa fue la falacia y la bajeza del nivel de la discusión con que se adelantó ese proyecto. Entonces, a mí me alegra oír que se reconoce que fue un error haber golpeado tan duro las finanzas de los departamentos y de los municipios productores. Esa es una, digamos un recorderis que vale la pena hacer.

Ahora, cuál es el lio, es que para poder regresarle los ingresos a los departamentos productores hay que cortarles los ingresos a los departamentos no productores y resulta que esos departamentos no productores ya tienen una cierta adicción por esos recursos y son números aquí en este Congreso.

Entonces, ¿qué es lo que hace el proyecto? Inventarse una manera de dejar contento a todo el mundo. Entonces, la solución es, vamos por el ahorro, o sea, para que estén contentos los productores y los no productores, se les aumenta a los productores y no se les rebaja a los no productores y se va por el ahorro. Pero ese es un debate que hay que hacer con todo rigor, porque es, per se, muy discutible. Que yo tenga unos sobreingresos y no genere ahorro, o sea, qué se diría de un padre de familia o de cualquier

negocio, que teniendo cómo ahorrar no ahorrara, por andar en los afanes y en las emergencias.

Entonces, dejo esto planteado porque como este es un acto legislativo, esto hay que discutirlo con seriedad, pues porque o si no esto se puede terminar despilfarrando en politiquería y en clientelismo y no teniendo la actitud sensata y seria de vigilar las cosas con más detalle.

Pero, además, hay un punto y es este, que creo que se debe mirar en lo que sigue del proyecto. Es que uno los problemas de no generar ahorro, es que se puede agravar los fenómenos de un exceso de gasto que revalúe la moneda, y no olvidemos que tanto los gobiernos del doctor Uribe como el doctor Santos, una de las cosas bien equivocadas que se hizo o que sucedió fue que se permitió la revaluación del peso con respecto al dólar con daños brutales al sector agropecuario y al sector industrial del país.

Entonces, yo sugeriría que a este proyecto se le establezca algún tipo de mecanismo de escape, porque como es reforma constitucional, cambiar las proporciones de ahorro o no, es supremamente lento y difícil, entonces, se le debería introducir a este proyecto un mecanismo de escape que, por decir alguna cosa exagerada, si hay petróleo en abundancia, o sea que podría suceder, ojalá sucediera, y además los precios son altos, entonces, regresaríamos a las tasas de ahorro que se están abandonando en el proyecto. Bueno, además de que se discuta cuál debe ser la tasa.

Pero esta es una sugerencia que pienso que es bien sensata. No resulte que se venga una bonanza, se despilfarre la plata y además se le haga otra vez un daño brutal al agro y a la industria por la vía de la revaluación, porque la revaluación es uno de los canceres de estos proyectos de desarrollo mineros. Y yo sí soy de los que no creo que un país pueda renunciar al agro y a la industria; ya está eso probado, que así no puede salir Colombia adelante. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor Presidente. Saludamos este proyecto que de una u otra manera trae una nueva redistribución de los ingresos por concepto de regalías. Pero tengo una pequeña observación para los ponentes y es referente al 1% para la conservación de los ecosistemas estratégicos, los parques nacionales, y las fuentes hídricas y la lucha nacional contra la deforestación.

Es preocupante que solamente destinen, dentro de esta nueva redistribución, el 1% para estos temas de gran interés a nivel nacional. Cuando sabemos que en Colombia, en este momento está a la altura de 80 mil hectáreas deforestadas y que el incremento es sin precedente en la historia de los últimos tiempos, donde los departamentos más afectados en el país, casualmente tienen que ver con algunos que tienen menos ingresos, es el caso del Meta, es el caso de Caquetá, es el caso de Guaviare, que han sido

afectados por la deforestación, pero que también han sido afectados por la industria extractiva y las fuentes hídricas fueron contaminadas.

Y creo que no es generoso el proyecto al destinar solo un 1% para efectos de conservación de las zonas hídricas y también la reforestación en el país. Creo que deben ser más consecuentes y el porcentaje debería aumentar, de tal manera que pudiéramos restaurar los bosques y también restaurar las cuencas y fortalecer un poco más la economía de estos departamentos que, entre otras cosas, son los más afectados en el país. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Béner León Zambrano Eraso:

Gracias señor Presidente. A mí lo que me sorprende muchísimo es que el proyecto fue presentado el 22 de mayo, honorable Senadoras y Senadores, 22 de mayo, y el 29 fue ya radicada la ponencia. Aquí no puede hacer Presidente carrera eso de que por ser un acto legislativo y primera vuelta hay que pupitrear esto.

Aquí lo que dice el informe que presentan los ponentes es que ¿a qué horas fueron a los territorios a discutir este proyecto? eso no fueron. Si nos han dado duro por algunas iniciativas que hemos tomado, qué nos dirán ahora que le estamos quitando recursos a nuestros departamentos. Revisen, cada departamento el Valle, el Cauca, Nariño, Atlántico, no nos vengan con el cuento que es que están quitando de ahorro, no, no, de ahorro o de donde sea, pero le están quitando a los departamentos; esa plata de ahorro también era de los departamentos. Departamentos que en el pasado vivían del licor y del tabaco, del vicio vivían departamentos, ahora ya viven de las regalías, y con este proyecto que del 22 de mayo al 17 de junio ya lo quieren, ya lo queremos pupitrear, a mí sí me preocupa eso.

Y, aquí, representante Luis Fernando Velasco, aquí dice, Temístocles Ortega, Luis Fernando Velasco y Roy Barreras, fueron delegados para dialogar con la Federación de Departamentos y no se llegó a ningún acuerdo. No, no, aquí dice, no se llegó a ningún acuerdo final, dice aquí en la ponencia, se la leo.

El martes 28 de mayo se tenía dos propuestas de ponencia. Se acordó un desayuno con la Federación Nacional de Departamentos y se tuvo una comisión con los senadores Paloma Valencia Laserna, Esperanza Andrade, Carlos Guevara, Temístocles Ortega, Luis Fernando Velasco y Roy Barreras, no se llegó a ningún acuerdo. Entonces, escribí alguien escribió mal esto.

Presidente, a finales del 2010 nos dimos una pela porque los recursos de las regalías estaban distribuidos en 6 o 7 departamentos y lo que se quiso fue, que las regalías llegaran a todos los departamentos, como efectivamente hoy están las regalías en todos los departamentos, para que, en menos de un mes, nos las vengan a quitar a nuestros departamentos.

Ahí, sí le pido a los departamentos que se vieron beneficiados de las regalías, efectivamente, los de las pensiones que ahora ya se está normalizando ese tema de las pensiones y de otros recursos que los mismos gobernadores, los mismos gobernadores tienen esa posibilidad de invertir en otros proyectos de desarrollo del departamento.

Nariño recibía de regalías antes 10 o 15 mil millones, ahora recibe más de 350 mil millones de pesos. Por qué, por las necesidades básicas insatisfechas que tiene, por la pobreza que hay en Nariño, por eso, como en otros departamentos, de acuerdo a eso fue la distribución, nos dimos la pela Presidente, en muchos proyectos.

Esta iniciativa sí que la veo que nos pueden estar acabando nuestros departamentos. Aquí dice clarito, no nos vayan a justificar, dice, ahorro hoy tenemos el 20%. ¿Ahorro de quién es?, de quién es ese ahorro, de nadie, no, es de los departamentos. A cuánto lo van a quitar, al 5%, o sea, le quitan el 15% de ahorro de los departamentos, plata que le pertenece hoy a los departamentos. El cuento no es real, eso que, si no le arreglamos el problema a los departamentos productores, en el futuro para nadie, hoy les estamos aumentando el 9.8% a los departamentos productores, seguramente en un año nos van a pedir otro 10%, Presidente.

De tal manera, que difícil acompañar este proyecto Presidente, muy difícil, nuestras regiones, nuestras regiones, todas las que se han visto beneficiadas nos van a acabar con esta iniciativa. El 22 de mayo fue presentada Presidente, el 22 de mayo fue presentada y hoy es 17 de junio. Presidente muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Esperanza Andrade de Osso.

Palabras de la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Señor Presidente, yo hago parte de los coordinadores de este proyecto de ley y tengo que decirle al senador Béner que está totalmente equivocado en sus apreciaciones, con mucho respeto. Hemos estudiado este proyecto en la Comisión Primera, con juicio, con responsabilidad, nos reunimos con la Federación de Departamentos, conciliamos con la Federación y este proyecto no está modificando ninguna inversión a los departamentos no productores.

Lo explicó claramente la Senadora Paloma, ese 34%, Senador, para inversión en las entidades territoriales quedó exactamente igual. Los fondos desaparecieron y hay unas nuevas asignaciones, mejorando en la asignación territorial el 15% para los municipios con necesidades básicas insatisfechas.

Y usted, senador Béner que es de Nariño, saben que allá hay municipios realmente pobres, a los que las regalías no les ha llegado. Y no les ha llegado

por la sencilla razón por la tramitología que hoy en día tienen las OCAD. La Comisión Primera hemos pedido al gobierno que ese proyecto de ley, que desarrolle posteriormente este acto legislativo, descentralice las regalías, porque el cuello de botella está en que estos municipios pobres no tienen un apoyo técnico en planeación para hacer los proyectos.

En ese porcentaje que quedó asignado para seguimiento y el 3% de fiscalización hay compromiso del Gobierno nacional para que lleguen a los municipios más pobres en planeación municipal y se les puedan formular los proyectos. Ahí, hay una falencia muy grave que nosotros hemos pedido al gobierno que en la ley que se presente, que se desarrolle, precisamente estos municipios tengan un apoyo técnico.

Igualmente, el 20% para los municipios productores es un hecho cierto. Siempre lo he dicho, vengo del Huila, allá no se permite ninguna inversión exactamente porque los habitantes no permiten que haya más explotación. Por eso, estamos pidiendo un porcentaje previo para que haya una compensación a estos municipios. Tenemos dos represas que no nos benefician, senador Macías en el Huila, y si vamos a producir más petróleo, necesitamos compensar esos municipios. ¿Qué vamos a repartir en un futuro? lo que nos informa el gobierno es que son seis años más que tenemos de producción de petróleo. Si no motivamos, si no intensificamos la exploración y la producción, ese 100% no lo vamos a repartir.

Y, en cuanto al ahorro, claro que es importante el ahorro, pero es mucho más importante llegarles a los municipios más pobres de este país en inversión. Ahí tenemos que hacer un cambio a este sistema general de regalías.

De manera que nosotros en la Comisión Primera apoyamos este proyecto de ley y queremos que finalmente se vaya construyendo, en los próximos debates, precisamente una inversión en cada uno de los rubros y que este artículo que sea redactado quede hoy en vía de alguna manera estricto, para que no se desvíen los recursos en otras inversiones que no sean las más importantes para los municipios más pobres. El acto legislativo. Muchas gracias, muy amable.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

No, muy breve. No podemos dejar aquí la sensación, especialmente, cuando uno representa una región como el Pacífico y segundo, Béner, -cuando de alguna manera yo fui el coordinador ponente del primer sistema general de regalías hace algunos años-, que nosotros le estamos quitando recursos a las regiones.

El elemento central, senador Béner, fue que cogimos un ahorro que estaba rentando el 1% anual, ógame bien, el 1% anual, y tomamos una decisión política y cuál era la decisión política, dejamos esos recursos rentando el 1% anual o se lo metemos a

inversión, que es otra manera de hacer ahorro; una carretera es ahorro, un acueducto es ahorro, o sea, esos temas son ahorro.

Déjeme leer y con esto termino. Cinco municipios aleatoriamente, de qué le pasa a Nariño, su tierra, la tierra de los afectos de tanta gente. Imués, sin esta reforma, recibiría 559 millones en la próxima bianualidad, con esta reforma va a recibir 790. San Pedro de Cartago recibiría 753 bianualidad, con esta reforma terminaría recibiendo 1.200 millones en bianualidad. La Florida recibiría 901 millones en una bianualidad, con esta reforma recibiría 1.400 millones bianualidad. Me están pidiendo Iles, Iles recibiría 887 millones de pesos bianualidad, con esta reforma estaría recibiendo 1.300 millones.

Me explico, el desahorro que se hace hacia adelante, no es exacta la palabra desahorro, digamos lo que no se va a ahorrar. Es cierto, usted tiene razón, es de todo el país. Una parte de eso se va a las zonas productoras y hacemos un énfasis, me olvidé de decirlo, en los municipios productores. A manera de ejemplo, el municipio más productor de Colombia es en el Meta, que es el municipio de Puerto Gaitán, sin esta reforma recibiría de regalías directas 106 mil millones bianualidad, con esta reforma va a terminar recibiendo 256 mil millones, lo que los motivaría a dejar hacer las investigaciones, la sísmica, etcétera y sacar el petróleo. Sí, senador Béner, sí, el ahorro es de todo Colombia, no tocamos los ingresos que hoy efectivamente están recibiendo, tocamos los que no están recibiendo.

Y, en el tema de ahorro pensional, y con esto termino. Los pequeños municipios con el ahorro de 7 años, casi que todos se pusieron al día en ahorro pensional, no me pida que con regalías seamos capaces de arreglar la bomba pensional de Cali, Bogotá, Medellín, porque no la vamos a arreglar, esa no la vamos a arreglar; pero los pequeños municipios todos la arreglaron, tan arreglaron todos su bomba pensional, que municipios como Jambaló, municipio Indígena, vinieron por un cheque de 8 mil millones que era un ahorro pensional que ya no necesitaban, casi todos los municipios hicieron desahorro en el Fonpet y hacia adelante no necesitan regalías, sino simplemente hacer las apropiaciones que antes no hacían. Yo sigo creyendo que, en medio de todo el debate, esta es la mejor reforma posible.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Gracias Presidente. Colombia Justa Libres celebra este proyecto que, de una manera clara, contundente, le arrebató a la politiquería regional el mal uso de las regalías en Colombia.

Solamente muy concreto Presidente, lo hablábamos con la ponente, la senadora Paloma Valencia, solicitar que las instancias de la ley que va a reglamentar este acto legislativo, se considere el saneamiento básico, el acceso a acueducto y alcantarillado como la prioridad en este proceso y que solamente después de eso en la región se

pueda ver establecidas las vías terciarias, y una vez cumplidas las vías terciarias, hablemos de proyectos productivos agrícolas, y luego las otras prioridades alrededor del desarrollo social, económico y la generación de empleo.

¿Por qué priorizar en esa manera? ¿Por qué ponerlo de esa manera?, porque el verdadero ahorro en el sector público es la inversión en bienes públicos que beneficien a la población vulnerable de Colombia, que permita verdaderos elementos de equidad en este país.

Así, que celebramos realmente este proyecto, solicitamos y dejamos como constancia esta proposición que habíamos radicado, la dejamos como constancia para seguir adelante en su curso en el Congreso de la República y reiteramos nuestro compromiso como Colombia Justa Libres en acompañar con nuestro voto favorable este acto legislativo. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Feliciano Valencia Medina:

Dada la importancia de esta iniciativa o proyecto de ley y el alto interés que significa en términos fiscales y presupuestales, quiero dejar una constancia como Senador de la circunscripción especial indígena y llamando la atención a todos los Senadores para que nos acompañen en esta idea.

Los Cabildos indígenas son reconocidos como entidades territoriales de carácter especial en todo el territorio nacional, se elevan a categorías de municipios si así lo quisieran entender. Y por eso, llamamos la atención para que estas entidades territoriales, también tengan acceso a un porcentaje de las regalías para subsanar una cantidad de necesidades que tenemos en estas comunidades. Que por informe del Gobierno nacional hemos superado la línea de pobreza y estamos rayando en la indigencia.

Nosotros, creemos que la consigna del presidente de la República en términos de pacto por Colombia y pacto por la Equidad, permitiría que las entidades territoriales indígenas accedan a un porcentaje, en términos de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas y no tengamos que acudir a situaciones o vías de hecho que incomodan a veces a la población donde nosotros tenemos que actuar para llamar la atención del Gobierno nacional.

Quería dejar esta constancia en términos que en el segundo debate se pueda volver una proposición y poder seguir mejorando el tema que las entidades territoriales indígenas llamadas hoy Cabildos indígenas, también podamos tener un porcentaje, que se puede discutir, en términos de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas y en esa misma posibilidad mirar, también, a la población afrocolombiana que tiene la misma connotación y las mismas necesidades.

He hablado con los ponentes, ven con buenos ojos esta posibilidad y queremos darle forma en el segundo debate. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Amanda Rocío González Rodríguez:

Gracias señor Presidente. Recordarles hoy a los honorables Senadores que del 100% de las regalías de Colombia, el 84% provienen del petróleo, que de este 84%, el 72%, lo produce la Orinoquia. En primer lugar, el Meta, segundo lugar Casanare, tercer lugar Arauca y, posteriormente, los otros departamentos del Huila, Santander, Boyacá, etcétera.

Para presentar este proyecto de acto legislativo se tuvo que concertar, hacer mesas de trabajo entre las comunidades, las entidades productoras, entre las empresas petroleras, el Gobierno nacional, los Congresistas que también estuvimos en estas mesas.

Porque al sistema general de regalías no le están entrando todos los recursos debido a estas protestas sociales, a los paros indefinidos, que han conllevado a la parálisis de la producción y de la exploración que vienen hoy con consecuencias, como son pérdidas millonarias de las empresas petroleras, pérdidas millonarias de las empresas agropecuarias, muertes, heridos, por estos paros, el deterioro de la malla vial de nuestras regiones y finalmente la disminución de los egresos para el sistema de regalías.

Se hizo un gran acuerdo político que se logró entre la Cámara de Representantes. En la Comisión Primera donde participó casi la totalidad de los Partidos políticos, donde se le dio el respaldo al texto que pasó el Gobierno nacional donde devuelven las regalías a los departamentos y municipios productores del 30 al 50%.

En el segundo debate, en la plenaria de Cámara de Representantes, se obtuvo un respaldo similar con una disminución al 40% a los departamentos y municipios productores.

En el tercer debate, de Comisión Primera del Senado, en acuerdo con todas las fuerzas políticas, aprobaron incrementar la participación en los municipios más pobres a un 15%, reduciendo el 20% fijo a los departamentos y municipios productores, a los municipios portuarios, y el 5% adicional a los municipios productores.

Para hoy, honorables Senadores, en este cuarto debate lo que les quiero pedir es que no bajemos más este porcentaje, porque es ilógico, entonces, este proyecto. Porque no tiene sentido, porque lo que buscamos es incentivar a todas las comunidades para que convivan en armonía con esta actividad petrolera. Lo que buscamos hoy es que nos devuelvan las regalías a estos municipios y a estos departamentos productores.

Honorables Senadores esto no es una pelea de criollos, esto es una pelea de todas las personas que vivimos en estas regiones productoras, donde el 70% de estas poblaciones son de afuera, son de personas, de municipios y departamentos no productores que hoy reclaman un empleo, que reclaman vivienda, salud, educación, seguridad, etcétera. Hoy, con todo respeto, quiero pedirles a todos ustedes.

Para evitar el rechazo de la población a la actividad petrolera que hoy lo único que recibimos son los daños económicos, ambientales y sociales. Queremos que nos den este regalo de bicentenario, porque no solamente estas regiones aportan en hidrocarburos, sino que también aportaron hace 200 años la vida de toda esta raza llanera para lograr la independencia, para lograr la libertad de nuestra patria. Muchísimas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Gracias Presidente, dos o tres reflexiones puntuales.

La primera, a ver si pudiéramos fijar en el imaginario colectivo otro nombre, esto no son regalías. Eso suena como si el gobierno central a los entes territoriales nos estuviera regalando recursos, cuando en realidad esos recursos provienen es de los entes territoriales, deberíamos llamar a esto ley de transferencias, de repartición, pero no ley de regalías.

Debemos recordar Presidente que la ley que hoy está en vigencia de regalías, pues en virtud de la aplicación del principio de solidaridad en los entes territoriales, por lo menos, llevó a municipios y departamentos que nunca habían tenido acceso a recursos por este rubro, llevó cuantiosas sumas de dinero que de una u otra forma han amainado un poco las necesidades de esos entes territoriales.

En buena hora la metodología que se utiliza, senadora Paloma, para que los municipios con más necesidades básicas insatisfechas puedan acceder del 10 y subir al 15% para que solucionen su problemática. Boyacá va a ser uno de los departamentos más beneficiados con esta ley.

Compartimos la idea que plantea el senador Barguil en cuanto que estos recursos deben ser vigilados y deben existir unos parámetros para que se vayan aumentando.

Y, finalmente, estamos de acuerdo con el doctor Rodrigo Villalba y con nuestro ex gobernador del Cauca, el doctor Temístocles, en que hay que acabar con los OCAD. Los OCAD no funcionaron no por culpa de los entes territoriales, sino por esa mentalidad centralista, exacerbada, excesiva, que cree que todo lo debe manejar el gobierno central; por eso no funcionaron los OCAD y es bueno, entonces, que estos recursos se los vuelvan a girar directamente a los departamentos para que ellos sean quienes, a través del análisis de su contexto, de sus propias necesidades, pues repartan esos recursos. Seguramente en la ley pertinente estaremos haciendo nuestros aportes, pero bienvenido y en buena hora este proyecto Presidente. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla:

Gracias señor Presidente. En el día de hoy quiero resaltar y agradecer la forma decisiva de la Ministra

de minas y energía y del presidente Iván Duque de devolvernos un poquito, porque en realidad es un poquito, al raponazo que nos hicieron a las regalías en el acto legislativo 005 de 2011, en complicidad con muchos parlamentarios que se encuentran aquí; en ese acto que presentó el presidente Santos. Y que, si bien es cierto, que para la época era concejal, nos dimos la pela los sectores productores de las regiones, pero no encontró eco.

Claro, que hoy algunos se oponen a esta buena voluntad que tiene el presidente Duque por lo menos devolvernos un poquito de lo que nos corresponde. Claro, que no nos lo quieren devolver y se atreven a decir que se les está quitando a los departamentos y municipios no productores. Cuando hoy somos nosotros los municipios y departamentos productores que nos estamos quedando solamente con la contaminación, con la pobreza y sosteniendo las poblaciones flotantes de municipios y departamentos no productores que se han asentado en nuestro territorio en búsqueda de mejores oportunidades.

Yo celebro que, en el día de hoy, aunque no estoy conforme del todo con la propuesta inicial que mi partido Cambio Radical presentó que era más onerosa, pero entendiendo también al gobierno de esa disposición y que la única forma de poder sacar este proyecto adelante, era por lo menos mantener a los municipios y departamentos no productores el mismo porcentaje de recursos del que hoy vienen recibiendo, es decir, para que lo entienda el país y lo conozcan los colombianos, que los municipios no productores y los departamentos en nada va a perjudicar este acto o este proyecto de ley, pero sí va a permitir que los municipios y departamentos productores recuperemos un poquito de ese raponazo que nos hizo el presidente Santos.

Ediles, en nombre de los municipios y departamentos productores, que nos apoyen en este proyecto de ley, Presidente, y que en los próximos debates estaremos perfeccionando. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés:

Gracias Presidente, voy a ser muy corto. Simplemente, dejar unas reflexiones a los colombianos y a los demás compañeros. Se hace necesario desconstitucionalizar todo un régimen establecido desde el 2011, en el que esa creación de fondos no resultó ni eficiente ni eficaz a la hora que los territorios colombianos pudieran disfrutar de la bolsa general de las regalías y sobre todo las regiones productoras.

Y, por eso, hemos visto la caída de las proyecciones de recursos de la minería y de hidrocarburos y por eso se hace justo, o por lo menos, el presidente Duque así lo dijo en campaña y ahora lo hace realidad como presidente de la República, dándole la justicia que merecen las regiones productoras de recibir un poco más del 11% y este caso lo digo como boyacense, como un departamento productor, a llegar entre mínimo el 30 y máximo el 50%. Y las

no productoras, que no dejen de recibir lo mínimo, que venían recibiendo en recursos de inversión como recursos de las regalías.

Prioridades en las inversiones. Importante dejar esta reflexión en el momento que radiquemos el proyecto de ley que reglamentará este acto legislativo.

Algo que sí hizo el SGP en definir recursos específicos para salud, para educación y algo que no se ha hecho por parte de las regalías y por eso hemos visto en los informes de la Contraloría que los recursos de regalías han ido en inversiones en más de 100 subsectores, por eso hemos tenido decenas y decenas de billones de pesos y no sabemos a dónde se han ido, o por lo menos algunos sí, en piscinas etcétera. Por eso se hace necesario y alguien lo dijo, priorizar la inversión los recursos de las regalías y más cuando este Congreso ha aprobado el bienal de las regalías más alto de toda la historia de Colombia en casi 30 billones de pesos.

El ahorro, hombre. Nosotros ahorrando, recibiendo rentabilidad el 1% y endeudándonos al 7%, qué lógica tiene eso, eso no tiene ninguna lógica seguir teniendo en el FAE más de 10 billones de pesos y tantas necesidades en los territorios colombianos, no tiene ninguna lógica. Por eso, es importante, también, dejar establecido y aclarar que los recursos de ahorro, que están de aquí para atrás, no se van a tocar, lo que se quiere es, de ahora para adelante, no tenerlos en algunas fiducias rentando al 1% y endeudándonos al 7, sino teniéndolos en agua potable y saneamiento básico, en vías terciarias, en conectar nuestros territorios; eso es el ahorro a futuro y aplica de ahora en adelante.

Por eso es importante este acto legislativo, pero sí se hace necesario dejar estas reflexiones en el momento que el Gobierno nacional radique el proyecto de ley que reglamentará este acto legislativo. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez:

Gracias señor Presidente. Este proyecto lo vamos a votar afirmativamente, entre otras cosas, porque colegas del partido Verde en la Cámara de Representantes han sido protagonistas en la concepción y en la promoción de este proyecto.

Pero queremos hacer unas observaciones porque nos parece importante que no pase desapercibido aspectos fundamentales en el análisis de este tipo de inversiones o de este tipo de decisiones públicas, porque pareciera, por la argumentación que se ha presentado desde la propia ponencia y en algunas de las intervenciones, como que se tratara de una decisión sustentada en bases muy elementales, cuando aquí estamos hablando de la inversión de recursos estratégicos de este país, que no se pueden destinar de una manera tan básica y yo diría tan superficial.

Se nos ha dicho aquí, por ejemplo, que con este proyecto se le está dando una señal a los territorios

productores de hidrocarburos, básicamente, pues que esas explotaciones mineras son un buen negocio. Y yo me pregunto, un buen negocio para quién, eso tiene que quedar claro. Es un buen negocio para los petroleros, pero socialmente hay que preguntarse cuál es el alcance que tiene el desarrollo de este sector extractivista del país, por ejemplo, en la generación de empleo, por ejemplo, en su impacto en los temas ambientales.

Cuando estuvimos discutiendo la ley de regalías el año pasado en la Comisión Tercera, en las Comisiones Económicas, pusimos de presente de qué manera el gobierno pasaba por alto preguntas tan importantes como la de qué estamos haciendo para desarrollar fuentes no convencionales de generación de energía, cuando estos recursos energéticos fósiles están siendo sustituidos por el impacto ambiental que generan en el planeta.

En Colombia tenemos problemas ambientales gravísimos en las grandes ciudades Medellín, Bogotá, Cali, en donde hay una concentración de impurezas en el ambiente que están trayendo como consecuencia una incidencia gravísima en las enfermedades broncopulmonares. Se están muriendo en Colombia 17 mil personas al año por enfermedades broncopulmonares y nosotros estamos pasando proyectos de estos diciendo que es que esto es un buen negocio. Un buen negocio desde el punto de vista social, yo diría que no.

Además, nos preguntamos desde la propia ley de regalías. El gobierno y el Estado colombiano qué tipo de evaluación están haciendo sobre los porcentajes de regalías que estamos cobrando a las empresas que están extrayendo estos recursos naturales, porque todo indica, todo indica que esos cobros de regalías están totalmente subestimados en el país y que estamos, en buena parte, regalando estos recursos a las grandes compañías que los están extrayendo y los están exportando.

Ya se decía aquí, de qué manera estamos haciendo abstracción de elementos fundamentales en el análisis de este tipo de decisiones estratégicas, por ejemplo, cuál es el impacto que tiene esta decisión que trae consigo este proyecto en los niveles generales de precios. Aquí, se van a liberar unos recursos muy considerables de liquidez que van a ir directamente a la demanda de bienes y servicios en un impacto que no se ha medido.

Aquí, hemos visto funcionarios del Gobierno nacional, pero conversando muy frívolamente con los Senadores y con otras personas, pero no hemos escuchado ninguna explicación sobre estos temas de fondo que estamos aquí enunciando. Señor Presidente, con esta lógica con la que se está sustentando este proyecto habría que decir que, entonces, los recursos fiscales habría que invertirlos primordialmente en donde son generados y estaríamos en un país que no tiene el concepto de la equidad o el concepto del desarrollo para generar igualdad en las oportunidades de desarrollo de las regiones.

Estos recursos son de todos los colombianos, de todos los colombianos y tienen que invertirse los recursos que provienen de allí en una visión estratégica del desarrollo, porque esa lógica tan elemental de que las cosas se invierten de donde provienen, pues nos llevaría a nosotros. Señor Presidente, es una tristeza que este país esté tomando estas decisiones en esta forma, es decir, si no se puede hablar, si no se puede intervenir, si no se puede hacer reflexiones sobre las implicaciones que tienen estas decisiones en la vida colombiana, pues, es decir, aquí no estamos haciendo nada por el país. Aquí, en lo que estamos es en charlatanería. Yo le agradecería que me permitiera terminar rápidamente, voy a hacerlo aquí en un minuto, un minuto haciendo algunas consideraciones.

Gracias señor Presidente. Aquí se ha hablado de que no sabemos cuál es el impacto que tiene en la sostenibilidad fiscal un proyecto que le está quitando al ahorro nacional un 15% de las regalías. Por otro lado, estamos pasando por alto la experiencia, y de eso se ha hablado aquí en esta discusión, de una cantidad de recursos de regalías o que se malversaron por la incapacidad de los estamentos locales de concebir y desarrollar proyectos útiles, socialmente útiles para el país y para esas regiones. De hecho, cuando estudiamos la ley de regalías el año pasado, ya se ha dicho aquí, había 11 billones de pesos de regalías represadas porque simplemente no se había encontrado en qué invertirlas y aquí nadie nos ha dicho de qué manera se va a ajustar la capacidad de inversión de estos territorios que van a recibir este caudal nuevo de recursos para garantizarnos que efectivamente van a ser invertidos de una manera racional y socialmente útil.

Señor Presidente, se ha dicho que aquí hay un aporte nuevo para ciencia y tecnología, como dando a entender que se está realmente respondiendo a la necesidad que tiene Colombia de hacer inversiones en ciencia y tecnología. Esto es un aporte mínimo a lo que el país necesita realmente en materia de ciencia y tecnología para salir del atraso tecnológico en el que nos encontramos y el atraso económico.

Señor Presidente, como le decía, vamos a votar afirmativamente este proyecto, pero dejamos la constancia que no conocemos el pensamiento del gobierno sobre los impactos macro económicos, los impactos en materia de equidad, los impactos en materia de medio ambiente; no tenemos respuestas al hecho que hay un horizonte muy precario de existencias probadas de hidrocarburos en Colombia y qué se está haciendo y de qué manera se va a reemplazar esa fuente de recursos energéticos por fuentes renovables y por fuentes que no dañan el medio ambiente. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Muchas gracias señor Presidente. Estamos en presencia de uno de los proyectos realmente más importantes de esta legislatura por ser una

herramienta que de verdad impacta de manera directa la vida de los colombianos.

En los Congresos del mundo se discute, como es apenas natural, todo lo que tenga que ver con impuestos e inversión de esos impuestos en el desarrollo de cualquier Nación. La gestión que hacemos todos los congresistas del mundo, los diputados, los concejales ante el ejecutivo, es una gestión en buena parte orientada a ver de qué manera conseguimos recursos para inversión social en nuestras comunidades.

Pues bien, uno de los instrumentos más poderosos, más eficaces, más reales, de mejoramiento de la vida de nuestras gentes es este, el Sistema General de Regalías en el país. No resulta fácil para los territorios de Colombia acceder a recursos nacionales, muchos de ellos ya tienen destinación específica y los otros son realmente una odisea conseguirlos. Estos recursos llegan directamente a los territorios a través de las alcaldías y las gobernaciones, por eso, como lo dije en alguna ocasión hace ya meses aquí, este es uno de los hechos más trascendentes que ha habido en Colombia en mucho tiempo en materia de descentralización y autonomía de los territorios colombianos; por eso hay que mirarlo con especial cuidado.

Y este proyecto evidentemente tiene la finalidad, aquí se ha repetido, simplemente lo enfatizo, que se intenta compensar a los departamentos productores unos recursos que fueron eliminados de sus posibilidades a través del sistema aprobado en el año 2011, una compensación que nos ha parecido a todos justa. Departamentos como el Meta y otros perdieron recursos importantes y tienen muchas dificultades para poder atender los planes y programas que venían atendiendo desde hace muchos años.

Lo estamos haciendo a través de qué mecanismo, del mecanismo de utilizar el ahorro de los colombianos, es apenas natural, porque no resulta fácil, en un Congreso que tiene voceros de los territorios, aprobar proyectos que disminuyan los recursos de esos territorios; por eso hemos presentado una proposición adicional para que los dineros.

Señor Presidente, advirtiéndole que soy ponente y coordinador. Los dineros que hoy reciben los municipios y departamentos en los fondos de compensación y de desarrollo territorial se mantengan en porcentajes tal como están hoy; es decir, al país se le envía el mensaje que no estamos disminuyendo un solo peso de los recursos que actualmente reciben esos territorios en estos fondos, para tranquilidad de todos los departamentos y municipios de Colombia. Pero sí utilizamos los recursos que estamos ahorrando los colombianos, porque no hay otra manera de hacerlo. Ese es el instrumento para compensar la pérdida que han tenido departamentos productores y me parece, repito, que eso es absolutamente justo, no hay otra manera de lograrlo, independientemente, por supuesto de la explicación sería que hay sobre

disminuir ahorro y sobre el impacto que esto pueda tener en las finanzas del Estado y aún en la política macroeconómica del país.

De manera, que este es el proyecto que ha sido estudiado. Aquí, hay gente que conoce muy bien este tema, porque lo discutió en el año 2011 y algunos que hemos tenido la ocasión de ejecutar recursos como alcaldes o gobernadores, también conocemos de manera real y práctica el sistema y nos parece que este es el instrumento más adecuado para poder esos departamentos y atender, hay que decirlo aquí, una propuesta del gobierno, que está orientada a crear equidad en la distribución de las regalías.

Pero, también, señor Presidente y aquí voy terminando. Quiero hacer eco de la propuesta del Senador Feliciano Valencia, en el sentido que utilicemos esta herramienta, también, para lograr que lleguen recursos a las entidades territoriales indígenas. Esas entidades son entidades de igual categoría que departamentos y municipios, son entidades territoriales como cualquiera de las otras, la única diferencia es que tienen la connotación étnica y, por lo tanto, también es apenas justo que reciban de estos recursos de regalías un porcentaje, que la proposición que hemos presentado está diferido a la ley.

De esta manera, también, hacemos un poco de justicia en el sentido que toda entidad territorial de Colombia, departamentos o municipios y las indígenas se benefician de este recurso, que es un recurso que nos pertenece a todos los colombianos.

De manera que, señor Presidente, yo quiero dejar tranquilos a los territorios en el país con esta reiteración de lo que aquí se ha dicho, no hay nada nuevo.

Y, también, dejar tranquilos a los colegas en el sentido de que estamos haciendo la reforma que mejor le conviene al país para atender criterios básicos de equidad y de compensación con regiones productoras. Los demás elementos que aquí se han expresado son válidos y habrá oportunidad también de debatirlos en la segunda vuelta a partir de la próxima legislatura. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Leonidas Vásquez:

Presidente, indudablemente, era de esperar la intervención de todos los sectores políticos y el largo bostezo de esta noche es indispensable porque la mayor expresión de los parlamentos y la razón de su creación en la historia, se da, precisamente, en la expresión del presupuesto.

Este presupuesto bianual es fundamental en toda la evolución histórica que ha tenido cuando arrancamos a desarrollar el postulado a la reforma del 91 sobre él y al principio arrancamos beneficiando solo a los productores y después pendularmente fuimos abandonándolos para hoy 3 o 4 creaturas después, estamos tratando de armonizar, en la memoria de la historia, para que podamos

darle equidad a la expresión política al presupuesto bianual que, como decía el Senador Londoño, está mal bautizado desde el principio.

Pero, de hecho, para no abundar en lo que se ha dicho, sino tratar de resaltar lo que nos ha correspondido en la Comisión Primera fundamentalmente asumir como responsabilidad de esta ponencia, el hecho de que por primera vez se destina el 1% de este presupuesto a la protección ambiental de los ecosistemas. Frecuentemente, dicen que de Verde no tenemos sino el nombre y es mentira, por eso resaltamos este logro, lo mismo que el 0.5% que se le ha dado al saneamiento de la cuenca del río Magdalena.

De tal manera, pues que hoy era inevitable, en esta última cena casi del parlamento colombiano, casi para cerrarse sesiones, que dijéramos por qué y el para qué.

De tal manera, que el otro asunto para resaltar en una sola voz, como lo han hecho otros, es que hemos mejorado la categoría de los mal llamados municipios más pobres, pero que ahora técnicamente se llaman priorizados. Estamos permitiendo que 800 municipios mejoren del 10 al 15 sus ingresos y en el bianual del presupuesto de regalías se verá significativamente mejorado todo su ingreso.

Hemos sugerido cosas, como lo decía el Senador Marulanda de mi Partido, de poder estimular la inversión en proyectos en búsqueda de energías alternativas, porque esto, por supuesto, sabemos que se va a agotar.

No ha quedado en la ponencia, Senadora Paloma Susana, pero sí su promesa de que en el segundo viaje vamos a resaltar este énfasis que queremos hacer.

Nos parecía mejor empezar este camino de ajustes que dejar la foto intacta, de tal manera, que mi Partido apoya esta iniciativa del gobierno que, además, Senadores hoy está demostrando que este parlamento no funciona con el pecado. Aquí estamos funcionando frente a una buena iniciativa del Presidente Duque y creemos que estamos también demostrando en el final de esta legislatura que somos superiores a unos críticos que quisieron montar su prestigio sobre el desprestigio de nosotros. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente. Quiero resaltar tres puntos que me parecen positivos de este acto legislativo.

El primero, se recuperan 15 puntos porcentuales para los departamentos, municipios productores y zonas de puertos. Esto equivale, con el presupuesto actual bienal de regalías, a 2.8 billones de pesos más, si se mantuviera al mismo presupuesto que tenemos para el 2019-2020.

Un segundo punto, se mantienen recursos para ciencia y tecnología. Que fue un gran logro en la reforma del año 2012, ese 10%, que equivale para el

presupuesto bienal 2019-2020 a 2 billones de pesos y que lamentablemente por falta de ejecución hace un año largo le quitaron un billón de pesos, pero hoy se respeta ese porcentaje de los recursos para ciencia y tecnología.

Tercero, se reduce el presupuesto para los gastos de funcionamiento, dos puntos porcentuales. Eso es muy importante porque todos esos recursos se van mejor para la inversión de las zonas productoras.

Pero tengo tres puntos, que le transmití a la Senadora Paloma y a la Ministra, de reflexión y que aspiro sean considerados en los próximos debates que les falta para la segunda vuelta.

El primero. Hay una gran preocupación, nosotros no tenemos sino seis años de recursos minero energéticos. Con lo cual el país dentro de seis años si no ha descubierto nuevas posibilidades, pues este recurso se agota, pero no le va a quedar a los departamentos y municipios una diversificación de la base productiva. Mi preocupación es, que sí debe haber una priorización para que estos recursos se inviertan en diversificar la matriz productiva, departamentos como el Meta, departamentos como el Casanare, al acabarse el petróleo, qué nuevas actividades productivas le van a quedar como consecuencia de los recursos de regalías, por eso tengo una proposición para que eso sea una prioridad. La única manera de mejorar los indicadores de empleo y de empleo formal es con actividades productivas nuevas, que puedan estructurarse, o con aquellas existentes en el sector agro industrial que se puedan apoyar.

Una segunda preocupación. Hoy se dejaron de ejecutar cinco billones de pesos por la falta de capacidad de estructuración de proyectos por parte de departamentos y municipios, por eso, el hecho de que se desconstitucionalice este tema y que permita que una ley lo reglamente es muy importante para asegurar mecanismos que aceleren los procesos de aprobación, pero también acompañen los procesos de estructuración.

Y tercero, me parece importante revisar los mecanismos de priorización. El desempleo no puede ser una variable, porque el desempleo es coyuntural en algún momento. Y, por el otro lado, se deja de lado la importancia de la ruralidad y se puede generar un riesgo moral de que haya municipios, como bien lo decía aquí el Senador Barguil, que puedan quedarse atrapado y no avance en su desarrollo, porque para poder mantener los recursos, sus indicadores no mejoren. Por eso creo que hay que revisar y que no deben quedar en el tema constitucional esos indicadores que están hoy, porque si no el día de mañana nos van a impedir hacer priorizaciones que pueden cambiar según las circunstancias como, por ejemplo, el tema de la ruralidad que en ninguna parte se menciona y es uno de los grandes retos que tenemos de cerrar brechas en materia de regalías, o el tema de saneamiento básico y acueducto que es otro de los temas prioritarios.

Y, finalmente, resaltar que el Presidente Duque se había comprometido en campaña y hoy con este proyecto se da un avance significativo a ese compromiso. Entonces, Presidente, sí me gustaría que al menos no nos fuéramos hoy sin que se aprobara el informe con que termina la ponencia. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Gracias Presidente. Yo quiero recordarle a la Plenaria que me opuse con vehemencia a la pasada reforma al Sistema General de Regalías, por una razón muy sencilla, porque se cometía un gravísimo hecho de tratamiento desigual, de injusticia, con las regiones productoras. Se le pedía que mantuviera en su territorio la actividad extractiva, que mantuviera o que soportara los impactos sociales, ambientales y económicos, pero que aceptara ver como los ingresos disminuían drásticamente.

Poblaciones, como Puerto Gaitán, que ha sido mencionada acá por ser la mayor productora de petróleo, ha aumentado en 10 años, ha llegado al 110% de incremento poblacional, qué población tiene capacidad para enfrentar una situación de esas, por supuesto, la pobreza multidimensional se siente con fuerza en esos territorios y dicen, pero si reciben regalías, pues por supuesto que las regalías, las pocas que les quedaron, tienen que destinarse a tratar de paliar o de enfrentar esa situación que se deriva de ser un municipio productor.

Según un informe del PNUD, el único que existe sobre el incremento de la protesta social derivada de esa reforma del año 2010, esa reforma al Sistema de Regalías, la inconformidad generó un incremento del 802% en la protesta de las poblaciones de municipios productores. Pasamos de 38 episodios, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pasamos de 38 episodios de huelga, de paro, de cese de actividades, de protesta en general, en zonas petroleras y mineras, acerca de 400 en 2015, en cinco años, un incremento del 802%. Por eso, yo sí creo, que esta reforma es oportuna, es pertinente, hoy la hostilidad hacia la actividad petrolera es evidente, vayan al Meta, vayan a Casanare, a Arauca mismo.

Qué creen ustedes que sentimos lo metenses cuando vemos que con el petróleo que se extrae de nuestro territorio se construyen las grandes vías del país, mientras que nosotros tenemos una carretera que hemos tenido que pagar vía peajes en su mayoría. Mientras que nosotros carecemos de una vía que nos comunique con el resto del país, es una ofensa, es un maltrato permanente, que creo que hoy puede generar un poco más de equilibrio con esta propuesta de la cual, como coautora, acompañé plenamente al gobierno y a los demás congresistas que nos acompañaron en esta iniciativa.

Este es un tema de justicia, pero también es un reconocimiento a lo que se ha logrado con este proyecto, y es que devuelve parte de las

asignaciones directas a las entidades productoras, a los departamentos y municipios que producen el petróleo que todos acá disfrutaban en el país. Les incrementa a las asignaciones directas, pero no le disminuye a los municipios y departamentos no productores y eso, créanme, que es algo que era difícil de alcanzar, porque no es como se dice acá que se disminuyó del 20 al 4% los recursos de ahorro del FAE o del Fonpet, no, estaban en 11 y pasan al 6, realmente, estos años anteriores han permitido hacer un ahorro y cumplir las metas. De nada nos sirve, como padres de familia, ahorrar para el futuro mientras ponemos a aguantar hambre a los hijos; eso no tiene sentido. Por eso, apoyamos totalmente esta parte de la reforma y termino con esto.

Este proyecto, además, de mantenerle la asignación a los no productores, incrementarles a los productores, mantiene el compromiso con los recursos destinados a la paz, mantiene los recursos destinados al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, o mejor, al sector. Y, adicionalmente destina el 1% para enfrentar uno de los problemas más graves que tenemos que es la deforestación, la carencia de recursos de los parques nacionales para enfrentar esta problemática y le asigna, también, parte de estos recursos a la conservación de ecosistemas.

Yo, nuevamente, como coautora, le pido a los Senadores que nos acompañen con este proyecto y le agradezco a la Ministra de minas y al Presidente Duque por haber mantenido la palabra de hacer justicia con las regiones productoras. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Miren, nos quedan, me pide una moción de orden el Senador Roy Barreras. Nos queda y voy a leerlos, el ex Presidente y Senador Álvaro Uribe, Senador Roy Barreras, Senador Rodrigo Lara, Senador Nicolás Pérez, Senador Samy Merheg, Senador Manuel Bitervo Palchucan y Senador Fabio Amín. Una moción de orden Senador Roy.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias Presidente. Yo soy uno de los que está en esa lista y seguramente tendremos mucho que decir sobre lo que debe ser el futuro de Colombia en materia energética, no casarse solamente con las energías no renovables, en fin. Pero, advierto en la pantalla, que estamos justamente con el número necesario de Senadores para votar, a un voto de perder el quórum decisorio. Por eso, yo le sugeriría Presidente que por lo menos votemos el informe con que termina la ponencia y nos deja la lista para mañana.

La Presidencia manifiesta:

Yo le pregunto, yo acabo de leer la lista de los que están, Senador y ex Presidente Álvaro Uribe, Senador Roy Barreras, Senador Rodrigo Lara, Senador Nicolás Pérez, Senador Samy Merheg, Senador Manuel Bitervo Palchucan y Senador Fabio

Amín, son los que están en lista para intervenir. El Senador Samy Merheg dice que renuncia a la palabra. Una moción de orden Senador y ex Presidente Álvaro Uribe.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Mire señor Presidente, honorables Senadores, nos pidieron que las proposiciones las dejáramos como constancias, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte, para poderlas discutir en los segundos cuatro debates, habría que dejarlas como constancias, por lo menos que pudiéramos hacer eso.

La Presidencia manifiesta:

Miren, yo creo lo siguiente Senadores, que, si votamos, podemos evacuar hoy este proyecto. Qué nos falta, si entramos a votar de inmediato, la proposición con que termina el informe de la ponencia. Este proyecto, perdón, es de un solo artículo, hay unas proposiciones y se votan en bloque.

Entonces, señor Secretario, lea por favor la proposición con que termina el informe de ponencia.

El Secretario informa:

Señor Presidente, la proposición dice lo siguiente: teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, rendimos ponencia positiva y solicitamos, respetuosamente, a la Plenaria del Senado, dar segundo debate al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara, *por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*. De conformidad con el pliego de modificaciones que se adjunta.

Está leída la proposición con que termina el informe de ponencia, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaria dar lectura a la proposición con que termina el Informe.

Por Secretaria se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 62

TOTAL: 62 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara

por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Honorables Senadores por el sí:

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagui Spaht Soto Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Gallo Cubillos Julián
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chincilla Dídier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 Lozano Correa Angélica Lizbeth

Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Meregh Marún Juan Sammy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Viterbo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Polo Narváez José Aulo
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonathan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León
 17. VI. 2019

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara.

Se abre segundo debate

Por solicitud de la honorable Senadora ponente Paloma Susana Valencia Laserna, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque con las modificaciones avaladas por la honorable Senadora ponente Paloma Susana Valencia Laserna al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las modificaciones avaladas por la honorable Senadora ponente Paloma Valencia Laserna, del Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 64

TOTAL: 64 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque con las proposiciones avaladas por la honorable Senadora Ponente Paloma Susana Valencia Laserna al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara

por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Honorables Senadores por el sí:

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avella Esquivel Aida Yolanda
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Benedetti Villaneda Armando
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagui Spaht Soto Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Gallo Cubillos Julián
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chincilla Dídier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Meregh Marún Juan Sammy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Viterbo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Polo Narváez José Aulo
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonathan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León
 17. VI. 2019

En consecuencia, ha sido aprobada de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las modificaciones avaladas por la honorable Senadora ponente Paloma Valencia Laserna, del Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el porcentaje destinado en el or la ciencia la tecnología y la innovación por en el Proyecto de acto legislativo No 40/2019 de 343 de 2019 Cámara, acumulado con el Proyecto de Acto legislativo No 365 de 2019 Cámara, el cual quedará así

10 % para la inversión en ciencia, tecnología e innovación

APROBADO

Juan Darío Agudelo
Rafaela Valencia

17 JUN 2019

Avalada

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
17 de junio de 2019

Aval 594

Modifíquese el inciso noveno del artículo 1° DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 40 DE 2019 SENADO, 343 DE 2019 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 365 DE 2019 CÁMARA, el cual quedará así:

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bial de regalías, se destinará en un 30% para mejorar los ingresos y **diversificar la matriz productiva** de las entidades territoriales donde se exploren y exploten recursos naturales no renovables, así como los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, y el 70% restante se destinará para el ahorro.

APROBADO

MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
 SENADORA
 CENTRO DEMOCRÁTICO

17 JUN 2019

Avalada 594

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 040 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: En ningún caso los ^{porcentaje} ~~recursos~~ que actualmente reciben los departamentos por los fondos de Desarrollo Regional y Compensación Regional se disminuirán.

APROBADO

José Darío Escobar
Andrés Castro
17 JUN 2019

593

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Inciso 9 del artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 40/19 Senado, 343/19 Cámara Acumulado con el PAL 365 de 2019 Cámara "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones", el cual quedará así:

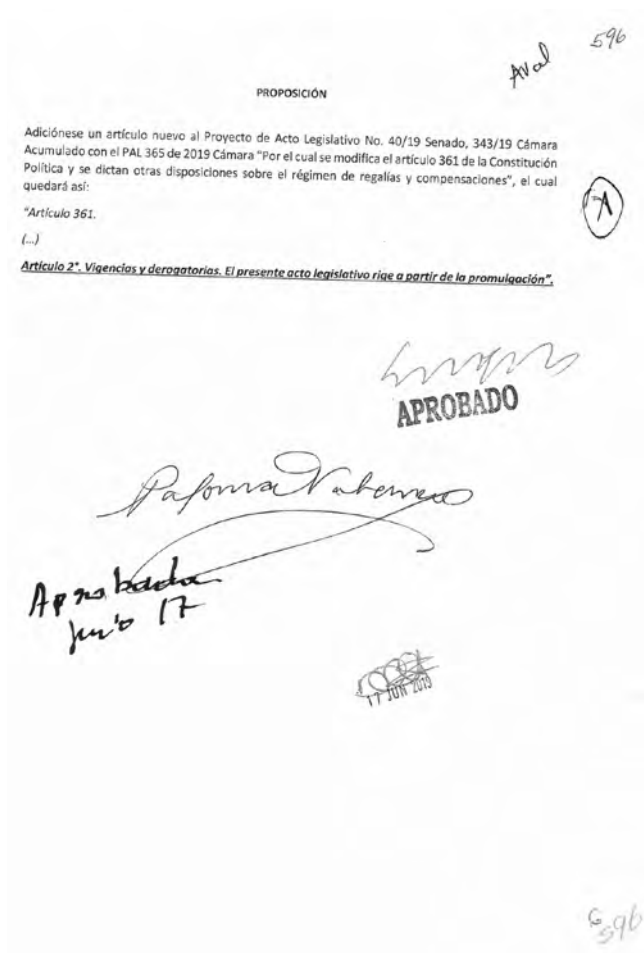
"Artículo 361.
 (...)
 La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, y atenderá el principio de planeación de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. De igual manera, esta ley determinará las condiciones para priorizar sectores de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, ambiental, al agua potable y saneamiento básico, a la infraestructura educativa, y la generación de empleo formal. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión".

APROBADO

Rafaela Valencia

17 JUN 2019

595



Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 63

TOTAL: 63 Votos

Votación nominal al título y que sea reforma constitucional el Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara

por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Honorables Senadores por el sí:

- Agudelo García Ana Paola
- Agudelo Zapata Iván Darío
- Amín Saleme Fabio Raúl
- Andrade de Osso Esperanza
- Araújo Rumié Fernando Nicolás
- Avella Esquivel Aida Yolanda
- Barguil Assís David Alejandro
- Barreras Montealegre Roy Leonardo
- Benedetti Villaneda Armando
- Bolívar Moreno Gustavo
- Cabal Molina María Fernanda
- Castro Córdoba Juan Luis
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Chagui Spaht Soto Ruby Helena
- Corrales Escobar Alejandro
- Diazgranados Torres Luis Eduardo
- Enríquez Maya Carlos Eduardo
- Fortich Sánchez Laura Esther
- Gallo Cubillos Julián
- Gómez Amín Mauricio
- González Rodríguez Amanda Rocío
- Guerra de la Espriella María del Rosario
- Guevara Villabón Carlos Eduardo
- Henríquez Pinedo Honorio Miguel
- Holguín Moreno Paola Andrea
- Jiménez López Carlos Abraham
- Lizarazo Cubillos Aydeé
- Lobo Chincilla Dídier
- Lobo Silva Griselda
- Londoño Ulloa Jorge Eduardo
- López Maya Alexánder
- Lozano Correa Angélica Lizbeth

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de acto legislativo aprobado, sea Reforma Constitucional?

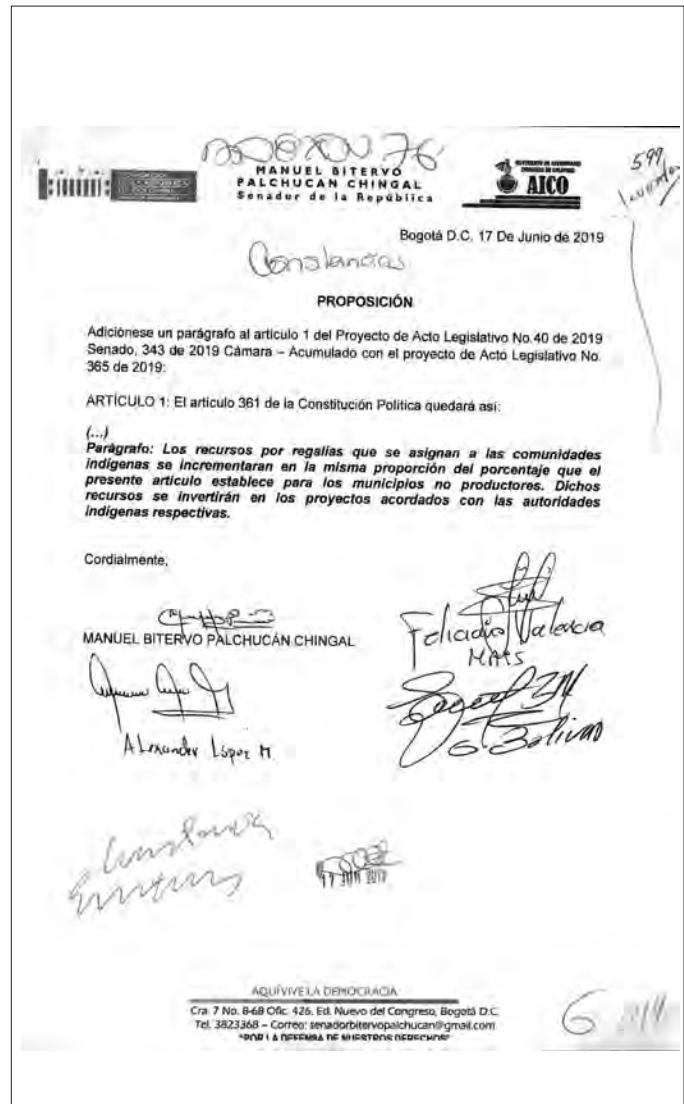
La Presidencia abre la votación del título y que sea Reforma Constitucional el Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

- Macías Tovar Ernesto
 - Martínez Aristizábal Maritza
 - Marulanda Gómez Luis Iván
 - Meisel Vergara Carlos Manuel
 - Mejía Mejía Carlos Felipe
 - Meregh Marún Juan Sammy
 - Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 - Name Vásquez Iván Leonidas
 - Ortega Narváez Temístocles
 - Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 - Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 - Palchucan Chingal Manuel Viterbo
 - Paredes Aguirre Miryam Alicia
 - Pérez Oyuela José Luis
 - Pérez Vásquez Nicolás
 - Polo Narváez José Aulo
 - Pulgar Daza Eduardo Enrique
 - Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 - Rodríguez González John Milton
 - Rodríguez Rengifo Roosvelt
 - Sanguino Páez Antonio Eresmid
 - Suárez Vargas John Harold
 - Tamayo Pérez Jonathan
 - Tamayo Tamayo Soledad
 - Uribe Vélez Álvaro
 - Valencia González Santiago
 - Valencia Laserna Paloma
 - Valencia Medina Feliciano
 - Velasco Chaves Luis Fernando
 - Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 - Zambrano Eraso Béner León
17. VI. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el título y que sea Reforma Constitucional el Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara.

Los honorables Senadores Manuel Bitervo Palchucan Chingal, Iván Leonidas Name Vásquez, Álvaro Uribe Vélez, radican las siguientes proposiciones al Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara, las cuales quedan como constancia.



601



PROPOSICIÓN
Constancia

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 40 DE 2019 SENADO; 343 DE 2019 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PAL 365 DE 2019 CÁMARA "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL RÉGIMEN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES"


MODIFÍQUESE el artículo 1°, parágrafo 1° del Proyecto de Acto Legislativo así:

Artículo 361.
Parágrafo 1°
18% Para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema y **2% restante a los municipios que promuevan la inversión y utilización de energías renovables para el abastecimiento energético de su población.**

[Signature]
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Senador de la República
Partido Alianza Verde

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 N. 8-68 Oficina 201 Tel. 3823204. 3823205
Fax: 3823204
ivan.name.vasquez@senado.gov.co

[Stamp]
601



Constancia
PROPOSICIÓN
~~[ADITIVA]~~

Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 040 de 2019 Senado 343 de 2019 Cámara "Por el cual se modifica el artículo 361 de la constitución política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.", el cual quedará así:

Parágrafo. Los departamentos y municipios deberán darle prioridad al Agua Potable y Saneamiento Básico. Para destinar recursos de regalías a fines diferentes, los departamentos y municipios deberán acreditar el cumplimiento de metas parciales en Agua Potable y Saneamiento Básico de acuerdo con el programa gradual que haya aprobado la entidad nacional competente.

[Signature]
ÁLVARO URIBE VÉLEZ
Senador de la República

[Stamp]
17 JUN 2019

Constancia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

603

PROPOSICIÓN
Constancia

Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 040 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: Las entidades territoriales indígenas recibirán al igual que las demás entidades territoriales un porcentaje por concepto de regalías que será determinado por la ley, la cual establecerá los sectores de inversión social de los recursos

[Signature]
Felipe Valencia
MAYOR
[Signature]

[Signature]
FELIPE VALCARRERA
[Signature]

[Stamp]

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Señor Presidente, con informe de conciliación al **Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara, por medio de la cual, se expide la ley del Actor para garantizar los derechos laborales.** Y la 236 de 2019 Senado, 027 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece el régimen.

En el transcurso de la sesión el honorable Senador Jesús Alberto Castilla Salazar, radica por Secretaría la siguiente constancia.

Senador Alberto Castilla Salazar

Bogotá, Junio 17 de 2019.

"Los torturaron, les pusieron una bolsa de tela oscura en la cabeza y les echaron un liquido que les generó ardor en los ojos. Los colgaron de los pies en un árbol, los amenazaron con degollarlos y quitarles las uñas. Los dejaron amarrados a un árbol cerca a sus fincas, de los cuales robaron varios millones de pesos que tenían los campesinos como ahorros. Ese mismo día, tres miembros del Ejército Nacional llegaron hasta la finca de una mujer, madre de tres hijos menores de edad, le rompieron las camas, los colchones, los muebles y grabaron el hecho para mostrarlo como amenaza a la comunidad días después."

Este fragmento extraído de un relato de las comunidades campesinas del Catatumbo, hace parte de situaciones que se encuentran detalladas en el último informe que presentaron quienes integraron la II Misión de Verificación de la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que buscaba recoger, visibilizar y dar a conocer a las autoridades correspondientes, las denuncias de vulneración a la población civil en esta subregión. La misión se realizó entre el 14 y el 18 de mayo de 2019.

El documento recoge distintas denuncias de las comunidades de los municipios de Hacari, Convención, El Carmen, San Calixto, Teorama, El Tarra y Tibú, donde se evidencia no sólo la grave situación de vulneración de derechos básicos de quienes habitan estos municipios, sino también las constantes violaciones al Derechos Internacional Humanitario por parte de la fuerza pública.

Así mismo, permite mostrar a la opinión pública lo que hemos denunciado hace meses: El incremento de la fuerza pública en el Catatumbo, lejos de mejorar la situación de Derechos Humanos, la ha deteriorado mucho más.

Con detenciones arbitrarias, toques de queda, falsos combates, sobrevuelo de drones, empadronamiento, prohibición de reuniones de las Juntas de Acción Comunal, falsos positivos judiciales, ejecuciones extrajudiciales y hasta casos de tortura, el informe detalla cómo opera la fuerza pública en esta región, específicamente la Fuerza de Despliegue Rápido FUDRA del Ejército Nacional.

Como Senador de la República del Polo Democrático, como líder social y político de la región y como campesino, exhorto al Gobierno Nacional a que emprenda un plan urgente que permita atender la crisis humanitaria que afecta a campesinos y campesinas, que oriente a las instituciones pertinentes el desarrollo de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDETs- y, como comandante de las Fuerzas Militares, ordene terminar la campaña de terror contra organizaciones sociales y líderes de la región.

606

Senador Alberto Castilla Salazar. También es necesario que el Ministerio Público investigue de manera efectiva a los militares y Coroneles encargados de operar allí, para que permita la libre circulación de las comunidades en la realización de sus actividades cotidianas, cese el empadronamiento, finalicen los toques de queda impuestos y clarifique los casos de tortura, detenciones arbitrarias y ocupaciones indebidas de parcelas por parte de sus tropas. Así mismo, es necesario que se garantice el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario que está violando el ejército al instalar trochas y retenes cerca de puestos de salud y centros educativos, hechos que afectan a las y los habitantes del Catatumbo. Anexo a mi constancia una copia del informe, para que esta plenaria tenga conocimiento de la grave situación humanitaria de la región que ha costado la vida y libertad de campesinas y campesinos y podamos, junto a las comunidades y organizaciones, hacer presión para que se atiendan las demandas expuestas aquí. Alberto Castilla, Senador del Polo Democrático Alternativo.

SEGUNDA MISIÓN DE VERIFICACIÓN HUMANITARIA - REGIÓN DEL CATATUMBO 14-18 DE MAYO DE 2019. Siguiendo el mandato emanado de la Asamblea comunitaria realizada el día 22 de abril de 2018 en el municipio de El Tarra, la Comisión por la Vida, la Reconciliación y la Paz del Catatumbo, conformada por procesos sociales y comunales para dar respuesta a la crisis social, política y económica que se presenta en la región, convocó la Segunda Misión de verificación de la situación de derechos humanos y DIH, con el objetivo de recoger, visibilizar y dar a conocer a las autoridades correspondientes para su inmediata intervención, las denuncias de vulneración a la población civil. La 2da Misión de verificación se realizó del 14 al 18 de mayo de 2019, en dos rutas definidas tras la identificación de lugares cuyas comunidades han realizado alertas y preocupantes denuncias. Inició en la ciudad de Ocaña y visitó los municipios de Hacari, Convención, El Carmen, San Calixto, Teorama, El Tarra y Tibú, donde finalizó. En su realización contó con el acompañamiento de Ministerio del Interior, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo/Regional Ocaña, Naciones Unidas/DDPH, MAPP-OEA, con las organizaciones de derechos humanos Corporación Construyendo Poder Democracia y Paz/ PODERPAZ, Equipo Jurídico Pueblos y Asociación MINGA, Con los medios de comunicación El Espectador, Periferia Prensa y Colombia Informa y con los observadores internacionales Red de Hermandad y Solidaridad con Colombia /REDHER y Acción Internacional por la Paz /IAP. A continuación daremos a conocer los hallazgos de la 2da misión de verificación en cada municipio visitado, en tanto afectaciones a derechos económicos, sociales y culturales, implementación de los acuerdos de paz, al ambiente y vulneraciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario/DIH, haciendo énfasis, de acuerdo a las denuncias expuestas por la totalidad de comunidades visitadas, en las acciones cometidas por parte de tropas de la Fuerza de Despliegue Rápido FUDRA del Ejército Nacional de Colombia. Acciones que podrían relacionarse con las denuncias conocidas recientemente en el país, sobre directrices al interior de esta institución que exigen aumentar resultados operacionales aunque esto signifique afectar a la población civil, como ya está sucediendo en la región del Catatumbo, donde las comunidades viven bajo un ambiente de zozobra permanente. Vulneraciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario/DIH: Contexto regional:

607


La Primera Misión de Verificación realizada entre el 13 y 19 de mayo del año 2018, evidenció el riesgo en materia de Derechos Humanos en el que se encontraba la población civil del Catatumbo, como consecuencia de los constantes enfrentamientos entre las insurgencias del EPL y el ELN, la declaración de paros armados, amenazas generalizadas y la confrontación entre estos grupos y el Ejército Nacional, cuya presencia ya avizoraba el aumento de riesgo por acciones que se denunciaron en el informe anterior y en otros escenarios de incidencia, en los cuales, la Comisión por la Vida, la Reconciliación y la Paz, manifestamos rechazo a la militarización, como única solución que ofrece el Gobierno ante la crisis de la región. Para la Segunda Misión es claro que el contexto ha cambiado, se ha reducido considerablemente la confrontación entre insurgencias y, actualmente, toma mayor relevancia los riesgos que trae para la población civil el aumento drástico de la Fuerza Pública en el Catatumbo. A esta situación deben sumarse los 10 casos de asesinatos de líderes sociales durante el 2018 en la región, y los 4 casos que se han registrado desde la Oficina de Naciones Unidas para la Defensa de los Derechos Humanos en lo que va corrido del 2019. En cuanto a las amenazas que se presentan, dicha Oficina señala el riesgo inminente, especialmente, para los líderes comunales que impulsan el proceso de sustitución de cultivos de uso ilícito, quienes han tenido que desplazarse de manera forzada. De acuerdo a la información de la Policía Nacional, en la región se han presentado 266 homicidios durante el 2018 y lo que va corrido del 2019. La mayoría de estos casos son homicidios contra agricultores y realizados con arma de fuego y explosivos. Para este año, Naciones Unidas ha documentado 23 casos de personas entre civiles y combatientes afectadas por Minas Antipersonales y Munición Sin Explotar (MAP/MUSE). Municipio de Convención: Comunidades denuncian aparición y aumento de llamadas extorsivas a comerciantes del casco urbano. El temor de la población es generalizado por la aparición de panfletos de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia -AGC-, el asesinato de comerciantes amenazados en dicho panfletos y las amenazas que llegan a quienes se atreven a denunciar. Según las autoridades, se trata de delincuencia común. Durante la misión, y a pesar de la militarización del casco urbano y las restricciones de movilidad que se han impuesto por parte de la fuerza pública, se presentó un nuevo homicidio a un transportador informal. Preocupa la poca capacidad de respuesta de la fuerza pública para evitar y/o reducir estas situaciones. La comunidad percibe un retroceso en materia de Derechos Humanos. Denuncian que después de los enfrentamientos entre las insurgencias del ELN y EPL varias veredas quedaron minadas y afectan la libre movilidad por la zona. Afirman ser objeto de estigmatización y señalamientos.

608

609

608

609



permanentes por parte de la fuerza pública, quienes ocupan terrenos de propiedad privada y colectiva afectando las bocanomas de los acueductos y centros de salud. Se denuncian capturas de líderes comunales a partir de señalamientos de terceros.

Solo en el corregimiento de Cartagena han sido asesinadas 41 personas entre 2017 y 2019. De estas, el Estado ha reconocido el asesinato de Wilmer Jácome, Luis Teresa Rodríguez y Dimar Torres. Así mismo, denuncian el asesinato de seis personas por grupos paramilitares y el miedo que sienten de ir al casco urbano de Convención por las amenazas de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia -AGC-.

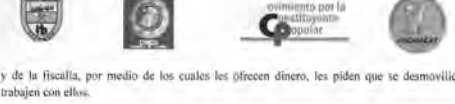
Población civil está en permanente riesgo como consecuencia de la ubicación de tropas del Ejército cerca a centros poblados y en zonas de campesinos, acción contraria al DIH. Por esta causa las comunidades se han visto afectadas por bombardeos por parte del Ejército Nacional en veredas como Carrizal, El Loro, El Cobre y Chapinero. Comunidades aseguran que en medio de hostigamientos de la guerrilla hacia el Ejército, este responde disparando hacia la población civil que se encuentra en los caseríos. Se han presentado acciones donde militares hacen disparos, suenan bombas y bengalas en las noches incluso cuando no se registran enfrentamientos con otros actores armados, acciones que pueden establecerse como posibles falsos combates. Estas actuaciones han provocando zozobra permanente y desplazamiento de varias familias. La mayoría continúan sin retornar a sus lugares de origen por falta de garantías de seguridad.

También se denuncian sobrevuelos constantes de drones con los que la fuerza pública monitorea a la población y se registran cortes injustificados del servicio de luz eléctrica con lo que la comunidad se siente intimidada. En vías interveredales el Ejército Nacional realiza retenes a los campesinos y hace presencia cerca a escuelas, en algunas persiste presencia de campos minados poniendo en riesgo la vida de los niños y las niñas. Soldados han abordado, retenido y amenazado con sus armas a jóvenes de la comunidad acusándoles de estar instalando minas y/o hacer parte de las insurgencias. Gracias a la acción de líderes se han rescatado a quienes, según la comunidad, pudieron ser víctimas de montajes y/o desapariciones. En algunos casos, al confirmar que los jóvenes son campesinos, militares les han ofrecido dinero por guardar silencio sobre las retenciones de las que son víctimas.

Se denuncian quemas de casas de campesinos, robos de semovientes, enseres y alimentos en casas y tiendas por parte de tropas del Ejército, a quienes también se les ha encerrado y amenazado a mujeres y niños. Se denuncia aumento en casos de judicialización a líderes sociales y miembros de las JAC, sin órdenes judiciales ni material probatorio, especialmente en las veredas Bella Unión, Guaciles y Maicitos. Por esta razón, comunidades se han visto en la obligación de mediar con miembros de Ejército y moverse de manera colectiva de un lado a otro para buscar a pobladores que reportan afectaciones. Manifiesta la comunidad que han recibido mensajes vía Facebook y/o WhatsApp, de actores que se identifican como funcionarios de inteligencia militar

611

610



y de la fiscalía, por medio de los cuales les ofrecen dinero, les piden que se demolicen y trabajen con ellos.

En todo el municipio hay retenes donde se realizan empadronamientos, en algunos puntos se presentan controles de mercados y medicamentos. En estos retenes militares fotografían y amenazan constantemente a todo residente y transeúnte de la zona a quienes les preguntan por nombres y ubicaciones de líderes de las Juntas de Acción Comunal -JAC-. En varias veredas opera un toque de queda de facto impuesto por los militares, quienes manifiestan a la población que "nadie puede transitar por donde ellos están en horarios de la noche por su seguridad, que porque a esa hora solo camina la guerrilla y que van a disparar a todo lo que vean". En clara afectación al derecho a la libre movilidad y al derecho de distinción estigmatizando y poniendo en riesgo a la población civil. Se denuncia además que en varias ocasiones el Ejército Nacional impide reuniones de las Juntas de Acción Comunal - JAC- argumentando que "una reunión con más de cinco personas, ya se asume como un encuentro de la insurgencia".

En este municipio se presentó una denuncia de tratos crueles, degradantes e inhumanos por parte de miembros del Ejército Nacional a dos campesinos que se encontraban trabajando en una finca, señalándoles de ser parte de la insurgencia. En palabras de la comunidad "los torturaron, les pusieron una bolsa de tela oscura en la cabeza y les echaron un líquido que les generó ardor en los ojos. Los colgaron de los pies en un árbol, los amenazaron con degollarlos y quitarles las uñas. Los dejaron amarrados a un árbol cerca a sus fincas, de las cuales rebaban varios millones de pesos que tenían los campesinos como ahorros. Ese mismo día, tres miembros del Ejército Nacional llegaron hasta la finca de una mujer, madre de tres hijos menores de edad, le rompieron las camas, los colchones, los muebles y grabaron el hecho para mostrarlo como amenaza a la comunidad días después."

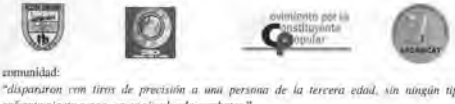
De las denuncias hechas en este corregimiento, llama la atención que el Ejército Nacional esté usando civiles encapuchados en operaciones militares y que la comunidad asegure que los han visto escribir en algunas paredes pintas alusivas al "ELN" o cosas como "EPL Hp", lo cual genera dudas sobre el rol que han desempeñado durante el enfrentamiento entre estas dos insurgencias y provoca confusión en la comunidad.

Municipio de Teorama

Los constantes enfrentamientos que se presentan entre el Ejército Nacional y las insurgencias cerca de los cascos urbanos ponen en riesgo a la población civil. Se han presentado casos de activación de artefactos explosivos cerca de la población, ametrallamiento sobre las fincas y hacia las montañas, caída de casquillos y otros elementos como fragmentos de morteros a 10 y 20 metros de distancia de viviendas y escuelas, estallido de cilindros y lanzamiento de tanques en algunos lugares cuando hay campesinos trabajando cerca. En este municipio se denuncia que militares han disparado contra la población civil mientras trabaja en sus fincas, en palabras de la

612

617



comunidad:

"dispararon con tiros de precisión a una persona de la tercera edad, sin ningún tipo de enfrentamiento cerca, como simulando combates."

Entre las principales afectaciones producto de estos hechos, se destacan: deserción escolar, afectaciones psicológicas en niños y adultos, confinamientos y desplazamientos masivos, impedimentos para el trabajo agrícola, bloqueos económicos, señalamientos de grupos armados y desapariciones. Comunidades denuncian que dichas afectaciones son profundizadas con la ausencia de un protocolo de seguridad en las escuelas, ausencia de planes de contingencia en las cabeceras municipales para atender a familias en condición de desplazamiento y la falta de garantías para el retorno de las familias.


Preocupa especialmente la persecución actual hacia los líderes comunales que dinamizan los peajes comunitarios, quienes están siendo amenazados con montajes judiciales. Denuncian que la fuerza pública solicita fotografías de líderes sociales y pobladores que participan en la red de apoyo ciudadana, especialmente de líderes que dinamizan reuniones y hacen parte de procesos organizativos. En algunos corregimientos como El Aserrío, fuerza pública solicita a distintos miembros de la comunidad listados de los presidentes de JAC con cédulas y que han llegado a las fincas preguntando por estos líderes y lideresas con listas en mano. La comunidad afirma que soldados del Ejército Nacional se movilizan vestidos de civil con botas de caucho como si fueran campesinos, y se presentan armados en casas preguntando por los presidentes de las JAC y personas afiliadas. Además, existen amenazas directas sobre precandidatos a alcaldía.

En el municipio persiste un ambiente generalizado de estigmatización por parte del Ejército Nacional sobre la población civil, lo que se refleja en la retención de los documentos de identidad, trato hostil cotidiano y toma de fotografías a campesinos cuando transitan por las carreteras. La comunidad afirma que la fuerza pública impide la libre movilidad en los caminos de herradura, retiene a campesinos en las carreteras, ingresan a las fincas robando plátanos, yuca y verduras así como pertenencias de aseo, dinero ahorrado y han tomado sin permiso acceso a la luz eléctrica elevando las cuentas del servicio cuyo costo debe ser asumida por los campesinos. Además, habitantes denuncian no poder organizar eventos de integración porque afirman que no hay ánimo y las familias permanecen encerradas en sus fincas. Por esta causa, actualmente, en el corregimiento de El Aserrío hay fincas abandonadas y miedo generalizado para salir a trabajar.

Se denuncia la aparición de letreros alusivos a las "AUC" en los postes y árboles de una finca donde ha hecho presencia el Ejército Nacional. Esta situación se suma a otras denuncias previas en esta misma finca, donde se han hallado cámaras de vigilancia puestas sin consentimiento de sus dueños quienes son familiares reconocidos líderes de la región. Vecinos del lugar han manifestado que fuerza pública ha estado indagando con los trabajadores sobre horarios de la familia y distribución del espacio de la casa.

611

612



Comunidades afirman que existe una condición de confinamiento en toda la región. Varias familias se niegan a salir de sus fincas por miedo a transitar por el casco urbano del municipio de Convención, donde ha aumentado las extorsiones y asesinatos selectivos a pesar de la alta militarización y la cercanía del batallón en La Estrella. Comunidades denuncian que casos de extorsión ya se están presentando en el municipio de Teorama.

Se denuncia persecución por parte de la Fuerza Pública a conductores de rutas de línea sobre quienes buscan información e intimidan, esto genera alerta de posibles casos de falsos positivos judiciales. Además, denuncian la desaparición de dos campesinos miembros de la comunidad desde el pasado 14 de mayo de 2019. Se afirma que fueron citados en el corregimiento de San Pablo por actores desconocidos que les obligaron a subir a una camioneta blanca y hasta el momento no se tiene información de su paradero.

En términos generales, la comunidad percibe hechos similares a los vividos entre el 2002 y 2007 con el paramilitarismo.

Municipio de Hacarí


La comunidad del municipio de Hacarí se muestra muy inconforme e insegura con las actividades que ha desarrollado el Ejército Nacional, pues perciben que tras el aumento de la tropa se ha profundizado la estigmatización y judicialización que, además, amenaza con acabar los recursos hídricos del territorio y limita el libre tránsito entre las veredas. Eso último afectó directamente la Misión de Verificación cuando miembros del Ejército Nacional - Fuerza de Despliegue Rápido No. 3 en comando del señor Rolan Andrés Moreno Parra impidieron la realización del proceso de verificación en el nacimiento de agua de la vereda Mesa Rica.

Una situación similar afectó la Misión de Verificación en las veredas Monte Tarra e Istitas cuando el lugar de reunión con la comunidad se vio rodeado por varios miembros del Ejército Nacional, quienes, además, procedieron a grabar y sacar fotografías de los participantes de la reunión con el objetivo de intimidar y ejercer presión sobre los miembros de la comunidad que estaban tratando de presentar las denuncias respectivas.

En Mesitas, la fuerza pública también hizo presencia en el lugar de reunión entre la misión y la comunidad, tomando fotografías. En diálogo con los acompañantes nacionales e internacionales, el Ejército Nacional pidió un listado de asistencia de los participantes que les fue negado de manera inmediata y se pidió al delegado del Ministerio del Interior que les solicitara retirarse del espacio. El Ejército manifestó tener información de posibles combates con integrantes de GAO esa tarde y por esta misma razón se pidió respeto al DIH y en ese sentido replegó de la fuerza y distancia del casco urbano, pues su presencia aumentaba el riesgo para la población civil y la Misión de Verificación.

612

613



Los líderes y líderes sociales de este municipio sienten temor de continuar ejerciendo su liderazgo y la participación activa por la defensa de los derechos humanos, ya que se han visto amedrentados por parte del Ejército Nacional, debido a que existe una persecución constante por el hecho de querer vincularlos a los grupos armados organizados (GAO). Mencionan que aunque intenten establecer un diálogo directo con el alcalde del municipio de Hacari, es imposible, pues siempre hay presencia del Ejército Nacional y al final se convierte en una reunión de señalamientos sin fundamento. Se hacen denuncias públicas respecto a empadronamientos constantes, retenes en las vías de acceso a las veredas obstaculizando el libre tránsito y la individualización de líderes por parte del Ejército Nacional a partir de fotografías. Además, denuncia la comunidad que soldados del Ejército Nacional están interrogando a los niños de las escuelas con el fin de obtener información sobre las actividades de la comunidad en el territorio.


Municipio de San Calixto:

Las comunidades de este municipio denuncian invasiones violentas y abusivas por parte del Ejército Nacional a las veredas de los campesinos pobladores y trabajadores. La comunidad denuncia que, por órdenes del coronel Castañeda, tropas del Ejército Nacional adscritas a la FUDRA No.3, invaden violentamente los terrenos privados de los campesinos, colocando sus campamentos dentro de ellos e instalando trincheras que construyen deforestando el terreno. Denuncian que ya hay varias familias que se han visto en la obligación de desplazarse forzosamente, debido a que soldados de la FUDRA No. 3 les comentan: "Es mejor que se vayan de acá, nosotros no los vamos a proteger". Esta situación se viene presentando desde diciembre del 2018 y se agrava con la restricción total de movilidad por las rutas de acceso a las fincas de los campesinos después de las seis - 6 - de la tarde, lo que establece un toque de queda ilegal sin ningún tipo de justificación expresa.

Denuncian que miembros de la Fudra No. 3 usando sólo el camuflado del pantalón y una camisa negra, atacaron a dos jóvenes a quienes, según la comunidad, "amordizaron, amarraron con cabulla los brazos y las piernas, los arrastraron contra el suelo, les disparaban a los pies, los golpeaban fuertemente en el rostro y en sus cuerpos, destruyendo su ropa y hasta robando el dinero que dentro del hogar se encontraba. Les pusieron un arma en las manos para que salieran corriendo y así poder matarlos con una justificación". Además, denuncian la captura ilegal de tres miembros de la comunidad, quienes, según informan los soldados, se encontraban preparando cilindros bomba. La comunidad rechaza estas acusaciones y afirma que a esos muchachos los obligaron, a partir de amenazas contra su vida, a aceptar su participación en el supuesto ataque. Hasta la fecha estos miembros de la comunidad siguen capturados y aún no se ha adelantado una investigación formal que compruebe la manipulación de los artefactos explosivos.

613

614



Como consecuencia de las capturas y la contaminación de las fuentes de agua, la comunidad ha buscado dialogar con miembros del Ejército, pero, como respuesta, han sido atacados con armas de fuego, por lo que hay una mujer herida y se les han tomado fotografías y solicitado cédulas a quienes interactuaron con ellos señalándoles, posteriormente, de ser guerrilleros.

Se confirmó la denuncia pública hecha por tres líderes sociales, quienes siendo las 7:00 p.m. del día sábado 20 de abril del 2019 fueron atacados con disparos de fusil mientras pasaban cerca de un puesto militar cuando se dirigían hacia el casco urbano del municipio de San Calixto. Los líderes sociales se identificaron como civiles, pero la respuesta desde el puesto militar fue disparar nuevamente. Este hecho los obligó a regresar y quedarse en una finca del sector. Al día siguiente 21 de abril del 2019 un cabo del puesto militar les informa que esa zona estaba bajo restricción de paso desde las 6 de la tarde. Esta denuncia formal ya está en manos de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría Provincial de Ocaña y en la Policía Nacional.

Municipio de El Carmen:

La comunidad afirma que el Ejército Nacional los trata como guerrilleros, les impide la libre circulación entre sus fincas, pide papeles constantemente y les han tomado fotografías a las cédulas de los campesinos. Además, reciben amenazas constantes. En este sentido, afirman que no tienen garantías para el ejercicio del liderazgo comunal.

Durante la semana santa del año 2019 miembros del Ejército Nacional llegaron a una vereda y "se asentaron en una casa que funciona como gallera, rompieron las tablas, se apropiaron del servicio de luz eléctrica y de un televisor." En varias veredas se denuncia la revisión de mercados de las familias, los impedimentos para la libre movilidad de los niños y niñas en las carreteras y la dificultad que esto genera para la comercialización de productos.

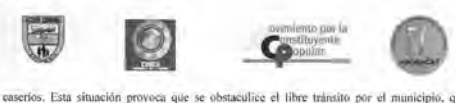
Municipio de El Tarra:

En la reunión que se desarrolló con instituciones públicas, líderes y líderes comunales y presidentes de Juntas de Acción Comunal, se manifestó que "el municipio es un volcán en alerta roja y está a punto de erupción". Denuncian públicamente que la comunidad sufre a diario señalamientos por parte de la fuerza pública, al ser tildados de colaboradores de las insurgencias en el territorio. Resaltan la intervención del Personero Municipal y del mismo Alcalde como actores intermediarios para charlas con los altos mandos del Ejército. Sin embargo, quieren alertar sobre nuevas capturas de líderes y líderes sociales con algunos indicios que ya conoce la Personería Municipal.

La población civil se ha visto afectada por las permanentes confrontaciones entre las insurgencias y el Ejército Nacional. Denuncian que el 1 de mayo resultó herido un joven y que en algunos corregimientos, el Ejército Nacional ha ubicado sus campamentos dentro o muy cerca de los

614

615



caseríos. Esta situación provoca que se obstaculice el libre tránsito por el municipio, que la población civil quede en riesgo y que los más jóvenes sean la población más vulnerable. Denuncian que el 14 de mayo de este año, patrullas del Ejército retuvieron a un muchacho del sector a quien le preguntaron insistentemente por el presidente de la JAC. Además, denuncian que los drones están todas las noches sobre la cabecera de los corregimientos y que las estrategias llegan a ser tan abusivas que "los soldados seducen a jóvenes del sector para que colaboren con el ejército ofreciéndoles mercados que vienen entregando a algunas familias". Con estos hechos están involucrando a población civil en el conflicto armado. Denuncian que en la última reunión que se tuvo directamente con el General Garzón, él mencionó textualmente lo siguiente: "La orden es erradicar y acabar con la guerrilla como sea".

La comunidad manifiesta que en meses anteriores tuvieron que desplazarse hacia la cabecera municipal porque el Ejército Nacional los obligó a dejar sus cultivos, sus animales y fincas. Cuando retornaron, sus animales habían desaparecido en un 50% - sus cultivos habían sido destruidos y algunas fincas y casas estaban deterioradas. En este plan retorno sólo recibieron acompañamiento por parte de la Personería y una sola ayuda humanitaria por parte de la Gobernación del departamento.

Derechos económicos, sociales y culturales

Derecho a la salud


Las comunidades de los municipios de La Playa de Belén, El Carmen, Convención, Hacari, San Calixto, Teorama y El Tarra denuncian que en varios de sus corregimientos y veredas no cuentan con puestos de salud, ambulancias ni personal médico necesario para atender el número de habitantes de estos territorios. Además, denuncian que los centros de atención médica existentes no cuentan con los utensilios básicos para la atención en casos de urgencias, las ambulancias asignadas tienen recorridos demasiado extensos que impiden una atención inmediata y el personal de enfermería no es asignado permanentemente. Denuncian que, por una directriz del Hospital de Ocaña Emiro Cañizares, la única manera para acceder al transporte de ambulancia en el sector rural, el usuario debe costear los gastos de gasolina desde el casco urbano del municipio hasta la vereda correspondiente a un valor aproximado de 100.000 - cien mil pesos - que varía de acuerdo con la distancia del trayecto.

Denuncian el mal servicio que ofrece Conforiente, Medimas, Nueva EPS y Salud Vida al campesinado. En materia de salud solicitan que la Procuraduría investigue el uso de los recursos asignados a los municipios y a las EPS, porque se conoce la existencia de varios convenios sin tener resultados concretos.

Como consecuencia del contexto actual, las comunidades solicitan la creación de un Plan de contingencia ante posibles desplazamientos masivos en los cascos urbanos o la creación de

615

616



refugios humanitarios en algunos corregimientos. La experiencia ya vivida demuestra que no se cuenta con la infraestructura adecuada para atender este tipo de emergencias. Las condiciones de las casas campesinas, escuelas, casas de la mujer o polideportivos son insuficientes para atender a las familias que llegan desplazadas de las veredas como consecuencia de los enfrentamientos armados.

Derecho a la educación

Las comunidades denuncian el abandono estatal en materia educativa. La Misión de Verificación pudo constatar el estado en el que se encuentran la mayoría de los Centros Educativos en los municipios, corregimientos y veredas visitadas. La infraestructura de las escuelas está bastante deteriorada, no cuentan con los espacios, ni herramientas necesarias para su buen funcionamiento. El mal estado de baterías sanitarias, puertas y cocinas es evidente. Las bibliotecas cuentan con muy pocos recursos de consulta y están desactualizadas. El abandono se hace más evidente a nivel veredal en donde los estudiantes tienen que caminar por más de dos horas para llegar a una escuela improvisada que no cuenta con mobiliario, ni tablero. No cuentan con espacios lúdico-recreativos, algunos salones están sin techo y con piso en tierra y en la mayoría no se cuenta con sala múltiple para realizar eventos culturales.

Los directivos y docentes de varios establecimientos educativos denuncian que los alimentos que ofrece el Programa de Alimentación Escolar - PAE - no están llegando hasta los colegios y escuelas de las veredas, debido a la falta de coordinación de la administración municipal, lo cual ha provocado que la misma comunidad tenga que cubrir el costo del transporte semanal de los alimentos del programa.

Los docentes reclaman estabilidad laboral y transparencia en los concursos docentes para que estas condiciones mejoren el nivel educativo de los estudiantes y garanticen su permanencia en la escuela. Además, reclaman la asignación de docentes que cubran las sedes satélites que actualmente tienen niños matriculados y consideran necesaria la contratación de docentes psicólogos y trabajadores sociales que puedan atender los casos de afectación emocional con los que están llegando los estudiantes en un contexto de conflicto armado.

El acceso a la educación secundaria y superior es mínimo. Los docentes han solicitado en reiteradas ocasiones la apertura de otras sedes en las que se garantice el bachillerato para los jóvenes que no tienen cómo continuar sus estudios y quedan en mayor riesgo frente a los grupos armados. En varios corregimientos sólo se cuenta con Hogares Juveniles de Paz que tienen una capacidad limitada, no cuentan con personal administrativo y tampoco pueden garantizar programas y/o alternativas eficaces para que los estudiantes puedan ingresar a la educación superior.

616

617



Cientos de estudiantes de las diferentes veredas y corregimientos se ven afectados por la intervención militar de la fuerza pública en sus territorios. La comunidad denuncia que los establecimientos educativos son usados como trincheras de guerra por el Ejército Nacional y las familias están desistiendo de enviar a sus hijos e hijas a clase. Denuncian que las tropas han ubicado retenes militares cerca de las escuelas y ante el reclamo de los padres de familia les han dado respuestas como la siguiente: "¡oá no nos van a atacar porque ahí estudian los hijos de los guerrilleros, ahí estudian sus propios hijos".

Implementación del Acuerdo de Paz

Debido a la importancia de esta temática, la Misión de Verificación decidió, junto con los acompañantes, que la implementación del Acuerdo de Paz sería uno de los ejes a valorar con las comunidades. Particularmente, la situación de reincorporación de los excombatientes de las FARC y la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET-. En el recorrido, los líderes y líderes sociales expresaron su descontento por la falta de información y transparencia por parte del Gobierno Nacional frente a la implementación de los -PDET-. Estos líderes participaron activamente hasta la fase subregional en donde se firmó el Plan de Acción para la Transformación Territorial -PATR- en la ciudad de Cúcuta, les reconocieron varias iniciativas y recursos asignados. Sin embargo, denuncian que desde la entrada del Gobierno actual, no se ha convocado a las comunidades a participar de su implementación y que se necesita una respuesta concreta por parte de las entidades nacionales respecto a las restricciones que se tienen en esta zona como parte de la Reserva Ambiental para definir, de acuerdo a ello, los alcances de las propuestas territoriales que tienen las mismas comunidades.

Respecto a la implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS manifiestan que el Ejército Nacional ha venido amenazando a sus habitantes trabajadores con erradicar forzadamente los cultivos. Ellos y ellas mencionan que siguen creyendo en una posible implementación del PNIS en sus terrenos, pues tienen la voluntad de adelantar una política concertada de sustitución.


Respecto al proceso de reincorporación de los excombatientes, se manifestó la profundización del miedo generalizado, especialmente tras el asesinato de Dinar Torres y el riesgo de repetición de casos similares en algunos municipios. Se denunció que dentro de una vivienda en construcción, cayeron dos granadas, muy cerca de la casa de una joven pareja de excombatientes de las FARC-EP y su bebé de 4 meses. Su casa fue alcanzada por las balas, debiendo ser desalojada en medio de la confrontación.

Afectaciones ambientales

De acuerdo con las denuncias hechas por la comunidad de los municipios de Hacari, Teorama, San Calixto y El Tarra, el Ejército Nacional a través de la Fuerza de Despliegue Rápido FUDRA

617

618



No.3, ha desarrollado una estrategia de ocupación y posicionamiento en los filos de las montañas y nacimientos de agua, talando una gran cantidad de árboles y haciendo uso de zonas de reserva ambiental y fincas de propiedad privada. Además, contamina el agua que surte a las veredas y corregimientos ocasionando problemas de salud y de falta de abastecimiento de agua potable a la población civil. Las comunidades manifiestan que han intentado hacer control frente a la recuperación de los espacios de nacimiento del recurso hídrico y han sido víctimas de amenazas, retenciones arbitrarias, y objeto de fotografías y videos durante sus desplazamientos.

En El Tarra se denuncia que por órdenes expresas del Ejército, los habitantes no pueden acercarse al lugar del nacimiento de agua para verificar su estado. Ya se presentó la denuncia en la Personería de El Tarra, pero la situación no ha cambiado. En el municipio de Teorama, el Ejército Nacional que hace presencia cerca al tleducto acusó a las familias de complicidad con la insurgencia, amenazándolas con recibir disparos. Esto ha hecho que la gente no salga de sus fincas y denuncia que una parte del tubo no ha sido reparado y provoca contaminación ambiental muy cerca de una escuela. En el corregimiento de La Cecilia de este mismo municipio, se denuncia públicamente la contaminación de un nacimiento de agua por parte del Ejército Nacional que ha establecido campamento en una finca de propiedad colectiva, comprada en el año 2011, con el fin de establecer allí una reserva de agua para la comunidad.

Con el objetivo de verificar estas denuncias, la Misión Humanitaria junto con líderes y líderes sociales del municipio de Hacari intentaron acercarse al nacimiento de agua de la vereda Mesa Rica, pero el Ejército Nacional - Fuerza de Despliegue Rápido FUDRA #3: en comando del señor Rolan Andrés Moreno Parra lo impidió. Procedió a interrogar a los delegados de la Misión de Verificación, argumentando que no habían sido informados, pese a que todas las autoridades civiles y militares ya habían sido notificadas con antelación a esta jornada. Sin embargo y frente a ello, negaron la entrada de los delegados de la comisión para hacer verificación del estado actual de los nacimientos de agua.


CONCLUSIONES

De acuerdo con las denuncias hechas por las comunidades y el recorrido realizado por los municipios de Hacari, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto y El Tarra en el marco de la Segunda Misión de Verificación Humanitaria de la región del Catatumbo, la Comisión por la Vida, la Reconciliación y la Paz confirma los factores de riesgo en los que se encuentra la población civil como consecuencia de la alta militarización del territorio y el abandono estatal en materia de garantías de los Derechos Humanos.

En relación con los hallazgos de la Primera Misión de Verificación Humanitaria, se puede afirmar que el conflicto entre las insurgencias del ELN y el EPL ha bajado en intensidad, aunque continúa provocando riesgos en algunos municipios del Catatumbo. Por otro lado, la alerta que se

618

619



hizo hace un año frente al riesgo que provocaría el aumento de tropas militares no fue escuchada por parte del Gobierno Nacional y, en consecuencia, la mayoría de las denuncias recibidas se concentraron en las vulneraciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario que genera la alta militarización de la región y la estrategia que el Ejército Nacional está desarrollando.

Las denuncias hechas por la comunidad presentan rasgos comunes y ciertos patrones que se pueden identificar durante el recorrido por cada uno de los municipios. Estos hechos fueron evidenciados previamente en el comunicado No. 12 de la Comisión por la Vida, la Reconciliación y la Paz del Catatumbo debido a su gravedad y relación con las denuncias hechas por el New York Times. En ese sentido, encontramos reiteradas denuncias que permiten concluir que a nivel regional las comunidades campesinas son concebidas por la institucionalidad militar como adversarios u opositores del Estado y, en consecuencia, están recibiendo un tratamiento que vulnera sus derechos en el marco del DIDH y el DIH.


Son reiteradas las denuncias por los siguientes hechos:

- Señalamientos y estigmatizaciones** contra comunidades y líderes comunales y sociales que son permanentemente señalados como guerrilleros y/o auxiliares de las insurgencias.
- Disparos indiscriminados contra campesinos y líderes sociales.** En los municipios se denunciaron casos en los que el Ejército dispara contra la población civil mientras se encuentran trabajando, cuando se acercan a reclamar cuidado por las fuentes de agua y algunos casos contra líderes sociales.
- Operaciones militares indiscriminadas.** Tropas del Ejército Nacional realizan disparos en campo abierto y/o contra lugares habitados por población civil, lo que ha generado zozobra y afectaciones en viviendas ocupadas por familias campesinas y muertes a semovientes, violando el principio de distinción del DIH. Las comunidades se refieren a estos hechos como combates simulados o falsos.
- Torturas físicas y psicológicas.** Tropas del Ejército Nacional han cometido tratos crueles, inhumanos y degradantes a campesinos a los cuales señalan como integrantes y/o auxiliares de grupos insurgentes. Se han presentado casos de allanamientos ilegales en los cuales maltratan física y psicológicamente a civiles a quienes les roban sus pertenencias y les destruyen sus lugares de residencia.

Según el artículo 178 del Código Penal se entiende como tortura el acto de infringir a una persona dolor o sufrimiento físico o psíquico, en el propósito de: a) obtener de ella o de un tercero, una confesión, b) castigarla por un acto que haya cometido o se crea que ha cometido, o, c) de

619

620



intimidarla. Al respecto la Corte Constitucional ha señalado que se entenderá como tal "...la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica. Es decir que de acuerdo con la Convención Interamericana configura el delito de tortura cualquier acto que en los términos y para los fines allí señalados atente contra la autonomía personal, incluso si el mismo no causa sufrimiento o dolor" (Sentencia C-148 de 2005)

Por su parte, la jurisprudencia internacional, ha señalado "la tortura no solamente puede ser perpetrada mediante el ejercicio de la violencia física, sino también a través de actos que produzcan en la víctima un sufrimiento físico, psíquico o moral agudo". (Corte IDH. Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 18 de agosto de 2000. Serie C No. 69, párr. 100).

A partir de estas definiciones básicas, contrastadas con la información transmitida por la comunidad, se advierte la concurrencia de actos posiblemente constitutivos del crimen enunciado. En particular, destacamos entre ellos, los hechos que hablan de la aprehensión de pobladores a quienes se les desnuda, amarra y asfixia con agua o mantas sobre su rostro; al parecer con fines de intimidación o castigo. Estas conductas son más gravosas cuando afectan de manera directa a niñas, niños y adolescentes. De igual forma, el permanente maltrato denunciado por los pobladores, cometido en un contexto en el que se evidencian exacerbadas las relaciones de poder Estado-ciudadano/a, creando un ambiente de zozobra, angustia y silenciamiento de las y los habitantes, puede ser entendido como una forma de tortura psicológica.


-**Falsos positivos judiciales contra civiles** reconocidos por sus comunidades y juntas de acción comunal como campesinos sin nexos con actores ni actos ilícitos.

En un recuento sobre el origen del Grupo sobre detenciones arbitrarias de las Naciones Unidas, se señala que "miles de personas están sometidas a la detención arbitraria cada año: ...ya sea sólo porque han ejercido uno de sus derechos fundamentales garantizados con arreglo a tratados internacionales, tales como su derecho a la libertad de opinión y expresión, su derecho a la libertad de asociación, o su derecho a salir del propio país y regresar a él, proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos:

...o bien porque, no pudiendo beneficiarse de las garantías fundamentales del derecho a un juicio imparcial, han sido detenidas sin que se dicte una orden de arresto, sin ser acusadas ni juzgadas por una autoridad judicial independiente, o sin tener acceso a un abogado; o veces se mantiene a los detenidos en régimen de incomunicación durante varios meses o años, o incluso indefinidamente"¹¹

620

621



En primer lugar, no puede desconocerse que al margen del conflicto armado que afecta la región, la población del Catatumbo ha tenido una importante tradición organizativa por la reclamación de derechos y la defensa de proyectos de vida colectivos. Esta realidad ha sido una de las razones que motivan la estigmatización y persecución contra las comunidades campesinas de la zona, así como el uso desmedido del poder judicial.

Las denuncias evidencian que la estigmatización en contra de las comunidades se ha extendido al campo judicial. En tal sentido, el procesamiento de campesinas y campesinos de la región parece un hecho y riesgo inminente, que se agudiza si se tienen en cuenta situaciones como las narradas por las comunidades, tales como el patrullaje del Ejército con personas encapuchadas, la toma de fotografías de forma indiscriminada a las y los pobladores, etc.

El relato de los habitantes habla de un contexto de aplicación de normativas de excepción, que por lo general, como se ha relatado, desembocan o se expresan en actos de detención arbitraria. Los retenes improvisados, los allanamientos ilegales, los ofrecimientos de dinero para acusar a miembros de la comunidad, entre otros hechos, muestran un panorama preocupante que incrementan el riesgo de privación irregular de la libertad.

-Retenciones ilegales a población civil. Integrantes de la fuerza pública restringen el derecho a la libre movilidad de los pobladores de la región, por espacio de hasta 4 horas y ordenan a la población señalar datos de presidentes de las Juntas de Acción Comunal -JAC- líderes sociales y docentes.


-Empadronamientos. Se exige a las comunidades presentar sus documentos de identificación los cuales son fotografiados al igual que los rostros de las personas. Algunos documentos de líderes son retenidos y no han sido devueltos a pesar de reiteradas solicitudes.

Se recuerda que la Corte Constitucional en sentencia C-1024 de 2002 afirma que:

"...la realización de censos poblacionales como los previstos en la norma objeto de control, en virtud de los cuales quedan registrados en poder del Estado informaciones de carácter personal no sólo sobre la identidad, sino sobre el lugar de residencia de cada uno, su lugar de trabajo y sus actividades individuales, excede las facultades que al Gobierno confiere la Constitución Política al ser declarado uno de los estados de excepción, como lo es en este caso el de conmoción interior. Dichos censos no se encuentran autorizados en efecto, ni por la Constitución en sus artículos 213 y 214, ni tampoco por la Ley Estatutaria de los Estados de Excepción. Esa precisamente es la razón por la cual esta Corte en sentencia C-295 de 1996 declaró la inconstitucionalidad del artículo 3 del Decreto Legislativo No. 717 de 18 abril de 1996, respecto de la obligatoriedad de inscripción en la Alcaldía por parte de los habitantes de zonas especialmente afectadas por alteración del orden público, por cuanto con esa medida se

621

622



afecta la libertad individual en forma no autorizada por la Carta. Del mismo modo en la sentencia C-251 de 2002, en la cual se declaró la inconstitucionalidad de la Ley 684 de 2001, esta Corte declaró contrario a la Constitución el registro de la población que en ella se autorizaba adelantarse en los llamados "Centros de operaciones militares", pues esa clase de empadronamientos no se encuentra autorizada ni en estados de normalidad ni en estados de excepción".

Además, se evidencia, a partir de las denuncias recibidas, que existe un abierto incumplimiento por parte de los uniformados, de los principios rectores del tratamiento de datos contenidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (art. 1 y 8), en tanto: a) No se observa una finalidad legítima y constitucional en la cooptación de estos; b) Se desconoce el destino de esta información; c) No se cuenta con evidencia de la autorización de las y los campesinos cuyos datos están siendo almacenados; d) No es posible predicar el principio de seguridad sobre el uso y destino de la información.

-Utilización de civiles encubiertos en operaciones militares. en el marco de desarrollo de retenes y patrullajes con personas que ocultan el rostro con pasamontañas utilizando algunas prendas de uso exclusivo militar, generando permanente zozobra en las comunidades.


-Aparición de panfletos y letreros alusivos a grupos paramilitares (AUC - AGC) en cascos urbanos y veredas con alta militarización. Los hechos se han presentado durante y en momentos inmediatamente posteriores a la presencia de tropas del Ejército Nacional.

Como consecuencia de estos hechos, la posibilidad de decidir el lugar de residencia está siendo vulnerado en razón a la ocupación militar de los predios de familias campesinas, de los impedimentos para transitar incluso hacia sus cultivos y el temor que viene generando los señalamientos y amenazas proferidas por miembros de la fuerza militar del Estado. Se toma preocupante la falta de atención a esta problemática por parte de las autoridades civiles de los distintos municipios y el departamento, conforme lo obliga la Ley 387 de 1997, la Ley 1448 de 2011 y los lineamientos propuestos por la Corte Constitucional, entre otras, en las Sentencias T-025 de 2004 y T-239/13.

En materia de vías, salud, educación y condiciones socioeconómicas, se verifica que a pesar de la visibilización de denuncias y exigencias de las comunidades en el marco de la Primera Misión de verificación, no se han presentado cambios significativos en los municipios. En todos los puntos visitados, se denuncia falta de personal médico, de equipamiento técnico y precariedad de la infraestructura de centros de salud. Además, no cuentan ambulancias adecuadas lo que dificulta la atención en poblados rurales y pone en riesgo la seguridad de los pacientes, agravada con los traslados en las pésimas condiciones de infraestructura vial.

622

623



La misión reafirma los hallazgos de hace un año y denuncia que los centros educativos de la región no cuentan con personal docente y administrativo suficiente para cubrir las necesidades de la población estudiantil; así como la falta de materiales pedagógicos e implementos tecnológicos que garanticen una educación de calidad. Se subraya la falta de personal capacitado para el acompañamiento psicosocial de los menores, especialmente en zonas en donde se presentan enfrentamientos armados.

El impacto psicosocial y los efectos que en este campo se están generando en las comunidades, hablan de una vulneración del derecho a vivir sin humillaciones. Los pobladores son insistentes en manifestar que se sienten sometidos a relaciones de dominación y degradación y que sus proyectos de vida se están viendo afectados, por lo que incluso dudan si deben insistir en su permanencia en el territorio.

Las comunidades manifiestan que la falta de reconocimiento a su labor campesina como productores de alimentos y las malas condiciones de las vías para la comercialización de sus productos, impiden que tengan ingresos suficientes para sobrevivir. Por esta razón, reclaman apoyo estatal a las formas de economía campesina y solidaria que lideran las organizaciones sociales y Juntas de Acción Comunal. Es evidente la necesidad de inversión social en esta región y denuncian que no han sido convocados para la implementación del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

La Misión de Verificación pudo constatar, una vez más, que las pocas condiciones de vida digna que mantienen a los habitantes de esta región en el territorio son producto del trabajo articulado y de las capacidades organizativas que han desarrollado las comunidades a través de las Juntas de Acción Comunal, las Asociaciones de Juntas y las organizaciones sociales. En este sentido, la Comisión por la Vida, la Reconciliación y la Paz del Catatumbo anima a las comunidades a continuar con los esfuerzos organizativos, a ampliar los mecanismos de denuncia en materia de DDHH y a promover un trabajo unitario para garantizar la permanencia en el territorio.


EXIGENCIAS

Ante la grave situación en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se requiere la adopción de medidas urgentes a favor de las comunidades del Catatumbo. En este sentido en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en la Constitución Nacional en su artículo 23, las organizaciones sociales que integramos la Comisión por la Vida, la Reconciliación y la Paz del Catatumbo, exigimos:

A todos los actores armados que hacen presencia en la región del Catatumbo Ejército de Liberación Nacional- ELN, Ejército Popular de Liberación EPL, Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC:

623

624



-El cese inmediato de toda confrontación armada.

-Respeto al Derecho Internacional Humanitario, especialmente, a los principios de distinción y de proporcionalidad que se encuentran vulnerados en la ocupación de predios de las comunidades.

-Assumir compromisos de descontaminación de los territorios donde hay minas antipersonales y munición sin explotar artefactos que ponen en riesgo a la población civil.

-Adoptar mecanismos de evaluación e investigación interna sobre la actuación de sus fuerzas, que permitan la prevención y sanción adecuada de abusos contra las comunidades de la región.

Al Ejército Nacional de Colombia:

- Respetar el Derecho Internacional Humanitario; especialmente, a los principios de distinción y de proporcionalidad que se encuentran vulnerados en el involucramiento de civiles en asuntos de índole militar, en la ocupación de bienes civiles de las comunidades y predios de los cuales derivan su subsistencia y en las afectaciones de las que han sido víctimas familias que han quedado en medio de confrontaciones militares causándoles afectaciones materiales y psicológicas.

- Evitar su presencia en cascos urbanos y escuelas: esta situación aumenta el riesgo de la población civil y especialmente de niños y niñas.

- Cesar los disparos indiscriminados en ocasiones dirigidos hacia los sitios de residencia de la población civil y sin combate aparente.

- Tratar dignamente a la población civil. Se percibe un aumento de la estigmatización y presión que genera un ambiente de permanente angustia y zozobra.

- Garantizar la seguridad de los líderes e líderes sociales y de las comunidades en general.

- Detener los empadronamientos y la cooptación irregular de datos de las comunidades.


- Investigar las denuncias y detener los hechos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

- Frenar las detenciones arbitrarias y abuso de judicialización (o amenaza de esta) como mecanismo de intimidación y represión contra las comunidades.

- Investigar y tomar medidas concretas frente a todas las denuncias presentadas en este informe de Verificación.

624

625



Al señor Presidente de la República, Iván Duque Márquez:

- Garantizar la vida y los derechos humanos de la población civil de la región del Cauca.
- En calidad de comandante en jefe de la Fuerza Pública, velar por el respeto del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- Como jefe de Estado, garantizar que los planes, programas y proyectos de inversión en la región del Cauca respondan a las necesidades territoriales de sus comunidades y garanticen la transformación de sus condiciones de vida.
- Garantizar que la inversión social se ejecute a través de las entidades correspondientes y no, a través de jornadas cívico-militares que en este contexto, ponen en riesgo a la población civil.

A la Unidad de Víctimas y la Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto:


- Reconocer e incluir a las víctimas en el Registro Único de Víctimas de conformidad con la ley de víctimas 1448.
- Activar según los lineamientos de la ley 1448 los planes de reparaciones individuales y colectivas correspondientes a las afectaciones vividas durante el control paramilitar y aquellas que son producto de la actual confrontación armada que se presenta en la región. Fue reiterativa la queja frente a la falta de respuestas concretas a las víctimas de esta región.

A los organismos de defensa de Derechos Humanos nacionales e internacionales, en cabeza de la Defensoría del Pueblo y la Oficina de Derechos Humanos de la ONU, así como a los entes de Control en Cabeza de la Procuraduría y Contraloría Nacional y Congresistas:

- Velar por la superación dialogada del actual conflicto que afecta la región del Cauca.
- Velar por la minimización de los impactos del conflicto armado actual en la población y generar garantías de protección a los líderes sociales y defensores y defensoras de derechos humanos de la región.
- Acompañar de manera efectiva a las comunidades del Cauca y ejercer un rol de mediación con los distintos actores que hacen presencia en el territorio.
- Al Ministerio del Interior garantizar que todas las denuncias tengan seguimiento y respuesta efectiva.
- A la Oficina de Naciones Unidas para los Derechos Humanos hacer seguimiento y verificación al cumplimiento de las exigencias aquí manifestadas.

625

626



- A la Defensoría del Pueblo emitir quejas formales a las entidades correspondientes de las denuncias recogidas durante esta Misión de Verificación. Y cumplir con el compromiso adquirido frente a las comunidades respecto a los talleres sobre víctimas e implementación de los PDET.
- A la Comisión de Paz del Congreso de la República hacer acompañamiento a las comunidades de la región del Cauca y ejercer control político a los funcionarios responsables de cumplir las exigencias expuestas.
- A la Procuraduría General de la Nación, iniciar las investigaciones y procesos formales que correspondan de acuerdo a las denuncias acá presentadas y presentar públicamente los avances de dichos procesos.
- A la Misión de Verificación de Naciones Unidas ampliar el ejercicio de seguimiento y verificación alrededor de todos los puntos de implementación del Acuerdo de Paz.

Al Estado colombiano y a las autoridades departamentales y municipales:


- Garantizar el derecho a la libre circulación para que las personas puedan transitar sin obstáculos o temor por un territorio (Corte Constitucional, Sentencia T-202/13).
- A la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, al Gobernador y alcaldes, incluir en los planes nacionales, departamentales y municipales de inversión, así como en la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, la participación de las comunidades y responder a las denuncias manifestadas en este informe de verificación.
- Al Ministerio de Ambiente y a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -Corporar, investigue y tome medidas frente a las denuncias sobre deforestación y contaminación de nacimientos de agua en los municipios mencionados.

Comisión por la Vida, la Reconciliación y la Paz del Cauca
Junio de 2019


Acompañantes
Ministerio del Interior
Procuraduría General de la Nación
Defensoría del Pueblo - Regional Cauca
ONU - DDHH
MAPP/PEA
Equipo Jurídico Pueblos
Asociación MINGA - Corporación Construyendo Poder, Democracia y Paz - PODERPAZ
International Action for Peace - IAP y Red Europea de Hermandad y Solidaridad con Colombia - REDHER

626


ANEXO No. 1 - Fotografías




1. Trincheras sobre vías públicas y carreteras



2. Presencia del Ejército en cascos urbanos y centros educativos



3. Intimidación del Ejército a miembros de la Misión de Verificación y sociedad civil




4. Postes y árboles con pintas alusivas a las "AUC" en fincas de propiedad privada



6. Daños en bienes privados de la población civil





629

7. Estado de los Puestos de Salud (Infraestructura y materiales)



8. Estado de los Centros Educativos



629

Siendo las 10:18 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a sesión plenaria para el día martes 18 de junio de 2019, a las 10:00 a. m.

El Presidente,

ERNESTO MACÍAS TOVAR

La Primera Vicepresidenta,

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA

El Segundo Vicepresidente,

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO